

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MARINA**

Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Escuela de Maquinaria Naval.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial del 29 al 31 de mayo de 2022, para 25 municipios en el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de modificaciones a la Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022.

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Tiburones y Rayas del Golfo de México y Mar Caribe.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Ecodal, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las personas servidoras públicas que se indican.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes.

Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el lunes seis de junio de dos mil veintidós, de las candidatas para ocupar el cargo de Consejera de la Judicatura Federal, que obtuvieron la votación necesaria para avanzar a la segunda etapa del

procedimiento regulado en el Acuerdo número 1/2022; así como convocatoria para la respectiva sesión de comparecencia.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/20/2022 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo general 17/2022 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que modifica el diverso 15/2022, relativo a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 26, 27 y 39, todos en el Estado de Sinaloa.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Escuela de Maquinaria Naval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 13 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XV; 32, 51, 52, 65, 66 y 75 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5, 11, 12, y 13 de la Ley de Educación Naval y 78 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MAQUINARIA NAVAL.

Artículo ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 3o., fracciones I, II, III, IV y V; 4o., fracción IV; 5o., fracciones I, II, III y IV; 6o., primer párrafo y las fracciones II, V, VII, IX, XI y XIX; 7o., primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, X, XII, XIII, XIV y XVII; 8o., primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, X y XIII; 9o., primer párrafo y la fracción V; 10; 12, primer párrafo y las fracciones III, IV, IX; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21, primer párrafo y las fracciones III y IX; 22; 23; 24, primer y segundo párrafo y la fracción III; 25; 26; 27; 32; 33; 34, primer párrafo y las fracciones I y II; 35; 36; 37; 38; 39, fracción I; 41; 42, primer párrafo y las fracciones I, VIII y X; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49, primer párrafo y la fracción I; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 57, primer párrafo; 59, primer párrafo; 60, segundo párrafo; 61; 62; 63; 64; 65; 66, primer párrafo; 67; 69; 72; 73, segundo párrafo y las fracciones I, II y IV; 74; 75; 76, fracción I; 77; 78; 79; 81; 82 y 84, segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV; así como las denominaciones del Capítulo IV del Título Tercero; de los Capítulos II, III y V del Título Cuarto, y del Capítulo III del Título Quinto; se **ADICIONA** el artículo 2o Bis, y se **DEROGA**, el artículo 15 del Reglamento de la Escuela de Maquinaria Naval, para quedar como sigue:

Artículo 2o Bis. Para efectos de este Reglamento se entenderá por discentes, aquellas personas que se encuentran cursando una carrera técnico profesional en la Escuela de Maquinaria Naval o en el Sistema Educativo Naval.

Artículo 3o. ...

- I. Formar al personal discente dentro de la profesión naval para desempeñarse como oficiales en el mantenimiento y conservación de la maquinaria naval de las unidades de superficie de la Armada de México;
- II. Formar al personal discente en la investigación técnica aplicada para el mantenimiento y conservación de la maquinaria naval;
- III. Formar física y mentalmente al personal discente para la protección, vigilancia y auxilio en la seguridad interior y la defensa exterior del país;
- IV. Inculcar al personal discente los más altos conceptos del honor, deber, lealtad, honradez y disciplina como valores supremos de la profesión naval militar;
- V. Inculcar al personal discente el amor a la mar, al medio ambiente marino y el respeto a los recursos marítimos;

VI. a VIII. ...

Artículo 4o. ...

I. a III. ...

IV. Coordinación de Servicios y Mantenimiento, y

V. ...

Artículo 5o. ...

- I. Directivo, que estará integrado por las personas titulares de la Dirección; de la Subdirección; de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, y de la Coordinación de Servicios y Mantenimiento;
- II. Docente, que estará integrado por el personal naval, militar o civil nacional o extranjero, que imparta la enseñanza teórica y práctica a las personas discentes en la Escuela de Maquinaria Naval;
- III. Discentes, que estará integrado por el personal que se encuentra cursando la carrera de técnico profesional en la Escuela de Maquinaria Naval, y
- IV. Servicios, que estará integrado por las personas de las categorías de capitanes; oficiales; clases, y marinería adscritos a las áreas de apoyo y seguridad de la Escuela de Maquinaria Naval.

Artículo 6o. La persona que ocupe la Dirección deberá ser de la categoría de Capitán del Cuerpo General, y designada por el Alto Mando, la cual tiene las facultades siguientes:

- I. ...
- II. Planear, programar y proponer a la Universidad Naval para su aprobación , las actividades educativas de las personas discentes y las ayudas a la enseñanza necesarias para lograr la excelencia académica;
- III. y IV. ...
- V. Organizar, adiestrar, equipar a las personas discentes y mantenerlos en las mejores condiciones de salud para el servicio de las armas;
- VI. ...
- VII. Coordinar, a través del mando territorial, las tareas y actividades de la Escuela de Maquinaria Naval que incidan en la formación de las personas discentes con las unidades y establecimientos de la Secretaría de Marina, así como con las autoridades civiles y militares;
- VIII. ...
- IX. Conferir los ascensos a las personas discentes a propuesta de las personas titulares de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos y de la Subdirección, así como ordenar su suspensión o degradación de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
- X. ...
- XI. Tramitar, en su caso, las bajas de las personas discentes;
- XII. a XVIII. ...
- XIX. Informar al inicio de cada semestre lectivo a la Universidad Naval, los casos de parentesco por consanguinidad o afinidad entre personal discente y directivo o docente;
- XX. a XXIII. ...

Artículo 7o. La persona titular que ocupe la Subdirección deberá ser de la categoría de Capitán del Cuerpo General, designación realizada por el Alto Mando. Asimismo, para los efectos de este Reglamento fungirá además como titular de la Jefatura de Estudios, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar a las unidades administrativas de la Escuela de Maquinaria Naval de conformidad con sus necesidades, lineamientos y órdenes emanadas de la persona titular de la Dirección;
- II. Resolver los asuntos encomendados a su cargo, informando de las resoluciones respectivas, así como acordar con la persona titular de la Dirección;
- III. Acordar con el demás personal directivo, los asuntos que estos le presenten cuya resolución no corresponda a la persona titular de la Dirección;
- IV. Mantener los sistemas mecanizados, automatizados y las bases de datos actualizadas, confiables y autorizadas para la toma de decisiones, así como para la elaboración de los reportes que presente la persona titular de la Dirección a la superioridad;

- V. Dirigir el trámite y resolución de los asuntos de carácter administrativo de la Escuela de Maquinaria Naval, de acuerdo con las disposiciones que establezca la persona titular de la Dirección y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a IX. ...

- X. Proponer los horarios de impartición de las materias y someterlos a consideración y aprobación de la persona titular de la Dirección;

XI. ...

- XII. Proponer a la persona titular de la Dirección los programas de actualización del personal docente de la Escuela de Maquinaria Naval;

- XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección los escenarios físicos para el desarrollo de los programas de prácticas de los diferentes cursos que se imparten en la Escuela de Maquinaria Naval;

- XIV. Proponer estímulos o medidas correctivas a que se hagan acreedoras las personas discentes de acuerdo con los resultados de los reconocimientos y exámenes;

XV. y XVI. ...

- XVII. Ser responsable de que los planes de estudio no sean modificados ni en forma ni en contenido, salvo orden expresa del Alto Mando, a través de la Universidad Naval;

XVIII. a XX. ...

Artículo 8o. La persona que ocupe la Comandancia del Cuerpo de Alumnos deberá ser de la categoría de Capitán y designada por el Alto Mando, la cual tiene las facultades siguientes:

I. ...

- II. Ser responsable directo de la disciplina del Cuerpo de Alumnos, así como del ejercicio de mando y obediencia entre las personas discentes;

- III. Proponer a la persona titular de la Dirección, con la opinión de la Subdirección, los ascensos del personal discente;

- IV. Proponer al personal de discente, que, por su actuación naval militar, se haya hecho merecedor de alguna distinción;

- V. Presentar a la persona titular de la Dirección los elementos por los que se considere deban comparecer el personal discente ante el Consejo de Disciplina, de acuerdo con el presente Reglamento;

VI. a IX. ...

- X. Organizar y dirigir las actividades navales, físico militares, deportivas y sociales del personal discente;

XI. y XII. ...

- XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección, el movimiento y asignación del personal docente o de servicios que se requiera para el Cuerpo de Discentes;

XIV. a XVI. ...

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

Artículo 9o. La persona que ocupe la Coordinación de Servicios y Mantenimiento, deberá ser de la categoría de Oficial, designación realizada por el Alto Mando, la cual tiene las facultades siguientes:

I. a IV. ...

- V. Organizar los servicios de armas, vigilancia y seguridad de la Escuela de Maquinaria Naval, con excepción de los desempeñados por el personal discente;

VI. a XIII. ...

Artículo 10. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección serán suplidas por la persona titular de la Subdirección, y a falta de esta, por la persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos.

Artículo 12. La designación del personal docente de la Escuela de Maquinaria Naval es autorizada por la Universidad Naval, y sus funciones serán las siguientes:

I. y II. ...

III. Proponer las publicaciones de carácter didáctico que sean necesarias para mejorar la enseñanza-aprendizaje del personal discente;

IV. Informar sobre los avances, retrasos o alteraciones que sufra el programa de su materia, así como la conducta, actitud e interés con que las personas discentes la reciben;

V. a VIII. ...

IX. Buscar el aprovechamiento efectivo de las personas discentes en su materia o práctica, y

X. ...

CAPÍTULO II DE LOS DISCENTES

Artículo 14. El personal que haya causado alta en la Armada de México como discente firmará un contrato conforme al artículo 45, fracción II de la Ley Orgánica de la Armada de México, en el que se establecerán las condiciones y términos del mismo y, por lo tanto, quedarán sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Derogado.

Artículo 16. La persona discente que haya causado baja por insuficiencia académica o por solicitarla, no podrá reingresar a la Escuela de Maquinaria Naval, salvo que participe y apruebe nuevamente el concurso de admisión para ingresar a primer año, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 17. Para los efectos de organización, instrucción y disciplina desde su ingreso a la Escuela de Maquinaria Naval, las personas discentes quedarán encuadradas en brigadas, trozos y ranchos.

Artículo 18. El personal discente tendrá derecho a percibir un apoyo económico semanal denominado: Pensión Recreativa Estudiantil, de conformidad al presupuesto autorizado y a la jerarquía interna en la Escuela de Maquinaria Naval.

Artículo 19. Las personas discentes durante su estancia en la Escuela de Maquinaria Naval permanecerán como internos, por lo que la Secretaría de Marina, a través de la Dirección de dicha Escuela, les proporcionará alimentación, vestuario, libros y demás elementos necesarios para su formación.

Artículo 20. Las personas discentes saldrán francos en los días y horarios autorizados, siempre que no tengan que cumplir un correctivo disciplinario que los prive de este derecho.

Artículo 21. En el cumplimiento de sus deberes, las personas discentes tendrán las obligaciones siguientes:

I. y II. ...

III. Observar buena conducta militar y civil, así como cumplir íntegramente con sus clases, tareas, prácticas y actividades encomendadas por el personal docente, de conformidad con los planes y programas de estudios;

IV. a VIII. ...

IX. Respetar y ser salvaguardia del honor de las familias, tanto de las autoridades superiores como de las personas subalternas;

X. a XII. ...

Artículo 22. Las personas discentes disfrutarán de vacaciones, de acuerdo con el calendario de actividades académicas.

Artículo 23. La persona discente que haya sido dado de baja por expulsión o que haya solicitado su baja, podrá reingresar a la Escuela de Maquinaria Naval, previo análisis de su actuación académica y disciplinaria, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Educación Naval.

Artículo 24. Queda estrictamente prohibido a las personas discentes:

I. y II. ...

III. Expresarse dolosa y tendenciosamente, ya sea de palabra o por escrito, acerca de los actos del servicio que afecten la disciplina; los derechos de terceros o los relacionados con actividades clasificadas de la Armada. Toda inconformidad la deberán hacer saber por escrito a la Comandancia del Cuerpo de Alumnos.

Las personas discentes con grado, no tendrán familiaridades con las demás personas discentes, ni abusarán de su jerarquía. Serán los responsables de conservar la disciplina y supervisar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones superiores.

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS BECARIAS

Artículo 25. Las personas becarias son aquellas personas de nacionalidad extranjera, militares o civiles que, previo trámite de sus gobiernos, ingresan a la Escuela de Maquinaria Naval para realizar sus estudios en ella.

Artículo 26. Las personas becarias durante su estancia en la Escuela de Maquinaria Naval se uniformarán y se comportarán como discentes, quedando sujetas a las disposiciones que rigen a estos, incluyendo las disposiciones disciplinarias, salvo lo contenido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 27. Las personas becarias no jurarán Bandera y dentro del régimen interno, sólo podrán tener un ascenso hasta la jerarquía de aspirante de segunda. Asimismo, no formarán parte de la escolta de la Bandera, ni desempeñarán el puesto de centinela en la Sala de Banderas.

Artículo 32. La disciplina es el aprecio de sí mismo: el aseo; los buenos modales; la aversión a los vicios; la puntualidad en el servicio; la exactitud en la obediencia; el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos; la austera dignidad en la subordinación, y el respeto a los derechos humanos. La disciplina es la base fundamental del funcionamiento y organización de la Escuela de Maquinaria Naval, por lo que la persona discente deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 33. Las faltas a la disciplina cometidas por el personal de capitanes, oficiales, clases y marinería serán sancionadas de acuerdo a la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México y demás disposiciones jurídicas aplicables. Si constituyen un delito, la persona presunta infractora será consignada ante las autoridades competentes.

Las faltas cometidas por las personas discentes, serán sancionadas de acuerdo al presente Reglamento. Si constituyen un delito, la persona presunta infractora será consignada ante las autoridades competentes.

Artículo 34. Las faltas de disciplina cometidas por las personas discentes, serán consideradas como leves y graves:

- I. Serán leves, aquellas infracciones que se comenten por imprudencia, falta de previsión o reflexión, sin causar mayor afectación a las actividades rutinarias que desarrollen las personas discentes y serán sancionadas con amonestación o retención disciplinaria no superior a cuatro días francos, y
- II. Serán graves aquellas infracciones que al realizarse afectan perniciosamente la disciplina o la formación técnico profesional del personal discente. El Consejo de Disciplina valorará la gravedad de la infracción.

Artículo 35. Corresponde a la persona titular de la Dirección, determinar si una falta cometida por una persona discente pueda ser grave, misma que deberá comunicarla al Consejo de Disciplina.

Artículo 36. Son faltas académicas de las personas discentes, el obtener calificación reprobatoria en una o más materias en los reconocimientos y exámenes.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES AL PERSONAL DISCENTE

Artículo 37. Las sanciones aplicables por faltas disciplinarias o académicas al personal discente son las siguientes:

- I. Amonestación, es el acto por el cual se advierte a la persona discente de la omisión o incumplimiento de sus deberes y obligaciones, exhortándolo a corregirse, a fin de que no vuelva a incurrir en la falta y se haga acreedor a una sanción mayor. La amonestación podrá hacerse de forma verbal o por escrito, y en todo caso, dentro de la discreción que exige la disciplina;
- II. Retención disciplinaria, es la pérdida de franquicia con la permanencia de la persona discente en las instalaciones de la Escuela de Maquinaria Naval por el tiempo que le sea impuesto, la cual será graduada por la persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos en los casos que ameriten hasta por tres días; por la persona titular de la Dirección hasta por cuatro días, y por el Consejo de Disciplina, hasta por ocho días francos;
- III. Pérdida de vacaciones, es la privación parcial o total del derecho que tienen las personas discentes de disfrutar este beneficio, al término de cada semestre lectivo;
- IV. Suspensión, es la privación temporal de la categoría de Clase de Alumno, cualquiera que sea la que ostente en el momento que sea sancionado. La suspensión será hasta la jerarquía del discente y no podrá exceder de tres meses;
- V. Degradación, es la privación definitiva de la categoría de Clase de Alumno, cualquiera que sea la que ostente en el momento de ser sancionado. La degradación será hasta la jerarquía de discente, incluyendo el cambio de brigada, y
- VI. Expulsión, es la separación definitiva de la Escuela de Maquinaria Naval. Las personas discentes expulsados causarán baja de la Armada de México.

Las sanciones previstas en las fracciones III a V de este artículo, cuando procedan por faltas disciplinarias, serán aplicadas por el Consejo de Disciplina y, cuando procedan por motivos académicos, serán impuestas por la persona titular de la Dirección. Tratándose de la sanción prevista en la fracción VI del presente artículo, se observará lo dispuesto en el artículo 76, fracción III, de este Reglamento.

Artículo 38. La persona discente que por faltas disciplinarias o académicas no goce de franquicia durante un mes, tendrá derecho a una franquicia extraordinaria.

El personal discente cumplirá durante cada mes solamente el número de retenciones disciplinarias a que se haya hecho acreedor durante ese lapso. Si acumulase mayor número de retenciones disciplinarias de los que puede cumplir durante el mes, el excedente pasará a formar parte de una relación que se denominará "retenciones disciplinarias no cumplidas" las que cumplirá durante las vacaciones, de conformidad con las disposiciones del mando.

Las retenciones disciplinarias impuestas a las personas discentes durante un semestre lectivo, solo se cumplirán durante ese semestre, incluyendo las vacaciones correspondientes, a excepción de las retenciones disciplinarias impuestas por el Consejo de Disciplina o por la Dirección de la Escuela de Maquinaria Naval.

La persona discente que durante un semestre lectivo acumule veinte días de arresto por faltas disciplinarias, comparecerá ante el Consejo de Disciplina.

Artículo 39. ...

- I. Abstenerse de informar las faltas graves que cometan el personal que tenga subordinado;
- II. y III. ...

Artículo 41. Las personas discentes suspendidas o degradadas, deben quedar como los más noveles dentro del grupo de discentes de su generación.

Artículo 42.- El Consejo de Disciplina considerando los elementos constitutivos del acto, recomendará, en su caso, la baja de la persona discente por expulsión, en las causas siguientes:

- I. Cuando la persona discente se presente a la Escuela de Maquinaria Naval o sea sorprendida en cualquier sitio en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o psicotrópicos, comprobado con certificado médico;

II. a VII. ...

VIII. Maltratar de hecho a la persona discente de nuevo ingreso;

IX. ...

X. La sentencia ejecutoriada que imponga a la persona discente una pena de prisión u otra que le impida el cumplimiento de sus obligaciones, y

XI. ...

Artículo 43. Los correctivos disciplinarios y demás sanciones impuestas a las personas discentes obrarán en sus expedientes de cuerpo.

Artículo 44. La Escuela de Maquinaria Naval otorgará estímulos, premios y recompensas a las personas discentes que hayan sobresalido en su trayectoria académica, militar, deportiva y por su espíritu de cuerpo.

Artículo 45. Con objeto de estimular el aprovechamiento académico de las personas discentes que obtengan durante los reconocimientos calificación de nueve puntos o mayor en todas las materias, pertenecerán al “Grupo de Discentes Distinguidos”, figurando en el cuadro, que, para tal efecto, coloque la Subdirección en un lugar visible.

Artículo 46. Las personas discentes que pertenezcan al “Grupo de Discentes Distinguidos” percibirán doble Pensión Recreativa Estudiantil durante el tiempo que figuren en dicho Grupo, cuando así lo permita el presupuesto.

Artículo 47. Las personas discentes que pertenezcan al “Grupo de Discentes Distinguidos” tendrán derecho durante el mes siguiente a salir francas, a partir del sábado, después de la hora en que termine la última actividad, hasta las cero quinientas horas del día lunes. Asimismo, serán relevadas durante ese mes de las guardias de sábados y domingos.

Artículo 48. Las personas discentes que, a criterio de la Dirección y a propuesta de la persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, reúnan aptitud para el mando; tengan buen aprovechamiento académico, y buena conducta civil y militar serán consideradas como personal promovido al grado inmediato, de acuerdo a la planilla orgánica del Cuerpo de Alumnos.

Artículo 49. Dentro de la organización interior de la Escuela de Maquinaria Naval, las personas discentes podrán ostentar las jerarquías de clases de alumnos siguientes:

I. Discente de primera;

II. a IV. ...

Artículo 50. Al término del año lectivo de acuerdo al plan de estudios vigente, se otorgarán premios a las personas discentes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales de ocho puntos o más en todas las materias. Cuando varios discentes obtengan igual puntuación, el Consejo Docente decidirá conforme a méritos, a quienes corresponden estos premios.

Las personas discentes que obtengan primeros premios, deberán usar por cada primer premio un ángulo recto de galón de hilo de oro de doce milímetros de ancho, cuyos lados serán de sesenta milímetros de longitud, colocados en el brazo izquierdo con la bisectriz siguiendo la dirección longitudinal del brazo, el vértice hacia arriba y de manera que quede a igual distancia del codo y del hombro.

Artículo 51. Las personas discentes que se hagan acreedores a premios, les serán entregados el diploma y obsequio correspondiente durante la ceremonia de graduación.

Artículo 52. Las personas discentes podrán hacerse acreedoras a las recompensas establecidas en la Ley de Recompensas de la Armada de México.

Artículo 53. La persona discente que haya obtenido durante los tres años de carrera el primer premio, tendrá derecho a que se le otorgue una Mención Honorífica y aquellas que hayan obtenido combinados los primeros y segundos premios o solamente segundos premios en los tres años de estudios tendrán derecho a una citación.

Artículo 54. La persona discente que haya acumulado la mayor puntuación deportiva durante los tres años de permanencia en la Escuela de Maquinaria Naval tendrá derecho a la Condecoración al Mérito Deportivo Naval de Segunda Clase y la persona discente que en competencias nacionales rompa el récord nacional, forme parte de una selección nacional en competencias internacionales representando a la Escuela de Maquinaria Naval y obtenga algún premio, se le reconocerá con la Condecoración al Mérito Deportivo Naval de Primera Clase, mismas que se le hará entrega en la ceremonia de graduación.

Artículo 55. La enseñanza en la Escuela de Maquinaria Naval se basará en los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad competente y comprenderán los conocimientos teóricos, prácticos y de cultura marítima necesarios para el ejercicio y desarrollo de la persona de la categoría de oficial en el mantenimiento y conservación de la maquinaria naval.

Artículo 57. Las personas discentes durante su estancia en la Escuela de Maquinaria Naval quedarán condicionados a una evaluación sistemática y continua, mediante la cual se determinará el grado de avance del proceso de enseñanza aprendizaje con la aplicación de:

I. y II. ...

Artículo 59. Las personas discentes tendrán derecho a presentar exámenes conforme lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 60. ...

I. a III. ...

En todos los casos la calificación mínima aprobatoria para la persona discente será de seis en la escala de uno a diez puntos.

Artículo 61. Los reconocimientos y exámenes tendrán los efectos y sanciones que este Reglamento les señala y se efectuarán en el recinto oficial de la Escuela de Maquinaria Naval o donde disponga el mando. Los primeros serán practicados por la persona docente de la materia y los segundos por la persona docente de la materia y sinodales.

Los manuales de procedimientos establecerán los pormenores de los reconocimientos, exámenes, calificaciones y de la evaluación de las materias prácticas.

Artículo 62. Si la persona discente fuere sorprendida en un reconocimiento o examen valiéndose de medios no permitidos para resolverlo, se le impondrá la calificación mínima y una retención disciplinaria.

Artículo 63. Cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor alguna persona discente no haya podido presentar algún reconocimiento o examen, podrá presentarlo en la fecha que lo disponga la Dirección de la Escuela de Maquinaria Naval.

Artículo 64. El personal discente al terminar satisfactoriamente sus estudios se graduará en ceremonia solemne ascendiendo a la jerarquía que les corresponda en calidad de pasantes y continuarán bajo el control académico de la Escuela de Maquinaria Naval, en tanto dure su pasantía.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES ACADÉMICAS PARA LAS PERSONAS DISCENTES

Artículo 65. Toda calificación reprobatoria en un reconocimiento en cualquier materia, será sancionada con un domingo de retención disciplinaria por cada materia teórica reprobada además con estudio obligatorio extraordinario durante el siguiente mes y con medio domingo de retención disciplinaria por cada materia práctica reprobada.

Artículo 66. El personal discente que durante cualquier mes de un semestre escolar reprueben dos o más materias pertenecerán durante el mes siguiente al Grupo de Personas Desaplicadas y se harán acreedoras a las sanciones siguientes:

I. a III. ...

Artículo 67. El personal discente que al final de un semestre lectivo no alcance calificación promedio aprobatoria en alguna materia y el que repruebe en los exámenes ordinarios, perderán el derecho de vacaciones, permaneciendo en la Escuela de Maquinaria Naval hasta presentar los exámenes extraordinarios y, en su caso, serán degradadas. En el supuesto de aprobar los exámenes extraordinarios podrán disfrutar los días de vacaciones restantes.

Las personas reprobadas en exámenes extraordinarios continuarán sin hacer uso de vacaciones para presentar exámenes a título de suficiencia, en caso de aprobarlos, podrán disfrutar vacaciones los días que falten para que estas terminen.

Artículo 69. Los planes y programas de estudios de la Escuela de Maquinaria Naval, para su ejecución, considerarán como parte de la enseñanza del personal discente, la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas; en unidades de superficie; establecimientos navales y, en su caso, otras instituciones.

Artículo 72. El Consejo Docente tiene como misión conocer y recomendar sobre los asuntos relacionados con la formación académica de las personas discentes que les sean sometidos a su consideración, de acuerdo con el presente Reglamento y está integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Subdirección, quien fungirá como Primer Vocal;
- III. La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, como Segundo Vocal;
- IV. Las personas titulares de las Jefaturas de Áreas Académicas correspondientes fungirán como Tercero y Cuarto Vocales. La persona titular de la Vocalía más novel, fungirá como Secretario de Actas, y
- V. Las personas que funjan como Asesores Técnicos, serán las personas docentes de las materias que sean objeto de análisis o las que se consideren necesarias para la función de asesoría.

El Consejo Docente será convocado por la persona titular de la presidencia de dicho Consejo o a solicitud de la persona titular de alguna Vocalía.

Artículo 73. ...

- I. Evaluar los planes y programas de estudios y métodos de enseñanza, así como proponer modificaciones y aprobar la utilidad de textos, publicaciones y material didáctico, para la enseñanza del personal discente;
- II. Evaluar la actuación del personal docente y discente proponiendo los estímulos, premios y recompensas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. ...
- IV. Estudiar y opinar sobre los casos de naturaleza académica no previstos en el presente Reglamento.

El Consejo Docente deberá reunirse al término de cada semestre lectivo para los efectos de este artículo, levantándose el acta correspondiente que será firmada por los que en ella intervinieron y remitida a la Universidad Naval.

Artículo 74. El Consejo de Disciplina tiene como misión conocer y sancionar las faltas graves a la disciplina cometidas por el personal discente, así como estudiar y analizar las propuestas hechas por el personal directivo y docente para el mejoramiento de la disciplina. Dicho Consejo está integrado por:

- I. La persona titular de la Subdirección, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, quien fungirá como Primera Vocal;
- III. La persona titular de la Comandancia de la Brigada a la que pertenezca la persona discente y, presunta infractora, como Segundo Vocal, y
- IV. Las personas titulares de las Comandancias de Trozo más antiguas de la Brigada a la que pertenezca la persona discente y presunta infractora, como Tercero y Cuarto Vocal. La persona titular de la Vocalía más novel fungirá como Secretario de Actas.

El Consejo de Disciplina será convocado por la persona titular de la Dirección, a propuesta de la persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, del personal directivo o de los miembros del mismo Consejo. Cuando el Consejo de Disciplina se reúna para estudiar y analizar las propuestas para el mejoramiento de la disciplina, las personas que funjan como titulares de la Segunda, Tercera y Cuarta Vocalía serán las personas titulares de la Comandancia de Brigada o de Trozo más antiguas.

Artículo 75. Las ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia del Consejo de Disciplina serán suplidas por la persona titular de la Primera Vocalía. Las ausencias de los demás miembros serán suplidas por quien designe la persona titular de la Dirección de entre el personal comisionado de capitanes y oficiales en la Escuela de Maquinaria Naval.

Artículo 76. ...

- I. Juzgar las faltas graves cometidas por el personal discente, dictaminando si la persona discente acusada es culpable o inocente;

II. a IV. ...

Artículo 77. La comparecencia de las personas discentes que deban presentarse ante el Consejo de Disciplina será comunicada por la persona titular de la Presidencia de dicho Consejo mediante oficio dirigido a la persona discente acusada a la persona oficial que llevará la voz de la acusación que pertenecerá al Cuerpo de Alumnos y a las personas integrantes del Consejo de Disciplina, señalando motivo o causa, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia.

El Consejo de Disciplina al comunicarle a la persona discente la obligación de comparecer ante este, le hará saber el derecho que tiene de designar a una persona que lo defenderá, debiendo ser esta un oficial de las encuadradas en el Cuerpo de Alumnos, pero en ningún caso será de mayor grado que cualquiera de las personas integrantes del Consejo de Disciplina, además le señalará que, de no hacerlo, le será designada una por la persona titular de la Presidencia del Consejo de Disciplina.

Artículo 78. El Consejo de Disciplina no podrá juzgar en una misma audiencia a dos o más personas discentes.

Artículo 79. El Consejo de Disciplina sesionará en audiencia pública pero no podrá presenciar la audiencia personal de menor jerarquía a la persona discente acusada.

Artículo 81. Al término de la audiencia se levantará el acta correspondiente firmando al calce las personas miembros del Consejo de Disciplina; la persona discente acusada; la persona oficial defensora, y la persona oficial que llevó la voz acusadora. Las personas que participen como testigos y peritos, si los hubiere, lo harán al margen de sus declaraciones.

Artículo 82. Durante el cumplimiento de una orden de operaciones, las personas discentes que deban comparecer ante el Consejo de Disciplina serán informadas de su falta y juzgadas a su arribo a la Escuela de Maquinaria Naval.

Artículo 84. ...

- I. La persona titular de la Subdirección, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, como Primer Vocal;
- III. Las personas titulares de las Jefaturas de Áreas Académicas correspondientes fungirán como Segundo, Tercero y Cuarto Vocales. La persona titular más novel, fungirá como Secretario de Actas, y
- IV. Las personas que funjan como Asesores Técnicos, serán las personas docentes necesarias para la función de asesoría.

La Junta Académica será convocada por la persona titular de la Subdirección o a solicitud de la persona titular de alguna Vocalía, cuando lo consideren conveniente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán de cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se requerirá de recursos adicionales y no se incrementará su presupuesto regularizable, durante el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 3 de junio de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial del 29 al 31 de mayo de 2022, para 25 municipios en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5 y 7 fracción II incisos c), d) y j), 11, 12 y 15 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales” -LINEAMIENTOS- (DOF.-16-VIII-2021), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/0252/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Francisco Javier García López, y Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo Estatal de Protección Civil de Oaxaca, de fecha 31 de mayo de 2022, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Mateo Piñas, Santiago Astata, San Marcial Ozolotepec, San Francisco Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, Santo Domingo Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Pluma Hidalgo, Candelaria Loxicha, San Mateo Río Hondo, San Agustín Loxicha, Santa María Tonameca, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santa María Quiegolani, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Pedro el Alto, San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santa Catarina Juquila, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Asunción Tlacolulita, San Carlos Yautepec, Santiago Xanica, San Andrés Paxtlán y San Miguel Suchixtepec, de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial e inundación pluvial ocasionados por el fenómeno Natural Huracán “Agatha” del 29 al 31 de mayo de 2022; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0510/2022 de fecha 2 de junio de 2022, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia, para los municipios del Estado de Oaxaca señalados en el oficio número CEPCO/0252/2022 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.-120, de fecha 3 de junio de 2022, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa del 29 al 31 de mayo de 2022, vientos fuertes el 29 de mayo de 2022 e inundación pluvial el 30 y 31 de mayo de 2022, para los municipios de San Marcial Ozolotepec y Santiago Xanica; por lluvia severa del 29 al 31 de mayo de 2022 y vientos fuertes el 29 de mayo de 2022, para los municipios de Asunción Tlacolulita, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Carlos Yautepec, San Francisco Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Pedro el Alto, Santa María Quiegolani y Santa María Tonameca; y por lluvia severa del 29 al 31 de mayo de 2022, para los municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Andrés Paxtlán, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santa Catarina Juquila, Santa María Ozolotepec, Santiago Astata, Santo Domingo Ozolotepec y Villa de Tututepec, todos del Estado de Oaxaca.

Que el 3 de junio de 2022 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-006-2022, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Marcial Ozolotepec y Santiago Xanica, por la presencia de lluvia Severa en el periodo del 29 al 31 de mayo del 2022, vientos fuertes el 29 de mayo del 2022 e inundación pluvial el 30 y 31 de mayo del 2022; para los municipios de Asunción Tlacolulita, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Carlos Yautepec, San Francisco Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Pedro el Alto, Santa María Quiegolani, Santa María Tonameca por la presencia de Lluvia severa en el periodo del 29 al 31 de mayo del 2022 y Vientos fuertes el 29 de mayo del 2022; y por la presencia de lluvia severa ocurrido del 29 al 31 de mayo del presente año para los municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Andrés Paxtlán, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santa Catarina Juquila, Santa María Ozolotepec, Santiago Astata, Santo Domingo Ozolotepec y Villa de Tututepec, todos del Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 29 AL 31 DE MAYO DE 2022, PARA 25 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Marcial Ozolotepec y Santiago Xanica, por la presencia de lluvia Severa en el período del 29 al 31 de mayo del 2022, vientos fuertes el 29 de mayo del 2022 e inundación pluvial el 30 y 31 de mayo del 2022; para los municipios de Asunción Tlacolulita, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Carlos Yautepec, San Francisco Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Pedro el Alto, Santa María Quiegolani, Santa María Tonameca, por la presencia de lluvia severa en el período del 29 al 31 de mayo del 2022 y vientos fuertes el 29 de mayo del 2022; y por la presencia de lluvia severa ocurrido del 29 al 31 de mayo del presente año, para los municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Andrés Paxtlán, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santa Catarina Juquila, Santa María Ozolotepec, Santiago Astata, Santo Domingo Ozolotepec y Villa de Tututepec, todos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintidós.- Con fundamento en lo establecido por el Artículo 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia de la Coordinadora Nacional de Protección Civil, el Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad, Lic. **Héctor Amparano Herrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de modificaciones a la Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL SECTOR PRIMARIO PARA 2022.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** la regla 16. de la Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022, para quedar de la siguiente manera:

Opción para socios o integrantes de sociedades cooperativas de producción pesqueras o silvícolas

16. Las personas físicas que sean socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, podrán optar por ser sujetas de la exención de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere el artículo 113-E, párrafo noveno de la Ley del ISR, a través de dichas sociedades cooperativas, considerando para dicho monto el total de los ingresos que perciban por las citadas actividades efectivamente cobrados en el ejercicio, siempre que la totalidad de los socios de la sociedad cooperativa de que se trate ejerzan la referida opción y dichas sociedades cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Se integren únicamente por personas físicas.
- II. No apliquen la exención establecida en el artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR por cada uno de sus socios.
- III. Calculen y enteren el ISR que corresponda a los rendimientos y anticipos que se distribuyan en el ejercicio fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR, por los ingresos que excedan de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de sus socios.
- IV. Presenten en el Portal del SAT a más tardar el 1 de julio de 2022, en "Mi Portal", mediante un caso de "Servicio o solicitudes", seleccionando la opción "SOC COOP PES O SILVI", adjuntando y enviando escrito libre en el que manifieste que la totalidad de sus socios ejercen la opción establecida en esta regla y contenga la siguiente información:
 - a) Denominación social y clave en el RFC de la sociedad.
 - b) Nombre, clave en el RFC y CURP de cada uno de sus socios.

En caso de que durante el ejercicio fiscal, la sociedad registre cambios en la información antes citada, deberá comunicarlo en el Portal del SAT, a través de una nueva solicitud en "Mi Portal" haciendo uso de la misma opción y adjuntando y enviando el escrito libre indicado en el párrafo anterior dentro de los quince días siguientes a aquél en que el cambio ocurra, de no ser así, se entenderá que la sociedad cooperativa y sus integrantes dejan de aplicar lo dispuesto en esta regla y deberán estar, una vez transcurrido el plazo señalado, a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del ISR y demás disposiciones aplicables.

- V. Proporcionen a través del Portal del SAT, mediante una solicitud en "Mi Portal" mediante un caso de "Servicio o solicitudes", seleccionando la opción "SOC COOP PES O SILVI INGRESOS", un archivo en formato Excel (*XLSX), que contenga un reporte mensual acumulado de los ingresos percibidos por cada integrante en cada uno de los meses del ejercicio. Dicho reporte se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que correspondan los ingresos.

Transitorios

Único. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2022.

Atentamente.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SUS ANEXOS 1-A, 9, 15 Y 23

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 2.4.15., primer párrafo; 2.7.2.1., párrafos primero, segundo, numerales 7 y 12, y quinto; 2.7.2.4., segundo párrafo; 2.7.2.6., segundo párrafo; 2.7.4.2., párrafos segundo, incisos q) y t) y quinto y se **adicionan** las reglas 2.2.23.; 2.7.2.1., segundo párrafo, numeral 16; 2.7.4.2., segundo párrafo, inciso u); 2.10.28.; 2.16.5. y 13.1., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, para quedar de la siguiente manera:

Informe de fedatarios públicos en materia de firma electrónica avanzada

2.2.23. Para los efectos de los artículos 17-D, 19, 19-A y 27 del CFF, los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales podrán optar por atender los requerimientos emitidos por la autoridad fiscal para validar la información o documentación presentada por los contribuyentes en los trámites de solicitud de la e.firma, mediante un caso de aclaración, a través del Portal del SAT, conforme a lo siguiente:

- I. En un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la emisión del Certificado de e.firma, conforme al procedimiento descrito en las fichas de trámite 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas"; 312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales"; 106/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas" y 306/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas morales", contenidas en el Anexo 1-A, según sea el caso, la autoridad fiscal podrá requerir a los fedatarios públicos, mediante oficio que se notificará por medio del buzón tributario o, en su defecto, mediante las formas previstas en el artículo 134 del CFF, para que informen si la escritura pública o poderes presentados para acreditar la representación legal de las personas físicas y morales, obran en sus registros, así como si el número, la fecha, el contenido exacto, el registro en libros y las firmas estampadas son coincidentes, así como si efectivamente corresponden a la persona física o moral, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles para el envío de la información, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.
- II. Para dar respuesta al requerimiento y enviar la información o documentación correspondiente, los fedatarios públicos deberán ingresar un caso de aclaración, a través del Portal del SAT, con la etiqueta "VALID FED PUBLICO", anexando la documentación soporte que consideren pertinente.
- III. En caso de no recibir respuesta por parte del fedatario público en el plazo señalado en la fracción anterior, la autoridad fiscal podrá reiterar el requerimiento hasta en dos ocasiones a través de oficios que se notificarán en los mismos términos de dicho requerimiento, concediéndole en cada uno de ellos, un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta.

CFF 17-D, 19, 19-A, 27, RMF 2022 2.1.16.

Modificación o incorporación de información de socios o accionistas

- 2.4.15.** Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción II y B, fracción VI del CFF, las personas morales deberán presentar solicitud ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando”, contenida en el Anexo 1-A, conforme a lo siguiente:

I. a VI. ...

CFF 27

Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

- 2.7.2.1.** Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV y 29 Bis del CFF, podrán obtener la autorización para operar como PCCFDI, las personas morales que tributen conforme al Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento, exclusivamente en los siguientes supuestos:

I. a III. ...

Las personas morales señaladas en el primer párrafo de la presente regla; que tributen conforme al Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán cumplir con los siguientes requisitos; según corresponda:

1. a 6. ...

7. Que la persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración no formen parte de manera directa o indirecta de una persona moral que cuente con una autorización vigente para operar como PCCFDI.

8. a 11. ...

12. Que la persona moral, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, no estén o hayan estado sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal por la comisión de algún delito fiscal.

13. a 15. ...

16. Que la persona moral solicitante no haya sido amonestada en tres o más ocasiones de conformidad con lo previsto en la regla 2.7.2.11.

...

...

En caso de que la autoridad fiscal solicite información adicional conforme a la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A, notificará al solicitante el requerimiento de información, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, para que subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

...

...

...

CFF 29, 29 Bis, 32-A, 69, 69-B, LISR 79, RMF 2022 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.15.

Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización**2.7.2.4. ...**

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad lo requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas. De no presentar la solicitud de renovación durante el mes que le corresponda conforme al calendario señalado o no cumplir con el requerimiento para su presentación en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.

...

...

...

*CFF 29, 29 Bis, RMF 2022 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8.***De la garantía para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI****2.7.2.6. ...**

La garantía deberá amparar la totalidad del periodo por el cual se haya obtenido la autorización más seis meses posteriores al término de la vigencia de la misma. Tratándose de la renovación de la autorización, la garantía deberá amparar doce meses, contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.

...

...

...

*CFF 29 Bis, RMF 2022 2.7.2.8., 2.7.2.12.***De la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario****2.7.4.2. ...**

...

a) a p) ...

q) Que la persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, no formen parte de manera directa o indirecta de una persona moral que cuente con una autorización vigente para operar como PCGCDFISP.

r) y s) ...

t) Que la persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, no estén o hayan estado sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal por la comisión de algún delito fiscal.

u) Que la persona moral solicitante no haya sido amonestada en tres o más ocasiones de conformidad con lo previsto en la regla 2.7.4.10.

...

...

En caso de que la autoridad fiscal solicite información adicional conforme a la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de

certificación y generación de CFDI para el sector primario", contenida en el Anexo 1-A, notificará al solicitante el requerimiento de información, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, para que subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

...

...

CFF 29, 29 Bis, 69-B, LISR 79, RMF 2022 2.1.37., 2.7.4.1., 2.7.4.10.

Informe proporcionado por el contador público inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito

- 2.10.28.** Para los efectos del artículo 52, fracción III, tercer párrafo del CFF, el contador público inscrito informará a la autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras en las que incurra el contribuyente respecto del cual dictaminó sus estados financieros, observando lo dispuesto en la ficha de trámite 318/CFF "Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 52

Contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros

- 2.16.5.** Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado en el supuesto a que se refiere la fracción VI del citado artículo, únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del citado Código y siempre que el monto de la operación exceda de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales.

CFF 32-A, 32-H

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

- 13.1.** ...
- V.** Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de abril de 2022, a más tardar el 30 de junio de 2022.

...

LISH 42, 44, RMF 2022 2.8.3.1., Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2022 Segundo Transitorio

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.

En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero.

Informe de fedatarios públicos en materia de firma electrónica avanzada

- 2.2.23.** Para los efectos de los artículos 17-D, 19, 19-A y 27 del CFF, los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales podrán optar por atender los requerimientos emitidos por la autoridad fiscal para validar la información o documentación presentada por los contribuyentes en los trámites de solicitud de la e.firma, mediante un caso de aclaración, a través del Portal del SAT, conforme a lo siguiente:

- I.** En un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la emisión del Certificado de e.firma, conforme al procedimiento descrito en las fichas de trámite 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas"; 312/CFF

"Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales"; 106/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas" y 306/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas morales", contenidas en el Anexo 1-A, según sea el caso, la autoridad fiscal podrá requerir a los fedatarios públicos, mediante oficio que se notificará por medio del buzón tributario o, en su defecto, mediante las formas previstas en el artículo 134 del CFF, para que informen si la escritura pública o poderes presentados para acreditar la representación legal de las personas físicas y morales, obran en sus registros, así como si el número, la fecha, el contenido exacto, el registro en libros y las firmas estampadas son coincidentes, así como si efectivamente corresponden a la persona física o moral, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles para el envío de la información, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

- II. Para dar respuesta al requerimiento y enviar la información o documentación correspondiente, los fedatarios públicos deberán ingresar un caso de aclaración, a través del Portal del SAT, con la etiqueta "VALID FED PUBLICO", anexando la documentación soporte que consideren pertinente.
- III. En caso de no recibir respuesta por parte del fedatario público en el plazo señalado en la fracción anterior, la autoridad fiscal podrá reiterar el requerimiento hasta en dos ocasiones a través de oficios que se notificarán en los mismos términos de dicho requerimiento, concediéndole en cada uno de ellos, un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta.

CFF 17-D, 19, 19-A, 27, RMF 2022 2.1.16.

Modificación o incorporación de información de socios o accionistas

- 2.4.15.** Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción II y B, fracción VI del CFF, las personas morales deberán presentar solicitud ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando", contenida en el Anexo 1-A, conforme a lo siguiente:

- I. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice el supuesto.
- II. Lo presentarán en el Portal del SAT.
- III. La situación fiscal ante el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica a relacionar deberá ser Activo.
- IV. La solicitud de actualización deberá ser promovida por el representante legal de la persona moral, por lo que deberá contar con su e.firma.
- V. Los datos de los socios y accionistas deberán coincidir con los establecidos en el acta constitutiva y se deberá indicar si tienen el control efectivo de la sociedad, así como su porcentaje de participación.
- VI. Deberá adjuntar el documento protocolizado que corresponda.

CFF 27

Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

- 2.7.2.1.** Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV y 29 Bis del CFF, podrán obtener la autorización para operar como PCCFDI, las personas morales que tributen conforme al Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se trate de las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracción III de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste únicamente a sus agremiados y cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo lo señalado en las fracciones II y VII de la citada regla.
- II. En el caso de personas morales inscritas en el RFC con la actividad de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios,

conforme a la clave 1113 establecida en el Anexo 6, siempre que el servicio se preste únicamente a sus asociados o agremiados, según sea el caso, y cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo lo señalado en las fracciones II y VII de la citada regla.

- III. En el caso de las dependencias y entidades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, así como de los organismos descentralizados a que se refiere el artículo 79, fracciones XXIII y XXIV de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste para la certificación de los CFDI por parte de dichas dependencias, entidades u organismos descentralizados, y estas cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo los señalados en las fracciones II, III, VII, XI, y XIV de la citada regla.

Las personas morales señaladas en el primer párrafo de la presente regla; que tributen conforme al Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán cumplir con los siguientes requisitos; según corresponda:

1. No ubicarse en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer o cuarto párrafos del CFF. Dicho requisito también es aplicable a los socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación de la persona moral que solicite la autorización, quienes tampoco deberán haber tenido participación con tal carácter en una persona moral que se ubique en dichos supuestos.
2. No haber realizado operaciones con contribuyentes que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer o cuarto párrafos del CFF, salvo que demuestren haber corregido su situación fiscal en términos del octavo párrafo del referido artículo y no hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra de la referida resolución o, de haberlo interpuesto, se desistan del mismo. Dicho requisito también es aplicable a los socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, de la persona moral que solicite la autorización.
3. La persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, deberán encontrarse como localizados en el RFC.
4. No ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo y último párrafos del CFF.
5. No encontrarse sujetos al ejercicio de facultades de comprobación o se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.
6. Contar con un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de solicitar la autorización respectiva, excepto tratándose de las personas morales a que hacen referencia las fracciones I, II y III de la presente regla.
7. Que la persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración no formen parte de manera directa o indirecta de una persona moral que cuente con una autorización vigente para operar como PCCFDI.
8. Que la persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral a la que no se le haya renovado su autorización o se haya revocado la misma, en términos de lo establecido en las reglas 2.7.2.4. y 2.7.2.12., según corresponda, o se haya desistido de la misma, o se haya dejado sin efectos por haber iniciado un proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad.
9. Que la persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo

- Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT.
10. Que la persona moral, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación cuenten con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
 11. Que no hayan hecho uso de la imagen, nombre, logo o algún otro distintivo del SAT sin contar con la autorización correspondiente.
 12. Que la persona moral, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, no estén o hayan estado sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal por la comisión de algún delito fiscal.
 13. Presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del CFF del ejercicio fiscal anterior a aquel en que soliciten la autorización y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma.
 14. Presentar acta constitutiva de la persona moral y estatutos vigentes debidamente protocolizados ante notario o corredor público, acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio, los cuales deberán reflejarse en el Sistema Integral de Gestión Registral.
 15. Cumplir con lo dispuesto en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A.
 16. Que la persona moral solicitante no haya sido amonestada en tres o más ocasiones de conformidad con lo previsto en la regla 2.7.2.11.

Con la finalidad de obtener la validación y opinión técnica para operar como PCCFDI, la ACGSTME solicitará a la ACSMC la realización de la verificación en el centro de datos y de oficinas operativas, las cuales deberán estar registradas ante el RFC como domicilio fiscal y/o sucursales del solicitante, a fin de comprobar que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación por el que solicita la autorización.

La ACSMC elaborará un acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados por el personal verificador; en el acta mencionada el solicitante podrá dejar constancia de la entrega de información y documentación adicional relacionada con los hechos y omisiones mencionados.

En caso de que la autoridad fiscal solicite información adicional conforme a la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, notificará al solicitante el requerimiento de información, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, para que subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

Para otorgar la autorización referida en el primer párrafo de la presente regla, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral solicitante, sus socios o accionistas, sus representantes o apoderados legales, asociados, así como la confirmación de la localización de su domicilio fiscal y, en su caso, de la sucursal o establecimiento, y la revisión de la veracidad de la información y/o documentación proporcionada.

De acreditarse el cumplimiento de los requisitos y una vez que cuente con el CSD respectivo, se procederá a la publicación de los datos del proveedor autorizado en el Portal del SAT y deberán solicitar el logotipo del SAT, versión para PCCFDI, de conformidad con la ficha de trámite 114/CFF "Avisos del proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A.

Las personas morales que obtengan resolución por la cual se otorgó la autorización para ser PCCFDI, deberán cumplir con lo señalado en las reglas 2.7.2.5., 2.7.2.8., fracción VII y 2.7.2.9., dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de obtención del CSD a que se refiere la regla 2.7.2.15.

CFF 29, 29 Bis, 32-A, 69, 69-B, LISR 79, RMF 2022 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.15.

Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización

2.7.2.4.

En el último año en el que tenga vigencia la autorización, de conformidad con la regla 2.7.2.3., los proveedores de certificación de CFDI podrán solicitar la renovación de la autorización por un ejercicio fiscal más, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, para tales efectos deberán presentar su solicitud de renovación en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, conforme al siguiente calendario:

Mes	Primera letra de la clave de RFC
Junio	A-E
Julio	F-M
Agosto	N-S
Septiembre	T-Z

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad lo requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas. De no presentar la solicitud de renovación durante el mes que le corresponda conforme al calendario señalado o no cumplir con el requerimiento para su presentación en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.

Para los proveedores de certificación de CFDI que no renueven su autorización o incumplan con el requerimiento en términos del párrafo anterior, vencerá su autorización al término del periodo por el cual fue otorgada.

Los proveedores que no hayan renovado su autorización deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. En el último bimestre del ejercicio en el que debieron haber presentado el aviso de renovación de la autorización, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Publicar en un lugar visible en su página de Internet, durante todo el bimestre a que se refiere esta fracción, un "AVISO URGENTE" con la siguiente leyenda:

"Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero del 20__, dejaremos de contar con la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los proveedores de certificación de CFDI publicados como autorizados en el Portal del SAT".

Este mensaje deberá publicarse textualmente, únicamente actualizando la fecha.

b) Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquellos a los que en algún momento les certificaron CFDI y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el inciso anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.

c) Presentar durante el mes siguiente a aquel en el que haya dejado de contar con la autorización, los archivos que contengan, por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes, de conformidad con la ficha de trámite 195/CFF "Informe de avisos enviados a clientes o prestatarios

sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación”, contenida en el Anexo 1-A.

- d) Conservar los CFDI que certifique durante el último trimestre del año en que su autorización pudo ser renovada, en términos de la regla 2.7.2.8., fracción XII.
- e) Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio la certificación de CFDI a nuevos clientes.

La publicación del aviso a que se refiere el inciso a), así como el envío del correo señalado en el inciso b), deberán realizarse dentro de los tres primeros días naturales del bimestre al que se refiere esta fracción.

- II. A partir del día siguiente a aquel en que dejen de contar con la autorización, ya no podrán certificar CFDI e iniciarán un periodo de 60 días en el que deberán:
 - a) Cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivado del término de la vigencia de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.
 - b) Concluir con las obligaciones que hayan derivado de su autorización y se encuentren pendientes.

Los datos de los proveedores que no hayan obtenido la renovación de su autorización serán publicados en el Portal del SAT, de conformidad con lo que señala la regla 2.7.2.2., fracción II.

CFF 29, 29 Bis, RMF 2022 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8.

De la garantía para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

2.7.2.6.

Las personas morales que obtengan la resolución por la cual se otorgó la autorización para ser PCCFDI, deberán presentar la garantía a que hace referencia el último párrafo del artículo 29 Bis del CFF y la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A, la cual garantizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los referidos PCCFDI, consistentes en:

- I. Validar que el CSD del emisor del CFDI, haya estado vigente en la fecha en la que se firmó el comprobante y no haya sido cancelado.
- II. Validar que la clave en el RFC del receptor esté en la LRFC inscritos no cancelados en el SAT.
- III. Enviar los CFDI certificados al servicio de recepción de CFDI del SAT, en los plazos y términos establecidos en la fracción IX de la regla 2.7.2.8.

La garantía deberá amparar la totalidad del periodo por el cual se haya obtenido la autorización más seis meses posteriores al término de la vigencia de la misma. Tratándose de la renovación de la autorización, la garantía deberá amparar doce meses, contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.

La aceptación de la garantía quedará sujeta a que la misma cumpla con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A, los cuales, de no satisfacerse, darán lugar a su rechazo, por lo que el solicitante deberá presentar nuevamente su solicitud de autorización.

Cuando la ACGSTME detecte que el PCCFDI ha incumplido alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, y que con motivo de ello, se haya revocado la autorización por las causales a que se refiere la regla 2.7.2.12., apartado A, fracciones II y VII, o bien, de la revisión que se lleve a cabo durante los seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser proveedor autorizado, haya solicitado dejar sin efectos su autorización, o hubiere presentado el aviso de inicio del proceso de liquidación, concurso mercantil o que haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, procederá a valorar los documentos, registros e información que acrediten el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones que anteceden y solicitará a la autoridad competente hacer efectiva la garantía.

El SAT devolverá la garantía cuando el proveedor, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, siempre que:

- I. No se encuentren sujetos a un procedimiento de revocación o no haya algún medio de defensa pendiente de resolverse.
- II. Hayan transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que se hubiere dejado de ser proveedor autorizado, se haya solicitado dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor autorizado, o hubiere presentado el aviso de inicio del proceso de liquidación, concurso mercantil o de acuerdo de extinción de la sociedad.
- III. Se envíen las copias de los CFDI certificados a que se refiere la regla 2.7.2.8., fracción IX.
- IV. La garantía no haya sido ejecutada por el SAT.

CFF 29 Bis, RMF 2022 2.7.2.8., 2.7.2.12.

De la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

2.7.4.2.

Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV y 29 Bis del CFF, las agrupaciones u organizaciones de contribuyentes, así como los organismos que las agrupen, constituidas como personas morales y las personas morales que estén integradas en un Sistema Producto en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que tributen en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, del Título III de la Ley del ISR, podrán solicitar y obtener autorización para operar como PCGCFDISP, siempre que:

- I. Estén legalmente constituidas al amparo de lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Ganaderas, o Ley de Asociaciones Agrícolas, o;
- II. Estén legalmente constituidas por productores agropecuarios o agroindustriales, así como aquellas que las organicen y que sean integrantes de un Sistema Producto en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Las personas morales que deseen obtener autorización para operar como PCGCFDISP, deberán presentar su solicitud en términos de lo dispuesto por la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", contenida en el Anexo 1-A, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Tributar conforme al Título III de la Ley del ISR.
- b) Presentar escrito de solicitud electrónica de autorización.
- c) Contar con certificado de e.firma.
- d) La persona moral, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados, o cualquiera que sea su denominación, deberán contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- e) Tratándose de personas morales que se constituyan conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas, deberán presentar copia de su documento constitutivo formalizado ante fedatario público y ante autoridades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como el documento en donde conste su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.
- f) Tratándose de personas morales que sean integrantes de un Comité Sistema Producto, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la cadena de producción de primera enajenación y que organicen y representen a productores, deberán presentar documento constitutivo formalizado ante fedatario público y documento expedido por autoridad competente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que conste que forma parte de un Comité Sistema Producto.
- g) En el caso de Asociaciones Agrícolas constituidas en términos de lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Agrícolas, deberán presentar su acta constitutiva y estatuto autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y constancia de su registro ante dicha Secretaría.
- h) Cumplir con la Matriz de control publicada en el Portal del SAT aplicable a PCGCFDISP.

- i) Presentar la información de las personas y puestos funcionales que tendrán acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales, en archivo electrónico, incluyendo la manifestación expresa de su aceptación para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones de confiabilidad por parte del SAT.

Así como los datos correspondientes del personal designado como responsable de la operación tecnológica y como responsable de la operación del negocio, incluyendo la manifestación expresa para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones sobre los conocimientos referidos a la designación que les fue otorgada.
- j) No ubicarse en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer o cuarto párrafos del CFF. Dicho requisito también es aplicable a los socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, de la persona moral que solicita la autorización quienes tampoco deberán haber tenido participación con tal carácter en una persona moral que se ubique en tales supuestos.

Asimismo, no haber realizado operaciones con contribuyentes que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer o cuarto párrafos del CFF, salvo que demuestren haber corregido su situación fiscal en términos del octavo párrafo del referido artículo y no hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra de la referida resolución o, de haberlo interpuesto, se desistan del mismo. Dicho requisito también es aplicable a los socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, de la persona moral que solicite la autorización.
- k) Manifestar bajo protesta de decir verdad, que conoce, acepta y cumplirá en todo momento con las obligaciones y requisitos relacionados con la solicitud de autorización para operar como PCGCDFDISP, en los términos previstos en las reglas de la presente Resolución.
- l) Que la persona moral solicitante sus socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, cualquiera que sea su denominación, no formen o hayan formado parte de alguna persona moral a la que se le haya revocado o no renovado su autorización en términos de lo establecido en las reglas 2.7.4.7. y 2.7.4.11., según corresponda, o se haya desistido de la misma, o se haya dejado sin efectos por haber iniciado un proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad.
- m) Manifestar bajo protesta de decir verdad que no haya hecho uso de la imagen, nombre, logo o algún otro distintivo del SAT sin contar con la autorización correspondiente.
- n) La persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, deberán encontrarse como localizados en el RFC.
- o) No encontrarse sujetas al ejercicio de facultades de comprobación o se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.
- p) No ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo y último párrafos del CFF.
- q) Que la persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, no formen parte de manera directa o indirecta de una persona moral que cuente con una autorización vigente para operar como PCGCDFDISP.
- r) Que la persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados, o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, no hayan interpuesto algún

medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT.

- s) Presentar acta constitutiva de la persona moral y estatutos vigentes debidamente protocolizados ante notario o corredor público que acrediten su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.
- t) Que la persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, no estén o hayan estado sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal por la comisión de algún delito fiscal.
- u) Que la persona moral solicitante no haya sido amonestada en tres o más ocasiones de conformidad con lo previsto en la regla 2.7.4.10.

Con la finalidad de obtener la validación y opinión técnica para operar como PCGCFDISP, la ACGSTME solicitará a la ACSMC la realización de la verificación en el centro de datos y de oficinas operativas, las cuales deberán estar registradas ante el RFC como domicilio fiscal y/o sucursales del solicitante, a fin de comprobar que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación por el que solicita la autorización.

La ACSMC elaborará un acta en la que se hará n constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados por el personal verificador; en el acta mencionada el solicitante podrá dejar constancia de la entrega de información y documentación adicional relacionada con los hechos y omisiones mencionados.

En caso de que la autoridad fiscal solicite información adicional conforme a la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", contenida en el Anexo 1-A, notificará al solicitante el requerimiento de información, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, para que subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

Para otorgar la autorización referida en el primer párrafo de la presente regla, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados, así como la confirmación de la localización de su domicilio fiscal y, en su caso, de la sucursal o establecimiento, y la revisión de la veracidad de la información y/o documentación proporcionada.

Una vez obtenida la autorización solicitada, el PCGCFDISP deberá estar a lo siguiente:

- I. Generar el CSD del SAT, conforme a la ficha de trámite 220/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación", contenida en el Anexo 1-A.

Por lo que estará estrictamente prohibido otorgar el uso de dicho certificado a terceros, y será su responsabilidad exclusiva el uso y resguardo del mismo.

Cuando el proveedor considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, deberá dar aviso al SAT, para que este revoque el certificado, con la finalidad de que ya no pueda ser utilizado posteriormente.

En los casos en que se encuentre en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, cuando haya concluido la vigencia del mismo y este no haya sido renovado, o bien, cuando se requiera uno adicional, el proveedor podrá solicitar un nuevo CSD de conformidad con la ficha de trámite 220/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación", contenida en el Anexo 1-A, a efecto de que continúe operando como PCGCFDISP.

- II. Generar un CESD que será de uso exclusivo para la generación y certificación de CFDI a las personas físicas prestatarias del servicio, de conformidad con las fichas de trámite 117/CFF "Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para

operar como proveedor de certificación" y 108/CFF "Solicitud del Certificado de sello digital", contenidas en el Anexo 1-A.

Una vez obtenido el CESD, el PCGCFDISP deberá presentar el "Aviso de información referente a la obtención y cancelación de certificado especial de sello digital" de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 210/CFF "Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 29, 29 Bis, 69-B, LISR 79, RMF 2022 2.1.37., 2.7.4.1., 2.7.4.10.

Informe proporcionado por el contador público inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito

- 2.10.28.** Para los efectos del artículo 52, fracción III, tercer párrafo del CFF, el contador público inscrito informará a la autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras en las que incurra el contribuyente respecto del cual dictaminó sus estados financieros, observando lo dispuesto en la ficha de trámite 318/CFF "Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 52

Contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros

- 2.16.5.** Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado en el supuesto a que se refiere la fracción VI del citado artículo, únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del citado Código y siempre que el monto de la operación exceda de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales.

CFF 32-A, 32-H

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

- 13.1.** Para los efectos de los artículos 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH, de la regla 2.8.3.1. y del Segundo Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022, los asignatarios a que se refieren los citados artículos podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes a los meses que se indican, conforme a lo siguiente:

- I. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de diciembre de 2021, en una exhibición, a más tardar el 28 de febrero de 2022.
- II. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de enero de 2022, a más tardar el 31 de marzo de 2022.
- III. Los relativos al monto del derecho de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de febrero de 2022, a más tardar el 29 de abril de 2022.
- IV. Los relativos al monto del derecho por la utilidad compartida, respecto del mes de marzo de 2022, a más tardar el 31 de mayo de 2022.
- V. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de abril de 2022, a más tardar el 30 de junio de 2022.

En caso de incumplir con el entero de los derechos en la fecha prevista en las fracciones anteriores, los asignatarios no podrán aplicar el beneficio previsto en la presente regla y la autoridad fiscal requerirá el pago total de los adeudos.

LISH 42, 44, RMF 2022 2.8.3.1., Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2022 Segundo Transitorio

TERCERO. Se da a conocer el Anexo 9, y se modifican los Anexos 1-A y 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, así como el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

CUARTO. Se reforman los Transitorios Segundo, párrafos primero y tercero, Quinto y Décimo Sexto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Segundo. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto párrafo, 81, fracción XLVI y 82, fracción XLII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en el citado artículo 29-A, aquellos contribuyentes que realicen la cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2022, siempre que cumplan con lo siguiente:

I. a IV. ...

...

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente transitorio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Quinto. El Anexo 29 publicado en el DOF el 10 de mayo de 2021, será aplicable para la versión 3.3 de CFDI hasta el 30 de junio de 2022, excepto lo previsto en la fracción VI de dicho Anexo.

Décimo

Sexto.

Los contribuyentes personas físicas que tributen en términos de la Sección IV del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, podrán expedir sus CFDI a través de las aplicaciones "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD hasta el 31 de diciembre de 2022.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2022.

Segundo. Para los efectos de la regla 3.10.10., la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, podrá presentarse a más tardar el 2 de junio de 2022, a través del programa electrónico que para tal efecto está a disposición de las organizaciones civiles y fideicomisos en el Portal del SAT.

Atentamente.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

"Trámites Fiscales"

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
Código Fiscal de la Federación.	
1/CFF a	
111/CFF	
112/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI
113/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de

	CFDI
114/CFF a	
229/CFF	
230/CFF	Declaración Informativa de Operaciones Relevantes
231/CFF a	
294/CFF	
295/CFF	Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando
296/CFF a	
317/CFF	
318/CFF	Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito
Impuesto Sobre la Renta.	
1/ISR a	
91/ISR	
92/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
93/ISR a	
162/ISR	
Impuesto al Valor Agregado.	
1/IVA a	
10/IVA	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	
1/IEPS a	
55/IEPS	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	
1/ISTUV	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	
1/ISAN a	
3/ISAN	
Ley de Ingresos de la Federación.	
1/LIF a	
9/LIF	
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	

1/LISH a	
12/LISH	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.	
1/DEC-1 a	
5/DEC-1	
Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.	
1/DEC-2 a	
3/DEC-2	
Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.	
1/DEC-3 a	
7/DEC-3	
Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.	
1/DEC-4 a	
2/DEC-4	
Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 28 de octubre de 2021.	
1/DEC-5 a	
5/DEC-5	
Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.	
1/DEC-6	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.	
1/DEC-7 a	
3/DEC-7	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.	
1/DEC-8 a	

3/DEC-8	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.	
1/DEC-9 a	
2/DEC-9	
Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.	
1/DEC-10 a	
6/DEC-10	
Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.	
1/DEC-11	
Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el DOF el 30 de diciembre de 2020 y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.	
1/DEC-12 a	
5/DEC-12	
De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros	
1/PLT a	
14/PLT	
Ley Federal de Derechos.	
1/DERECHOS a	
5/DERECHOS	

.....

Código Fiscal de la Federación.

.....

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Solicita autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.		Cuando las personas morales deseen obtener la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
1.	Ingresar al portal del SAT en la liga del apartado de ¿Dónde puedo presentarlo?
2.	Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.
3.	Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá el formulario. En el apartado Descripción del Servicio , en la pestaña Trámite selecciona la opción PCCFDI SOLICITUD AUTORIZACION ; en Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria, en *Asunto: Solicito autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI. Descripción: Solicito autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, para lo cual adjunto la documentación requerida; Adjuntar Archivo / Examinar , selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige Cargar .
4.	Oprime el botón Enviar , se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
5.	En caso de que se te requiera información, contarás con 10 días hábiles para entregarla , contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
6.	Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, deberás enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se ha obtenido la autorización más seis meses; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE y cumplir con lo señalado en el punto 10 del apartado siguiente.
¿Qué requisitos debo cumplir?	
1.	Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.1. de la RMF vigente, mismo que se encuentra en el Formato electrónico publicado en el Portal del SAT, el cual puedes obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion el cual debe contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante.
2.	Las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán anexar documento de su acta constitutiva y de copias firmadas autógrafamente por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) al momento de solicitar la autorización respectiva (debidamente protocolizados ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio, los cuales deberán reflejarse en el Sistema Integral de Gestión Registral en documento digitalizado) Asimismo, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A, del secretario del consejo de administración o el administrador único.
3.	Documento de Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC, contenido en la fracción III del Anexo 29 de la RMF vigente, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
4.	Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en la fracción I del Anexo 29 de la RMF vigente, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral (archivo digitalizado).
5.	Documento de Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, contenido en la fracción VIII del Anexo 29 de la RMF vigente, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
6.	Archivo digitalizado del documento de Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita, contenido en la fracción II del Anexo 29 de la RMF vigente, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
7.	Presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del CFF del ejercicio fiscal anterior a aquel en que soliciten la autorización.
8.	Acreditar la personalidad del representante o apoderado legal con poder notarial para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado I. Definiciones; punto 1.2 Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, numerales 2 y 3 del Anexo 1-A: • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de

- residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizados ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá reflejarse en el Sistema Integral de Gestión Registral en documento digital).
- Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2 Identificaciones oficiales**, apartado **A., Identificación oficial**, del Anexo 1-A.
9. Para efectos de obtener la validación y Opinión Técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI, deberás adjuntar a tu solicitud de autorización lo siguiente:
- a) Diagrama de arquitectura tecnológica.
 - b) Facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezcas para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en la RMF y sus anexos
 - c) Demostrar que cumples con la matriz de control publicada en el Portal del SAT en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/31655/solicita-la-validacion-y-opinion-tecnica-para-ser-proveedor-de-certificacion> selecciona el apartado Contenidos Relacionados; descarga el documento “matriz de control” anéxala en documento digitalizado a tu solicitud, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda “Manifiesto que mi representada cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados”, en la misma matriz deberás ordenar por control la evidencia, y entregar en una unidad de memoria extraíble la información en la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo, Número 77, Módulo IV, Segundo piso, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, haciendo referencia al folio de ingreso del trámite.
 - d) Copia de la aplicación gratuita que requieres utilizar para certificar CFDI, así como de las mejoras cuando éstas se realicen, conforme lo establecido en las características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita del proveedor de facturas.
 - e) La copia de la aplicación informática mediante la entrega de una unidad de memoria extraíble conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT.
Las personas morales a que se refiere la fracción I de la regla 2.7.2.1. de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.
 - f) Demostrar que cumples con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/31655/solicita-la-validacion-y-opinion-tecnica-para-ser-proveedor-de-certificacion> elige en el apartado Contenidos Relacionados y descarga el archivo “Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita del proveedor de facturas (documento histórico)” con los que validarás y certificarás los CFDI mediante la aplicación gratuita.
 - g) Aceptar y colaborar con la visita de verificación que se realizará en el domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y de oficinas operativas, los cuales deberán estar registrados ante el RFC como tu domicilio fiscal y/o sucursal por el personal que se designe por la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control y facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezcas para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en la RMF y sus anexos.
10. La documentación mencionada en el punto 6 del apartado anterior de esta ficha deberá cumplir con lo siguiente:
- Tratándose de fianza, deberás presentar el formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total del servicio financiero por su emisión, en caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo “Descripción”, el número de la póliza por la cual se está realizando el pago y éste deberá coincidir con el número de la póliza contenido en el formato XML de la fianza.
- Tratándose de carta de crédito, documento original en el que conste dicha carta de crédito, expedida por institución financiera autorizada para ello, y el CFDI que ampare el pago total del servicio financiero por su emisión, en caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar

el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo Descripción, el número de la carta de crédito por la cual se está realizando el pago.

La garantía ya sea en fianza o carta de crédito, deberá ser expedida a favor de la TESOFE, y deberá amparar el periodo por el que se ha obtenido la autorización más seis meses posteriores al término de la vigencia. Tratándose de la renovación de la autorización, la garantía deberá amparar doce meses contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.

En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT en una carpeta comprimida en formato ZIP no obstante, lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al promovente la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía a que se refieren las reglas 2.7.2.1., 2.7.2.6. y 2.7.28., deberá contener el siguiente texto:

Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (clave en el RFC del proveedor de certificación de CFDI), el cumplimiento de las obligaciones, consistentes en: a) Validar que el certificado de sello digital del emisor del CFDI, haya estado vigente en la fecha en la que se firmó el comprobante y no haya sido cancelado, b) Validar que la clave del RFC del receptor esté en la LRFC inscritos no cancelados en el SAT, c) El envío de CFDI certificados al servicio de recepción de CFDI del SAT, en los plazos y términos establecidos en la fracción IX de la regla 2.7.2.8. de esta Resolución y en los documentos técnicos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6. y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización) al 30 de junio de ____.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

La persona moral y sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, cualquiera que sea su denominación, deberán cumplir con lo siguiente:

- Contar con Contraseña.
- Contar con e.firma.
- Contar con buzón tributario activo.
- Contar con opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- Encontrarse como localizados en el RFC.
- Que no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-a-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión. Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.	Sí. Para otorgar la autorización, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio, y, en su caso, sucursal o establecimiento y en general de la situación fiscal de la persona moral solicitante, de sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas e integrantes, así como verificación tecnológica en el domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y de oficinas operativas.	
Resolución del trámite o servicio		
En caso de que cumplas con los requisitos obtendrás tu autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a través del Portal del SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada

6 meses.	6 meses.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Acuse de respuesta. - Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, Oficio con resolución negativa.		Durante el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se notifique el oficio de autorización.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Diagrama del flujo de presentación del trámite: http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_requisitos.htm		- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional		
- Cuando los solicitantes presenten la información de forma incompleta o con errores, o se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente en cualquier momento a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. - De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 29, fracción IV y 29 Bis. del CFF; Reglas 2.1.37., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.12. de la RMF, Anexo 29 de la RMF.		

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI		
Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ☐	Solicita la renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.		En el mes que corresponda de conformidad con la regla 2.7.2.4. de la RMF.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

1. Ingresas al portal del SAT, en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.
3. Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y aparecerá el formulario.
En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **PCCFDI RENOVACIÓN AUTORIZACION**; en **Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria, en ***Asunto:** Solicito renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI. **Descripción:** Solicito renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, para lo cual adjunto la documentación requerida. **Adjuntar Archivo / Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige **Cargar**.
4. Oprime el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
5. En caso de que se te requiera información, **contarás con 10 días hábiles para entregarla**, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18 y 18-A del CFF en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumples con los requisitos establecidos en las reglas 2.7.2.1., 2.7.2.4., 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF vigente, el cual puedes obtener de la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion>. Dicho escrito debe contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante.
2. Presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del CFF del ejercicio fiscal anterior a aquel en que soliciten la renovación.
3. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía con motivo de la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
En caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo Descripción, el número de la póliza o de la carta de crédito, por la cual se está realizando el pago.
La garantía deberá amparar doce meses contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.
4. Documento de la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en la fracción I del Anexo 29 de la RMF vigente, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
5. Documento de Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO, de la LRFC, contenido en la fracción III del Anexo 29 de la RMF vigente, (archivo digitalizado).
6. Documento de Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, contenido en la fracción VIII del Anexo 29 de la RMF vigente, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
7. Archivo digitalizado del documento de Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita, contenido en la fracción II del Anexo 29 de la RMF vigente, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
8. Acreditar la personalidad del representante o apoderado legal con poder notarial para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes numerales 2 y 3**, del Anexo 1-A de la RMF.
 - Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital).
 - Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del

Anexo 1-A. 9. Las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas autógrafamente por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital). Asimismo, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A, del secretario del consejo de administración o el administrador único.		
¿Con qué condiciones debo cumplir? La persona moral y sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas e integrantes o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, cualquiera que sea su denominación, deberán cumplir con lo siguiente: • Contar con Contraseña. • Contar con e.firma. • Contar con buzón tributario activo. • Contar con opinión de cumplimiento en sentido positivo. • Encontrarse como localizados en el RFC. • Que no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio? En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión. Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio? Sí. Para otorgar la renovación, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio y, en su caso, sucursal o establecimiento, y en general de la situación fiscal de la persona moral solicitante, de sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas e integrantes.	
Resolución del trámite o servicio En caso de que cumplas con los requisitos obtendrás tu renovación para operar como proveedor de certificación de CFDI a través del Portal del SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio 3 meses	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional 3 meses.	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada 10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio? Acuse de respuesta. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, Oficio de no renovación.		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio? Durante el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se notifique el oficio de renovación.
CANALES DE ATENCIÓN		

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. - Diagrama del flujo de presentación del trámite: http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/provedores_obligaciones.htm	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
- Cuando los solicitantes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. - En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente en cualquier momento a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. - De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 29, fracción IV, y 29 Bis del CFF; Reglas 2.1.37., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF.	

230/CFF Declaración Informativa de Operaciones Relevantes		
Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ☐		☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo
Presenta el formato 76 Información de Operaciones Relevantes para cumplir con la obligación establecida en el artículo 31-A del CFF.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas. Personas morales.		Trimestral: Dentro de los sesenta días siguientes a aquél en el que concluya el trimestre de que se trate, de acuerdo a lo siguiente: La declaración del mes de enero, febrero y marzo el último día del mes de mayo. La declaración del mes de abril, mayo y junio el

	último día del mes de agosto. - La declaración del mes de julio, agosto y septiembre el último día del mes de noviembre. - La declaración del mes de octubre, noviembre y diciembre el último día del mes de febrero del siguiente ejercicio al que corresponda.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/declaracion/11315/declaracion-informativa-de-operaciones-relevantes Tratándose de las Operaciones Relevantes a que refieren los artículos 14-B, séptimo párrafo del CFF, 24, cuarto párrafo y 161, vigésimo párrafo de la Ley del ISR: En forma presencial: - Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización de Grandes Contribuyentes, de la Administración General de Grandes Contribuyentes, en la Oficialía de Partes de dicha unidad administrativa, sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. De lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la referida Administración General. - Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, de la Administración General de Hidrocarburos, en la Oficialía de Partes de dicha unidad administrativa, sita en Valerio Trujano No. 15, Módulo VIII, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. De lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la referida Administración General. - Ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal más cercana a tu domicilio, en la Oficialía de Partes de dicha Administración Desconcentrada. De lunes a viernes de 8:00 a 014:30 horas tratándose de contribuyentes que sean competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
En el Portal del SAT: - Ingresa al Portal del SAT, en la liga que se indica en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona el botón INICIAR. - Registra tu RFC, Contraseña, Captcha y selecciona la opción Enviar, o bien elige enviar la declaración seleccionando con la opción e.firma, selecciona Buscar para agregar tu Certificado y la Clave privada (archivos .cer y .key), captura tu Contraseña de clave privada y elige la opción Enviar. - Selecciona el Ejercicio, el Tipo de periodo, Periodo y el Tipo de declaración; oprime el botón CONTINUAR. - Captura la información requerida por el programa, concluida la captura selecciona Revisión de la declaración para generar la vista previa para su revisión y en caso de estar de acuerdo con la información que se presenta, realiza el envío eligiendo Enviar declaración. - Una vez enviada la declaración, el sistema generará en PDF el acuse de recibo, el cual podrás descargar y conservar. Tratándose de las Operaciones Relevantes a que refieren los artículos 14-B, séptimo párrafo del CFF, 24, cuarto párrafo y 161, vigésimo párrafo de la Ley del ISR. En forma presencial:	

1. Acude a las Oficinas del SAT que se indican en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? , con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? 2. Entrega la documentación solicitada al personal que recibirá el trámite. 3. Recibe y conserva un tanto del escrito libre con sello de autoridad como acuse de recepción.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Tratándose de las Operaciones Relevantes a que refieren los artículos 14-B, séptimo párrafo del CFF, 24, cuarto párrafo y 161, vigésimo párrafo de la Ley del ISR:		
1. Escrito libre que cumpla con lo establecido en los artículos 18 y 19 del CFF. 2. Presentar información y documentación relacionada con las Operaciones relevantes que se hayan celebrado dentro del periodo de cinco años posteriores a una fusión, escisión o reestructuración de sociedades.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
En el Portal del SAT: Si la captura de la información se realiza de forma completa, podrás realizar el envío de tu declaración y obtendrás un acuse de recibo.		
En forma presencial: Acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención vía telefónica al 55 58 02 00 00 extensión 41633, en un horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	
Información adicional		
- Para mayor información entra a la liga: https://www.sat.gob.mx/declaracion/11315/declaracion-informativa-de-operaciones-relevantes - Para cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 31-A del CFF, los contribuyentes podrán presentar la forma oficial 76 Declaración informativa de operaciones relevantes, manifestando las operaciones que se hubieran celebrado en el trimestre de que se trate, conforme a lo siguiente: ➤ La declaración del mes de enero, febrero y marzo tiene como fecha límite de presentación el último día del mes de mayo del ejercicio que corresponda. ➤ La declaración del mes de abril, mayo y junio tiene como fecha límite de presentación el último día del mes de agosto del ejercicio que corresponda. ➤ La declaración del mes de julio, agosto y septiembre tiene como fecha límite de presentación el último día del mes de noviembre del ejercicio que corresponda. ➤ La declaración del mes de octubre, noviembre y diciembre tiene como fecha límite de presentación el último día del mes de febrero del siguiente ejercicio al que corresponda. - No se deberá presentar la forma oficial a que se refiere la regla 2.8.1.12., cuando el contribuyente no hubiere realizado en el periodo de que se trate las operaciones que en las mismas se describen.		

- Los contribuyentes distintos de aquéllos que componen el sistema financiero en términos de lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como los obligados a dictaminar o que hayan optado por dictaminar sus estados financieros por contador público, en los términos del artículo 52 del CFF y que hayan cumplido con la presentación de dicho dictamen en tiempo y forma; quedarán relevados de declarar las operaciones cuyo monto acumulado en el ejercicio de que trate sea inferior a \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Las operaciones relevantes contempladas dentro de la forma oficial 76 son:
 - Anexo I: Operaciones financieras establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.
 - Anexo II: Operaciones con partes relacionadas.
 - Anexo III: Participación en el capital y residencia fiscal.
 - Anexo IV: Reorganización y reestructuras.
 - Anexo V: Otras operaciones relevantes. Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la autoridad para complementar o corregir la información presentada.
 - Tratándose de las Operaciones Relevantes a que refieren los artículos 14-B, séptimo párrafo del CFF, 24, cuarto párrafo y 161, vigésimo párrafo de la Ley del ISR, en el caso de que los contribuyentes acudan a las Oficinas del SAT, deberán presentar escrito libre firmado en dos tantos, que contenga la siguiente información:
 - Descripción detallada del tipo de operación relevante realizada y las disposiciones jurídicas nacionales o extranjeras aplicables. Se entiende por descripción detallada, cada una de las etapas que integran la operación relevante de que se trate.
 - Descripción detallada de los actos jurídicos llevados a cabo para realizar la operación relevante.
 - Descripción detallada del beneficio fiscal obtenido o esperado.
 - Nombre, denominación o razón social, clave en el RFC y cualquier otra información fiscal de las sociedades, de los socios o accionistas y de las figuras jurídicas que participaron en la operación relevante. En caso de que alguno de éstos sea residente para efectos fiscales en el extranjero y no tenga clave en el RFC, se deberá indicar el país o jurisdicción de su residencia fiscal y constitución, así como su número de identificación fiscal y domicilio fiscal, o cualquier dato de localización.
 - Fecha en que se llevó a cabo la operación relevante.
 - Razón de negocios de la operación relevante.
 - Monto de la operación.
 - Organigrama del grupo donde se advierta el porcentaje de la participación en el capital social de los socios o accionistas, así como la tenencia accionaria directa o indirecta de las sociedades que integran el grupo antes y después de llevar a cabo la operación relevante.
- Adicionalmente, los contribuyentes deberán presentar, de acuerdo con el tipo de operación relevante que lleven a cabo, la siguiente información y documentación:
1. Cuando se transmita la propiedad, disfrute o uso de las acciones o de los derechos de voto o de veto en las decisiones de la sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, de la escidente, de la escindida o escindidas, según corresponda, o de voto favorable necesario para la toma de dichas decisiones:
 - a) Indicar si la sociedad emisora de las acciones o derechos objeto de la operación relevante tiene el carácter de sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente o escindida.
 - b) Señalar el nombre y clave en el RFC del socio o accionista que transmitió la propiedad, disfrute o uso de las acciones o derechos y del socio o accionista que adquirió dichas acciones o derechos.
 - c) Señalar el tipo o serie de las acciones o derechos respecto de los cuales se transmitió la propiedad, disfrute o uso.
 - d) Señalar el número y valor de las acciones o derechos transmitidos.
 - e) Señalar cuál es el porcentaje que representan las acciones o derechos cuya propiedad, disfrute o uso fue transmitido, respecto del total de acciones o derechos de la sociedad objeto de la operación relevante.
 - f) Señalar cuál fue la contraprestación obtenida por la transmisión de la propiedad, disfrute o uso de las acciones o derechos.
 - g) Exhibir copia del contrato celebrado entre las partes que participaron en la operación relevante.
 2. Cuando se otorgue el derecho sobre los activos o utilidades de la sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, de la escidente, de la escindida o escindidas, según corresponda, en caso de cualquier tipo de reducción de capital o liquidación:
 - a) Indicar si la sociedad que transmite los derechos sobre los activos o utilidades tiene el carácter de sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente o escindida.
 - b) Señalar el valor de los derechos que fueron objeto de la operación, a la fecha en que la misma se llevó a cabo.

- c) En caso de que se haya otorgado el derecho sobre los activos de la sociedad, describir detalladamente dichos activos, indicando la fecha de adquisición, el monto original de la inversión, deducciones fiscales realizadas a la fecha en que se otorgó el citado derecho, así como su valor de mercado a dicha fecha
 - d) Señalar el nombre y clave en el RFC del socio o accionista que otorgó el derecho sobre los activos y utilidades y del socio o accionista que adquirió dicho derecho.
 - e) Señalar cuál fue la contraprestación obtenida por el otorgamiento del derecho sobre los activos o utilidades.
 - f) Exhibir copia del contrato celebrado entre las partes que participaron en la operación relevante.
- 3. Cuando se disminuya o aumente en más del 30% el valor contable de las acciones de la sociedad emisora, fusionante, escidente, escindida o escindidas, según corresponda, en relación con el valor contable determinado de éstas a la fecha de la solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal o para diferir el pago del ISR, o bien, de la fusión o escisión de sociedades, el cual se consignó en el dictamen respectivo:
 - a) Indicar si la sociedad emisora de las acciones cuyo valor contable disminuyó o aumentó tiene el carácter de sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente o escindida.
 - b) Señalar cuál es la causa que originó que el valor contable de las acciones disminuyera o aumentara en más del 30%.
 - c) Señalar el valor contable de las acciones de la sociedad objeto de la operación relevante, determinado a la fecha de la solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal o para diferir el pago del ISR, o bien, de la fusión o escisión de sociedades, según corresponda, mismo que fue consignado en el dictamen.
 - d) Señalar el valor contable de las acciones de la sociedad objeto de la operación relevante, después de llevar a cabo la operación relevante.
 - e) Indicar si en la operación relevante participó una persona distinta de los socios o accionistas de las sociedades que formaron parte de la operación de fusión, escisión o reestructuración de sociedades.
- 4. Cuando se disminuya o aumente el capital social de la sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente, escindida o escindidas, tomando como base el capital social consignado en el dictamen:
 - a) Indicar si la sociedad cuyo capital social disminuyó o aumentó tiene el carácter de sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente o escindida.
 - b) Señalar cuál es la causa que originó que el capital social disminuyera o aumentara. En caso de que derive de una aportación de capital, indicar el nombre y clave en el RFC del socio o accionista que realizó la aportación correspondiente.
 - c) Señalar el monto del capital social de la sociedad objeto de la operación relevante, consignado en el dictamen presentado o elaborado con motivo de la autorización otorgada para enajenar acciones a costo fiscal o para diferir el pago del ISR, o bien, de la fusión o escisión de sociedades.
 - d) Señalar el monto del capital social de la sociedad objeto de la operación relevante, después de llevar a cabo la operación relevante.
 - e) Indicar si en la operación relevante participó una persona distinta de los socios o accionistas de las sociedades que formaron parte de la operación de fusión, escisión o reestructuración de sociedades.
 - f) Indicar la cuenta o cuentas contables del capital que disminuyeron o aumentaron.
 - g) En caso de disminución del capital social, indicar si los socios o accionistas originales ejercieron el derecho de preferencia.
- 5. En aquellos casos en los que un socio o accionista que recibió acciones por virtud de la fusión o escisión, aumente o disminuya su porcentaje de participación directa o indirecta en el capital social de la sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente, escindida o escindidas, según corresponda, y como consecuencia de ello, aumente o disminuya el porcentaje de participación de otro socio o accionista de la sociedad emisora, fusionante, escidente, escindida o escindidas, según corresponda, tomando como base los porcentajes de participación en el capital social de dichos socios o accionistas consignados en el dictamen:
 - a) Indicar si la sociedad objeto de la operación relevante tiene el carácter de sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente o escindida.
 - b) Señalar cuál es la causa que originó que el porcentaje de participación en el capital social disminuyera o aumentara.
 - c) Señalar los porcentajes de participación en el capital social de la sociedad objeto de la operación relevante, consignados en el dictamen presentado o elaborado con motivo de la autorización para enajenar acciones a costo fiscal o para diferir el pago del ISR, o bien, de la fusión o escisión de sociedades.
 - d) Señalar cuáles son los porcentajes de participación en el capital social de la sociedad después de llevar a cabo la operación relevante.

6.	Cuando se cambie la residencia fiscal de los socios o accionistas que recibieron acciones de la sociedad fusionante, escidente, escindida o escindidas, según corresponda, o bien, de la sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente, escindida o escindidas, según corresponda, consignados en el dictamen. a) Indicar si la sociedad objeto de la operación relevante tiene el carácter de sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente o escindida. b) Señalar el país o jurisdicción de residencia fiscal de los socios o accionistas que recibieron acciones, después de llevar a cabo la operación relevante, así como su número de identificación fiscal y domicilio fiscal, o cualquier otro dato de localización. c) Señalar el país o jurisdicción de residencia fiscal de la sociedad objeto de la operación relevante después de llevar a cabo la misma, así como su número de identificación fiscal y domicilio fiscal, o cualquier otro dato de localización.
7.	Cuando se transmita uno o varios segmentos del negocio de la sociedad emisora, o de la sociedad adquirente o enajenante relacionado con uno o varios segmentos del negocio de la emisora, o bien, de la sociedad fusionante, escidente, escindida o escindidas, según corresponda, consignados en el dictamen: a) Indicar qué segmento o segmentos del negocio fueron transmitidos. b) Indicar si la sociedad objeto de la operación relevante tiene el carácter de sociedad emisora, adquirente, enajenante, fusionante, escidente o escindida. c) Señalar los segmentos de negocio y giro de la sociedad objeto de la operación relevante, consignados en el dictamen presentado o elaborado con motivo de la autorización otorgada para enajenar acciones a costo fiscal o para diferir el pago del ISR, o bien, de la fusión o escisión de sociedades. d) Señalar los segmentos de negocio y giro de la sociedad objeto de la operación relevante, después de llevar a cabo la misma. e) Indicar el porcentaje que representa cada segmento de negocio dentro de la sociedad objeto de la operación relevante, antes y después de llevar a cabo la misma. f) Señalar el nombre y clave en el RFC y país de residencia de la sociedad que adquirió el segmento o segmentos de negocio.
8.	En aquellos casos en los que la sociedad emisora, la sociedad adquirente y la sociedad enajenante dejen de consolidar sus estados financieros de conformidad con las disposiciones que las regulen en materia contable y financiera, o bien, que estén obligadas a aplicar: a) Señalar cuál es la causa que originó que la sociedad emisora, la sociedad adquirente y la sociedad enajenante dejaran de consolidar sus estados financieros. b) Indicar cuáles son las disposiciones que regulan a la sociedad emisora, a la sociedad adquirente y a la sociedad enajenante en materia contable y financiera, o bien, que están obligadas a aplicar.
Fundamento jurídico	
Artículos: 14-B, 18, 19 y 31-A del CFF, 24 y 161 de la LISR; Regla 2.8.1.12. de la RMF.	

295/CFF Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
☒ Servicio ☐	Actualiza la información de tus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen. Si eres una sociedad cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista deberás actualizar la información de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes, su clave en el Registro Federal de Contribuyentes y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?

• Personas morales. • Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista.	Quienes realicen la modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como de aquellas personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral, presentarán la solicitud dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se llevó a cabo dicha modificación o incorporación.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Relaciones RFC https://www.cloudb.sat.gob.mx/socios/ En caso de que tengas más de un socio, accionista, asociado y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando en el extranjero en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
1. Ingresa al aplicativo https://www.cloudb.sat.gob.mx/socios de acuerdo a lo señalado en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. En el Aplicativo Relaciones RFC, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. 3. Selecciona la opción Socios y Accionistas 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: • RFC Socio/Accionista (PF/PM). • Fecha de inicio de la relación. • Fecha final de la relación. • Porcentaje de Participación accionaria. • Indica si el socio/accionista cuenta con control efectivo. • Selecciona el Tipo de Control de efectivo que tiene el socio/accionista. • Selecciona el Tipo de Documento Protocolizado. • Indica la fecha del Documento Protocolizado. • Selecciona el Tipo de identificación oficial que adjuntas. • Documento adjunto. 5. Da clic en el botón Registrar, se genera el Acuse de previo, si es correcto da clic en Siguiente 6. El sistema abrirá una ventana emergente para que captures el Objeto Social de tu empresa, da clic en Siguiente y te llevará al firmado del acuse. 7. El firmado del acuse se realizará por parte del Contribuyente autenticado y el representante legal que tramita la e.firma del contribuyente que se autentico. 8. El sistema generará el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprimelo y guardalo. 9. Ingresa al aplicativo, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu solicitud. En caso de no contar con respuesta, deberán ingresar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, anexando la documentación soporte que considere pertinente, para que la autoridad resuelva su aclaración por el mismo medio. En caso de que tengas socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, que residan en el extranjero y que no se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, deberás modificarlos o incorporarlos, de conformidad con lo siguiente: 1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y elige INICIAR SESIÓN. 2. En Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. 3. Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicios o Solicitudes/ solicitudes y aparecerá un formulario. 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona la opción ACTUALIZACIONES SOC ACC; en Dirigido a: Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, en *Asunto: Modificación o	

incorporación de socios, accionistas y asociados extranjeros; Descripción: Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas, que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, cuando residan en el extranjero y no estén obligados a inscribirse en el RFC. Para anexas información relacionada con el servicio, oprime Adjuntar Archivo/ Examinar, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige Cargar.	
5. Da clic en el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo. 6. Consulta tu caso dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha en que se ingresó, para conocer la respuesta que la autoridad emitió, o bien, para conocer si la autoridad solicitó información adicional. 7. Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 6 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 6 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud. 8. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 6 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente de acuerdo a lo siguiente: En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: Servicios por Internet / Servicio o Solicitudes / Consulta; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el Acuse de respuesta imprímelo y guárdalo. 9. En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en: El Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/ En caso de que en el Aplicativo Relaciones RFC, se visualice algún socio, accionista, asociado y demás personas que no formen parte de la estructura orgánica de tu persona moral; deberás actualizar o modificar la información en los términos señalados para el caso de extranjeros.	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
• Archivo digitalizado que contenga: • Documento protocolizado y digitalizado en el que consten las modificaciones o en su caso la incorporación de socios y accionistas, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral. • Identificación oficial vigente de los socios y accionistas que se actualizarán, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la RMF. • Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, que residan en el extranjero y que no se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, ya sean personas físicas o personas morales, deberán adjuntar como identificación oficial la forma oficial 96. • Cuando se trate de un socio o accionista que sea persona moral residente en México adjuntar la identificación oficial del representante legal, de conformidad con el apartado de definiciones del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
Contar con e.firma y contraseña del contribuyente que promueve el aviso, así como del representante legal.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Relaciones RFC con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción. Ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, señalando el número de folio correspondiente a la solicitud. En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción. Presencial en la Oficinas del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se actualiza la relación de socios o accionistas, personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes de la persona moral y obtienes Acuse de respuesta.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de respuesta.		Vigente hasta que cambie la estructura orgánica del contribuyente persona moral y presente una nueva modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.		- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 297 de la CFPC; Regla 2.4.15. de la RMF.		

318/CFF Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito.		
Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ☐		☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
Presenta el informe respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Contador Público Inscrito.		A partir de que tenga conocimiento y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se debe presentar el dictamen.
¿Dónde puedo presentarlo?		En forma presencial: En la Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, tratándose de

	sujetos de su competencia, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. - En la Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, tratándose de sujetos de su competencia, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. - Tratándose de los demás sujetos, en la Oficialía de Partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Federal que corresponda a tu domicilio fiscal, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En forma presencial: - Acude a la Oficialía de Partes según te corresponda, conforme al apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, con los documentos que se indican en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? - Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite. - Recibe y conserva copia de tu acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
- Escrito libre el cual deberá incluir la siguiente información: - Tu nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y número con el que apareces registrado como Contador Público Inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria. - Nombre y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros; - Especifica el tipo de contribución y el periodo al que corresponde dicha contribución, respecto del cual encontraste el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras o el hecho probablemente constitutivo de delito. - Explica de manera detallada e individualizada, el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras o el hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros. - La documentación e información que consideres suficiente para acreditar tu dicho.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad revisará que el informe y documentación cumpla con todos los requisitos solicitados, valorará dicha documentación y tendrá por presentado el informe.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	

Acuse de recibo.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 52 del CFF; Regla 2.10.28. de la RMF.	

Impuesto Sobre la Renta.

92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR				
Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto		
Servicio ☐	Presenta este aviso si te dedicas a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca y ejerciste la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?		
Personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca.		A más tardar el 15 de febrero de 2023.		
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action			
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?				
- Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - En Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. - Selecciona la opción Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. - Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite elige conforme a tu solicitud; en Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria, en *Asunto: Aviso de opción ficha de trámite 92/ISR del Anexo 1-A; Descripción: Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 92/ISR del Anexo 1-A. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de Información adicional y elige Cargar. - Oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.				
¿Qué requisitos debo cumplir?				

Archivo digitalizado que contenga la relación individualizada de los trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs. • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Oficinas del SAT.	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Regla 4. de la RFA Sector Primario		

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 9 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR.

Tabla

Cuando el tiempo transcurrido sea:	El factor correspondiente será
Hasta 1 año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.07
Más de 2 años hasta 3 años	1.11
Más de 3 años hasta 4 años	1.14
Más de 4 años hasta 5 años	1.19
Más de 5 años hasta 6 años	1.26

Más de 6 años hasta 7 años	1.32
Más de 7 años hasta 8 años	1.35
Más de 8 años hasta 9 años	1.40
Más de 9 años hasta 10 años	1.46
Más de 10 años hasta 11 años	1.51
Más de 11 años hasta 12 años	1.57
Más de 12 años hasta 13 años	1.63
Más de 13 años hasta 14 años	1.70
Más de 14 años hasta 15 años	1.81
Más de 15 años hasta 16 años	1.87
Más de 16 años hasta 17 años	1.95
Más de 17 años hasta 18 años	2.02
Más de 18 años hasta 19 años	2.12
Más de 19 años hasta 20 años	2.20
Más de 20 años hasta 21 años	2.32
Más de 21 años hasta 22 años	2.43
Más de 22 años hasta 23 años	2.63
Más de 23 años hasta 24 años	2.92
Más de 24 años hasta 25 años	3.47
Más de 25 años hasta 26 años	4.00
Más de 26 años hasta 27 años	5.06
Más de 27 años hasta 28 años	7.67
Más de 28 años hasta 29 años	8.46
Más de 29 años hasta 30 años	9.09
Más de 30 años hasta 31 años	10.12
Más de 31 años hasta 32 años	11.94
Más de 32 años hasta 33 años	15.18
Más de 33 años hasta 34 años	18.59
Más de 34 años hasta 35 años	25.01
Más de 35 años hasta 36 años	69.23
Más de 36 años hasta 37 años	141.47
Más de 37 años hasta 38 años	234.73
Más de 38 años hasta 39 años	377.33
Más de 39 años hasta 40 años	654.28
Más de 40 años hasta 41 años	1,374.26
Más de 41 años hasta 42 años	1,798.40
Más de 42 años hasta 43 años	2,298.34
Más de 43 años hasta 44 años	2,793.78
Más de 44 años hasta 45 años	3,287.65
Más de 45 años hasta 46 años	3,929.88
Más de 46 años hasta 47 años	5,060.37
Más de 47 años hasta 48 años	5,668.84
Más de 48 años hasta 49 años	6,684.63
Más de 49 años hasta 50 años	8,283.39
Más de 50 años hasta 51 años	8,831.46
Más de 51 años hasta 52 años	9,219.66
Más de 52 años hasta 53 años	9,674.19
Más de 53 años hasta 54 años	10,177.11
Más de 54 años hasta 55 años	10,403.19
Más de 55 años hasta 56 años	10,544.29
Más de 56 años hasta 57 años	10,872.99

Más de 57 años hasta 58 años	10,981.15
Más de 58 años hasta 59 años	11,420.47
Más de 59 años hasta 60 años	11,621.79
Más de 60 años hasta 61 años	11,907.30
Más de 61 años hasta 62 años	11,821.59
Más de 62 años hasta 63 años	12,459.20
Más de 63 años hasta 64 años	12,506.85
Más de 64 años hasta 65 años	12,803.82
Más de 65 años hasta 66 años	13,695.78
Más de 66 años hasta 67 años	13,789.06
Más de 67 años hasta 68 años	15,203.83
Más de 68 años hasta 69 años	17,814.53
Más de 69 años hasta 70 años	18,202.19
Más de 70 años hasta 71 años	17,580.46
Más de 71 años hasta 72 años	20,462.32
Más de 72 años hasta 73 años	24,545.13
Más de 73 años hasta 74 años	27,077.24
Más de 74 años hasta 75 años	29,948.32
Más de 75 años hasta 76 años	32,296.08
Más de 76 años hasta 77 años	34,290.46
Más de 77 años hasta 78 años	40,398.18
Más de 78 años hasta 79 años	45,543.74
Más de 79 años hasta 80 años	58,928.74
Más de 80 años hasta 81 años	74,255.49
Más de 81 años hasta 82 años	82,686.25
Más de 82 años hasta 83 años	88,618.90
Más de 83 años hasta 84 años	90,961.25
Más de 84 años hasta 85 años	89,819.47
Más de 85 años hasta 86 años	95,865.01
Más de 86 años hasta 87 años	117,939.19
Más de 87 años hasta 88 años	125,801.81
Más de 88 años hasta 89 años	125,801.81
Más de 89 años hasta 90 años	132,967.73
Más de 90 años hasta 91 años	143,054.94
Más de 91 años hasta 92 años	134,214.47
Más de 92 años en adelante	118,751.97

Atentamente.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.**

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.

C. Código de claves vehiculares**1. Registradas**

Clave	Empresa	01 :	Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)
	Modelo	AP :	Fiat Pulse 5 puertas (importado)
001AP01	Versión	01 :	Fiat Pulse, manual, 1.3 lts., 4 cil.
001AP02		02 :	Fiat Pulse, automático, 1.3 lts., 4 cil.
	Modelo	10 :	Jeep
00110AL	Versión	AL :	Jeep Wagoneer, aut., 5.7 lts., 8 cil., 5 ptas.
00110AM		AM :	Jeep Grand Wagoneer, aut., 6.4 lts., 8 cil., 5 ptas.
	Modelo	01 :	Peugeot Partner Eléctrica 5 puertas (importado)
9010101	Versión	01 :	Partner Eléctrica, 50 Kwh
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	62 :	Ford Bronco 4 puertas (importado)
0026201	Versión	01 :	Badlands, AWD, 2.3 lts. EcoBoost, 4x4, T/A 10 vel., piel o vinil
0026203		03 :	Outer Banks 4x4, 2.7 lts., T/A, piel
0026204		04 :	Badlands, AWD, 2.7 lts., T/A, vinil
0026205		05 :	Raptor, AWD, 3.0 lts., T/A, vinil
0026206		06 :	Everglades, AWD, 2.3 lts., T/A, vinil
	Modelo	63 :	Ford Bronco 2 puertas (importado)
0026301	Versión	01 :	Badlands, AWD, 2.3 lts. EcoBoost, 4x4, T/A 10 vel., piel o vinil
0026302		02 :	Badlands, AWD, 2.7 lts., T/A, vinil
	Modelo	64 :	Territory 5 puertas (importado)
0026401	Versión	01 :	Titanium Plus, FWD, motor 1.8 lts., I4, T/A, piel
0026402		02 :	Trend, FWD, motor 1.8 lts., I4, T/A, vinipiel
0026403		03 :	Ambiente, FWD, motor 1.8 lts., I4, T/A, tela
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	22 :	Chevrolet Tracker 4 puertas.
0032223	Versión	23 :	Paq. "K", Premier, automático, 3 cil., FWD (importado)
	Modelo	AI :	Encore GX 4 puertas (importado)
003AI04	Versión	04 :	Paq. "L" Essence, CVT, 3 cil. FWD
	Modelo	AN :	Onix 4 puertas (importado)
003AN01	Versión	01 :	Paq. "A" LS, manual, 3 cil.
003AN02		02 :	Paq. "B" LS, automático, 3 cil.
003AN03		03 :	Paq. "C" LT, manual, 3 cil.
003AN04		04 :	Paq. "D" LT, automático, 3 cil.
003AN05		05 :	Paq. "E" Premier Redline, automático, 3 cil.
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	18 :	Urvan Pasajeros 4 puertas

0041820	Versión	20 :	11 Pasajeros T/M 2.5 lts., A/A
0041821		21 :	14 Pasajeros Amplia T/M 2.5 lts., A/A
	Modelo	71 :	Z 2 puertas
0047101	Versión	01 :	Touring T/M 3.0 lts.
0047102		02 :	Touring T/A 3.0 lts.
	Modelo	72 :	Infiniti QX55 5 puertas
0047201	Versión	01 :	Essential 2.0 lts., T/A
0047202		02 :	Sensory 2.0 lts., T/A
	Modelo	11 :	Urvan Panel 4 puertas
1041104	Versión	04 :	Ventanas Amplia, T/M, 2.5 lts.
1041105		05 ;	Amplia, T/M, 2.5 lts., A/A
	Modelo	12 :	Titan
1041219	Versión	19 :	Titan 4x4, T/A, 5.6 lts., 8 cil., 4 ptas.
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	71 :	Porsche 4 puertas
0057114	Versión	14 :	Porsche Macan/Macan T, 2.0 lts., tracción integral, PDK, gasolina
0057117		17 :	Cayenne Platinum Edition, 3.0 lts., Tiptronic, tracción integral, gasolina
0057118		18 :	Cayenne S Platinum Edition, 2.9 lts., Tiptronic, tracción integral, gasolina
0057119		19 :	Porsche Cayenne Coupé Platinum Edition, 3.0 lts., Tiptronic, tracción integral, gasolina
0057120		20 :	Porsche Cayenne S Coupé Platinum Edition, 2.9 lts., Tiptronic, tracción integral, gasolina
	Modelo	59 :	Porsche 911 2 puertas
0055993	Versión	93 :	Porsche 911 50 Años Porsche Design Edition, 3.0 lts., PDK, tracción integral, gasolina
	Modelo	01 :	Porsche Hybrid 4 puertas
6050108	Versión	08 :	Porsche Cayenne E-Hybrid Platinum Edition 3.0 lts., Tiptronic, Tracción Integral
6050109		09 .	Porsche Cayenne E-Hybrid Coupé Platinum Edition 3.0 lts., Tiptronic, Tracción Integral
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Zoe E-Tech Eléctrico 5 puertas
9070101	Versión	01 :	BOSE ZE eléctrico
9070102		02 :	Zen eléctrico
9070103		03 :	Intens eléctrico
9070104		04 :	Iconic eléctrico
Clave	Empresa	25 :	Honda de México, S.A. de C.V.
	Modelo	04 :	Acura 4 puertas

0250428	Versión	28 :	INTEGRA A-SPEC, T. CVT, 4 cil., 1.5 lts., 200 HP, a/a, v/p
	Modelo	06 :	Odyssey minivan 5 puertas
0250616	Versión	16 :	Black Edition, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 280 HP, a/a, v/p
	Modelo	09 :	Acura 5 puertas
0250918	Versión	18 :	MDX TYPE S, T. Aut., 6 cil., 3.0 lts., 350 HP, a/a, v/p
	Modelo	15 :	Honda HR-V 5 puertas
0251512	Versión	12 :	Touring, T. CVT, 4 cil., 2.0 lts., 155 HP, a/a, v/p
0251513		13 :	Sport, T. CVT, 4 cil., 2.0 lts., 155 HP, a/a, v/p
0251514		14 :	Uniq, T. CVT, 4 cil., 2.0 lts., 155 HP, a/a, v/t
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Serie 7, 4 puertas
0260358	Versión	58 :	750Li xDrive Adapted Plus automático
	Modelo	17 :	Mini Cooper 2 puertas
02617AF	Versión	AF :	MINI Cooper Convertible Resolute automático
02617AG		AG :	MINI Cooper S Convertible Resolute automático
	Modelo	28 :	X3, 5 puertas
0262838	Versión	38 :	X3 xDrive30i Adapted Plus automático
	Modelo	30 :	X1, 5 puertas
0263026	Versión	26 :	X1 sDrive20i M Sport automático
	Modelo	31 :	X5, 5 puertas
0263129	Versión	29 :	X5 xDrive40i Adapted Plus automático
	Modelo	35 :	MINI Cooper 3 puertas
0263548	Versión	48 :	MINI Cooper Resolute Edition automático
0263549		49 :	MINI Cooper S Resolute Edition automático
	Modelo	45 :	MINI Cooper Hatch 5 puertas
0264513	Versión	13 :	MINI Cooper Resolute automático
	Modelo	46 :	MINI Cooper S Hatch 5 puertas
0264612	Versión	12 :	MINI Cooper S Resolute automático
	Modelo	48 :	MINI Cooper JCW 3 puertas
0264810	Versión	10 :	MINI JCW Pat Moss Edition automático
	Modelo	50 :	MINI Cooper S Clubman 6 puertas
0265003	Versión	03 :	MINI Cooper S Untold Clubman automático
	Modelo	60 :	MINI Countryman 5 puertas
0266002	Versión	02 :	MINI Cooper Countryman Untamed automático
0266003		03 :	MINI Cooper S Countryman Untamed automático
	Modelo	04 :	Serie 4 Eléctrico 5 puertas
9260402	Versión	02 :	i4 M50 Eléctrico automático
Clave	Empresa	35 :	Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.
	Modelo	02 :	Autobús

2350242	Versión	42 :	K320C B 4x2 19,500 Kg. PBV
2350243		43 :	K360C B 4x2 19,500 Kg. PBV
2350244		44 :	K410C B 4x2 19,500 Kg. PBV
2350245		45 :	K450C B 4x2 19,500 Kg. PBV
2350246		46 :	K500C B 4x2 19,500 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Camión
2350337	Versión	37 :	P 250 B 4x2 20,500 Kg. PBV
2350338		38 :	P 220 B 4x2 20,500 Kg. PBV
2350339		39 :	G 410 B 6x4 30,000 Kg. PBV
2350340		40 :	G 280 B 4x2 20,500 Kg. PBV
2350341		41 :	R 280 B 4x2 20,500 Kg. PBV
2350342		42 :	P 320 B 6x4 30,000 Kg. PBV
2350343		43 :	P 230 B 4x2 20,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	33 :	Lexus NX 5 puertas
0523301	Versión	01 :	Lexus NX 250, Wgon. T/A, AWD, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	09 :	Lexus NX Híbrido 5 puertas
6520901	Versión	01 :	Lexus NX 350h, Wgon, Híbrido, CVT, AWD, 2.5 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo	11 :	IGNIS 5 puertas (importado)
0571111	Versión	11 :	IGNIS GLS Plus, manual, motor 1.2 lts., 5 vel., 4 cil.
0571112		12 :	IGNIS GLS Plus, CVT, motor 1.2 lts., 4 cil.
0571113		13 :	IGNIS GLX Plus, manual, motor 1.2 lts., 5 vel., 4 cil.
0571114		14 :	IGNIS GLX Plus, CVT, motor 1.2 lts., 4 cil.
	Modelo	14 :	BALENO 5 puertas (importado)
0571407	Versión	07 :	BALENO GLS, manual, motor 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0571408		08 :	BALENO GLX, manual, motor 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0571409		09 :	BALENO GLS, automática, motor 1.5 lts., 4 vel., 4 cil.
0571410		10 :	BALENO GLX, automática, motor 1.5 lts., 4 vel., 4 cil.
	Modelo	15 :	S-Cross 5 puertas (importado)
0571501	Versión	01 :	S-Cross GLS, manual, 1.4 lts., 2WD, 6 vel., Boosterjet (DITC), 4 cil.
0571502		02 :	S-Cross GLS, automática, 1.4 lts., 2WD, 6 vel., Boosterjet (DITC), 4 cil.
0571503		03 :	S-Cross GLX, automática, 1.4 lts., 2WD, 6 vel., Boosterjet (DITC), 4 cil.
0571504		04 :	S-Cross GLX, automática, 1.4 lts., 4WD Doble Tracción, 6 vel., All Grip Boosterjet (DITC), 4 cil.,
	Modelo	01 :	SWIFT Híbrido 5 puertas (importado)
6570103	Versión	03 :	Swift GLX ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., motor 1.2 lts., 2WD, BoosterGreen, 4 cil.
Clave	Empresa	59 :	Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.

	Modelo	01 :	Mazda3 4 puertas (importado)
0590129	Versión	29 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, AWD, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	02 :	Mazda3 5 puertas (importado)
0590222	Versión	22 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, AWD, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	07 :	CX-9 5 puertas (importado)
0590715	Versión	15 :	"i Sport" SKYACTIV 6AT, piel, 2.5 lts. Turbo, 4 cil., equipo eléctrico
	Modelo	11 :	Mazda CX5 5 puertas (importado)
0591111	Versión	11 :	"s Grand Touring" SKYACTIV 6AT, piel, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	12 :	Mazda3 4 puertas (nacional)
0591216	Versión	16 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, AWD, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	13 :	Mazda3 5 puertas (nacional)
0591307	Versión	07 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, AWD, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	14 :	Mazda2 5 puertas (nacional)
0591410	Versión	10 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, 1.5 lts., 4 cil.
	Modelo	16 :	Mazda2 4 puertas (nacional)
0591609	Versión	09 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, 1.5 lts., 4 cil.
	Modelo	17 :	CX-30 5 puertas (nacional)
0591709	Versión	09 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, AWD, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	18 :	CX-3 5 puertas (nacional)
0591801	Versión	01 :	"i" SKYACTIV 6AT, 2.0 lts., 4 cil.
0591802		02 :	"i Sport" SKYACTIV 6AT, 2.0 lts., 4 cil.
0591803		03 :	"i Grand Touring" SKYACTIV 6AT, 2.0 lts., 4 cil.
0591804		04 :	"Carbon Edition" SKYACTIV 6AT, 2.0 lts., 4 cil.
	Modelo	19 :	CX-50 5 puertas (importado)
0591901	Versión	01 :	"Signature" SKYACTIV 6AT, AWD, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
Clave	Empresa	60 :	Isuzu Motors de México, S. de R. L.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina
2600124	Versión	24 :	ELF 400Z, motor diesel, 4 cil., 152 HP, manual, 6,570 Kg. PBV
Clave	Empresa	62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo	12 :	Sei 2 5 puertas Marca GML (nacional)
0621213	Versión	13 :	Pro Quantum, manual, 1.5 lts., 4 cil., 5 vel.
0621214		14 :	Pro Quantum, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
0621215		15 :	Pro Limited, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
	Modelo	15 :	Sei 2 5 puertas by G M L (importado)

0621513	Versión	13 :	Pro Quantum, manual, 1.5 lts., 4 cil., 5 vel.
0621514		14 :	Pro Quantum, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
0621515		15 :	Pro Limited, automático, 1.5 lts., 4 cil., transmisión variable continua (CVT)
	Modelo	18 :	E10X Eléctrico Cargo Marca GML 5 puertas (nacional)
9621801	Versión	01 :	E10X Cargo Eléctrico 1,555 Kg. PBV
	Modelo	19 :	E10X Eléctrico Cargo by G M L 5 puertas (importado)
9621901	Versión	01 :	E10X Cargo Eléctrico 1,555 Kg. PB
Clave	Empresa	73 :	Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	02 :	Tucson Híbrido 5 puertas (importado)
6730201	Versión	01 :	Limited Híbrido T/A 4 cil.
Clave	Empresa	75 :	KIA México, S.A. de C.V. (antes KIA Motors México, S. A. de C.V.)
	Modelo	07 :	Soul 5 puertas (importado)
0750710	Versión	10 :	GT Line 2.0 lts., IVT, 4 cil.
	Modelo	11 :	Rio 5 puertas (nacional)
0751115	Versión	15 :	S Pack 1.6 lts., T/A, 4 cil.
Clave	Empresa	76 :	NeoHyundai México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	02 :	Camión Hyundai
2760230	Versión	30 :	EX10 Chasis Cabina, 2 ejes, diesel, 9,501 - 10,300 Kg. PBV
2760231		31 :	Pavise Chasis Cabina, 2 ejes, diesel, 18,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	78 :	Subaru Automotriz México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	WRX 4 puertas
0780509	Versión	09 :	Sedán, 6MT, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/M 6 vel., AWD, tela, rines 17", A/A
0780510		10 :	Limited Sedán, 6MT, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/M 6 vel., AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A
0780511		11 :	Limited Sedán, CVT+EyeSight, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A
0780512		12 :	Sedán GT, CVT+EyeSight, 2.4 lts., Turbo 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A
Clave	Empresa	79 :	Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	19 :	CS55 Marca Changan Internacional 5 puertas (importado)
0791901	Versión	01 :	CS55 Plus Luxury, T. Aut., 7 vel., gasolina
0791902		02 :	CS55 Plus Premium, T. Aut., 7 vel., gasolina
	Modelo	20 :	UNI Marca Changan Internacional 5 puertas (importado)
0792001	Versión	01 :	UNI K, T. Aut., 4x2, 8 vel., gasolina
0792002		02 :	UNI K, T. Aut., 4x4, 8 vel., gasolina
0792003		03 :	UNI T, T. Aut., 4x2, 8 vel., gasolina
0792004		04 :	UNI T, T. Aut., 4x4, 8 vel., gasolina

Clave	Empresa	84 :	Daimler Compra y Manufactura México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	Mercedes-Benz Hybrid SUV
6840109	Versión	09 :	GLE 450 4MATIC Sport Line
6840110		10 :	GLS 450 4MATIC Line
	Modelo	02 :	Mercedes-Benz Hybrid Coupe
6840205	Versión	05 :	GLE 450 4MATIC Line Coupe
Clave	Empresa	85 :	Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	Híbrido Marca BYD 4 puertas (importado)
6850101	Versión	01 :	Qin Plus, Sedán Híbrido, Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.
6850102		02 :	Qin Plus, Sedán Híbrido, Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, equipado, 4 cil.
	Modelo	02 :	Híbrido Marca BYD 5 puertas (importado)
6850201	Versión	01 :	Song Plus, SUV Híbrido, Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, 4 cil.
6850202		02 :	Song Plus, SUV Híbrido, Plug-in Hybrid, motor 1.5 lts., T/A, equipado, 4 cil.
	Modelo	06 :	Chasis Cabina Eléctrico Marca BYD (importado)
9850604	Versión	04 :	T7BG Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 160 Kw, 11,800 Kg. PBV
9850605		05 :	T9M Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 150 Kw, 30,000 Kg. PBV
9850606		06 :	Q1MA Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 180 Kw, 8,230 Kg. PBV
9850607		07 :	Q3B Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 140 Kw, 11,300 Kg. PBV
9850608		08 :	Q3MA Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 180 Kw, 12,300 Kg. PBV
	Modelo	08 :	Eléctrico Marca BYD 4 puertas (importado)
9850801	Versión	01 :	Han, Sedán Eléctrico, motor 163 Kw, T/A, tracción Delantera
9850802		02 :	Han, Sedán Eléctrico, motor 363 Kw, T/A, equipado
	Modelo	09 :	Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)
9850901	Versión	01 :	Dolphin, SUV Eléctrico, motor 70 Kw, T/A, tracción delantera
9850902	9850902	02 :	Dolphin, SUV Eléctrico, motor 70 Kw, T/A, equipado, tracción delantera
9850903		03 :	Tang, SUV Eléctrico, motor 380 Kw, 4WD, T/A
9850904		04 :	Tang, SUV Eléctrico, motor 380 Kw, 4WD, T/A, equipado
9850905		05 :	Yuan Plus, SUV Eléctrico, motor 150 kw, 4WD, T/A
9850906		06 :	Yuan Plus, SUV Eléctrico, motor 150 kw, 4WD, T/A, equipado
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos

	Modelo	49 :	Camión Marca SINOTRUK (nacional)
2984911	Versión	11 :	Camión G2W, 4 cil., diesel, 6,000 Kg. PBV
2984912		12 :	Camión G3W, 4 cil., diesel, 9,820-12,330 Kg. PBV
2984913		13 :	Camión HOMAN CNG, 4 cil., gas natural, 9,700 Kg. PBV
	Modelo	AK :	Camión Marca ELAM (nacional)
298AK09	Versión	09 :	ELAM 2412D, 237 HP, diesel, 18,000 Kg. PBV
298AK10		10 :	ELAM 3020D, 292 HP, diesel, 26,000 Kg. PBV
	Modelo	AL :	Camión Marca ELAM (importado)
298AL09	Versión	09 :	ELAM 2412D, 237 HP, diesel, 18,000 Kg. PBV
298AL10		10 :	ELAM 3020D, 292 HP, diesel, 26,000 Kg. PBV
	Modelo	AM :	Tractocamión Marca ELAM (nacional)
298AM06	Versión	06 :	ELAM 550D, 553 HP, diesel, 33,000 Kg. PBV
	Modelo	AN :	Tractocamión Marca ELAM (importado)
298AN06	Versión	06 :	ELAM 550D, 553 HP, diesel, 33,000 Kg. PBV
	Modelo	AS :	Camión Marca SINOTRUK (importado)
298AS11	Versión	11 :	Camión G2W, 4 cil., diesel, 6,000 Kg. PBV
298AS12		12 :	Camión G3W, 4 cil., diesel, 9,820-12,330 Kg. PBV
298AS13		13 :	Camión HOMAN CNG, 4 cil., gas natural, 9,700 Kg. PBV
	Modelo	BH :	Camión Pesado Marca FAW (nacional)
298BH01	Versión	01 :	Camión FAW1102, diesel, 3,900 Kg. PBV
298BH02		02 :	Camión FAW1403, diesel, 6,000 Kg. PBV
298BH03		03 :	Camión FAW1507, diesel, 10,000 Kg. PBV
298BH04		04 :	Tractocamión FAW550D, diesel, 33,000 Kg. PBV
298BH05		05 :	Tractocamión FAW430G, gas natural, 33,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	36 :	Ferrari
4993626	Versión	26 :	Ferrari Portofino M, automático, 8 cil., 2 puertas
	Modelo	01 :	Ferrari Híbrido Marca Ferrari 2 puertas (importado)
6990103	Versión	03 :	296 GTB, 3.0 lts., Turbo, sistema híbrido enchufable, automático, 6 cil.

Atentamente.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020.

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

- I. Administración General de Recaudación**
...
- II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal**
...
- III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
...
- IV. Administración General de Grandes Contribuyentes**
...
- V. Administración General de Hidrocarburos**
...
- VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**
...
- VII. Administración General Jurídica**
...
- VIII. Administración General de Recursos y Servicios**
 - A.** Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios
 - B.** ...
- IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**
...
- I. a VII. ...**
- VIII. Administración General de Recursos y Servicios**
...
- A.** Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios
 - 1. ...
 - 2. ...

2.1. a 2.2. ...

3. Administración Central de Destino de Bienes

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 19	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3.1. ...

4. ...

5. Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII Piso 3	Colonia	Guerrero	06300	Pensador Mexicano y Santa Veracruz	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. a 7. ...

8. Administración Central de Fideicomisos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII Piso 3	Colonia	Guerrero	06300	Pensador Mexicano y Santa Veracruz	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

9. ...

B. ...

IX. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Tiburones y Rayas del Golfo de México y Mar Caribe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos: 12, 14, 26 y 35 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción II, 20 fracción XI, 29 fracción XV, 36 fracción II y 39 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 3 y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura; así como el 1, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), la facultad de elaborar los Planes de Manejo Pesquero, los cuales tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable, basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento.

Que, para la elaboración de los Planes de Manejo, el INAPESCA atiende a lo requerido por el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura que correspondan, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE TIBURONES Y RAYAS DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de tiburones y rayas del Golfo de México y Mar Caribe.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

PLAN DE MANEJO PESQUERO DE TIBURONES Y RAYAS DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

ÍNDICE

1. Resumen Ejecutivo
2. Marco Jurídico
3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo
 - 3.1 Ámbito biológico
 - 3.2 Ámbito geográfico
 - 3.3 Ámbito ecológico
 - 3.4 Ámbito socioeconómico
4. Diagnóstico de la pesquería
 - 4.1. Importancia
 - 4.2. Especies objetivo
 - 4.3. Captura incidental y descartes
 - 4.4. Tendencias históricas
 - 4.5. Disponibilidad del recurso
 - 4.6. Unidad de pesquería

- 4.7. Infraestructura de desembarco
 - 4.8. Proceso o industrialización
 - 4.9. Comercialización
 - 4.10. Demanda pesquera
 - 4.11. Grupos de interés
 - 4.12. Estado actual de la pesquería
 - 5. Propuestas de manejo de la pesquería
 - 5.1. Imagen objetivo
 - 5.2. Fines
 - 5.3. Propósito
 - 5.4. Componentes
 - 5.5. Líneas de acción
 - 5.6. Acciones
 - 6. Implementación del Plan de Manejo
 - 6.1. Comité de manejo del recurso
 - 6.2. Subcomités Estatales
 - 7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo
 - 7.1. Medios de verificación
 - 7.2. Supuestos
 - 8. Programa de investigación
 - 8.1. Investigación científica
 - 8.2. Investigación tecnológica
 - 8.3. Investigación socioeconómica
 - 9. Programa de inspección y vigilancia
 - 10. Programa de capacitación
 - 11. Costos y financiamiento de manejo de los Planes de Manejo
 - 11.1. Costos actuales
 - 11.2. Costos futuros
 - 12. Glosario
 - 13. Abreviaturas y símbolos
 - 14. Acrónimos
 - 15. Referencias
 - 16. Anexos
- 1. Resumen Ejecutivo**

La pesca comercial de tiburones y rayas es una actividad productiva relevante, estos son importantes componentes de los ecosistemas y son recursos valiosos para el bienestar del sector pesquero desde el punto de vista alimentario, económico y social. La pesca de tiburones y rayas en el Golfo de México y Mar Caribe (GDMMC) puede realizarse de forma dirigida o incidental por distintas flotas pesqueras. La pesca dirigida se realiza en las pesquerías ribereñas artesanales de tiburones y rayas con embarcaciones menores y de mediana altura que operan sobre la plataforma continental con palangres y redes de enmalle. La pesca incidental se realiza en las pesquerías de escama ribereña, mero, atún y camarón, desde embarcaciones menores, de mediana altura y de altura. Las especies objetivo del presente Plan de Manejo Pesquero están contempladas en la NOM-029-PESC-2006: Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. En la pesca ribereña artesanal las principales especies de tiburones y rayas son *Rhizoprionodon terraenovae*, *Carcharhinus acronotus*, *Sphyrna lewini*, *Sphyrna tiburo*, *Carcharhinus limbatus* y *Carcharhinus leucas*; *Hypanus americanus*, *Aetobatus narinari*, *Rhinoptera bonasus* y *Gymnura micrura*. El

Plan de Manejo Pesquero de Tiburones y Rayas del Golfo de México y Mar Caribe está integrado por objetivos jerarquizados y acciones que fueron construidos con el Método FODA a partir de un proceso estratégico participativo durante diez Talleres de Planeación Participativa y Validación organizados por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura con la participación de Organizaciones pesqueras, CANAINPESCA, permisionarios, sociedades cooperativas, investigadores de diversas instituciones académicas, autoridades pesqueras federales y estatales, Organizaciones de la Sociedad Civil. El Plan de Manejo Pesquero tiene como objetivo principal alcanzar la sustentabilidad de la pesca de tiburones y rayas en el Golfo de México y Mar Caribe, conteniendo 113 Acciones agrupadas en 24 Líneas de Acción y en 4 Componentes: 1) Contar con una administración pesquera eficiente; 2) Concientizar a productores y todos los sectores de la sociedad para el aprovechamiento y conservación de tiburones y rayas; 3) Establecer un programa de investigación continuo de tiburones y rayas en el Golfo de México y Mar Caribe (GMMC); 4) Establecer programas estratégicos de gestión y apoyo para mejorar la actividad pesquera. El efecto de los componentes y acciones esta direccionado para alcanzar la sustentabilidad de la pesquería, que debe ser socialmente aceptable, económicamente viable, ambientalmente amigable, políticamente factible y en un contexto de equidad social para la presente y futuras generaciones.

2. Marco Jurídico

Este Plan de Manejo Pesquero (PMP) se apeg a al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; así como las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos. El Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufactureras y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. La riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente. Además de la pesca, la acuicultura y la maricultura son actividades que demandan de un impulso ante su desarrollo aún incipiente, por lo que los Planes de Manejo Pesquero se encuentran apegados a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS); el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de abril de dos mil diecinueve y; la Carta Nacional Pesquera.

La LGPAS, entre otros aspectos, reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimenticia y territorial de México, considerándolas de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país. Establece los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales. Define las bases para la ordenación, conservación, protección, repoblación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Indica los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral. Promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola. Procura el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades locales y pueblos indígenas. Propone mecanismos para garantizar que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos. Además, el presente es un PMP con enfoque precautorio, acorde con el Código de Conducta para la Pesca Responsable y es congruente con los ejes estratégicos definidos por la Presidencia de la República para la presente administración.

Adicionalmente a la LGPAS, otras leyes concurrentes son: a) Ley de Infraestructura de la Calidad concerniente a la emisión de Normas Oficiales Mexicanas reglamentarias de las pesquerías, b) Ley General de Sociedades Cooperativas que rige la organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas de producción pesquera y c) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) relativa a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente y acervo biológico del País.

Dentro de los instrumentos creados para apoyar la Política Nacional de Pesca y Acuicultura se encuentran los Planes de Manejo Pesquero (PMP) definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella. La LGPAS señala que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) es el encargado de elaborar dichos planes.

A escala internacional, México se ha incorporado voluntariamente y acata las recomendaciones y resolutivos del Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995); Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones (PAI-TIBURONES) (FAO, 1999), Convenio sobre Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora Silvestres (CITES, 1973) y Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA). A nivel nacional, las estrategias para el aprovechamiento sostenible y conservación a largo plazo de tiburones y rayas se basan en el Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México (PANMCT) (CONAPESCA-INP, 2004), la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su manejo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2007; el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para establecer los periodos de veda de pulpo en el Sistema Arrecifal Veracruzano, jaiba en Sonora y Sinaloa, tiburones y rayas en el Océano Pacífico y tiburones en el Golfo de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012; el Acuerdo por el que se establece veda permanente para la pesca de tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2014 y el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para modificar el periodo y zonas de veda de tiburones en el Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014.

3. Ámbitos de Aplicación del Plan de Manejo

3.1. Ámbito biológico

Los tiburones (Selachii), rayas (Batoidea) y quimeras (Holocephali) son un grupo de peces cartilaginosos que pertenecen a la Clase Chondrichthyes o mejor conocidos como condriktios, son un grupo cuyas características evolutivas les han permitido mantenerse exitosamente en una gran variedad de ecosistemas, principalmente marinos, por alrededor de 400 millones de años. La mayoría de los condriktios tienen características de historia de vida muy particulares como un crecimiento lento, madurez sexual tardía y baja fecundidad que los hacen vulnerables a diferentes actividades humanas y ambientales (Musick, 2004; Carrier *et al.*, 2012).

En México, se tienen registradas 111 especies de tiburones (21.5% del total que se conocen a escala mundial), entre los cuales, los órdenes Carcharhiniformes y Lamniformes constituyen dos de los más diversos (Del Moral-Flores *et al.*, 2015; Tovar-Ávila y Castillo-Géniz, 2021), mientras que, para el caso de las rayas se tienen descritas 95 especies en aguas nacionales en donde el Orden Rajiformes y Myliobatiformes son las mejor representadas en número de especies en México (Del Moral-Flores *et al.*, 2015).

Se presenta el listado sistemático de los tiburones y rayas capturados en pesquerías dirigidas en el GDMMC. La clasificación taxonómica fue tomada de acuerdo a la lista patrón reportada por Del Moral-Flores *et al.* (2015) y Eschmeyer *et al.* (2018).

Superclase Chondrichthyes Huxley, 1880

Clase Elasmobranchii Müller, 1845

Infraclase Euselachii Hay, 1902

División Neoselachii Compagno, 1977

Subdivisión Selachii (= Selachimorpha)

Superorden Squalomorphi Compagno, 1973

Orden Hexanchiformes Garman, 1913

Familia Hexanchidae Gray, 1852

Género *Hexanchus* Rafinesque, 1810

Especie *Hexanchus vitulus* Springer & Waller, 1969

Orden Squaliformes Goodrich, 1909

Familia Squalidae Blainville, 1816

Género *Squalus* Linnaeus, 1758

Especie *Squalus cubensis* Howell-Rivero, 1936

Familia Centroporidae Bleeker, 1859

- Género *Centrophorus* Müller and Henle, 1837
- Especie *Centrophorus niaukang* Teng, 1959
- Orden Squatiniformes Jordan, 1923
- Familia Squatinidae Bonaparte, 1838
- Género *Squatina* Dumeril, 1806
- Especie *Squatina dumeril* Lesueur, 1818
- Orden Orectolobiformes Compagno, 1973
- Familia Ginglymostomatidae Gill, 1862
- Género *Ginglymostoma* Müller and Henle, 1837
- Especie *Ginglymostoma cirratum* (Bonnaterre, 1788)
- Orden Lamniformes Garman, 1885
- Familia Lamnidae Müller & Henle, 1838
- Género *Isurus* Rafinesque, 1810
- Especie *Isurus oxyrinchus* Rafinesque, 1810
- Orden Carcharhiniformes Garman, 1913
- Familia Scyliorhinidae Gill, 1862
- Género *Scyliorhinus* Blainville, 1816
- Especie *Scyliorhinus retifer* Garman, 1881
- Familia Triakidae Gray, 1851
- Género *Mustelus* Linck, 1790
- Especie *Mustelus canis* (Mitchill, 1815)
- Mustelus norrisi* Springer, 1939
- Familia Carcharhinidae Jordan & Evermann, 1896
- Género *Carcharhinus* Blainville, 1816
- Especie *Carcharhinus acronotus* (Poey, 1860)
- Carcharhinus altimus* (Springer, 1950)
- Carcharhinus brevipinna* (Müller & Henle, 1839)
- Carcharhinus falciformis* (Müller & Henle, 1839)
- Carcharhinus isodon* (Müller & Henle, 1839)
- Carcharhinus leucas* (Müller & Henle, 1839)
- Carcharhinus limbatus* (Müller & Henle, 1839)
- Carcharhinus obscurus* (Lesueur, 1818)
- Carcharhinus perezii* (Poey, 1876)
- Carcharhinus plumbeus* (Nardo, 1827)
- Carcharhinus porosus* (Ranzani, 1839)
- Carcharhinus signatus* (Poey, 1868)
- Galeocerdo cuvier* (Péron & Lesueur, 1822)
- Negaprion brevirostris* (Poey, 1868)
- Rhizoprionodon terraenovae* (Richardson, 1836)
- Familia Sphyrnidae Gill, 1872
- Género *Sphyrna* Rafinesque, 1810
- Especie *Sphyrna lewini* (Griffith & Smith, 1834)

Sphyrna mokarran (Rüppell, 1837)

Sphyrna tiburo (Linnaeus, 1758)

Subdivisión Batoidea

Superorden Batoidei (= Batidoidimorpha)

Orden Rhinobatiformes Compagno, 1999

Familia Rhinobatidae Müller & Henle, 1837

Género *Pseudobatos* Last, Séret & Naylor 2016

Especie *Pseudobatos lentiginosus* (Garman, 1880)

Orden Myliobatiformes Compagno, 1973

Familia Urotrygonidae McEachran, Dunn & Miyake, 1996

Género *Urobatis* Garman, 1913

Especie *Urobatis jamaicensis* (Cuvier, 1816)

Familia Dasyatidae Jordan, 1888

Género *Hypanus* Rafinesque, 1818

Especie *Hypanus americanus* Hildebrand & Schroeder, 1928

Género *Bathytoshia* Whitley, 1933

Especie *Bathytoshia centroura* (Mitchill, 1815)

Género *Styracura* Carvalho, Loboda & da Silva 2016

Especie *Styracura schmardae* (Werner, 1904)

Familia Gymnuridae Fowler, 1934

Género *Gymnura* van Hasselt, 1823

Especie *Gymnura micrura* (Bloch & Schneider, 1801)

Familia Myliobatidae Bonaparte, 1838

Género *Aetobatus* Blainville, 1816

Especie *Aetobatus narinari* (Euphrasen, 1790)

Familia Rhinopteridae Jordan & Evermann, 1896

Género *Rhinoptera* Cuvier, 1829

Especie *Rhinoptera bonasus* (Mitchill, 1815)

El cazón de ley o tutzún, *R. terraenovae*, es un tiburón delgado de talla pequeña (<120 centímetros de Longitud Total (LT)) con el hocico más largo que el ancho de su boca, se distingue por el surco labial superior largo y una conspicua serie de poros hiomandibulares sobre el lado de la cabeza justo por detrás del ángulo de la boca. El origen de la primera aleta dorsal esta sobre o por delante de la esquina inferior de las aletas pectorales, mientras que la segunda dorsal se origina sobre o por detrás de del punto medio de la aleta anal.

Esta especie posee una coloración gris a pardo-grisáceo en el dorso, en los individuos adultos presentan pequeñas manchas blancas en la superficie dorsal, mientras que en la parte ventral es de color blanco; la punta de las aletas dorsales son oscuras o negras, en individuos juveniles los bordes de las aletas dorsales y caudal son negras (Cervigón *et al.*, 1992; Castro, 2011; FAO, 2016). Presenta una distribución desde el oeste del Atlántico norte a New Brunswick a Florida y Golfo de México (Castro, 2011).

Los estudios de edad y crecimiento para *R. terraenovae* se han realizado principalmente en el Océano Atlántico y en el norte del Golfo de México (GDM), utilizando principalmente el conteo de bandas de crecimiento en vértebras en las que se ha registrado una edad máxima de 11 años (SEDAR, 2007) y 12 años en estudios de marcado-recaptura (Frazier *et al.*, 2015).

Los parámetros de crecimiento individual de acuerdo al modelo de crecimiento de von Bertalanffy (MCVB) para hembras ha oscilado entre L_{∞} = 92.50-99.16 centímetros LT, k = 0.46-0.63 año⁻¹ y t_0 = -0.90 a -1.07 años; para machos L_{∞} = 91.95-98.39 centímetros LT, k = 0.50-0.85 año⁻¹ y t_0 = -0.73 a -1.07 años; para sexos combinados L_{∞} = 94.02-110.80 centímetros LT, k = 0.36-0.73 año⁻¹ y t_0 = -0.86 a -1.07 años (Parsons, 1985; Branstetter, 1987a; Loefer y Sedberry, 2002; Carlson y Baremore, 2003).

Los parámetros de la relación peso-longitud en el Banco de Campeche son $a = 0.000002$ y $b = 3.32$, mostrando un crecimiento de tipo alométrico positivo (Martínez-Cruz *et al.*, 2018). *R. terraenovae* es una especie vivípara placentaria, que alcanza la madurez sexual entre 81.05-88.59 centímetros LT en hembras y 79.35-83 centímetros LT en machos (Morin, 2010; Oviedo-Pérez *et al.*, 2014; Martínez-Cruz *et al.*, 2016; Lara-Mendoza, 2017), presenta una reproducción anual que se lleva a cabo principalmente durante abril y mayo, la fecundidad oscila entre 2-9 embriones, con un periodo de gestación de 10-11 meses y una talla promedio de nacimiento de 34.2 centímetros LT (Martínez-Cruz *et al.*, 2016; Lara-Mendoza *et al.*, 2017; Martínez-Cruz *et al.*, 2018; Lara-Mendoza, 2020; Zea-de la Cruz *et al.*, 2018a).

El cazón limón o canguay, *C. acronotus*, es una especie pequeña (<150 centímetros LT) que se caracteriza por tener un cuerpo alargado, delgado, dorso liso y pliegue interdorsal ausente. La primera aleta dorsal es moderadamente alta con el margen anterior ampliamente convexo y su origen se encuentra por encima o ligeramente por detrás de los márgenes internos de las aletas pectorales. La coloración es gris o pardo amarillento sobre el dorso, algunos individuos son completamente pardos; los lados inferiores y el vientre son pálidos a blanquecinos, más oscuros en individuos juveniles; presentan una mancha oscura en la punta del hocico, más oscura en individuos juveniles. Presenta dientes triangulares y oblicuos, con bordes dentados (Cervigón *et al.*, 1992; Castro, 2011; FAO, 2016).

Su distribución geográfica va del Atlántico oeste; norte de Carolina a Florida, Bahamas y GDM (Castro, 2011). Los estudios para determinar la edad y el crecimiento en *C. acronotus* se han realizado en áreas del norte del Golfo de México (GDM) y el Atlántico noroeste. Los parámetros de crecimiento individual para hembras han oscilado entre $L_{\infty} = 130.5$ -165 centímetros LF, $k = 0.14$ -0.21 año⁻¹ y $t_0 = -1.58$ a -4.07 años, mientras que los machos presentan intervalos entre $L_{\infty} = 92.98$ -188.70 centímetros LF, $k = 0.12$ -0.48 año⁻¹ y una $t_0 = -0.95$ a -3.90 años, mostrando diferencias del crecimiento entre sexos ya que las hembras crecen más lento y son más longevas que los machos, con edades máximas estimadas de 11.6 y 9.6 años, respectivamente (Schwartz, 1984; Carlson *et al.*, 1999; Driggers *et al.*, 2004; Driggers *et al.*, 2007). Los parámetros de la relación peso-longitud en el Banco de Campeche son $a = 0.000001$ y $b = 3.31$, mostrando un crecimiento de tipo alométrico positivo (Martínez-Cruz *et al.*, 2018). Es una especie vivípara placentaria, que alcanzan la madurez sexual entre 105.8-107.6 centímetros LT en hembras y 98.4-104.6 centímetros LT para machos del GDM y Atlántico noroeste (Martínez-Cruz *et al.*, 2018; Driggers *et al.*, 2007), presentan un ciclo reproductivo anual en el GDM (Sulikowski *et al.*, 2007) y bienal en el Atlántico sur (SEDAR, 2007), la fecundidad oscila entre 3-5 embriones, con un periodo de gestación de 9-10 meses y una talla promedio de nacimiento de 42.7 centímetros LT (Sulikowski *et al.*, 2007; Morgan *et al.*, 2009; Martínez-Cruz *et al.*, 2018).

La cornuda común, *S. lewini*, es una especie caracterizada por presentar una cabeza en forma de martillo, su borde anterior es convexo y con una escotadura profunda en su punto medio, las prolongaciones laterales son largas. El origen de la primera aleta dorsal se encuentra ligeramente por detrás de la base de la aleta pectoral, la segunda aleta dorsal es baja y su extremo libre alcanza casi la base de la caudal. Los dientes son triangulares y lisos en juveniles, mientras que en organismos adultos son ligeramente aserrados. La coloración comúnmente es gris-marrón uniforme en la parte dorsal, mientras que en la parte ventral es blanca y el extremo de la aleta pectoral negruzca (Cervigón *et al.*, 1992; Castro, 2011; FAO, 2016).

Su distribución es en mares cálidos y tropicales de todo el mundo, desde el Atlántico oeste, de Nueva Jersey, Golfo de México y Mar Caribe (Castro, 2011). El crecimiento individual entre sexos presenta diferencias, ya que las hembras presentan los parámetros del MCVB de $L_{\infty} = 233.1$ centímetros LF, $k = 0.09$ año⁻¹ y $t_0 = -2.22$ años, mientras que los machos presentan una $L_{\infty} = 214.8$ centímetros LF, $k = 0.13$ año⁻¹ y $t_0 = -1.62$ años (Piercy *et al.*, 2007), para sexos combinados oscila entre $L_{\infty} = 253.5$ centímetros LF, $k = 0.07$ año⁻¹ y $t_0 = -2.2$ años (Branstetter, 1987b).

La edad máxima observada a través del conteo de bandas de crecimiento es de 30.5 años para ambos sexos, mientras que la edad teórica máxima estimada es de 38.5 años para hembras y 26.6 años para machos (Branstetter, 1987b; Piercy *et al.*, 2007). Los parámetros de la relación peso-longitud en el sureste del GDM son $a = 0.004$ y $b = 3.06$, mostrando un crecimiento de tipo isométrico (Lara-Mendoza *et al.*, 2017; Martínez-Cruz *et al.*, 2018). Es una especie vivípara placentaria, alcanza una talla media de madurez sexual de 250 centímetros LT en hembras y 180 centímetros LT para machos del GDM, presenta un ciclo reproductivo anual, la fecundidad oscila entre 12-41 embriones, con un periodo de gestación entre 9-12 meses y una talla promedio de nacimiento entre 31-57 centímetros LT (Branstetter, 1987b; Baum *et al.*, 2007).

El cazón cabeza de pala o pech, *S. tiburo*, es una especie que se caracteriza por presentar una talla menor a los 150 centímetros LT, con cabeza en forma de pala y prolongaciones laterales muy cortas, el borde anterior está fuertemente redondeado y sin escotaduras en el punto medio o frente a los orificios nasales; la boca está fuertemente arqueada, dientes pequeños y de bordes lisos. El origen de la primera aleta dorsal se encuentra por encima de los márgenes interiores de las aletas pectorales. La primera aleta dorsal es alta y angosta, mientras que la segunda aleta dorsal es más pequeña que la primera. La coloración en el dorso es color gris-marrón, frecuentemente con pequeñas manchas oscuras en los costados del cuerpo (Castro, 2011; FAO, 2016).

Su distribución abarca desde el Atlántico oeste; Carolina del Norte y GDM (Castro, 2011). Para *S. tiburo* en el GDM la edad máxima reportada ha sido de 17.9 años para hembras y 16 años para machos, mostrando parámetros de crecimiento individual de acuerdo al MCVB que oscilan entre L_{∞} = 93.9-139.8 centímetros LT, k = 0.16-0.37 año⁻¹ y t_0 = -0.79 a -2.39 años para las hembras, mientras que, para los machos los parámetros han fluctuado entre L_{∞} = 81.5-100.7 centímetros LT, k = 0.25-0.69 año⁻¹ y t_0 = -0.04 a -2.66 años (Carlson y Parsons, 1997; Lombardi-Carlson *et al.*, 2003; Frazier *et al.*, 2013; Frazier *et al.*, 2014).

Los parámetros de la relación peso-longitud son a = 0.001 y b = 3.34, mostrando un crecimiento de tipo alométrico positivo (Lara-Mendoza *et al.*, 2017). Es una especie vivípara placentaria, que presenta una talla media de madurez sexual que oscila entre 72.70-86.65 centímetros LT en hembras y 68.50-71.20 centímetros LT en machos del GDM (Lara-Mendoza *et al.*, 2017; Martínez-Cruz *et al.*, 2018), presentan un ciclo reproductivo anual en el GDM (Lombardi-Carlson, 2007; González-De Acevedo, 2014; Zarate-Herrera, 2020), su fecundidad oscila entre 3-16 embriones, con un periodo de gestación de 4 a 5 meses (González-De Acevedo, 2014; Martínez-Cruz *et al.*, 2018) y una talla promedio de nacimiento de 29.7 centímetros LT (Martínez-Cruz *et al.*, 2018).

El tiburón puntas negras o jaquetón, *C. limbatus*, es una especie que se caracteriza por no presentar un pliegue interdorsal, presenta un cuerpo fusiforme, moderadamente esbelto y un hocico tan largo como el ancho de la boca. La primera aleta dorsal se origina aproximadamente a la mitad del margen interno de la aleta pectoral y la segunda dorsal tiene su origen por delante del inicio de la aleta anal. La coloración es bronce oscuro, además de una franja oscura longitudinal en los flancos que se extiende posteriormente hasta el origen de las aletas pélvicas y una mancha negra persistente en la punta de las aletas pectorales, pélvicas y el lóbulo inferior de la aleta caudal, aunque en algunas ocasiones estas manchas negras se desvanecen con la edad (Cervigón *et al.*, 1992; Castro, 2011; FAO, 2016).

Se distribuye en todas las aguas continentales tropicales y subtropicales, en el Atlántico oeste desde Massachusetts, GDMC (Castro, 2011). Los estudios de edad y crecimiento para *C. limbatus* han sido sobre organismos capturados en el GDM, principalmente, determinando una estructura de edades entre 0-14 años, correspondiendo una edad máxima de 12 años para hembras y 14 para machos (Tovar-Ávila *et al.*, 2009). Los parámetros de crecimiento individual para hembras han oscilado entre L_{∞} = 179.9–183.4 centímetros, k = 0.18-0.19 año⁻¹ y t_0 = -2.8 a -3.1 años, mientras que, los machos presentan intervalos entre L_{∞} = 187.8-189.7 centímetros, k = 0.13-0.14 año⁻¹ y una t_0 = -2.1 a 4.5 años, mostrando diferencias del crecimiento entre sexos ya que las hembras crecen más rápido y obtienen la edad de madurez sexual más tardía (Tovar-Ávila *et al.*, 2009; Tovar-Ávila *et al.*, 2014).

Los parámetros de la relación peso-longitud para ambos sexos en las costas de Veracruz corresponden a = 0.000038 y b = 3.14 mostrando un crecimiento de tipo alométrico positivo (Oviedo-Pérez *et al.*, 2013). Es una especie vivípara placentaria, con talla media de madurez sexual que oscila entre 117.3-119.3 centímetros LF para hembras y 103.4-106.6 centímetros LF para machos (Carlson *et al.*, 2006; Baremore y Passerotti, 2013), el ciclo reproductivo es bienal, con una duración aproximada de gestación de 11 a 12 meses y con una fecundidad de 2 a 11 embriones con tallas de nacimiento entre 53-65 centímetros LT (Burgess y Branstetter, 2009; Castro, 2011; Baremore y Passerotti, 2013).

El tiburón toro o chato, *C. leucas*, se caracteriza por presentar un cuerpo grande y robusto, un hocico extremadamente corto (más corto que el ancho de la boca), el origen de la primera aleta dorsal se encuentra sobre o ligeramente anterior a la axila de la aleta pectoral y la segunda dorsal es más corta que la primera. Es una especie de dorso liso y sin pliegue interdorsal. La coloración es pálida a gris oscuro por encima del dorso y blanco en la parte ventral (Cervigón *et al.*, 1992; Castro, 2011; FAO, 2016). Se distribuye a lo largo de las costas continentales de todos los mares tropicales y subtropicales, viajando hacia ríos cálidos y dentro de lagunas de agua dulce; en el Atlántico habita desde Chesapeake hacia el sur del Golfo de México y Mar Caribe (Castro, 2011).

Entre los estudios de edad y crecimiento para *C. leucas* en aguas mexicanas del GDMC destaca el de Cruz-Martínez *et al.* (2005) que determinaron una edad máxima de 28 años y parámetros de crecimiento individual de acuerdo al MCVB de L_{∞} = 262.1 centímetros LT, k = 0.12 año⁻¹ y t_0 = -2.44 años para hembras, mientras que para machos correspondió una edad máxima observada de 23 años y parámetros de L_{∞} = 248.4 centímetros LT, k = 0.17 año⁻¹ y t_0 = -1.03 años. Otros estudios para esta especie se han documentado para el norte del GDM en donde los parámetros para sexos combinados oscilan entre L_{∞} = 285-300.7 centímetros LF, k = 0.042-0.076 año⁻¹ y una t_0 = -3.0 a -10.35 años (Branstetter y Stiles, 1987; Neer *et al.*, 2005).

Es una especie vivípara placentaria, con un ciclo reproductivo probablemente bienal, la madurez sexual es alcanzada en organismos que oscilan entre 180-230 centímetros LT para hembras y 157-226 centímetros LT para machos (Simpfendorfer y Burgess, 2009), con una duración aproximada de la gestación de 10 a 11 meses y con una fecundidad de 1 a 13 embriones, con tallas de nacimiento entre 56-81 centímetros LT (Compagno, 1984; Simpfendorfer y Burgess, 2009; Lara-Mendoza *et al.*, 2017).

La raya látigo o balá, *Hypanus americanus*, es una especie aplanada dorso-ventralmente, que presenta un disco de forma romboidal aproximadamente del mismo largo que ancho, su margen anterior es de forma angular y su hocico no forma una protuberancia triangular. Presenta una hilera de tubérculos a lo largo de la línea media dorsal desde la nuca hasta la cola, esta última tiene un pliegue longitudinal debajo de la cola, casi tan profundo como lo alto de la cola. La coloración es pardo oscuro en el lado dorsal y más claro en organismos juveniles, mientras que, en la parte inferior es de color blanca a crema (Cervigón *et al.*, 1992; FAO, 2016).

Para *H. americanus*, la edad máxima estimada a partir del conteo de bandas de crecimiento en vértebras ha oscilado entre 21 años para hembras y 16 años para machos de la costa de Veracruz. Los parámetros de crecimiento del MCVB para sexos combinados han sido AD_{∞} = 159.2 centímetros, k = 0.06 año⁻¹ y una t_0 = -2.44 año (Aguilar *et al.*, 2012). En el oeste del Banco de Campeche, la edad máxima reportada para hembras fue de 13 años y para los machos de 11 años, mientras que, los parámetros de crecimiento para hembras AD_{∞} = 110.02 centímetros, k = 0.133 año⁻¹ y una t_0 = -0.25 año, para machos correspondió una AD_{∞} = 121.71 centímetros, k = 0.08 año⁻¹ y una t_0 = -5.42 año (Hernández-Lazo, 2012).

Para las costas de Florida, la estimación de edad para hembras ha sido de 17 años (Hayne *et al.*, 2018). El crecimiento entre el peso y longitud son de tipo alométrico negativo ($b < 3$) (Lara-Mendoza *et al.*, 2017; Martínez-Cruz *et al.*, 2018). Es una especie vivípara aplacentaria con trofonemata, con un ciclo reproductivo anual, cuya talla media de madurez sexual oscila entre 55.7-76.4 centímetros AD para hembras y 44.8-51.7 centímetros AD para machos, con una duración aproximada de la gestación de 7 a 8 meses y con una fecundidad de 1 a 8 embriones con talla de nacimiento 20 centímetros AD (Ramírez-Mosqueda *et al.*, 2012; Lara-Mendoza *et al.*, 2016; Martínez-Cruz *et al.*, 2018; Zea-de la Cruz *et al.*, 2018a; Caña-Hernández, 2019). Se distribuye desde New Jersey hasta Brasil, incluyendo el Golfo de México. (Castro-Aguirre y Espinoza-Pérez, 1996).

La raya pinta o chucho, *A. narinari*, se caracteriza por presentar un disco de forma angular, con el ancho de disco de casi el doble de tamaño que el largo de disco, aletas pectorales con puntas curvas puntiagudas. Presenta una sola hilera de grandes dientes planos en cada mandíbula. El lóbulo rostral no se encuentra escotado en la parte anterior. La coloración en la parte dorsal presenta manchas blancas redondeadas sobre fondo negro, gris o pardo y el lado ventral es color blanco (Cervigón *et al.*, 1992; FAO, 2016). Es una especie cosmopolita, que en el Atlántico occidental se distribuye desde Carolina del Norte hasta el sur de Brasil (McEachran y de Carvalho, 2002). La edad máxima determinada a partir del conteo de bandas de crecimiento en vértebras han sido de 12 años, presentando parámetros de crecimiento para hembras de AD_{∞} = 200 centímetros, k = 0.179 año⁻¹, t_0 = -1 año; mientras que en los machos una AD_{∞} = 140 centímetros, k = 0.176 año⁻¹, t_0 = -1 año (Utrera-López, 2015). Es una especie vivípara aplacentaria, con una talla media de madurez sexual que varía por zonas y ésta puede oscilar entre 115-150 centímetros AD para hembras y 100-130 centímetros AD para machos (Dubick, 2000; Last y Stevens, 2009; Schluessel, 2009; Tagliafico *et al.*, 2012), con una duración aproximada de la gestación de 12 meses (Michael, 1993) y pudiendo gestar de 1 a 4 embriones (Last y Stevens, 1994) con talla de nacimiento 40 centímetros AD (Cuevas-Zimbrón *et al.*, 2011).

La raya tecolota o chucha, *R. bonasus*, se caracteriza por presentar un disco aplanado dorsoventralmente y de forma romboidal o de diamante, con un disco angular casi dos veces más ancho que largo. La cabeza se encuentra elevada del disco con un lóbulo subrostral profundamente dividido en dos. Presenta una pequeña aleta dorsal entre las aletas pélvicas y una espina en la base de la cola. La coloración en el dorso es uniforme y va de marrón-oliváceo a marrón-amarillento, mientras que en la parte ventral es blanco a amarillento (Cervigón *et al.*, 1992; FAO, 2016).

Los estudios de edad y crecimiento de *R. bonasus* se han realizado en aguas de los Estados Unidos de América como la bahía de Chesapeake y el GDM, las edades máximas determinadas a partir del conteo de bandas de crecimiento en vértebras han oscilado entre 13-21 años para hembras y 8-18 años para machos (Smith y Merriner, 1987; Neer y Thompson, 2005; Fisher *et al.*, 2013). Los parámetros de crecimiento han mostrado diferencias entre sexos oscilado entre AD_{∞} = 106.3-125 centímetros y k = 0.07-0.19 año⁻¹ para hembras, mientras que para los machos AD_{∞} = 97.1-123.8 centímetros y k = 0.13-0.26 año⁻¹ (Smith y Merriner, 1987; Neer y Thompson, 2005; Fisher *et al.*, 2013). Es una especie vivípara aplacentaria, con un ciclo reproductivo aparentemente bienal, cuya talla media de madurez sexual oscila entre 89.1 centímetros AD para hembras y 76.4 centímetros AD para machos, con una duración aproximada de la gestación de 12 meses y fecundidad de 1 embrión, con talla de nacimiento entre 37.5-43 centímetros AD (Pérez-Jiménez, 2011).

La raya mariposa, *G. micrura*, es una especie que presenta un disco aplanado dorsoventralmente y en forma de diamante, el ancho de éste es más grande que el largo, la cola es muy corta y no presenta espinas o aguijones. La coloración en la superficie dorsal es gris, marrón, ligeramente verde o púrpura con manchas redondeadas y líneas vermiculadas más claras; la superficie ventral es blanca (Cervigón *et al.*, 1992; FAO, 2016). Para *G. micrura* no existen estudios de edad y crecimiento a pesar de que ocupa el cuarto lugar en abundancia numérica en las capturas del GDMMC. Es una especie vivípara aplacentaria, con un ciclo reproductivo anual, cuya talla media de madurez sexual para las hembras es de 56.8 centímetros AD, con una duración aproximada de la gestación de 10 a 11 meses (Cu-Salazar *et al.*, 2014), fecundidad de 1 a 11 embriones (Cu-Salazar *et al.*, 2014; Lara-Mendoza *et al.*, 2017) y talla de nacimiento 20-21 centímetros AD (Cu-Salazar *et al.*, 2014).

La raya guitarra o diablito, *P. lentiginosus*, es una especie que se caracteriza por presentar un hocico largo, el disco es triangular y más largo que ancho, con una cola poca diferenciada. El rostro no presenta tubérculos prominentes en su extremo. Los espiráculos se encuentran situados inmediatamente detrás de los ojos. Presenta una coloración marrón a grisáceo en el dorso, con numerosos puntos blancos en la mayor parte del cuerpo (a veces ausentes) y la parte ventral es blanca (Cervigón *et al.*, 1992; FAO, 2016). Es una especie vivípara aplacentaria, con un ciclo reproductivo anual, alcanzando la madurez sexual en hembras a los 40.5 centímetros LT y en machos a los 50 centímetros LT, con una fecundidad de 3 a 9 embriones (Hensley *et al.*, 1998).

3.2. Ámbito geográfico

En el Atlántico mexicano las operaciones de pesca de tiburones y rayas se llevan a cabo, tanto en la zona costera sobre la plataforma continental, como en aguas oceánicas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE). De acuerdo con los resultados del monitoreo estandarizado de las pesquerías de tiburones y rayas en el Golfo de México y Mar Caribe (GDMMC) durante 2016 y 2017 que ha desarrollado el INAPESCA, la captura de estos recursos puede realizarse de forma dirigida o incidental por distintas flotas pesqueras. Al agrupar estas flotas de acuerdo a sus sistemas de pesca y zonas de operación, se delimitaron cinco zonas de pesca de tiburones y rayas en la región, que corresponden a una zona de pesca dirigida (Figura 1) y a 4 zonas de pesca incidental (Figura 2).

Zonas de pesca dirigida de tiburones y rayas en la pesquería ribereña artesanal con palangres y redes de enmalle.

Las zonas de pesca dirigida se localizan en el litoral de los estados costeros del GDMMC, las distancias de la costa dependerán de las profundidades y del contorno de la plataforma continental que se registren en cada uno de los estados litorales (Figura 1).

En la Sonda de Campeche la plataforma continental es muy amplia, encontrándose sitios de pesca alejados hasta 200 kilómetros de la costa, en profundidades cercanas a los 200 metros, mientras que en el norte del Golfo de México, en Tamaulipas y Veracruz, la plataforma continental es más angosta y presenta una distancia máxima de la costa de 80 kilómetros.

La captura dirigida de tiburón se realiza en un rango de profundidad de 5 a 100 m, mientras que la captura dirigida de rayas se realiza en un rango de profundidad desde 5 metros y hasta 20 metros en Yucatán, 40 metros en Tabasco y 80 metros en Veracruz.

Zonas de pesca incidental de tiburones y rayas en las pesquerías ribereñas artesanales con palangres y redes de enmalle para la pesca de escama marina.

Los palangres y redes de enmalle para escama marina se utilizan a lo largo de todo el litoral del GDMMC. El palangre escamero opera en un rango de profundidad de 5 a 200 metros, a una distancia mínima de la costa de 5 kilómetros en Tabasco y una distancia máxima de 200 kilómetros en Isla Arena, Campeche. Las redes de enmalle escameras se utilizan en un rango de profundidad de 5 a 50 metros, a una distancia mínima de la costa de 5 kilómetros en Isla Aguada, Campeche y una distancia máxima de 100 kilómetros en Campeche, Campeche. (Figura 3).

Zonas de captura incidental de tiburones y rayas en las pesquerías de atún con palangre de superficie y mero con palangre de fondo en el GDMMC.

En aguas oceánicas y en aguas cercanas a la plataforma y talud continental del GDMMC los tiburones y rayas son capturados de forma incidental por las flotas palangreras de altura y de mediana altura que pescan atún y mero, respectivamente. Las operaciones de la flota atunera se realizan en la parte suroeste de Campeche y en la elevación continental frente a Veracruz y el Sur de Tamaulipas (DOF, 11/05/2015). La flota que captura mero opera en un rango de profundidad de 20 a 329 metros, desplazándose desde Cayo Arcas en Campeche, hasta Cabo Catoche en Quintana Roo (DOF, 25/11/2014) (Figura 4).

Zonas de captura incidental de tiburones y rayas en la pesquería de arrastre de fondo de camarón en el GDMMC.

La flota camaronera de arrastre realiza sus operaciones en la plataforma continental, en un rango de profundidad de 9 a 91 metros utilizando redes de arrastre de fondo, que por ser poco selectivas capturan incidentalmente volúmenes importantes de fauna de acompañamiento, de la forman parte tiburones y rayas. Durante la operación de la flota, la distancia mínima de la costa es de 5 kilómetros frente a Chiltepec, Tabasco mientras que la distancia máxima de la costa es de 180 kilómetros frente a Isla Arena, Campeche (Figura 5).

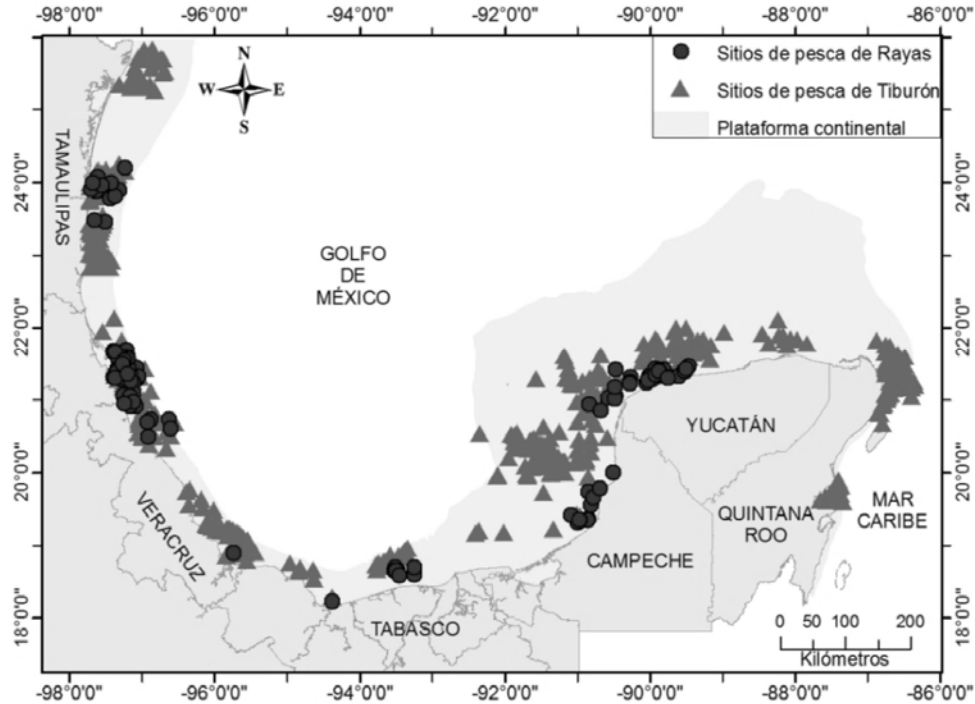


Figura 1. Zona de pesca dirigida a tiburones y rayas en la pesquería ribereña artesanal en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

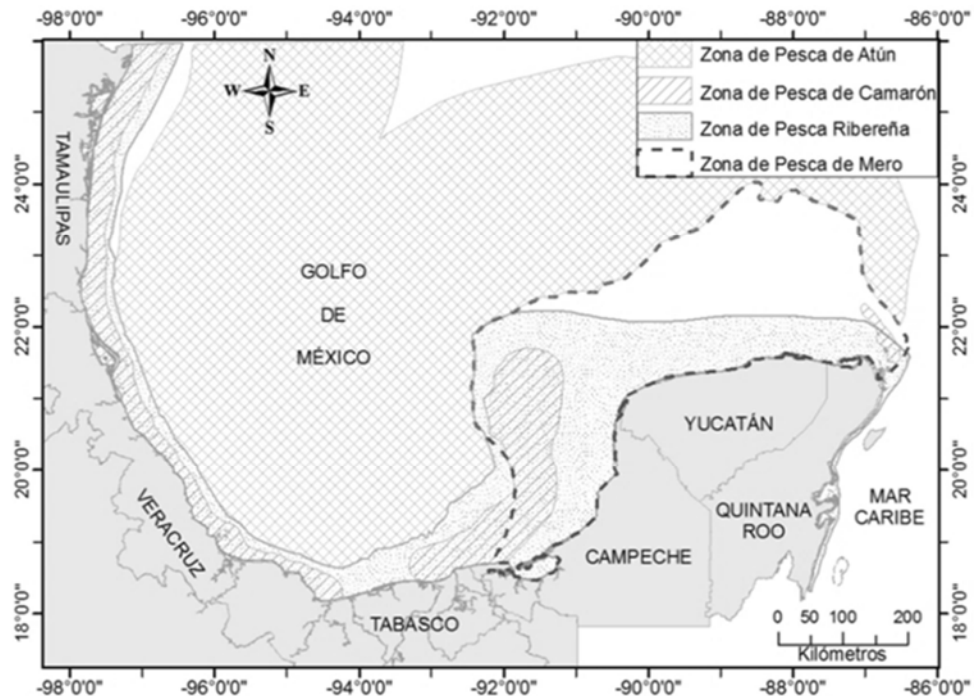


Figura 2. Zonas de pesca incidental de tiburones y rayas en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

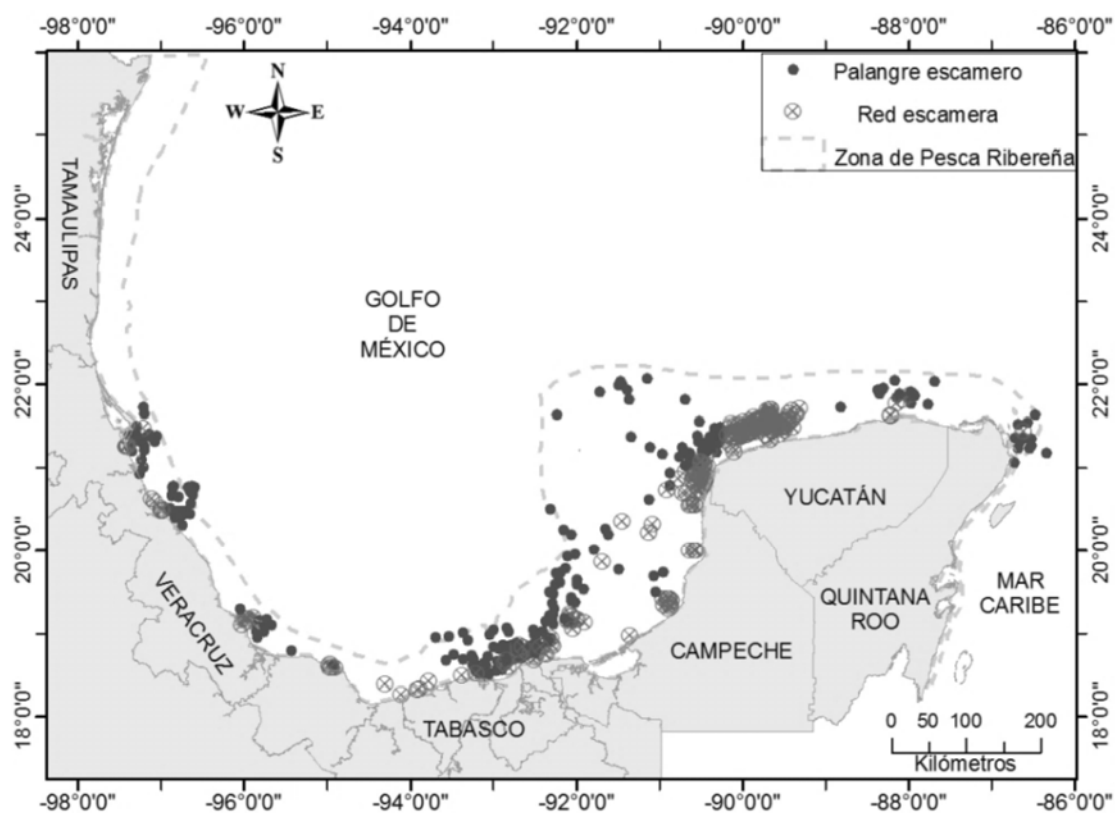


Figura 3. Zonas de captura incidental de tiburones y rayas en las pesquerías ribereñas de escama marina con redes y palangres en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

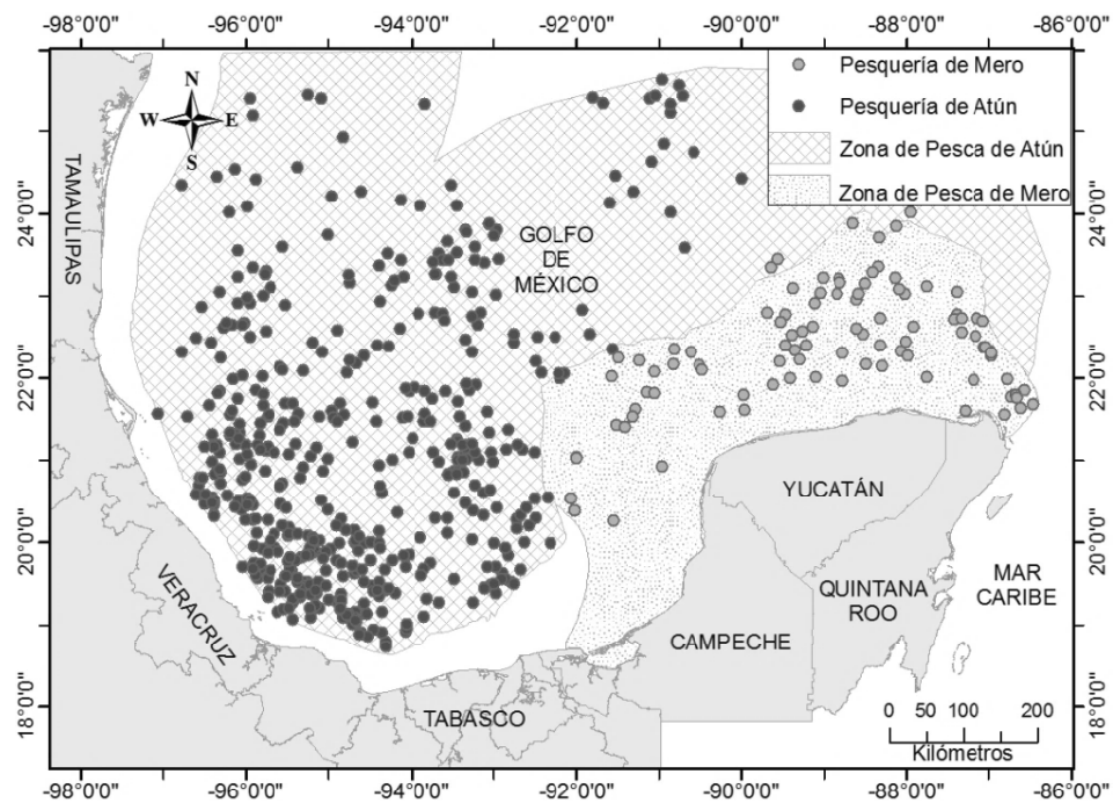


Figura 4. Zonas de captura incidental de tiburones y rayas en las pesquerías de atún con palangre de superficie y de mero con palangre de fondo en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

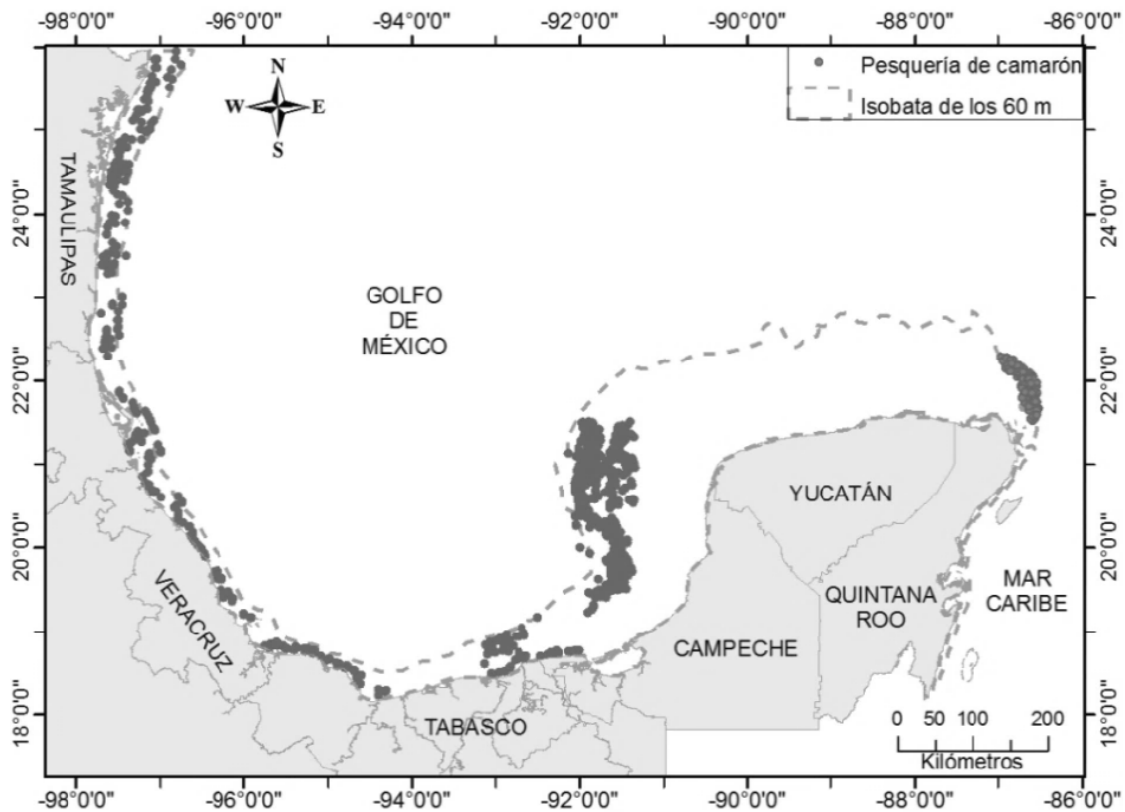


Figura 5. Zonas de captura incidental de tiburones y rayas en la pesquería de arrastre de camarón en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

3.3. Ámbito ecológico

Hábitat

Los tiburones y rayas son un grupo de peces con éxito evolutivo, estos han colonizado la mayoría de los ecosistemas marinos del mundo, que incluyen las aguas de la plataforma continental e insular, desde la zona intermareal hasta profundidades cercanas a los 200 metros, en el mar profundo y oceánico en aguas pelágicas. En algunas áreas ciertas especies se han especializado para habitar o incursionar en ecosistemas dulceacuícolas como los ríos y en ecosistemas estuarinos conectados al océano (Simpfendorfer y Heupel, 2004; Ebert y Stehmann, 2013; Lara-Mendoza *et al.*, 2016). Estas especies pueden distribuirse en ecosistemas acuáticos tropicales, templados y polares (Musick *et al.*, 2004).

Recientes estudios han demostrado que los ecosistemas marinos tropicales presentan la mayor diversidad, seguidos por los ecosistemas de aguas profundas y templadas, y con los ecosistemas epipelágicos y dulceacuícolas con una menor diversidad de hábitats y especies de elasmobranchios (Ebert y Winton, 2010; Kyne y Simpfendorfer, 2010).

Algunas especies como *R. terraenovae*, habita principalmente en estuarios y bahías, principalmente sobre fondos de arena o lodo. Ésta presenta una migración estacional costera, con individuos que se desplazan a aguas marinas más profundas durante el invierno (Cortés, 2009; Castro, 2011).

El cazón pech, *S. tiburo*, es un tiburón costero que se encuentra comúnmente en estuarios y bahías poco profundas sobre fondos marinos de arena o lodo y a profundidades que varían de 10 a 80 metros.

El cazón limón o canguay, *C. acronotus*, es un tiburón costero que habita diferentes áreas dentro de la plataforma continental, incluyendo sus islas, principalmente sobre fondos arenosos, de concha y coral, a profundidades que oscilan entre los 4 a 64 metros (Morgan *et al.*, 2009; Castro, 2011).

La cornuda común, *S. lewini*, es una especie cosmopolita que reside en aguas costeras cálidas y mares tropicales, raramente encontrada en aguas templadas menores a 22 °C. Habita en aguas turbidas y claras. Los juveniles son abundantes todo el año en aguas costeras cálidas o estuarinas. Los adultos son encontrados costa afuera durante todo el año, pero pueden desplazarse hacia aguas someras durante el periodo de alumbramiento o apareamiento (Castro, 2011).

El tiburón puntas negras, *C. limbatus*, es una especie altamente migratoria que habita en aguas cálidas costeras poco profundas y en aguas superficiales. Su migración la realizan hacia áreas de crianza y reproducción (Hueter *et al.*, 2007; Castro, 2011).

El tiburón toro, *C. leucas*, es una especie costera que se puede encontrar en estuarios y ríos de aguas tropicales y subtropicales de América. Es una de las pocas especies de tiburones que tienen tolerancia a ambientes dulceacuícolas. Los neonatos y juveniles prefieren salinidades entre los 5-20 ups, y conforme crecen abandonan los estuarios y los ríos para adentrarse en aguas con mayor salinidad como las bahías costeras. Los adultos son usualmente encontrados a profundidades de 25-100 metros, pero son más frecuentes en aguas someras (Simpfendorfer y Burgess, 2009; Castro, 2011).

La raya látigo o balá, *H. americanus*, es una especie bentónica costera que habita en fondos suaves de arena o lodo, sobre lechos de pastos marinos y arrecifes de coral de aguas marinas y estuarinas a profundidades hasta de 53 metros (Ramírez-Mosqueda *et al.*, 2012).

La raya pinta, *A. narinari*, es una especie cosmopolita semipelágica costera que habita sobre la plataforma continental desde la superficie hasta los 60 metros de profundidad. En ocasiones llega a ingresar en ambientes lagunares y estuarinos, a menudo se asocia con ecosistemas de arrecifes de coral. Puede encontrarse solitario o en grandes cardúmenes de hasta varios cientos de individuos. Aunque es una especie que se observa principalmente cerca de la costa y alrededor de las islas y arrecifes, es probable que sea capaz de atravesar las cuencas oceánicas (Kyne *et al.*, 2006).

La raya tecolota, *R. bonasus*, es un batoideo altamente migratorio que habita en aguas templadas y subtropicales de ambientes marinos y salobres, con frecuencia se encuentran en estuarios y bahías. Han sido reportadas a salinidades muy bajas y se asume que hacen migraciones masivas, provocadas principalmente por la temperatura del agua (Barker, 2006; Neer *et al.*, 2007; Robertson *et al.*, 2015).

La raya mariposa, *G. micrura*, es una especie demersal que habita sobre la plataforma continental hasta 55 metros de profundidad y generalmente se encuentra sobre fondos blandos. Entra a estuarios salobres o lagunas hipersalinas (Grubbs y Ha, 2006; Robertson *et al.*, 2015).

La raya guitarra, *P. lentiginosus*, es una especie demersal costera y netamente marina que habita sobre fondos blandos a una profundidad máxima de 30 metros (Robertson *et al.*, 2015).

Aspectos ambientales

Diferentes factores ambientales pueden afectar la distribución, abundancia y disponibilidad de los tiburones y rayas en el GDMMC, algunos de ellos pueden ser la temperatura, salinidad, productividad primaria, disponibilidad de alimento, turbidez. Estos factores pueden influenciar en el patrón de distribución y el uso de hábitats, funcionando a diferentes niveles para diferentes especies, o en diferentes lugares para la misma especie. Johnson (1980) reconoció que la selección del hábitat es un proceso jerárquico, con diferentes factores que actúan a diferentes escalas, incluyendo rangos geográficos y uso de hábitats. Estos factores son tanto físicos como bióticos y pueden moldear el uso del hábitat en todas las escalas espaciales, siendo los principales factores físicos la temperatura, salinidad, profundidad y características de los sedimentos del fondo; mientras que los factores bióticos incluyen vegetación bentónica, como pastos marinos y manglares, distribución y disponibilidad de presas, distribución de depredadores y organización social (Simpfendorfer y Heupel, 2004).

El uso del hábitat a menudo está limitado por los parámetros físicos del ambiente y los niveles de tolerancia de cada una de las especies. La temperatura es uno de los factores físicos más importantes que pueden afectar el uso del hábitat de los elasmobranchios. Hay pocas especies que pueden tolerar diferentes rangos de temperatura que ocurren en los océanos del mundo, por lo que existen límites físicos para los hábitats que están disponibles para cada especie. También es común ver cambios estacionales en la distribución debido a las migraciones, aunque muchos factores pueden ayudar a impulsar estas migraciones, la incapacidad de una especie para tolerar los cambios estacionales en la temperatura es un factor importante en muchos casos. Los factores físicos también actúan en escalas espaciales más finas.

La salinidad puede ser un factor importante para las especies costeras que ingresan en los estuarios, algunas especies, como el tiburón toro, *C. leucas*, muestran una preferencia por las áreas de menor salinidad, particularmente cuando son juveniles. Por lo tanto, pueden buscar activamente estas áreas de crianza (Castro, 2011).

El flujo de las mareas es otro factor para las especies que utilizan hábitats poco profundos cerca de la costa. El flujo de las mareas puede actuar de diferentes maneras para afectar el uso del hábitat. La disminución de la profundidad puede obligar a los animales a moverse a otros hábitats, ya que las áreas poco profundas están expuestas durante la marea baja. Alternativamente, el cambio de parámetros físicos dentro de la columna de agua puede proporcionar restricciones sobre el tipo y la cantidad de hábitat disponible para el uso de una especie. La temperatura también es un factor físico importante en escalas espaciales finas (Simpfendorfer y Heupel, 2004).

Algunos estudios del efecto factores ambientales en la pesca de rayas se llevó a cabo en el Banco de Campeche para la pesquería dirigida de la raya pinta, *A. narinari*, este estudio demostró que los factores ambientales, las estaciones del año y las regiones geográficas influyen en las tasas de captura de esta especie (Cuevas *et al.*, 2013).

3.4. Ámbito socioeconómico

La pesca de tiburones y rayas es una importante actividad del sector pesquero desde el punto de vista económico, alimentario y social, en virtud de la generación de empleos en su fase de captura, manejo, proceso primario de la producción, distribución y comercialización de productos y subproductos pesqueros (DOF, 14/02/2007). De acuerdo al Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, el consumo nacional per cápita de tiburón-cazón es de 0.36 kilogramo por habitante (CONAPESCA, 2018). De acuerdo con información de las Subdelegaciones de Pesca en los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo se cuenta con un registro de 274 permisos vigentes para la pesca comercial de tiburones que amparan 1,597 embarcaciones (Tabla I), en las que se estima trabajan aproximadamente 4,791 pescadores que dependen directamente de esta pesquería.

Tabla I. Estadística Pesquera Oficial por estado de la pesquería de tiburones en el GDMMC. Fuente: Subdelegaciones de Pesca.

Estado	Número de Permisos	Embarcaciones Artesanales	Embarcaciones Mediana Altura	Redes	Palangres
Veracruz	122	571	0	63	760
Tabasco	37	114	2	24	94
Campeche	69	203	0	147	78
Yucatán	28	363	11		
Quintana Roo	18	329	4	270	274
TOTAL	274	1,580	17		

De acuerdo con el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2018, a nivel nacional la pesquería de tiburón (tiburón y cazón) generó un valor de producción de 873.6 millones de pesos y el valor de producción de rayas fue de 164.5 millones de pesos, en conjunto la pesquería de tiburones y rayas aportó un total 1,038.1 millones de pesos. Con base en este valor, los tiburones y rayas se posicionan en el noveno lugar nacional en la participación del valor total de la producción pesquera.

A nivel regional, en el GDMMC el valor de producción de tiburón (tiburón y cazón) fue de 172.7 millones de pesos y de las rayas fue un valor de 34.3 millones de pesos. En total ambos recursos pesqueros aportaron un valor de producción de 207.1 millones de pesos. El GDMMC representa el 19.9% del valor de la producción pesquera nacional de tiburones y rayas.

4. Diagnóstico de la pesquería

4.1. Importancia

La pesca de tiburones y rayas en México es una actividad productiva relevante, estas especies son importantes componentes de los ecosistemas y son recursos valiosos que contribuyen a la soberanía alimentaria del país y al bienestar del sector pesquero desde el punto de vista económico, social y cultural, generando decenas de miles de empleos de forma directa e indirecta. Su importancia pesquera también se debe principalmente a la alta diversidad de especies en ambos litorales del país.

De acuerdo a la FAO, México ocupó en el 2018 el treceavo lugar en producción pesquera de aguas marinas a nivel global, representando el 1.7% del total de la producción pesquera mundial (FAO, 2020). En cuanto a la producción de tiburones a escala mundial, México históricamente se ha encontrado dentro de los primeros cinco países junto con Indonesia, Taiwán, India y España, proviniendo principalmente de pesquerías artesanales e industriales (FAO, 2021; Tovar-Ávila y Castillo-Géniz, 2021).

De acuerdo al Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA, 2018), la pesca de tiburones (tiburón y cazón) en el 2018 ocupó la posición número once respecto al volumen de la producción pesquera de todos los recursos a nivel nacional, mientras que en valor económico representó el noveno lugar; respecto a la pesquería de rayas, esta ocupó el lugar 24 a nivel nacional en volumen de producción, mientras que su participación en valor económico representó el lugar 31 en el país.

A nivel regional en el GDMMC, la pesquería de tiburones (tiburón y cazón) en 2018 fue la novena más importante en términos de volumen y valor económico de producción pesquera; mientras que la pesquería de rayas representó el lugar 23 y 30 en términos de producción y valor económico, respectivamente (CONAPESCA, 2018).

4.2. Especies objetivo

Las especies objetivo del presente PMP son las contempladas en la NOM-029-PESC-2006. Durante el monitoreo estandarizado de las pesquerías de tiburones y rayas del GDMMC realizados por el INAPESCA en 2016 y 2017 se registraron en la pesca dirigida a 20,925 tiburones de 26 especies (Tabla II) y 2,739 rayas de nueve especies (Tabla III). En la región, el 95 % de la captura dirigida de tiburones en número de organismos, lo aportan seis especies: *Rhizoprionodon terraenovae*, *Carcharhinus acronotus*, *Sphyrna lewini*, *Sphyrna tiburo*, *Carcharhinus limbatus* y *Carcharhinus leucas*. En la pesca dirigida a rayas el 96 % es aportado por cuatro especies: *Hypanus americanus*, *Aetobatus narinari*, *Rhinoptera bonasus* y *Gymnura micrura*.

La composición de especies de tiburones y rayas presenta variaciones porcentuales por estados. En Quintana Roo las principales especies que se capturan son el tiburón toro *C. leucas* (17.90 %), el tiburón gata *Ginglymostoma cirratum* (16.52 %), el tiburón sedoso *Carcharhinus falciformis* (12.05 %) y el cazón de ley *R. terraenovae* (9.47 %). La única especie de raya registrada es la raya blanca *Hypanus americanus*.

En el estado de Yucatán se han registrado en la pesca comercial de nueve especies de tiburones y cuatro de rayas. Las principales especies de tiburón que sostienen la pesquería son el cazón de ley *R. terraenovae* (84.78 %) y el cazón canguay *C. acronotus* (12.51 %). En la pesca de rayas la blanca *H. americanus* (98.66%) es la más abundante.

En Campeche, se han registrado en la pesca comercial 16 especies de tiburones y cuatro de rayas, los tiburones más abundantes son el cazón tutzún *R. terraenovae* (68.81 %), el cazón canguay *C. acronotus* (11.35 %), la cornuda prieta *S. lewini* (11.23 %) y el cazón pech *S. tiburo* (6.47 %). En la pesca dirigida de rayas las especies más abundantes son la raya balá *H. americanus* (61.89 %), la raya pinta *A. narinari* (22.89%) y la raya chucha *R. bonasus* (14.37 %).

En Tabasco, en la pesca artesanal se han registraron 13 especies de tiburones y cuatro de rayas, los tiburones más abundantes son el toro *C. leucas* (40.56 %), el tiburón sedoso *C. falciformis* (27.97 %), la cornuda prieta *S. lewini* (9.74 %) y el cazón de ley *R. terraenovae* (4.20 %). Las rayas más abundantes son la blanca *H. americanus* (96.53 %) y la mariposa *G. micrura* (2.48 %).

En Veracruz, se han registrado 19 especies de tiburones y seis de rayas en la pesca artesanal. Los tiburones más abundantes son el cazón de ley *R. terraenovae* (80.14 %), el tiburón puntas negras *C. limbatus* (8.28 %), la cornuda prieta *S. lewini* (2.79 %), el tiburón aleta de cartón *C. plumbeus* (2.54 %) y el tiburón toro *C. leucas* (1.73 %). Las rayas más abundantes son la raya blanca *H. americanus* (80.54 %) seguida de la raya mariposa *G. micrura* (9.73 %).

En Tamaulipas, en la captura de la pesca artesanal se han registrado 23 especies de tiburones. Las especies más abundantes son el cazón de ley *R. terraenovae* (28 %), el tiburón puntas negras *C. limbatus* (21 %), la cornuda prieta *S. lewini* (16 %), el cazón pech *S. tiburo* (10 %) y el tiburón punta de lápiz *C. brevipinna* (7 %) (Cuervo-López et al., 2015).

Tabla II. Lista de especies de tiburones capturadas como pesca objetivo de acuerdo al arte de pesca en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Especies	Nombre Común	Red (%)	Palangre (%)	Total (%)
<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	Cazón tutzún, cazón de ley	53.58	17.25	70.82
<i>Carcharhinus acronotus</i>	Cazón canguay, cazón limón	7.86	0.46	8.32
<i>Sphyrna lewini</i>	Cornuda prieta, tiburón martillo, cornuda	7.21	0.89	8.10
<i>Sphyrna tiburo</i>	Cazón pech, cazón cabeza de pala	3.81	0.41	4.22
<i>Carcharhinus limbatus</i>	Jaquetón rollizo, tiburón puntas negras	0.74	1.82	2.56
<i>Carcharhinus leucas</i>	Xmoa, tiburón toro, tiburón chato	0.02	1.21	1.23
<i>Carcharhinus brevipinna</i>	Tiburón picudo, tiburón punta de lápiz	0.08	0.76	0.84
<i>Carcharhinus falciformis</i>	Tiburón tabasqueño, tiburón prieto	0.02	0.77	0.79
<i>Sphyrna mokarran</i>	Cornuda blanca, cornuda gigante	0.26	0.40	0.65
<i>Carcharhinus plumbeus</i>	Tiburón aleta de cartón, aletón	0.31	0.34	0.65
<i>Ginglymostoma cirratum</i>	Tiburón gata	0.10	0.47	0.57
<i>Galeocerdo cuvier</i>	Tiburón tigre, tintorera	0.19	0.30	0.49
<i>Carcharhinus perezii</i>	Tiburón de arrecife	0.19	0.07	0.26
<i>Isurus oxyrinchus</i>	Tiburón alecrín, tiburón mako	0.00	0.13	0.13
<i>Mustelus canis</i>	Tiburón mamiche	0.00	0.10	0.10
<i>Negaprion brevirostris</i>	Tiburón limón, tiburón Can-Xoc, riberín	0.07	0.01	0.08
<i>Squatina dumeril</i>	Tiburón angelito	0.00	0.05	0.05
<i>Carcharhinus obscurus</i>	Tiburón prieto	0.01	0.04	0.05
<i>Centrophorus uyato</i>	Cazón espinoso	0.00	0.03	0.03
<i>Carcharhinus porosus</i>	Cazón poroso	0.01	0.00	0.01
<i>Carcharhinus altimus</i>	Baboso, tiburón aletón	0.00	0.00	0.01
<i>Carcharhinus signatus</i>	Cazón ojo verde	0.00	0.00	0.00
<i>Scyliorhinus retifer</i>	Tiburón gato	0.00	0.00	0.00
<i>Mustelus norrisi</i>	Tiburón mamiche	0.00	0.00	0.00
<i>Hexanchus vitulus</i>	Tiburón ojón seis branquias	0.00	0.00	0.00
<i>Carcharhinus isodon</i>	Tiburón dientes lisos, cazón azul	0.00	0.00	0.00
Total general		74.47	25.53	100.00

Tabla III. Lista de especies de rayas capturadas como pesca objetivo de acuerdo al arte de pesca en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Especie	Nombre común	Palangre	Red	% Total
<i>Hypanus americanus</i>	Balá, raya blanca, raya látigo	53.34%	22.05%	75.39%
<i>Aetobatus narinari</i>	Raya chucho, raya pinta	0.44%	9.93%	10.37%
<i>Rhinoptera bonasus</i>	Raya tecolota, chucha	1.13%	5.66%	6.79%
<i>Gymnura micrura</i>	Raya mariposa, libro, comal	3.94%	0.00%	3.94%
<i>Pseudobatos lentiginosus</i>	Raya guitarra, diablito	1.97%	0.00%	1.97%
<i>Styracura schmardae</i>	Raya lebiza, raya lija	0.29%	0.29%	0.58%
<i>Hypanus sabinus</i>	Raya blanca de laguna	0.55%	0.00%	0.55%
<i>Urobatis jamaicensis</i>	Raya amarilla	0.37%	0.00%	0.37%
<i>Bathytoshia centroura</i>	Raya espinosa	0.04%	0.00%	0.04%
Total general		62.07%	37.93%	100.00%

4.3. Captura incidental y descartes

La pesca artesanal de tiburones y rayas en el GDMMC se considera, en la mayoría de los casos, como una pesquería multiespecífica, que opera con base en la abundancia estacional de tiburones y teleósteos (Pérez-Jiménez *et al.*, 2016). En algunas comunidades costeras, los tiburones representan pesquerías de subsistencia entre temporadas de pesca de recursos de mayor valor comercial, como los peces (Castillo-Géniz *et al.*, 1998), moluscos y crustáceos (Pérez-Jiménez *et al.*, 2012). Los tiburones forman parte de la captura incidental que ocurre en la mayoría de las pesquerías de escama marina que usan redes o palangres y que también son multiespecíficas. En las pesquerías dirigidas y no dirigidas a tiburones y rayas se usan diversos equipos de pesca para su captura, la dinámica de estas pesquerías es tan compleja que no sólo es común el cambio estacional de equipos de pesca, sino el uso alternado de equipos entre viajes de pesca consecutivos, así como el uso de varios equipos en un mismo viaje de pesca (Pérez-Jiménez *et al.*, 2016).

Las especies asociadas a las pesquerías dirigidas de tiburones y rayas en el GDMMC se encuentran principalmente representadas por peces óseos y otro grupo de peces cartilagosos, cuya incidentalidad en estas pesquerías dirigidas varían de acuerdo a la zona de pesca y entidad federativa. En la Tabla IV, se muestra la lista de especies asociadas a cada pesquería de acuerdo a lo registrado en la Carta Nacional Pesquera (DOF, 11/06/2018).

Tabla IV. Lista de especies asociadas a la pesquería dirigida de tiburones y rayas en el GDMMC. Fuente: Carta Nacional Pesquera (DOF, 11/06/2018).

Nombre común	Nombre científico	Pesquería de rayas	Pesquería de tiburones
Bagre bandera	<i>Bagre marinus</i>	X	
Huachinango	<i>Lutjanus campechanus</i>	X	
Rubia	<i>Ocyurus chrysurus</i>	X	
Tiburón gata	<i>Ginglymostoma cirratum</i>	X	
Guitarra	<i>Pseudobatos lentiginosus</i>	X	
Cazón de ley	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	X	
Cazón bagre	<i>Squalus cubensis</i>	X	
Tiburón martillo	<i>Sphyrna lewini</i>	X	
Cazón pech	<i>Sphyrna tiburo</i>	X	
Tiburón martillo	<i>Sphyrna mokarran</i>	X	
Cochino	<i>Balistes capricus</i>	X	
Rascacio, escorpión	<i>Scorpaena plumieri</i>	X	
Jureles	<i>Caranx hippos</i> , <i>C. latus</i>		X
Peto	<i>Scomberomorus cavalla</i>		X
Bacalao	<i>Rachycentron canadum</i>		X
Medregal	<i>Seriola spp.</i>		X
Meros	<i>Epinephelus spp.</i>		X
Pargos, cuberas	<i>Lutjanus spp.</i>		X
Rayas	<i>Hypanus spp.</i> , <i>Batythosia sp.</i> , <i>Gymnura spp.</i>		X

En cuanto al impacto de la pesca dirigida de tiburones y rayas en el ambiente y en los ecosistemas, se considera que el uso de palangres fijos o de deriva no modifican o que tienen un impacto mínimo en el medio ambiente, dado que los pescadores siempre tratan de evitar la pérdida de equipo y con ello los diferentes tipos de fondo se ven poco afectados.

En aquellos casos donde los ecosistemas se consideran muy vulnerables, existen ordenamientos o programas de manejo que determinan las áreas de no pesca a fin de evitar o mitigar daños en los ecosistemas. Por ejemplo, el uso de redes de enmalle con apertura de malla de más de 3 pulgadas (DOF, 04/06/1997) o bien el empleo de subzonificaciones, respetando la estructura de las formaciones coralinas y del lecho marino, evitando el empleo de equipos y artes de pesca fijas permanentes o de arrastre sobre el fondo marino (DOF, 22/05/2017) en aguas frente a la Reserva de la Biosfera Petenes en Campeche (DOF, 22/04/2009), en las zonas permitidas excepto en áreas especiales dentro del Área de Protección Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan (DOF, 06/01/2014) y dentro de los límites establecidos para tal fin dentro del Parque Nacional Arrecife de Alacranes (DOF, 29/11/2007).

4.4. Tendencias históricas

En el GDMMC, los registros en la estadística pesquera oficial del volumen de captura de tiburones datan desde 1938. La pesquería ha pasado por una etapa de crecimiento lento, que abarcó hasta la década de 1970, una fase de rápido crecimiento en su volumen de captura hasta la década de 1980 cuando alcanzó el máximo valor histórico con alrededor de 15,000 t en 1985. A partir de 1996 se observó una disminución en el volumen de captura (Figura 6) hasta su nivel más bajo en 2011 cuando se registraron 3,644 t, a partir de este año se ha notado un aumento en los registros oficiales hasta el 2018 cuando se registró una captura de 9,350 t. Los máximos registros de volúmenes de captura de tiburón, que incluyen la categoría de cazón, conformada por organismos juveniles y especies de pequeño tamaño, en el GDMMC fueron en los años 1984 con 14,620 t y 1992 con 13,976 t (Figura 6). En el periodo de 2000 a 2018 el promedio anual del volumen de captura fue de 5,670 t. En 2018, se reportó una producción de 9,350 t, lo que equivale a un incremento del 65% comparado con el promedio anual ponderado del periodo 2000-2018.

El volumen de captura de rayas en el GDMMC cuenta con registros oficiales a partir de 1997. El máximo volumen de captura se reportó en el año de 1998 con 6,361 t, posteriormente los volúmenes disminuyeron hasta estabilizarse a partir del año 2000, aunque hubo un incremento de 50.5% durante 2016 respecto al promedio reportado durante el 2000-2015 que fue de 2,809 t cuando se dio la estabilización de las capturas, mientras que para el último año de la serie en 2018 hubo un incremento del 10.3% respecto al mismo periodo de capturas estabilizadas (Figura 6).

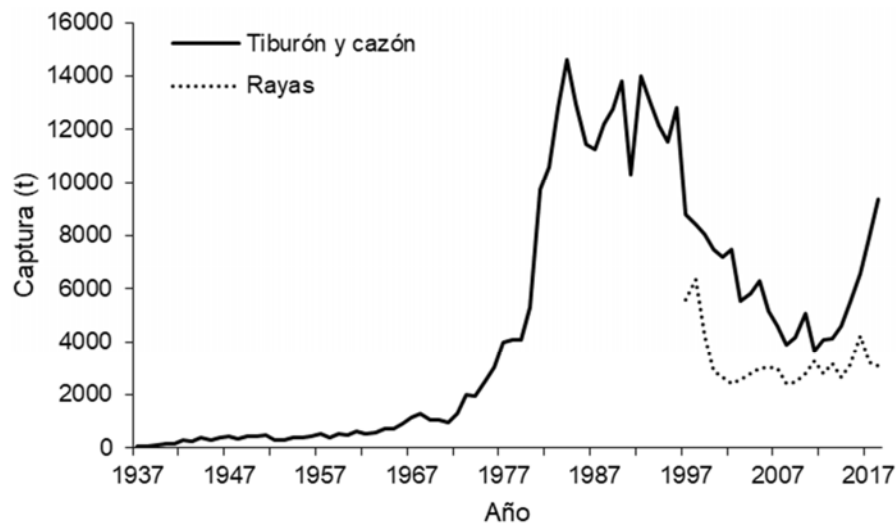


Figura 6. Tendencia histórica de la captura de tiburones y rayas en el GDMMC. Las capturas de tiburones incluyen los volúmenes de captura de tiburón y cazón. Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca.

La tendencia histórica de los volúmenes de captura de tiburones y rayas por estados del GDMMC se presenta a partir de 1997, año en el cual se empezó a desagregar los registros oficiales para ambos recursos pesqueros (Figura 7 y 8).

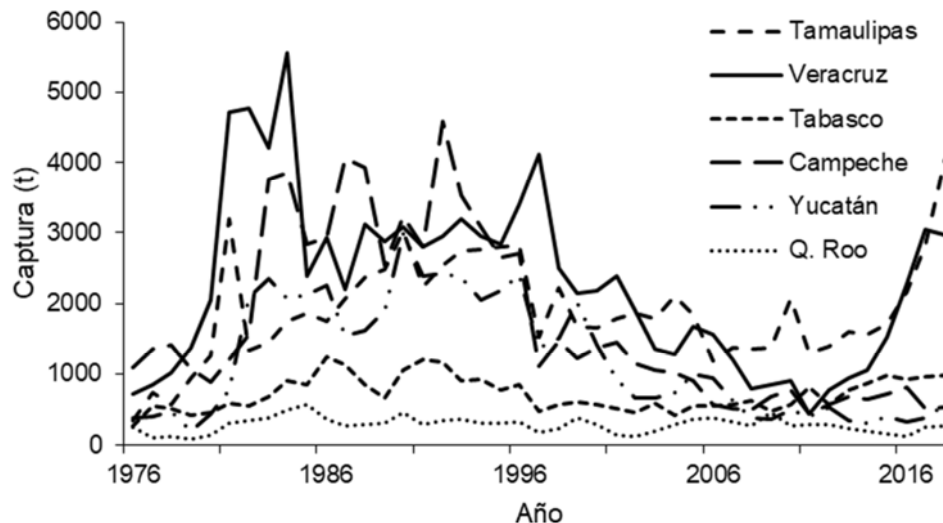


Figura 7. Tendencia histórica del volumen de captura de tiburón (tiburón-cazón) para los estados del GDMMC. Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca.

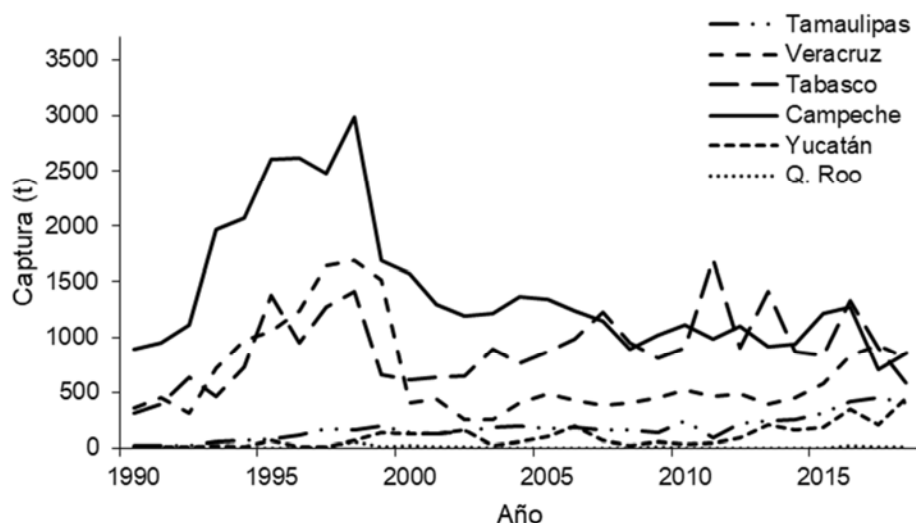


Figura 8. Tendencia histórica del volumen de captura de rayas para los estados del GDMMC. Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca.

Los estados que aportan los mayores volúmenes de captura de tiburón en la región son Tamaulipas y Veracruz. Durante el periodo del 2001 al 2018, Tamaulipas registró un promedio anual de captura de 1,850 t que representa el 33% y Veracruz un promedio anual de 1,493 t que representa el 27%. Ambos estados aportan el 60% de la producción de la región, mientras que el 40% restante se divide en orden de importancia entre Campeche con 748 t anuales y 13%, Tabasco con 672 t anuales y el 12%, Yucatán con 555 t anuales y 10%, y Quintana Roo con 251 t anuales y 5% (Figura 9a).

En la captura de rayas, los estados que aportan mayores volúmenes son Campeche y Tabasco. Durante el periodo de 2001 a 2018 Campeche presentó un promedio anual de 1,098 t que representa el 38% y Tabasco un promedio anual de 955 t con el 33%, ambos estados aportan el 71% de la producción de la región. El 29% restante lo aportan Veracruz con 496 t anuales y 17%, Tamaulipas con 227 t anuales y 8%, Yucatán con 142 t anuales y 4% y Quintana Roo con 4 t anuales y contribución menor al 1% (Figura 9b).

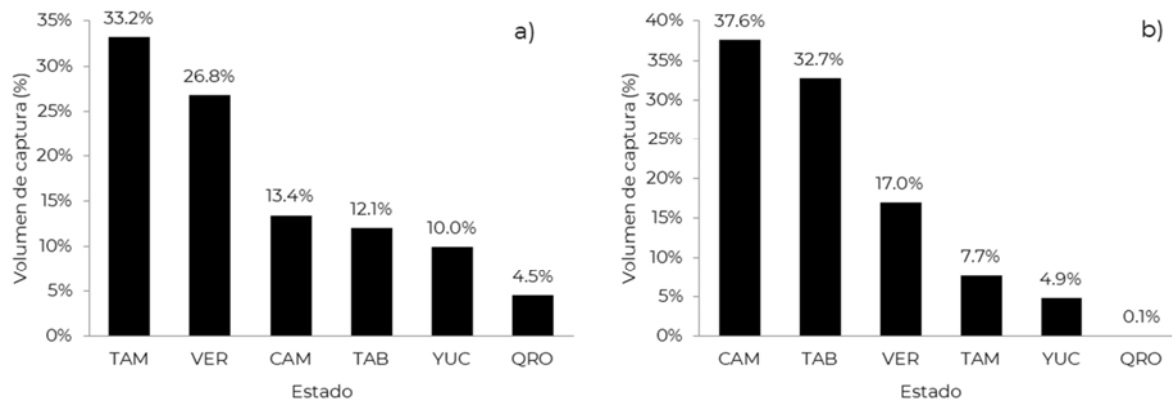


Figura 9. Importancia porcentual en el volumen de captura de tiburones (a) y rayas (b) en los estados del GDMMC durante el periodo de 2001 a 2018. Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca.

4.5. Disponibilidad del recurso

Tendencia de la CPUE

La abundancia de las capturas de tiburones y rayas en el GDMMC refleja patrones estacionales que se traducen como eventos temporales en los cuales existe mayor disponibilidad del recurso, pudiendo estar asociados a eventos migratorios, que a su vez obedecen a temporadas de reproducción, crianza, alimentación o migraciones en busca de condiciones ambientales óptimas para sus ciclos de vida. Para estimar esta abundancia se utilizó la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE), indicador que refleja en términos relativos la tasa de captura de una especie, que se calculó a partir del monitoreo estandarizado de las flotas pesqueras artesanales durante 2016 y 2017. Considerando el carácter multiespecífico de la pesca artesanal la CPUE se estimó a través de dos indicadores: para palangres fue el número de organismos capturados por cada 1000 anzuelos (Org./1000 anz.) y para redes fue el número de organismos capturados por los días efectivos de pesca (Org./días).

La pesquería dirigida a tiburones con palangre o cimbra se realiza principalmente en los estados de Veracruz, Tabasco y Quintana Roo promediando una CPUE global de 23.81 Org./1000 anz. (DE= 46.66). La especie más abundante es el cazón de ley *R. terraenovae* con una CPUE de 10.05 Org./1000 anz, seguido del tiburón toro *C. leucas* con CPUE de 3.00 Org./1000 anz. y el tiburón gata *G. cirratum* con 1.83 Org./1000 anz.

El estado de Quintana Roo presenta la CPUE más elevada con 33.93 Org./1000 anz (DE= 31.94) siendo las especies más abundantes tiburón toro *C. leucas* con los mayores registros en marzo, abril y diciembre (9.38, 8.35 y 33.33 Org./1000 anz., respectivamente), seguido del tiburón gata *G. cirratum* con la mayor abundancia en marzo, abril y octubre (7.6, 7.56 y 22.22 Org./1000 anz) y el tiburón sedoso *C. falciformis* con los registros más altos en marzo y abril (6.55 y 4.79 Org./1000 anz.).

Para el estado de Veracruz la CPUE global fue de 20.04 Org./1000 anz, (DE= 53.15) siendo la especie más abundante el cazón *R. terraenovae* presentando los valores más altos en octubre y noviembre (36.33 y 70.16 Org./1000 anz.) seguido del tiburón puntas negras *C. limbatus* con los mayores registros en enero, octubre y diciembre (11.70, 4.25 y 4.9 Org./1000 anz.) y el tiburón aletón *C. plumbeus* con los mayores registros en junio y julio (3.51 y 2.74 Org./1000 anz.).

Para Tabasco la CPUE global fue de 13.99 Org./1000 anz. (DE= 11.86), el tiburón toro *C. leucas* fue la especie más abundante con los mayores registros en julio y septiembre (6.55 y 11.43 Org./1000 anz.), seguido del tiburón sedoso *C. falciformis* que presenta la mayor abundancia en abril y junio (7.77 y 14.04 Org./1000 anz.) y la cornuda prieta *S. lewini* con el mayor registro en abril (7.2 Org./1000 anz.) (Tabla V).

Tabla V. Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) y desviación estándar (DE) de tiburones capturados como pesca objetivo con palangre por estado durante 2016 y 2017. Unidades definidas como número de organismos por cada 1000 anzuelos (Org/1000 anz.). Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

	Veracruz		Tabasco		Quintana Roo		Global	
	CPUE	DE	CPUE	DE	CPUE	DE	CPUE	DE
<i>R. terraenovae</i>	13.832	52.25	1.149	3.74	3.203	14.37	10.053	43.05
<i>C. leucas</i>	0.974	2.53	6.184	8.22	7.011	10.96	3.001	7.09
<i>G. cirratum</i>	0.005	0.09			6.330	13.16	1.833	7.62
<i>C. falciformis</i>	0.418	1.85	3.296	7.25	3.904	9.73	1.583	5.91
<i>C. limbatus</i>	2.208	10.64			0.488	2.30	1.566	8.68
<i>C. plumbeus</i>	1.122	3.52	0.115	0.43	1.319	3.68	1.112	3.46
<i>S. mokarran</i>	0.125	0.70	0.287	0.87	3.130	7.24	1.001	4.16
<i>S. lewini</i>	0.780	2.29	0.805	2.87	0.831	4.19	0.789	2.98
<i>G. cuvier</i>	0.083	0.53	0.568	1.48	2.291	9.37	0.747	5.15
<i>C. brevipinna</i>	0.153	0.94	0.796	4.29	1.696	8.63	0.634	4.84
<i>C. perezii</i>					1.507	8.89	0.436	4.82
<i>N. brevirostris</i>					0.947	4.60	0.274	2.51
<i>I. oxyrinchus</i>	0.159	0.79	0.108	0.58	0.401	2.01	0.225	1.26
<i>C. acronotus</i>	0.073	0.36			0.375	2.63	0.210	1.88
<i>C. obscurus</i>			0.431	1.90	0.312	2.06	0.114	1.20
<i>S. tiburo</i>			0.063	0.31			0.102	1.35
<i>C. uyato</i>	0.094	1.26					0.061	1.01
<i>M. canis</i>	0.002	0.03			0.190	1.88	0.056	1.01
<i>H. vitulus</i>			0.108	0.58			0.006	0.14
<i>C. altimus</i>			0.086	0.46			0.005	0.11
<i>C. signatus</i>	0.007	0.12					0.004	0.10
<i>M. norrisi</i>	0.005	0.09					0.003	0.07
<i>S. dumeril</i>	0.004	0.07					0.003	0.06
<i>C. porosus</i>	0.002	0.05					0.002	0.04
Global	20.045	53.16	13.995	11.86	33.934	31.94	23.817	46.66

La pesquería dirigida a tiburones con red se realiza principalmente en los estados de Veracruz, Campeche y Yucatán registrando una CPUE global de 26.80 Org/días (DE= 28.16), la especie más abundante es el cazón *R. terraenovae* (18.59 Org/días), seguido del cazón canguay *C. acronotus* (3.00 Org/días) y la cornuda prieta *S. lewini* (2.57 Org/días). En el estado de Yucatán la CPUE global fue de 48.30 Org./días (DE=35.81) el cazón *R. terraenovae* fue la especie más abundante (Tabla VI) y se encuentra presente durante todo el año, con los valores más altos en abril, julio y septiembre (45.4, 34.08 y 49.4 Org/días), seguido del cazón canguay *C. acronotus* que presenta los mayores registros en septiembre y octubre (2.4 y 3.47 Org/días). Para Veracruz la CPUE fue de 27.04 Org/días (DE= 27.48), el cazón *R. terraenovae* fue la especie más abundante con los mayores registros en octubre y noviembre (31.21 y 27.18 Org/días) seguida del tiburón puntas negras *C. limbatus* con los valores más altos en diciembre (27.04 Org/días). Para Campeche la CPUE fue de 24.57 Org./días (DE=26.54), el cazón *R. terraenovae* fue el más abundante y se captura durante todo el año con los valores más altos en mayo, julio y septiembre (20.45, 22.06 y 25.57 Org/días), le siguió el cazón canguay *C. acronotus* registrándose durante todo el año con los mayores valores en septiembre y noviembre (7.22 y 3.79 Org/días), la cornuda prieta *S. lewini* presenta los valores más elevados en julio, septiembre y octubre (9.10, 4.4 y 6.75 Org/días) mientras que el cazón pech *S. tiburo* es más abundante en marzo y septiembre (3.81 y 8.76 Org/días).

Tabla VI. Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) y desviación estándar (DE) de tiburones capturados como pesca objetivo con red por estado durante 2016 y 2017. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Especie/Estado	Veracruz		Campeche		Yucatán		Global	
	CPUE	DE	CPUE	DE	CPUE	DE	CPUE	DE
<i>R. terraenovae</i>	24.043	28.96	15.613	21.13	41.820	33.94	18.595	24.25
<i>C. acronotus</i>			3.124	7.47	4.860	10.22	3.003	7.48
<i>S. lewini</i>	0.087	0.29	3.117	7.93			2.579	7.30
<i>S. tiburo</i>			1.963	6.25	0.520	0.82	1.666	5.72
<i>C. limbatus</i>	2.696	6.79	0.103	0.41	0.080	0.28	0.309	2.05
<i>S. mokarran</i>			0.180	0.53			0.152	0.49
<i>C. brevipinna</i>	0.217	1.04	0.069	0.28	0.840	1.70	0.147	0.66
<i>C. perezii</i>			0.136	1.09			0.112	0.99
<i>G. cuvier</i>			0.104	0.36	0.020	0.10	0.088	0.33
<i>S. dumeril</i>			0.064	0.98			0.052	0.89
<i>G. cirratum</i>			0.056	0.29			0.046	0.26
<i>C. falciformis</i>			0.022	0.16			0.018	0.15
<i>C. leucas</i>			0.014	0.15			0.011	0.13
<i>C. plumbeus</i>			0.006	0.07	0.040	0.20	0.009	0.09
<i>C. porosus</i>					0.080	0.28	0.007	0.08
<i>N. brevirostris</i>			0.004	0.07			0.003	0.06
<i>C. altimus</i>					0.040	0.20	0.003	0.06
<i>C. isodon</i>			0.004	0.07			0.003	0.06
Global	27.043	27.48	24.579	26.54	48.300	35.81	26.805	28.16

La pesca dirigida a rayas con palangre se realiza principalmente en los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán presentando una CPUE global de 15.33 Org./1000 anz. (DE= 21.83), siendo las especies más abundantes la raya blanca o balá *H. americanus* con 13.26 Org./1000 anz. y la raya mariposa *G. micrura* con 0.98 Org./1000 anz. (Tabla VII). En las costas de Tabasco la CPUE global fue de 22.54 Org./1000 anz. (DE= 28.13), la especie más abundante fue la raya blanca *H. americanus* (Tabla VII) con los mayores registros en mayo y abril (23 y 45.77 Org./1000 anz), le siguió la raya mariposa *G. micrura* con los mayores registros en mayo y abril (0.35 y 1.81 Org./1000 anz.). Para Veracruz la CPUE global fue de 15.50 Org./1000 anz. (DE= 24.09), la especie más abundante fue la raya blanca *H. americanus* con los mayores registros en agosto y septiembre (27.22 y 19.21 Org./1000 anz) seguido por la raya mariposa *G. micrura* que presenta la mayor abundancia de agosto a noviembre (3.71, 2.39 y 2.81 Org./1000 anz). Para Yucatán la

CPUE global de rayas fue de 13.71 Org./1000 anz. (DE= 15.37) la especie más abundante fue la raya blanca *H. americanus* con los mayores registros en marzo y abril (23.31 y 14.24 Org./1000 anz.) seguida de la raya mariposa *G. micrura* que presentó la mayor abundancia en septiembre (1.42 Org./1000 anz.). En Campeche la CPUE global fue de 13.01 Org./1000 anz. (DE= 8.24) la especie más abundante fue la raya blanca *H. americanus* con los mayores registros en mayo y julio (11.66 y 16.16 Org./1000 anz.), seguido de la raya chucha *R. bonasus* que presenta la mayor abundancia en marzo (6.8 Org./1000 anz.).

Tabla VII. Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) y desviación estándar (DE) de rayas capturadas como pesca objetivo con palangre por estado durante 2016 y 2017. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Especie	Veracruz		Tabasco		Campeche		Yucatán		Global	
	CPUE	DE	CPUE	DE	CPUE	DE	CPUE	DE	CPUE	DE
<i>H. americanus</i>	12.81	23.36	21.91	26.89	10.53	7.95	13.52	15.07	13.27	21.20
<i>G. micrura</i>	1.412	2.79	0.54	1.27			0.10	0.54	0.99	2.37
<i>R. lentiginosus</i>	0.73	2.89							0.49	2.37
<i>R. bonasus</i>	0.24	1.04			1.70	3.35			0.30	1.34
<i>U. jamaicensis</i>	0.18	1.56							0.12	1.27
<i>A. narinari</i>	0.14	1.04	0.09	0.25	0.19	0.44	0.03	0.16	0.12	0.86
<i>S. schmardae</i>					0.59	1.29	0.06	0.31	0.06	0.42
Global	15.50	24.09	22.54	28.13	13.01	8.24	13.71	15.37	15.34	21.83

La pesca dirigida a rayas con red de enmalle se realiza en el estado de Campeche, presenta una CPUE promedio de 11.01 Org./días (DE= 9.79), los valores más altos se registraron en los meses de febrero, marzo y abril (19, 15.86 y 13.75) (Tabla VIII). La raya blanca o balá *H. americanus* es la especie más abundante con los mayores registros en abril, junio y agosto (9.75, 8.5 y 13 Org./días) seguida por la raya pinta *A. narinari* con los valores más altos en octubre y noviembre (4.33 y 6.16 Org./días) y la raya chucha *R. bonasus* que registra los valores más altos en febrero y marzo (11 y 3.86 Org./días).

Tabla VIII. Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) y desviación estándar (DE) de rayas capturadas como pesca objetivo con red de enmalle durante 2016 y 2017. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

	Campeche	
	CPUE	DE
<i>H. americanus</i>	6.42	5.76
<i>A. narinari</i>	2.80	3.69
<i>R. bonasus</i>	1.70	7.63
<i>S. schmardae</i>	0.08	0.35
Global	11.01	9.79

Análisis de Productividad y Susceptibilidad

Se evaluó la vulnerabilidad de las 35 especies de tiburones y rayas registradas en la pesca dirigida de estas especies en el Golfo de México y Mar Caribe, se realizó el Análisis de Productividad y Susceptibilidad (PSA, por sus siglas en inglés), el cual es un método para pesquerías con datos limitados y realiza una evaluación semi-cuantitativa para categorizar el riesgo ecológico (RE) y la vulnerabilidad (V) relativa de los tiburones y rayas que son capturados por pesquerías dirigidas o incidentales (Hobday et al., 2011). El RE y la V de cada una de las especies capturadas por la flota de pesca fueron estimados en base a diferentes atributos de su productividad biológica (e.g. tasa intrínseca de incremento poblacional, fecundidad, madurez sexual, estrategia reproductiva, crecimiento individual, mortalidad natural, nivel trófico, etc.) y susceptibilidad de captura (e.g. Mortalidad por pesca, migraciones estacionales, agregaciones, selectividad, etc.), para ello fue necesario recopilar información biológica-pesquera documentada a la fecha y también se utilizó la información derivada del Programa Regional de Investigación Pesquera de Tiburones y Rayas del GDMMC del INAPESCA.

De las 35 especies evaluadas con este enfoque, 85.7% presentaron un riesgo bajo, el 14.3% presentaron un riesgo medio y ninguna especie presentó un riesgo o vulnerabilidad alta ($V > 2.0$). Las especies *R. terraenovae*, *S. tiburo*, *H. americanus* y *C. acronotus* fueron las que tuvieron una productividad biológica relativamente alta ($PB > 1.8$), mientras que, las que tuvieron la PB más baja fueron *H. vitulus*, *C. altimus*, *I. oxyrinchus*, *C. obscurus* y *N. brevirostris* ($PB = 1.3$). Las especies más susceptibles a la captura ($SC \geq 2.0$) fueron *S. tiburo*, *H. americanus*, *R. terraenovae* y *S. lewini*, mientras que las de menor SC fueron *S. retifer*, *C. uyato* y *H. vitulus* (Tabla IX).

Tabla IX. Resultados del análisis de productividad y susceptibilidad (PSA) para los tiburones y rayas capturados en pesquerías dirigidas en el Golfo de México y Mar Caribe. Se muestra el número de identificación (ID) en la figura 13, la abreviatura (Abrev.), la productividad (P), susceptibilidad (S), vulnerabilidad (V) y el riesgo por especie (R). Fuente: Análisis realizado por el INAPESCA.

ID	Especie	Abrev.	P	S	V	R
1	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	Rter	2.20	2.08	1.35	Bajo
2	<i>Carcharhinus acronotus</i>	Cacr	1.80	1.83	1.46	Bajo
3	<i>Sphyrna lewini</i>	Slew	1.40	2.00	1.89	Medio
4	<i>Sphyrna tiburo</i>	Stib	2.30	2.17	1.36	Bajo
5	<i>Carcharhinus limbatus</i>	Clim	1.50	1.92	1.76	Bajo
6	<i>Carcharhinus leucas</i>	Cleu	1.40	1.92	1.84	Medio
7	<i>Carcharhinus brevipinna</i>	Cbre	1.70	1.75	1.50	Bajo
8	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Cfal	1.60	1.75	1.59	Bajo
9	<i>Sphyrna mokarran</i>	Smok	1.40	1.75	1.77	Bajo
10	<i>Carcharhinus plumbeus</i>	Cplu	1.40	1.83	1.80	Medio
11	<i>Gynglimostoma cirratum</i>	Gcir	1.50	1.75	1.68	Bajo
12	<i>Galeocerdo cuvier</i>	Gcuv	1.40	1.50	1.68	Bajo
13	<i>Carcharhinus perezi</i>	Cper	1.30	1.50	1.77	Bajo
14	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Ioxy	1.30	1.42	1.75	Bajo
15	<i>Mustelus canis</i>	Mcan	1.90	1.83	1.38	Bajo
16	<i>Negaprion brevirostris</i>	Nbre	1.30	1.75	1.86	Medio
17	<i>Squatina dumeril</i>	Sdum	1.50	1.50	1.58	Bajo
18	<i>Carcharhinus obscurus</i>	Cobs	1.30	1.67	1.83	Medio
19	<i>Centrophorus uyato</i>	Cuya	1.60	1.25	1.42	Bajo
20	<i>Carcharhinus porosus</i>	Cpor	1.70	1.83	1.54	Bajo
21	<i>Carcharhinus altimus</i>	Calt	1.30	1.58	1.80	Bajo
22	<i>Carcharhinus signatus</i>	Csig	1.40	1.58	1.70	Bajo
23	<i>Scyliorhinus retifer</i>	Sret	1.70	1.17	1.31	Bajo
24	<i>Mustelus norrisi</i>	Mnor	1.90	1.75	1.33	Bajo
25	<i>Hexanchus vitulus</i>	Hvit	1.30	1.25	1.72	Bajo
26	<i>Carcharhinus isodon</i>	Ciso	1.50	1.83	1.72	Bajo
27	<i>Hypanus americanus</i>	Hame	1.90	2.17	1.60	Bajo
28	<i>Aetobatus narinari</i>	Anar	1.90	1.67	1.29	Bajo
29	<i>Rhinoptera bonasus</i>	Rbon	1.60	1.67	1.55	Bajo
30	<i>Gymnura micrura</i>	Gmic	2.00	1.92	1.36	Bajo
31	<i>Pseudobatos lentiginosus</i>	Plen	2.10	1.58	1.07	Bajo
32	<i>Styracura schmardae</i>	Ssch	1.50	1.58	1.61	Bajo
33	<i>Hypanus sabinus</i>	Hsab	2.00	1.50	1.12	Bajo
34	<i>Urobatis jaimacensis</i>	Ujam	2.00	1.58	1.16	Bajo
35	<i>Bathytoshia centroura</i>	Bcen	1.60	1.50	1.49	Bajo

De acuerdo al análisis de PSA, las especies de tiburones y rayas más abundantes en la captura dirigida de estas especies en el GDMMC, se encuentran con una vulnerabilidad y riesgo bajo, tales como *R. terraenovae*, *S. tiburo*, *C. acronotus*, *C. limbatus* y *H. americanus*. Para el caso de *S. lewini* y *C. leucas*, las cuales también son especies comunes en las pesquerías dirigidas, éstas resultaron con una vulnerabilidad y riesgo medio (Figura 10).

Debido a que ninguna de las especies evaluadas tuvo una vulnerabilidad y riesgo alto o muy alto ($V = 2.0$), las especies con vulnerabilidad y riesgo medio fueron *S. lewini*, *C. leucas*, *C. plumbeus*, *N. brevirostris* y *C. obscurus* (Figura 10), cuya vulnerabilidad media es el resultado de las características de su historia de vida o su biología, principalmente, debido a que no son especies altamente productivas como las especies pequeñas de tiburones o cazones.

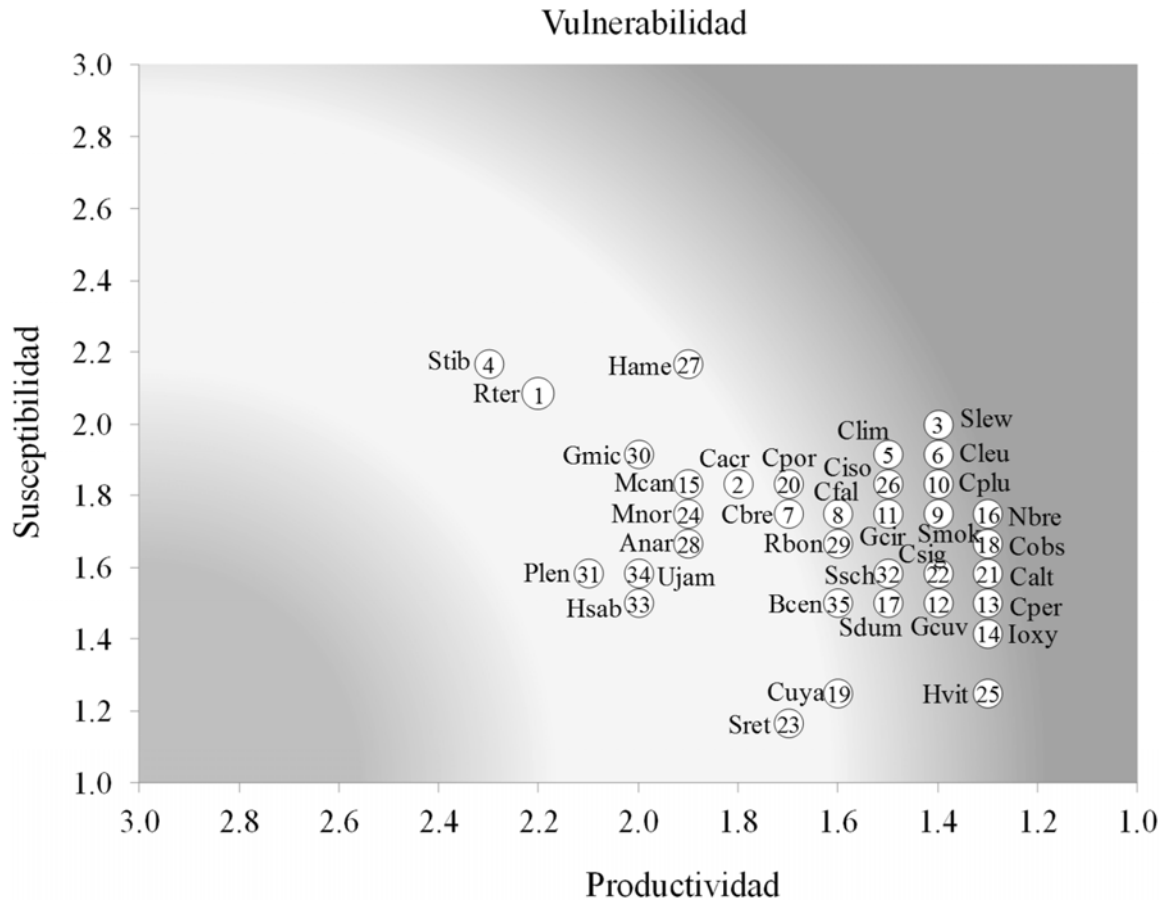


Figura 10. Vulnerabilidad de las principales especies de tiburones y rayas capturadas en pesquerías dirigidas en el Golfo de México y Mar Caribe. Los números representan el ID de la especie y su abreviatura en la Tabla IX para su mejor referencia. Fuente: Análisis realizado por el INAPESCA.

Rendimiento Máximo Sostenible.

Adicional a la estimación de la vulnerabilidad de los elasmobranquios que soportan la pesquería de tiburones y rayas en el GDMMC, se estimó el rendimiento máximo sostenible (RMS) de las principales especies de elasmobranquios capturados en el GDMMC, para ello las especies objetivo se agruparon en tiburones de gran tamaño (*C. limbatus*, *C. leucas* y *S. lewini*), cazones (*R. terraenovae*, *S. tiburo* y *C. acronotus*) y rayas (*H. americanus*). El RMS se calculó utilizando el método desarrollado por Martell y Froese (2013) para cada especie, el cual requirió de una serie de tiempo de capturas, rangos iniciales de la tasa intrínseca de incremento poblacional (r), capacidad de carga (K), rangos posibles del tamaño relativo del stock en los años inicial y final de la serie de tiempo y un porcentaje de disminución de la población. Para este

método se utilizó un modelo simple de producción excedente de Schaefer (1954), bajo el enfoque del método de Martell y Froese (2013), que estima el RMS únicamente para los pares de r - K que no superen los valores de la capacidad de carga máxima o que colapsen a la población al último año de la serie de tiempo.

Para cada especie evaluada se realizó una reconstrucción preliminar de la serie histórica de captura a partir de la información de los Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca, así como, de la información de la proporción de las capturas por especies contenidos en los avisos de arribo de las Oficinas Federales de Pesca y de los proyectos de investigación de elasmobranchios del INAPESCA en el GDMMC. Para todos los parámetros de entrada se asumió una distribución de tipo uniforme y para la biomasa relativa inicial se utilizaron los valores de 0.8 y 0.9 para los límites superiores e inferiores respectivamente, asumiendo que ésta representaba entre un 80 y 90% de la capacidad de carga. Para calcular el nivel de disminución de la biomasa relativa al último año respecto a la biomasa relativa inicial, se utilizó la relación de B_e/K donde B_e es la biomasa del último año, en función de la razón entre la captura a escala del último año: C_e/C_{max} (C_e es la captura del último año y C_{max} es la captura máxima de la serie de tiempo), cuando $C_e/C_{max} > 0.5$ entonces $B_e/K \in [0.3, 0.7]$, y cuando $C_e/C_{max} = 0.5$ entonces $B_e/K \in [0.01, 0.4]$. Como valor inferior de la capacidad de carga (K) se consideró el valor en peso de la captura anual más alta (año record) (Martell y Froese 2013), y como valor superior se tomó 50 veces el valor de la captura máxima, asumiendo que la captura nunca rebaso el 5% de K . Para los valores de la tasa intrínseca de incremento poblacional, se utilizaron los valores de la Tabla X.

Tabla X. Valores de la tasa intrínseca de incremento poblacional (r) utilizados para la estimación del RMS por especie. Fuente: Análisis realizado por el INAPESCA.

Especie	Límite inferior	Límite superior
Tiburones grandes		
<i>Carcharhinus limbatus</i>	0.022	0.157
<i>Carcharhinus leucas</i>	0.027	0.039
<i>Sphyrna lewini</i>	0.082	0.24
Cazones		
<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	0.04	1.177
<i>Sphyrna tiburo</i>	0.011	0.272
<i>Carcharhinus acronotus</i>	0.084	0.099
Rayas		
<i>Hypanus americanus</i>	0.022	0.030

*Fuentes: Márquez-Farías y Castillo-Géniz (1998), Smith *et al.* (1998), Mcallister *et al.* (2001), Cortés (2002), NMFS (2007), Anislado-Tolentino (2008), Lara-Mendoza (2020).

Tiburones Grandes

El rendimiento máximo sostenible (RMS) estimado al último año de la serie histórica de capturas para las tres especies de tiburones de tallas grandes mejor representados en la pesquería del GDMMC, fue de la siguiente forma: *C. limbatus* tuvo un RMS de 455.3 t (IC= 448.6 – 462.1 t), para *C. leucas* correspondió a 350 t (IC= 341.2 – 358.8 t) y para *S. lewini* de 747.6 t (IC= 733 – 762.3 t). Respecto a los niveles de biomasa relativa estimados, se detectó una disminución de ésta en el período de 1970 a mediados de los 90's, lo cual coincide con los años de mayor explotación. Sin embargo, para *C. limbatus* la trayectoria de biomasa se estabiliza en los últimos años y en el caso de *S. lewini* se ve un ligero incremento de la misma. En *C. leucas* no se observó esta estabilización y es posiblemente por el nuevo máximo histórico en las capturas (Figura 11). Para las tres especies de tiburones evaluadas, ninguna se encuentra actualmente en los niveles de biomasa que generarían el RMS, ya que se encuentran entre el 0.65 y 0.67, y aunque no se encuentran por debajo del 0.5 de biomasa relativa, el cual es un indicador de que las poblaciones están relativamente saludables (Figura 11).

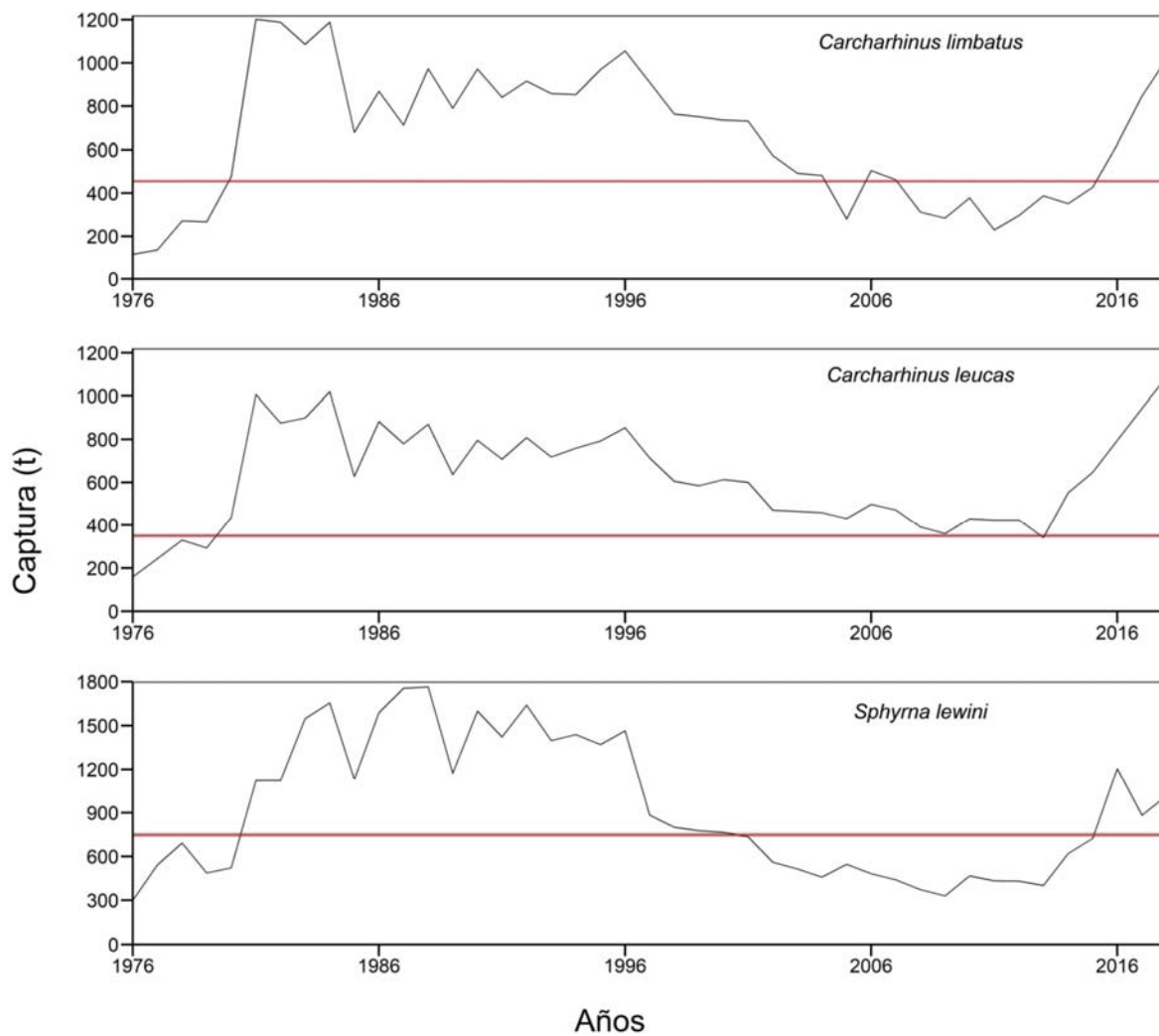


Figura 11. Serie histórica de la captura y su Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) (línea roja continua) e intervalos de confianza (IC_{RMS}) para tres especies de tiburones en el Golfo de México y Mar Caribe. Fuente: Análisis realizado por el INAPESCA.

Cazones

Para las principales especies de cazones (especies de tiburones de tallas < 1.5 m) capturados de forma dirigida por la flota artesanal en el GDMMC, el RMS estimado para *R. terraenovae* fue de 3,991.6 t (IC= 3,694.9 – 4,288.4 t), para *S. tiburo* fue de 333.5 t (IC= 319.3 – 347.8 t) y *C. acronotus* de 238.3 t (IC= 236.8 – 239.9 t) (Figura 12). Las tres especies de cazones más abundantes y evaluadas, muestran una tendencia en la biomasa relativa similar a la de los grandes tiburones con niveles estables de biomasa por encima de la biomasa que generaría el RMS en el período de los 30s a los 70s, seguido por una disminución de la misma en el período de máxima explotación pesquera y un período de estabilización entre 1997 a la actualidad (Figura 12). Para el año 2018, último año del estudio la biomasa se encuentra por debajo de su nivel que generaría el RMS, sin embargo, ninguna de las especies se encuentra por debajo del 0.5 de biomasa relativa, ya que éstas se encuentran entre el 0.65 y 0.7 (Figura 12). Esto nos indica que las poblaciones de cazones se encuentran en niveles relativamente estables de biomasa. La razón por la que los niveles de biomasa se encuentran estables probablemente se debe a que son relativamente más productivas que los tiburones grandes, haciéndolas más resilientes al esfuerzo pesquero debido a sus características de historia de vida.

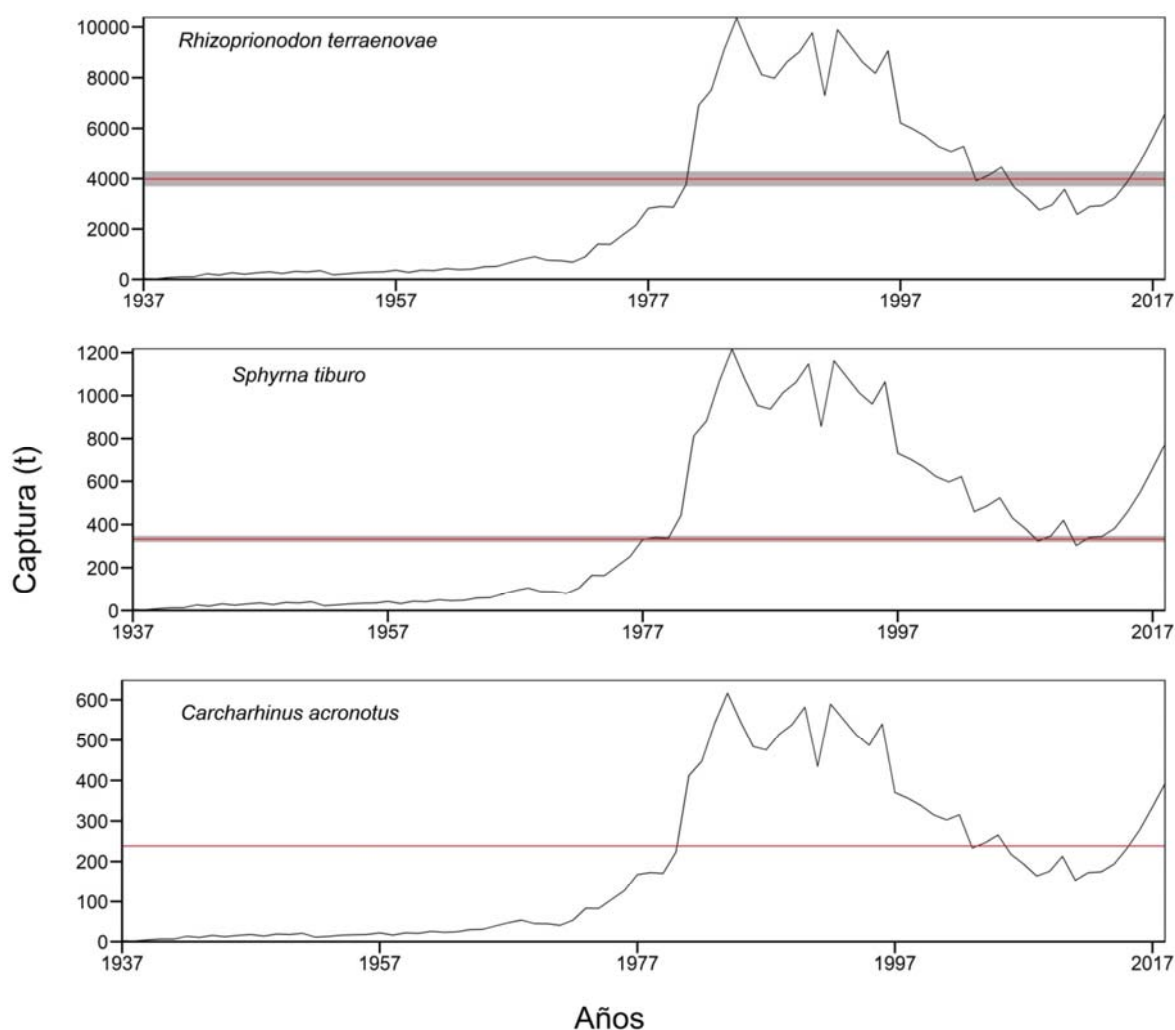


Figura 12. Serie histórica de la captura y Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) (línea roja continua) e intervalos de confianza (IC_{RMS}) para tres especies de cazones en el Golfo de México y Mar Caribe. Fuente: Análisis realizado por el INAPESCA.

Rayas

Para las rayas, únicamente se estimó el RMS para *H. americanus* debido a que ésta es la especie de mayor importancia comercial y mejor representada en las capturas del GDMMC. El RMS estimado para esta especie al último año de la serie histórica de captura fue de 1,919.1 t (IC= 1,747.4 – 2,090.9 t) y a pesar de la aparente disminución de la biomasa, ésta se encuentra aún por encima del 0.68 con respecto a la biomasa que generaría el RMS (Figura 13).

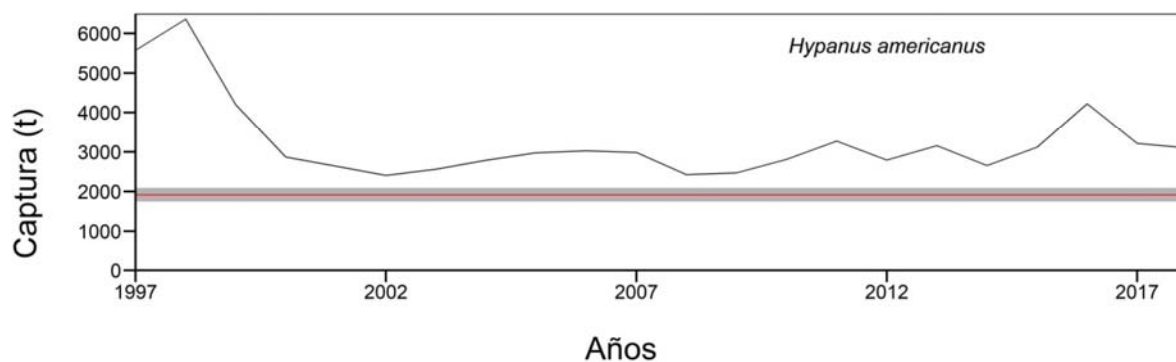


Figura 13. Serie histórica de la captura de rayas en el GDMMC con su Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) e intervalos de confianza (IC_{RMS}). Fuente: Análisis realizado por el INAPESCA.

En general, los resultados del análisis para la estimación del *RMS* para las principales especies que soportan la pesquería de tiburones y rayas en el GDMMC, indican que éstas se encuentran en un estado relativamente estable, aunque es importante recalcar que estos puntos de referencia deberán robustecerse conforme más y mejor información se genere para la construcción de mejores modelos. Por lo anterior, estos resultados deben ser tomados con precaución en lo que se genera información más robusta sobre sus pesquerías, biología y ambiente.

4.6. Unidad de pesquería

La pesca de elasmobranquios en el GDMMC se realiza por embarcaciones menores y de mediana altura (CONAPESCA-INP, 2004). De acuerdo con datos proporcionados por las Oficinas de Pesca Estatales de Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, en estos estados existen 274 permisos de pesca comercial de tiburones que amparan a un total de 1,580 embarcaciones menores y 17 embarcaciones de mediana altura (Tabla I).

La mayoría de las embarcaciones menores operan con una tripulación de hasta 4 pescadores, están construidas de fibra de vidrio, sin cubierta, con capacidad de carga máxima de 3 toneladas, eslora entre 7.6 y 9 metros, motores fuera de borda, pueden o no utilizar sistemas de posicionamiento global (GPS) para la ubicación de las áreas de pesca las cuales se encuentran a una distancia máxima de hasta 200 kilómetros de la costa, como sucede en Campeche. Para la captura de tiburones y rayas utilizan redes de enmalle y palangres con diferentes características técnicas que están especificadas en cada uno de los permisos de pesca.

Sistemas y artes de pesca

Las características de las embarcaciones y artes de pesca de las pesquerías dirigidas a tiburones y rayas serán descritas con base en lo establecido en la NOM-029-PESC-2006.

Se pueden utilizar embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora, con un motor fuera de borda con una potencia nominal máxima de 115 caballos de fuerza. La embarcación puede llevar un motor adicional de repuesto, con una potencia máxima de 75 caballos de fuerza. Los equipos de pesca autorizados en las pesquerías ribereñas artesanales para la captura de tiburones y rayas son los palangres o cimbras, las redes de enmalle y los arpones de liga o neumáticos, que solamente pueden autorizarse en el estado de Yucatán.

Los palangres o cimbras y las redes de enmalle deberán cumplir las siguientes especificaciones y límites de esfuerzo por embarcación: se autoriza el uso de un palangre o cimbra de deriva por embarcación en la zona marina, con un máximo de 350 anzuelos, con un anzuelo por reinal y reinales con una longitud de entre 5 y 7 metros, con una sección de "alambrada" mínima de 20 centímetros y un anzuelo recto con un tamaño mínimo igual o superior a 64 milímetros de largo por 22 milímetros de abertura o bien un anzuelo circular, con un tamaño mínimo igual o superior de 45 milímetros de largo por 18 milímetros de abertura. Estos equipos de pesca podrán utilizarse en la zona marina, fuera de una franja costera de 18.53 kilómetros o 10 millas náuticas, contados a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial. Se autoriza el uso de un palangre o cimbra de fondo por embarcación en la zona marina, con un máximo de 500 anzuelos, con un anzuelo por reinal y reinales con una longitud de hasta 5 m, con una sección de "alambrada" mínima de 20 centímetros y un anzuelo recto con un tamaño mínimo igual o superior a 64 milímetros de largo por 22 milímetros de abertura o un anzuelo circular o semicircular con un tamaño mínimo igual o superior de 45 milímetros de largo por 18 milímetros de abertura.

Se autoriza el uso de una red de enmalle de fondo, por embarcación en la zona marina, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: un máximo de 750 metros de longitud por 50 mallas de altura máxima, confeccionada de hilo de poliamida multifilamento de un máximo de 2.4 milímetros de diámetro o de poliamida monofilamento de 2.1 milímetros de diámetro máximo, con tamaño de malla mínimo de 152.4 milímetros o 6 pulgadas.

En determinadas temporadas, en el Golfo de México se presentan arribadas de especies pequeñas como el cazón de ley (*R. terraenovae*), por lo que pueden ser aprovechados comercialmente en determinadas épocas y zonas, mediante equipos de pesca con anzuelos más pequeños que los de uso generalizado para las demás especies de tiburón, por lo cual se debe prever un mecanismo efectivo para que, previo dictamen técnico del INAPESCA, se pueda autorizar el uso controlado de sistemas de pesca con anzuelos más pequeños, mediante un aviso a publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Los equipos de pesca autorizados para la captura de rayas son las redes de enmalle de fondo, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: un máximo de 750 metros de longitud por 50 mallas de altura máxima, confeccionada de hilo de poliamida multifilamento de un máximo de 2.4 milímetros de diámetro o de poliamida monofilamento de 2.1 milímetros de diámetro máximo, con un tamaño de malla igual o superior a 152.4 milímetros o 6 pulgadas. Las redes o los palangres no podrán unirse para su utilización en serie.

Disposiciones para embarcaciones de mediana altura:

Se autoriza el uso de un palangre o cimbra de fondo por embarcación, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: un máximo de 1,000 anzuelos, colocados uno por reinal; los reinales tendrán una longitud de hasta 5 m, con una sección de "alambrada" de 20 centímetros como mínimo. Se deben utilizar obligatoriamente anzuelos circulares con un tamaño mínimo igual o superior a 64 milímetros de largo por 22 milímetros de abertura, por lo menos en las profundidades más someras de operación, que corresponden al reinal más cercano a cada orinque del palangre, cuando la suma de longitudes del orinque y reinal sea inferior a 40 metros. En el resto de la línea madre se podrá utilizar cualquier tipo de anzuelo con un tamaño mínimo igual o superior a 64 milímetros de largo por 22 milímetros de abertura.

Todos los palangres o cimbras, de embarcaciones de mediana altura dedicadas a la pesca de tiburón en forma permanente, así como los palangres de más de 12 kilómetros de longitud de línea madre, deben llevar una radio boya o dispositivo de señalización en el extremo libre del palangre.

4.7. Infraestructura de desembarco

Durante el monitoreo estandarizado de las pesquerías de tiburones y rayas en 2016 y 2017, se identificaron 376 sitios de desembarque de los recursos tiburón y raya, los cuales se encuentran ubicados a lo largo del litoral del GDMMC, abarcando 88 localidades pesqueras desde el estado de Tamaulipas hasta Quintana Roo (Figura 14).

Las principales localidades pesqueras de tiburón y raya en Tamaulipas son Playa Bagdad, el Mezquital, Carbonera, Punta Alambre y Punta Piedra; para Veracruz son Antón Lizardo, Alvarado, Coatzacoalcos, Casitas y Tamiahua; en Tabasco son San Pedro, Torno Largo y Chiltepec; en Campeche son Seybaplaya y Sabancuy, San Francisco de Campeche e Isla Aguada; en Yucatán son Celestún, Progreso y Dzilam de Bravo y en Quintana Roo son Isla Mujeres y Chiquilá.

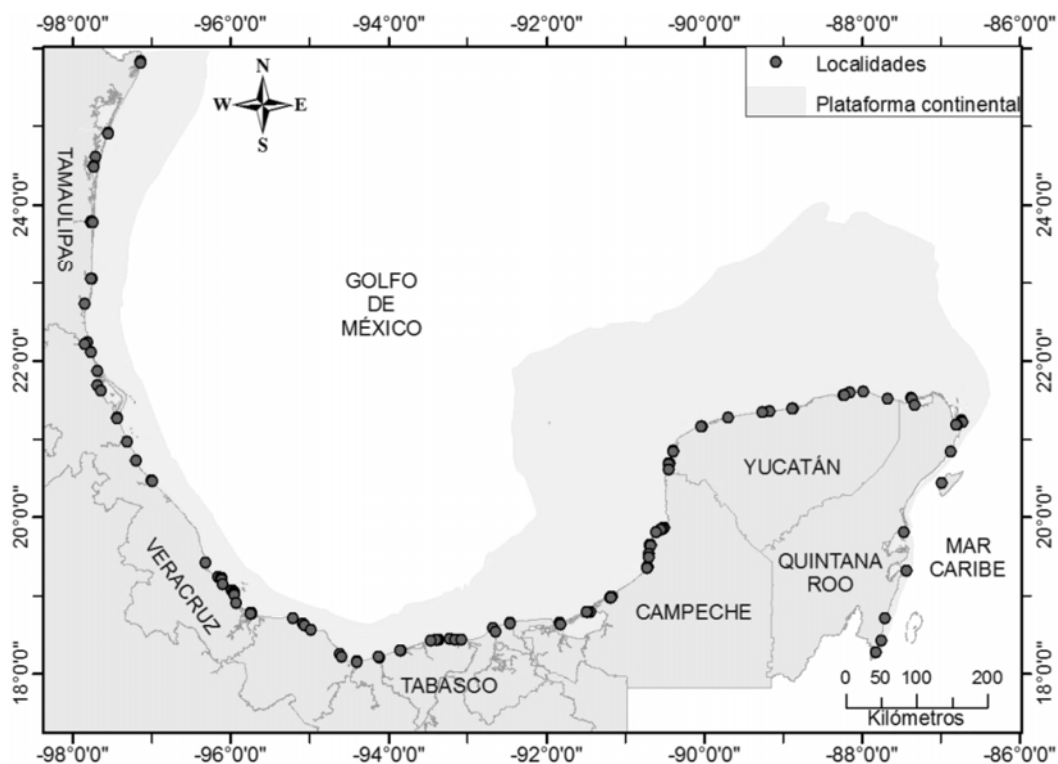


Figura 14. Localidades pesqueras con sitios de desembarque de tiburones y rayas en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

La infraestructura utilizada por las embarcaciones que capturan tiburón y rayas es compartida con la empleada por otras pesquerías, los sitios de desembarque son los mismos debido a que sus capturas se procesan de forma similar. Generalmente desembarcan en los puertos de abrigo y en las playas de las comunidades pesqueras, así como frente a las instalaciones de las cooperativas o centros de recepción. De acuerdo al Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2018, el litoral del GDMMC cuenta con una longitud total de atraque de 34,149 m (Tabla XI), de los que el 18.4% corresponde a la pesca de altura y el 81.6% a la ribereña. Los estados que representan este porcentaje principalmente son Campeche, Yucatán y Veracruz (CONAPESCA, 2018).

Tabla XI. Longitud de atraque en metros (m) para pesca de altura y ribereña en los estados del GDMMC. Fuente: CONAPESCA, 2018.

Entidad	Pesca de altura	Pesca ribereña
Tamaulipas	580	645
Veracruz	1,452	1,708
Tabasco	231	1,516
Campeche	2,191	14,355
Yucatán	1,540	7,993
Quintana Roo	280	1,658

La mayoría de los sitios de desembarque contaron con infraestructura que sostiene el nivel de la actividad pesquera. Dicha infraestructura es la utilizada para el arribo y atraque de las embarcaciones y se encuentra compuesta por muelles de diferentes materiales, correspondiendo el 33.8% a muelles de madera, el 29.3% a muelles de concreto, el 0.5% a muelles flotantes y el 36.4% restante carece de infraestructura por lo que el producto es desembarcado en playa, escolleras y frente a sus bodegas.

4.8. Proceso o industrialización

En el litoral del Golfo de México existen 3,693 empresas pesqueras dedicadas a la captura, 136 enfocadas a la industrialización y 1,968 al comercio de dichos productos. Los estados con mayor cantidad de empresas pesqueras son Campeche, Yucatán y Veracruz (CONAPESCA, 2018).

El Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2018 para el GDMMC reporta 136 plantas pesqueras que se dedican a la industrialización de diferentes productos pesqueros y que en total cuentan con una capacidad promedio instalada de 15 t/hora. En Yucatán, se reporta el mayor número de plantas con 48, seguido de Tamaulipas con 31 y Campeche con 26. En estos estados se llevan a cabo principalmente los procesos de congelado, enlatado y reducción.

En 2018, de la producción pesquera a nivel nacional, se destinaron a procesos industriales 41,335 t de tiburón y cazón, de los cuales, por medio del proceso de congelado se obtuvieron 41,335 t y 18 t fue registrado en otros procesos. Del total de la producción congelada el 21.8% provino del GDMMC, el estado de Tamaulipas aportó 3,861 t, Veracruz 2,849 t y Tabasco 981 t de dicho volumen (CONAPESCA, 2018).

En las diferentes localidades pesqueras del GDMMC, existen 211 sitios con infraestructura para el procesamiento y conservación de recursos pesqueros. Esta infraestructura se ubica en las instalaciones de las sociedades cooperativas de producción pesquera y algunas otras pertenecen a permisionarios o particulares dedicados a la comercialización de recursos.

El 74.8% de los sitios de desembarque presentan infraestructura básica para el almacenamiento del recurso enhielado (bodegas con neveras, hieleras y contenedores), para posteriormente ser transportados al siguiente intermediario o zona de comercialización. Se identificaron tres bodegas que realizan el procesamiento para la presentación seco salado, dos de éstas localizadas en el estado de Campeche y una en Yucatán, las cuales cuentan con sitios específicos para eviscerado. El 25.2% restante poseen infraestructura tecnificada (bodegas con cuartos fríos, cámaras de refrigeración, congeladoras, plantas), donde se identificaron tres plantas procesadoras con manejo de elasmobranquios, una se encuentra en la localidad de Seybaplaya, Campeche, la cual procesa tiburón en presentación seco salado para mercado nacional (principalmente Ciudad de México) y fresco para el mercado local, regional y nacional (Campeche, Yucatán, Veracruz, México). En el estado de Yucatán se encuentran dos plantas para procesamiento de rayas; una localizada en la localidad de Dzilam de Bravo y la segunda en Progreso, ambas manejan raya *H. americanus* y la procesan en filete, el cual es empacado y comercializado en el norte del país en estados como Baja California Norte, Sonora y Sinaloa.

4.9. Comercialización

La producción nacional de elasmobranquios se destina en más del 90% como alimento para consumo humano directo en diferentes presentaciones, como fresco, congelado y seco-salado. Los principales productos para exportación son aletas y pieles, que alcanzan un alto valor en el mercado internacional (CONAPESCA-INP, 2018).

La pesca comercial de tiburón es una actividad productiva relevante. En México se hacen esfuerzos para que la pesquería de tiburón se integre a una cadena productiva que permita el aprovechamiento integral de la captura. La carne de tiburón ha logrado la aceptación de consumidores nacionales debido, entre otros factores, al precio y a la disponibilidad del producto en los mercados mayoristas. Las aletas de tiburón, por su precio representan otro incentivo económico. Otras partes del tiburón como el hígado son utilizadas como materia prima en algunas microempresas para la obtención de aceite y la piel se utiliza en la fabricación de variados artículos (Luna-Raya *et al.*, 2016).

Comercio Nacional

La comercialización de los productos de tiburones y rayas se realiza en diversas presentaciones y productos que varían entre las localidades pesqueras del GDMMC.

Los tiburones menores a 1.5 m de longitud o 15 kilogramo de peso son denominados “cazones”, incluyen adultos de especies de pequeño tamaño y/o juveniles de especies de mayor tamaño y son comercializados en presentación de entero fresco eviscerado. Los tiburones mayores a 1.5 m o 15 kilogramo son denominados como “tiburón” y son comercializados en presentación de entero fresco, entero fresco eviscerado y troncho fresco eviscerado. Las rayas son comercializadas en presentación de mitades frescas evisceradas y de aletas frescas evisceradas. Las características de las presentaciones de los productos de tiburones y rayas se presentan en la Tabla XII.

Tabla XII. Presentaciones de los productos de tiburones y rayas en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Producto	Presentación	Característica
Cazón	Entero fresco eviscerado	Con cabeza y aletas, sin vísceras.
Tiburón	Entero fresco	Con cabeza, aletas y vísceras
Tiburón	Entero fresco eviscerado	Con cabeza y aletas, sin vísceras
Tiburón	Troncho fresco eviscerado	Sin cabeza, sin aletas y sin vísceras
Tiburón	Troncho seco salado	En lonjas seco saladas.
Rayas	Entera fresca eviscerada	Con cabeza y vertebras, sin vísceras
Rayas	Aletas frescas	Sin cabeza, sin vertebras, sin vísceras
Rayas	Aletas Abanico seco salado	Sin cabeza, sin vertebras, sin vísceras, filete seco salado.

En los estados litorales del GDMMC los precios de venta en playa durante los años 2016 y 2017 varían dependiendo de la categoría y presentación comercial de tiburones y rayas. Para el cazón fluctúan entre \$10.00 y \$55.00 por kilogramo con precio promedio de \$28.60/kg; para el tiburón se ubican entre \$4.00 y \$55.00/kg con promedio de \$24.30/kg; para las rayas varían entre \$1.00 y \$45.00 con promedio de \$18.10/kg. Los precios de venta en playa presentan una alta variabilidad dependiendo de la preferencia de los consumidores hacia algunas especies en particular, de los aspectos de mercado y de la temporada del año. Los precios se presentan en la Tabla XIII.

Tabla XIII. Precios de venta (Pesos M.N.) en playa de cazón, tiburón y rayas en los estados del GDMMC de México durante 2016-2017. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Estado	Cazón			Tiburón			Rayas		
	Min	Max	Promedio	Min	Max	Promedio	Min	Max	Promedio
Veracruz	10.00	55.00	32.50	4.00	55.00	29.50	1.00	26.00	13.50
Tabasco	11.00	35.00	23.00	18.00	35.00	26.50	3.00	30.00	16.50
Campeche	10.00	55.00	32.50	8.00	55.00	31.50	8.00	45.00	26.50
Yucatán	10.00	50.00	30.00	6.00	20.00	13.00	10.00	28.00	19.00
Quintana Roo	20.00	30.00	25.00	7.00	35.00	21.00	10.00	20.00	15.00

En la Tabla XIV se presentan los precios en playa en la región del GDMMC por especie de tiburones y rayas. En los “cazones”, el cazón prieto alcanza el mayor precio de \$30.00 hasta \$55.00/kg, mientras que el cazón espinoso es el de menor precio entre \$10.00 y \$15.00/kg. En los “tiburones”, los tronchos de ejemplares de entre 25 y 40 kilogramo de peso alcanzan el mayor precio de hasta \$40.00/kg, mientras que el tiburón gata y el tiburón angelito son los de menor precio entre \$4.00 y \$6.00/kg. En las rayas la raya blanca es la que alcanza el mayor precio de hasta \$28.00/kg y la de menor precio es la raya tecolota de \$1.00 a \$10.00/kg.

Tabla XIV. Precio mínimo y máximo en playa por especie de tiburones y rayas en el litoral del GDMMC durante el 2016 y 2017. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Recurso	Producto	Mínimo	Máximo
Tiburón	Cazón Tripa	10	40
	Cazón prieto	30	55
	Cazón ley	15	50
	Cazón limón	15	45
	Cazón espinoso	10	15
	Cazón mamón	20	35
	Tiburón cornuda	15	15
	Tiburón gata	6	20
	Tiburón prieto	20	25
	Tiburón chato	20	40
	Tiburón tintorera	10	26
	Tiburón alecrín	15	25
	Tiburón aletón	20	40
	Tiburón angelito	4	20
	Tiburón puntas negras	20	40
Rayas	Raya blanca	13	28
	Raya lebiza	8	14
	Raya chucho	5	13
	Raya espinosa	13	17
	Raya mariposa	6	15
	Raya tecolota	1	10

De acuerdo con el Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca el precio promedio del cazón en presentación “pescado fresco y congelado” comercializado en el Mercado de la Nueva Viga en la Ciudad de México, presentó un precio promedio de \$27.83/kg al mayoreo y de \$32.9/kg al menudeo en el 2000, hasta cotizarse en \$66.83/kg al mayoreo y \$74.98/kg al menudeo en 2018 (Figura 15), presentando un incremento del 240% en el precio al mayoreo y del 228% al menudeo durante los últimos 19 años.

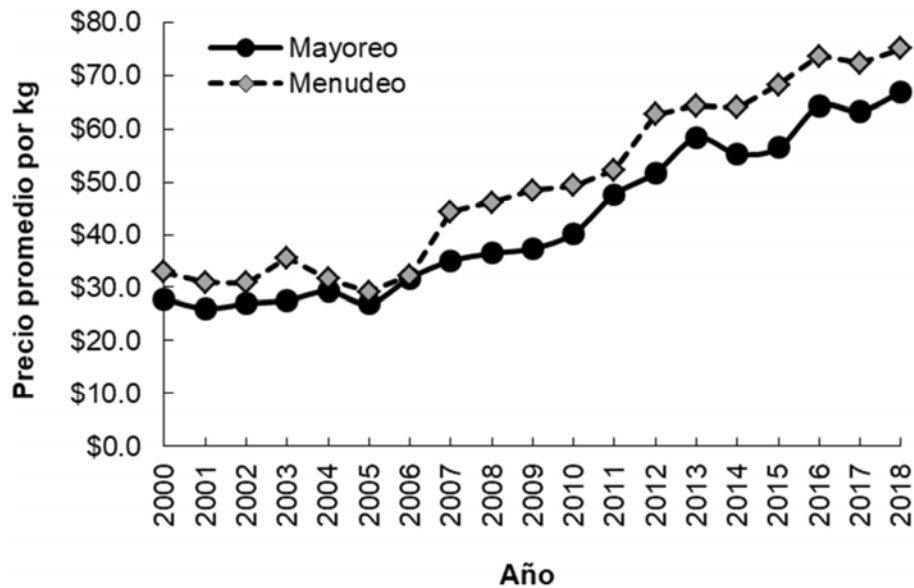


Figura 15. Precios promedio de cazón en presentación “pescado fresco congelado” al mayoreo y menudeo en la Ciudad de México en el periodo de 2000 al 2018. Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuacultura y Pesca.

Aletas

En México, el aprovechamiento de los tiburones se realiza de forma integral, en el que se comercializa principalmente la carne, aletas y piel; aunque, también son aprovechadas otras partes del cuerpo en menor medida como las mandíbulas, dientes, hígado, entre otros. En este sentido, la actividad del aleteo o finning para el aprovechamiento exclusivo de las aletas de tiburones, está prohibida y regulada en la NOM-029-PESC-2006 (DOF, 14/02/2007). Las aletas son un producto derivado de los tiburones con relevancia comercial debido al precio que alcanzan en el mercado internacional. Generalmente las aletas son comercializadas en playa, en presentación fresca y por juego de aletas que comprende la aleta dorsal, el par de aletas pectorales y el lóbulo inferior de la aleta caudal. El precio de venta en playa varía dependiendo de la clasificación comercial de la aleta y la especie de tiburón. La clasificación es de acuerdo con la longitud de las aletas pectorales y el peso del juego de aletas. La categoría de aleta extra grande corresponde a aletas pectorales mayores a 46 centímetros de longitud y peso total del juego de aletas mayor o igual a 1 kg; la categoría de aleta de primera corresponde a aletas pectorales con longitud entre 24 y 46 centímetros y peso del juego de aletas entre 600 g y 1 kilogramo; la categoría de aleta de segunda corresponde a aletas pectorales con longitud menor de 24 centímetros y peso del juego de aletas menor a 600 g.

El precio del kilogramo de aleta varía por regiones y de acuerdo con la categoría comercial de las mismas. El precio de la aleta extra grande oscila de \$500.00 a \$1,100.00; la aleta de primera oscila entre \$300.00 y \$650.00 y el precio de la aleta de segunda oscila entre \$100.00 y \$450.00 (Tabla XV).

El precio de las aletas está relacionado con el tamaño del tiburón, por tal razón los tiburones de mayor tamaño tienen mayor rendimiento económico por los precios de sus aletas. En algunas localidades pesqueras, los pescadores venden los tiburones enteros (con cabezas, vísceras y aletas) al intermediario o cooperativas, por lo cual los pescadores no comercializan de manera directa las aletas, lo mismo sucede con los "cazones" que son vendidos con las aletas adheridas al cuerpo, en presentación de fresco eviscerado.

Tabla XV. Precio de venta en playa de las aletas de tiburón por categoría comercial en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Categoría comercial	Presentación	Mínimo \$	Máximo \$
Aletas Extra Grande	Fresco	500.00	1100.00
Aletas de Primera	Fresco	300.00	650.00
Aletas de Segunda	Fresco	100.00	450.00

Otros productos derivados de tiburones y rayas

El hígado de los tiburones es utilizado para la elaboración de aceite de manera artesanal, para el mercado es local y en presentación de envases de un litro, con un precio promedio de \$180.00.

Los derivados no comestibles de los tiburones como mandíbulas, dientes y vértebras son utilizados para la fabricación de artesanías, como collares, pulseras, llaveros. El precio de estos artículos varía de acuerdo a la demanda y tipo de producto. Asimismo existen tiendas especializadas donde se pueden encontrar artículos de piel de tiburones y rayas, como carteras, bolsas, cinturones, calzado.

Los tiburones y rayas también se comercializan vivos para acuarios. Las transacciones se hacen sobre pedido y con organismos que sobreviven la captura y la cuarentena. Dependiendo de la especie y talla de los ejemplares, la venta de organismos vivos puede alcanzar un valor de hasta 10 veces su precio como carne para consumo humano.

Cadena de comercialización

La cadena de comercialización inicia con la venta en playa por los pescadores, donde los precios no tienen valor agregado y el producto pasa a los siguientes integrantes de la cadena de comercialización. Con base en una encuesta realizada en el 2012 a pescadores de tiburón del GDMMC se registró que el 31.7% venden su producción a permisionarios, el 45.8% a cooperativas (36.2% a cooperativas de la cual son socios y el 9.6% a otras cooperativas), el 9.2% a algún intermediario, el 12.2% a mercados locales (7.4% a mercados locales y el 4.8% a mercados fuera de la localidad donde descargan) y el 1.1% lo hace de manera directa a restaurantes de pescados y mariscos.

El principal destino del producto en el mercado nacional es el Mercado de la Nueva Viga en la Ciudad de México y otras grandes ciudades como Guadalajara, Monterrey y Puebla, así como ciudades importantes de los estados litorales del GDMMC. El diagrama de la cadena de comercialización se presenta en la Figura 16. Para que el producto llegue al consumidor final pueden haber participado hasta 3 eslabones de la cadena de comercialización y en cada uno de ellos se incrementa el valor del producto.

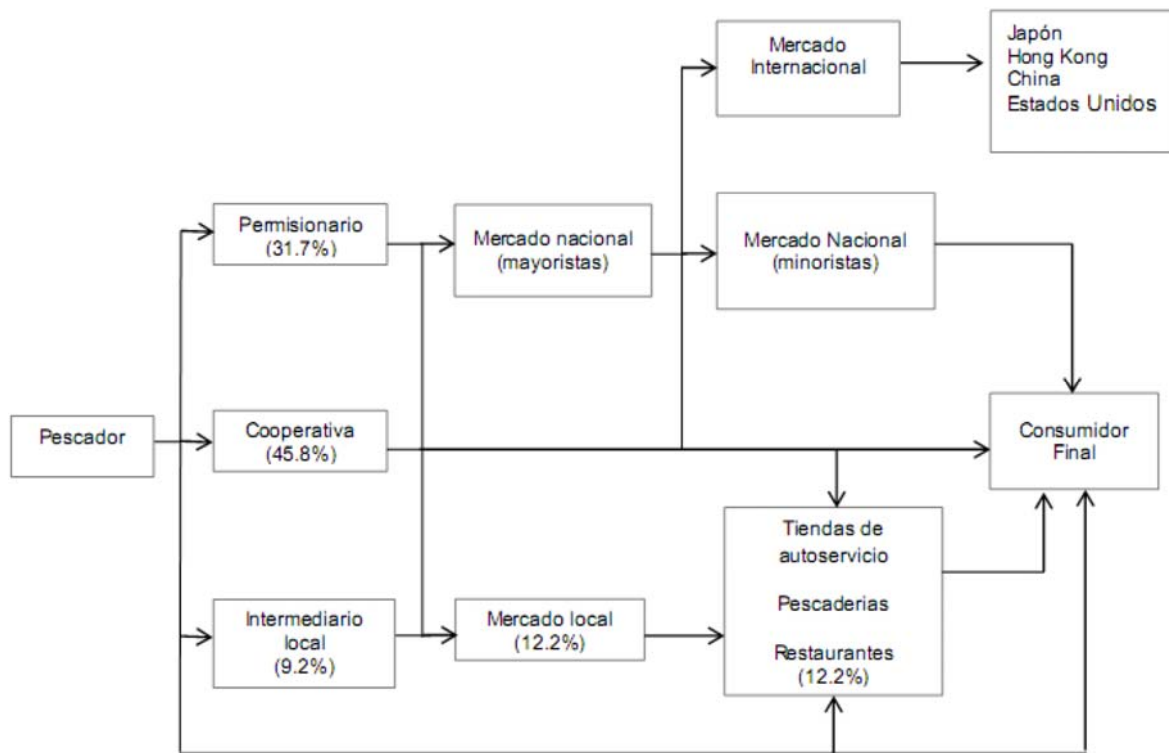


Figura 16. Diagrama de la cadena de comercialización de tiburones y rayas en el GDMMC. Fuente: Monitoreo estandarizado de INAPESCA 2016-2017.

Comercio Internacional: mercado de aletas y carne de tiburones

Las aletas de tiburón pasan por 2 ó 3 intermediarios antes de llegar al mercado internacional, la presentación para la venta de aletas de tiburón es fresca o seca-salada. Aunque la mayor parte de la producción de tiburón que se captura en el GDMMC se comercializa de forma entera, la producción de aletas de tiburón es baja, en donde el principal mercado es un pequeño grupo de países en el Este y Sureste de Asia: China, Hong Kong, Taiwán, Singapur, Malasia y Vietnam. Mientras que los más importantes consumidores de carne de tiburón se encuentran en Sudamérica y Europa, siendo los principales importadores Brasil e Italia.

Los mayores productores de aletas son España, Indonesia, Taiwán y Japón. Los principales mercados de aleta de tiburón son China, Hong Kong y Singapur. Estos a su vez son los mayores exportadores de este producto a otros países, en forma congelada, seca, procesada y sin procesar. A pesar de no ser productores, su mercado consiste en la compra de aletas, importándolas de países que capturan tiburones, para reexportarlo a los consumidores.

En cuanto al volumen, menciona que el valor declarado de importación de aletas de tiburón entre 2000 y 2011 fue de 377.4 millones de dólares/año con base en un volumen promedio de 16,185 t. En cuanto a carne, en el mismo período el valor promedio de las capturas fue de 239.9 millones de dólares por 107,145 t que fueron importadas.

México es uno de los mayores productores de tiburones, a nivel mundial ocupa el sexto lugar en las capturas. Representa una fuente importante para el mercado de carne de tiburón que abastece a países consumidores, a través de una combinación de importaciones y producción interna. Una proporción significativa de las importaciones proviene de flotas de otras zonas que desembarcan en algún puerto de México o en Costa Rica. En el período 2000 a 2011 importó en promedio carne de tiburón por 5,650 t con un valor de 8.3 millones de dólares. El volumen de importaciones de carne de tiburón alcanzó un máximo en 2003 de 10,825 toneladas con valor de 11.9 millones de dólares y descendió, estabilizándose en 3,500 t con valor de 6.4 millones de dólares de 2009 a 2012.

Por otro lado, la carne entera congelada de tiburón constituyó el 93% de todas las importaciones en volumen y valor de todo el periodo. Mientras que el 7% restante se importó como carne fresca o enhielada. Las exportaciones de carne de tiburón son mínimas, representan un promedio de 61 t con valor de 57,000 dólares por año en el período 2000-2012 (Dent y Clarke, 2015).

4.10. Demanda pesquera

Los tiburones y rayas son recursos pesqueros de consumo humano directo, su aprovechamiento se realiza de forma integral, la carne de estas especies en su mayor parte es consumida en el país, fresca, congelada o seca-salada, mientras que otros productos como las aletas por lo general son exportadas, en menor medida se utilizan para el desarrollo de suplementos (aceite de hígado) y la fabricación de artesanías en algunas comunidades costeras. Aunque se captura en toda la región del GDMMC, su mayor producción se da principalmente en los estados de Tamaulipas y Veracruz. De acuerdo a cifras oficiales, la tasa media de crecimiento anual de la producción pesquera de tiburones (tiburón y cazón) en los últimos 10 años es de 6.66% (CONAPESCA, 2018).

La demanda nacional sigue en aumento al ser un producto económico y de fácil acceso, siendo común en localidades costeras donde se comercializa en restaurantes, también se vende en mercados locales y tiendas de autoservicio ya sea en fresco, congelado o salado.

A escala internacional, la demanda de los mercados asiáticos por las aletas de tiburones y rayas son abastecidos por las flotas pesqueras industriales y artesanales de diversos países, en donde México es uno de los principales exportadores hacia esa región del mundo. Destacando que en México el "aleteo" está prohibido y las aletas disponibles para este mercado son producto del aprovechamiento integral de estas especies, es decir, se aprovecha la carne de todo el animal y las aletas son un subproducto, en el Golfo de México no existe ninguna pesquería de tiburones o rayas en el que no se observe un aprovechamiento integral, la carne de los tiburones capturados se desvía cada vez más por otros canales de suministro para satisfacer la demanda creciente de los mercados en Europa y Sudamérica (Okes y Sant, 2019).

4.11. Grupos de interés

Los grupos de interés que participan en la pesquería de tiburones y rayas en el GDMMC están relacionados con la captura, comercialización, procesamiento, investigación, evaluación, manejo, inspección y vigilancia, así como con la conservación de estos recursos. Entre los principales actores se encuentra el Sector Productivo dividido en Sector Social y Sector Privado.

El Sector Social está representado por las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera (SCPP) y las Sociedades de Solidaridad Social (SSS). Estos grupos participan principalmente en la extracción de los recursos y mantienen relación directa con los permisionarios del Sector Privado, ya que en muchos casos obtienen créditos de ellos y en cierta proporción son los compradores de su producto.

El Sector Privado está representado por permisionarios que participan en la extracción, procesamiento y comercialización de los recursos. Generalmente son dueños de las bodegas de almacenamiento y del parque vehicular que se utiliza para el transporte y la comercialización, así como de una gran parte de las flotas pesqueras de mediana altura y artesanal. Este sector controla el proceso de distribución y comercialización de los productos a nivel nacional y es el que mantiene el contacto y las relaciones comerciales con los exportadores de productos y subproductos del tiburón. Las SCPP y las SSS están organizadas en Federaciones Regionales que a su vez integran una Confederación Nacional de Cooperativas Pesqueras. Los permisionarios del Sector Privado pueden formar parte de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera.

Los Administradores Pesqueros comprenden las Delegaciones Estatales de la SADER como líderes del Sector Pesquero, a la CONAPESCA como órgano descentralizado de SADER y a las Secretarías de Pesca de los Gobiernos estatales, quienes son los responsables de establecer y aplicar las leyes conducentes a la administración de la explotación pesquera.

El área de investigación está representada por el INAPESCA como líder del sector, con sus Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera (CRIAP) de Tampico, Veracruz, Ciudad del Carmen, Campeche, Yucalpetén, Yucatán, Puerto Morelos y Estación de Investigación Pesquera en Isla Mujeres en Quintana Roo; así como por las Universidades, Centros de Investigación, Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), Institutos Tecnológicos. Las investigaciones atienden aspectos de biología, ecología y tecnología de capturas.

Otros grupos de interés están representados en el Sector Turismo, por ejemplo, los restauranteros que demandan el producto en sus diferentes presentaciones; el Sector de Pesca Deportiva que organiza torneos para la captura de tiburones; las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promueven el aprovechamiento no extractivo de tiburones y rayas, así como el nado con tiburones y el buceo con tiburones y mantarrayas en Quintana Roo, principalmente.

A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) corresponden la inspección y vigilancia del cumplimiento de la regulación pesquera. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) corresponde la aplicación de la política ambiental por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). A la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) corresponde la vigilancia en las aguas de jurisdicción

federal y coadyuvar en las labores de inspección y vigilancia a solicitud expresa y en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con la participación del sector productivo en operativos y cuidado de las zonas de pesca y áreas involucradas en periodos de veda y zonas de refugio, asimismo y mediante las Capitanías de Puerto le corresponde verificar que las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.

4.12. Estado actual de la pesquería

En el GDMMC, la pesca de tiburones (tiburón y cazón) es la novena más importante en términos de volumen y valor económico de producción pesquera, mientras que la pesquería de rayas representa el lugar 23 en términos de producción pesquera y cada vez ésta toma mayor importancia como recurso alternativo a otras pesquerías (CONAPESCA, 2018).

En general, para las principales especies que soportan más la pesquería dirigida de tiburones y rayas en el GDMMC, se encuentran con una vulnerabilidad y riesgo bajo, tales como *R. terraenovae*, *S. tiburo*, *C. acronotus*, *C. limbatus* y *H. americanus*, a su vez, éstas se encuentran en un estado relativamente estable en los últimos años, aunque es importante recalcar que los puntos de referencia estimados en el presente Plan de Manejo deberán robustecerse conforme más y mejor información se genere para la construcción de modelos más robustos. Para ello se establecen los siguientes objetivos de manejo:

Objetivos de manejo

- Inducir a la sustentabilidad y el desarrollo económico de la pesquería de tiburones y rayas del GDMMC a través de la participación efectiva de los sectores involucrados para la toma de decisiones, considerando un marco legal, científico, tecnológico, de equidad social, cultural y económicamente plausibles.
- Recuperar la biomasa e incrementar el reclutamiento de las especies de tiburón del GDMMC para generar las condiciones de sustentabilidad del recurso pesquero y la rentabilidad económica de la pesquería.
- Mantener niveles de biomasa y reclutamiento de las especies de cazón y rayas del GDMMC para el aprovechamiento sustentable de dichas poblaciones sujetas a la presión por pesca.
- Recomendar medidas de manejo que induzcan y generen mejores ingresos económicos y mejor calidad de vida para las comunidades locales y comunidades indígenas que viven de la pesca de tiburones y rayas.

Estrategias y tácticas de manejo existentes

Las regulaciones para el aprovechamiento de los tiburones y rayas en el GDMMC se encuentran establecidas en Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Acuerdos de Veda y Convenios nacionales e internacionales.

A escala nacional las regulaciones aplicables al aprovechamiento de tiburones y rayas del GDMMC se encuentran en los siguientes instrumentos legales:

Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento (NOM-029-PESC-2006) (DOF, 14/02/2007).

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe (DOF, 16/04/2014).

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (DOF, 30/12/2010).

Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 25/11/2013).

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 21/01/2015).

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para establecer los periodos de veda de pulpo en el Sistema Arrecifal Veracruzano, jaiba en Sonora y Sinaloa, tiburones y rayas en el Océano Pacífico y tiburones en el Golfo de México (DOF, 11/06/2012).

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para modificar el periodo y zonas de veda de tiburones en el Golfo de México y Mar Caribe (DOF, 15/05/2014).

Acuerdo por el que se establece veda permanente para la pesca de tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 27/01/2014).

Norma Mexicana NMX-F-488-SCFI-2002 Productos de la Pesca-Carne de Tiburón Seca Salada-Especificaciones (DOF, 18/06/2002).

Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat (DOF, 19/11/2019).

A partir de 1993, no se expiden nuevos permisos para captura de tiburón, para embarcaciones menores excepto en el caso de que se sustituyan embarcaciones o renueven permisos para no incrementar el esfuerzo de pesca existente. A partir de 1998 no se expiden permisos de pesca comercial de tiburón para embarcaciones mayores en aguas de jurisdicción federal mexicana.

En 2007 entró en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, que establece medidas de regulación para las pesquerías de tiburones y rayas, como las especificaciones técnicas de los equipos de pesca permitidos, la necesidad de contar con vedas temporales y espaciales, la prohibición de captura de algunas especies y la obligación del llenado de bitácoras para las embarcaciones que participan en la pesquería.

En 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo de Veda para establecer periodo de veda para la pesca de todas las especies de tiburones en aguas de jurisdicción federal incluyendo al GDMMC a partir del 12 de junio y hasta el 30 de junio del año 2012 y en los años subsecuentes durante el periodo del 1 de mayo al 30 de junio de cada año y adicionalmente del 1 al 31 de agosto de cada año en el área del Banco de Campeche. En 2014 de la coordinación con el sector productivo se modificó el periodo de veda de para la pesca de tiburones en el GDMMC, quedando establecida para los estados de Tamaulipas, Veracruz y Quintana Roo durante el periodo del 1 de mayo al 30 de junio de cada año y para los estados de Tabasco, Campeche y Yucatán del 15 de mayo al 15 de junio y del 1 al 29 de agosto de cada año. En 2014 también se publicó el Acuerdo por el que se establece veda permanente para la pesca de tiburón blanco *Carcharodon carcharias* en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El sustento técnico para el establecimiento de los periodos de veda de tiburones en el GDMMC se basa en la información de la presencia de hembras grávidas con embriones a término de las principales especies que sostienen la pesquería de tiburones y su abundancia mensual (Zea *et al.*, 2018b). Esta información se complementó con los principales periodos de nacimiento reportados.

La NOM-059-SEMARNAT-2010, entre otros, establece medidas para la protección del tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), pez sierra (*Pristis pectinata*, *P. perotteti* y *P. microdon*) y mantarrayas gigantes (*Manta birostris*, *Mobula japanica*, *M. thurstoni*, *Mobula munkiana*, *Mobula hypostoma* y *Mobula tarapacana*). Las nuevas especies que se incluyen en los Apéndices de CITES, también se van incorporando en los listados de esta Norma Oficial Mexicana.

De acuerdo con la CNP 2018 la producción de tiburones no deberá sobrepasar las 5,100 t anuales para el litoral del GDMMC. Las recomendaciones que se emiten en este instrumento de manejo establecen que no debe incrementarse el esfuerzo de pesca para tiburones y rayas. Para tiburones y rayas se consideran a las pesquerías como aprovechadas al máximo sustentable. Para tiburones no se deben expedir nuevos permisos de pesca comercial, excepto en el caso de que se sustituyan embarcaciones. Para rayas se deben expedir permisos de pesca comercial específicos. Para tiburones y rayas se recomienda publicar el Plan de Manejo Pesquero.

A escala internacional, México se ha incorporado voluntariamente y acata las recomendaciones y resoluciones de:

Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995).

Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones (PAI-TIBURONES) (FAO, 1999).

Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México (PNAMCT), (CONAPESCA-INP, 2004).

Convenio sobre Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora Silvestres (CITES, 1973).

Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

5. Propuestas de manejo de la pesquería

El Plan de Manejo Pesquero de Tiburones y Rayas del GDMMC está integrado por objetivos jerarquizados (Fines, Propósitos y Componentes) y Acciones que fueron contruidos a partir de un proceso estratégico participativo. Los objetivos se desarrollaron en diez Talleres de Planeación Participativa y Validación organizados en 2012 por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de los Centros Regionales de Investigación Pesquera en Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán con la participación de Organizaciones pesqueras, CANAINPESCA, permisionarios, investigadores de diversas instituciones, autoridades pesqueras federales y estatales, y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), en los cuales se llevó a cabo el análisis de la pesquería, identificando sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas con el método FODA, construyendo por medio del marco lógico el árbol de problemas considerando las causas-efectos y realizando la planificación para el logro de los objetivos establecidos. Los objetivos están planteados como logros a alcanzarse en el mediano y largo plazo.

5.1. Imagen objetivo

La imagen objetivo es la visión de lo que se espera lograr en el largo plazo como consecuencia de la instrumentación del PMP, es decir, la solución de los problemas actuales que ponen en riesgo la sustentabilidad de la pesquería. Con el Plan de Manejo se espera lograr lo siguiente:

Las poblaciones de tiburones, cazones y rayas, así como sus hábitats y ecosistemas se encuentran sanos. El aprovechamiento de estas especies se realiza de forma sustentable, permitiendo su renovación natural y la coexistencia con otras actividades no extractivas, asegurando así su aprovechamiento a futuro. En donde las comunidades costeras y el sector pesquero son parte fundamental en su co-manejo, participando activamente en el desarrollo de las estrategias para su administración, cumpliendo con la normatividad y prácticas de pesca responsable para contribuir con el cuidado de estas especies, conscientes de su importancia como recursos pesqueros y como parte importante para mantener el equilibrio de los ecosistemas acuáticos del GDMMC.

Existe una red de investigadores que en conjunto con el INAPESCA cuentan con programas de investigación alineados que permiten la atención de líneas prioritarias de manera coordinada, a través de estudios científicos continuos, con lo que se ha logrado recabar conocimiento referente a la biología, aspectos pesqueros y poblacionales de tiburones, cazones y rayas, así como, aspectos socioeconómicos de las comunidades pesqueras, estableciendo las bases para la toma de decisiones en la administración de estos recursos.

5.2. Fines

Los fines representan el vínculo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que resaltan el enfoque productivo, competitivo y sustentable enmarcando el impacto al que se espera contribuir a largo plazo con el presente PMPTR. Los fines establecidos son cinco:

Fin 1.- Contribuir al uso sustentable de los recursos pesqueros del Golfo de México y Mar Caribe.

Fin 2.- Contribuir a mejorar la administración de los recursos pesqueros.

Fin 3.- Contribuir a incrementar el conocimiento biológico, pesquero, ecológico, social, cultural, tecnológico y económico de las pesquerías de tiburones y rayas en el Golfo de México y Mar Caribe.

Fin 4.- Contribuir a mantener el equilibrio de los ecosistemas marinos del Golfo de México y Mar Caribe.

Fin 5.- Contribuir a tener una sociedad interesada por el cuidado, manejo y sustentabilidad de los recursos pesqueros.

5.3. Propósito

“La pesca de tiburones y rayas en el Golfo de México y Mar Caribe es sustentable”.

El propósito es único y representa el objetivo central del PMPTR. El efecto directo de los componentes y acciones que se propone realizar es alcanzar la sustentabilidad de la pesquería, debiendo ser socialmente aceptable, económicamente viable, ambientalmente amigable, políticamente factible y en un contexto de equidad para el presente y futuras generaciones (SAGARPA, 2009).

5.4. Componentes

Son los resultados indispensables que se deben garantizar para el logro del propósito. Los componentes son cuatro:

C1.- Contar con una administración pesquera eficiente.

C2.- Concientizar a productores y todos los sectores de la sociedad para el aprovechamiento y conservación de las diferentes especies de tiburones y rayas del GDMMC.

C3.- Establecer un programa de investigación continuo de tiburones y rayas en el GDMMC, mediante la coordinación interinstitucional y con el sector productivo.

C4.- Establecer programas estratégicos de gestión y apoyo para mejorar la actividad pesquera.

5.5. Líneas de acción

En la Tabla XVI se presentan las Líneas de Acción a realizar, para el cumplimiento de los Componentes. Estas Líneas de Acción representan la base del plan de ejecución del PMPTR en el GDMMC.

Tabla XVI. Fines, Propósito, Componentes y Líneas de Acción del PMPTR en el GDMMC. Fuente: Talleres participativos promovidos por el INAPESCA.

FIN 1. Contribuir al uso sustentable de los recursos pesqueros del GDMMC.						
FIN 2. Contribuir a mejorar la administración de los recursos pesqueros.						
FIN 3. Contribuir a incrementar el conocimiento biológico, pesquero, ecológico, social, cultural, tecnológico y económico de las pesquerías de tiburones y rayas en el GDMMC.						
FIN 4. Contribuir a mantener el equilibrio de los ecosistemas marinos del GDMMC.						
FIN 5. Contribuir a tener una sociedad interesada por el cuidado y sustentabilidad de los recursos pesqueros.						
PROPOSITO: Alcanzar la sustentabilidad de la pesquería, debiendo ser socialmente aceptable, económicamente viable, ambientalmente amigable, políticamente factible y en un contexto de equidad para el presente y futuras generaciones.						
Componente 1: Contar con una administración pesquera eficiente						
Línea de acción 1.1. Mantener actualizado el marco normativo considerando aspectos regionales.	Línea de acción 1.2. Fortalecer los puestos de vigilancia para el control del tránsito del producto.	Línea de acción 1.3. Eficiente registro de la captura de tiburones y rayas para la flota menor, de mediana altura y altura del GDMMC.	Línea de acción 1.4. Organizar a los distintos sectores para colaborar en la inspección y vigilancia.	Línea de acción 1.5. Ordenamiento del esfuerzo pesquero dirigido a tiburones y rayas del GDMMC.		
Componente 2: Concientizar a productores y todos los sectores de la sociedad para el aprovechamiento y conservación de las diferentes especies de tiburones y rayas del GDMMC.						
Línea de acción 2.1. Talleres de buenas prácticas para la pesca de tiburones y rayas.	Línea de acción 2.2. Campañas educativas a todos los niveles de la sociedad en general y autoridades involucradas acerca de la importancia de tiburones y rayas.	Línea de acción 2.3. Capacitar al sector pesquero en aspectos de normatividad y biología de las especies para facilitar la administración.	Línea de acción 2.4. Fortalecer la difusión y divulgación de las investigaciones y sus resultados al sector pesquero para concientizarlos de la situación de la pesquería.	Línea de acción 2.5. Establecer un protocolo para la pesca responsable de tiburones y rayas para su difusión.		
Componente 3: Establecer un programa de investigación continuo de tiburones y rayas en el GDMMC, mediante la coordinación interinstitucional y con el sector productivo.						
Línea de acción 3.1. Coordinación para realizar estudios de aspectos biológicos, poblacionales, pesqueros y ecológicos de tiburones y rayas en el GDMMC, así como estudios socioeconómicos de las comunidades pesqueras.	Línea de acción 3.2. Continuidad a los estudios biológico pesqueros de las pesquerías de tiburones y rayas.	Línea de acción 3.3. Aplicación de modelos de dinámica poblacional y evaluaciones de riesgo ecológico por efectos de la pesca para determinar el estado actual y la vulnerabilidad de las poblaciones de tiburones y rayas.	Línea de acción 3.4. Realizar investigación pesquera que aporte información para la actualización de la NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	Línea de acción 3.5. Realizar investigación biológica pesquera que aporte información para la evaluación permanente del impacto de la veda de tiburones en el GDMMC	Línea de acción 3.6. Identificar las necesidades de investigación para determinar regionalmente el efecto de la actividad petrolera sobre las poblaciones y el hábitat de tiburones y rayas.	Línea de acción 3.7. Identificar y analizar zonas para aprovechamiento no extractivo en las diferentes regiones del GDMM.
Componente 4: Establecer programas estratégicos de gestión y apoyo para mejorar la actividad pesquera.						
Línea de acción 4.1. Determinar estrategias de aprovechamiento alternativo no extractivo de tiburones y rayas de acuerdo a la vocación regional.	Línea de acción 4.2. Programa de maricultura dirigido a pescadores de tiburones con miras a la reconversión productiva.	Línea de acción 4.3. Programa de empleo temporal dirigido a apoyar actividades paralelas en beneficio de la sustentabilidad del recurso durante los periodos de veda.	Línea de acción 4.4. Gestionar la creación de programas estratégicos de apoyo en infraestructura y equipamiento al sector tiburonero en los diferentes estados.	Línea de acción 4.5. Involucrar a las paraestatales para la gestión de recursos dirigidos a la investigación a fin de determinar sus posibles impactos sobre la actividad pesquera	Línea de acción 4.6. Impulsar los mecanismos existentes para certificación de calidad de productos.	Línea de acción 4.7. Impulsar el aprovechamiento integral de los tiburones y rayas.

5.6. Acciones

En el Anexo I se presentan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las Líneas de Acción las cuales están vinculadas a cada uno de los Componentes.

6. Implementación del Plan de Manejo

6.1. Comité de Manejo del Recurso

De acuerdo con el Artículo 8 Fracción II de la LGPAS corresponde a la SADER proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuacultura sustentables, así como los planes y programas que de ella se deriven.

El Artículo 13 Fracciones V y IX faculta a los gobiernos estatales para integrar el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura (CPA) de las entidades federativas con el fin de promover la participación de comunidades y productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros, así como para participar en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero.

El Artículo 22 señala que el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura (CNPA) será un foro intersectorial para proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías; estará presidido por SADER/CONAPESCA y será convocado cuando menos una vez al año. El Consejo estará integrado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la SADER, representantes de las organizaciones sociales y de productores de los sectores pesquero y acuícola, así como por los titulares de las dependencias competentes en la materia de las entidades federativas.

El Artículo 23 indica que atañe a SADER promover la integración de Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura en las entidades federativas del país.

El Artículo 29 Fracción XV otorga al INAPESCA la atribución de elaborar los planes de manejo de las actividades pesqueras y acuícolas.

El Artículo 36 Fracción II reconoce a los Planes de Manejo Pesquero como un instrumento de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables.

El Artículo 39 precisa que los Planes de Manejo deben incluir los objetivos de manejo definidos por el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura; la descripción de las características biológicas de las especies sujetas a explotación; la forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma; el ciclo de captura y estado de aprovechamiento de la pesquería; la ubicación de las áreas geográficas a que estará sujeto el aprovechamiento; los indicadores socioeconómicos de la población dedicada a la pesca en la región y su impacto en la misma; las artes y métodos de pesca autorizadas.

La SADER, CONAPESCA e INAPESCA deberán impulsar la instrumentación y seguimiento del PMPTR la cual deberá realizarse a través del CNPA y de los CEPA en los tiempos y formas que estos dos organismos definan, incluyendo la creación y reglas de operación de un Comité de Manejo de la Pesquería de Tiburones y Rayas (CMPTR) en el GDMMC.

6.2. Subcomités Estatales

Con base en la publicación del presente Plan de Manejo Pesquero, la CONAPESCA y el INAPESCA convocarán a conformar subcomités estatales de manejo, en conjunto con la participación del sector productivo, instituciones académicas, representantes de gobierno estatal y municipales y organizaciones de la sociedad civil (OSC) con el objetivo de promover el aprovechamiento sustentable del recurso en la región del GDMMC. Los subcomités podrán realizar al menos una sesión ordinaria al año y sesionarán con carácter extraordinario cuando sea requerido. Los subcomités una vez conformados, tendrán la función principal de presentar y consensuar el Plan de Manejo con sector pesquero y coadyuvar en la ejecución del mismo.

7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo

7.1 Medios de verificación

En concordancia con el Numeral 6.1 Comité de Manejo del Recurso, y 6.2 Subcomités Estatales, les corresponderán a estos dar seguimiento y determinar el periodo mínimo con la que deberá revisarse el Plan de Manejo Pesquero y en su caso hacer las modificaciones y actualizaciones correspondientes. Además, en el Anexo II se establecen los involucrados para el cumplimiento de cada una de las Líneas de Acción para la adecuada ejecución del presente PMP.

7.2 Supuestos

En el proceso de planeación estratégica se identificaron una serie de supuestos identificados a partir de la identificación de las amenazas las cuales fueron 1) No se cuenta con recursos suficientes para realizar los procesos de investigación, administración y gestión por lo que no se podrán alcanzar los resultados esperados o la modificación de políticas gubernamentales, 2) Contaminación petrolera y de origen antropogénico, 3) Instituciones con falta de interés por temas pesqueros. Los primeros dos supuestos son los de mayor impacto ya que afectan la recuperación de las poblaciones y el desarrollo de investigación o estrategias de administración importantes.

Actualización del Plan de Manejo Pesquero

La SADER, CONAPESCA e INAPESCA deberán impulsar la revisión y el seguimiento del PMPTR la cual debería realizarse a través del CMPTR en el GDMMC. El Comité de Manejo se establecerá conforme a lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 39 de la LGPAS y con base en las propuestas que presenten la CONAPESCA, INAPESCA, CNPA y CEPA; en sus reglas de operación deberá asegurar la participación de los individuos y comunidades vinculados con el aprovechamiento de tiburones y rayas para la revisión, seguimiento y actualización del PMPTR, que se podrá realizar cada cinco años, considerando que es un periodo adecuado para llevar a cabo las acciones propuestas en el largo plazo.

Será fundamental el monitoreo y la evaluación, para ello se utilizarán dos tipos de indicadores: 1) De gestión para medir el cumplimiento de la ejecución de las acciones y 2) De resultados para valorar en un segundo tiempo el logro de los objetivos establecidos (componentes, propósito y fines). En el Anexo II se presentan los indicadores de gestión para evaluar la ejecución de cada acción incluyendo las metas, plazos e involucrados; en cuanto al establecimiento de los indicadores de resultados (efectividad), será una de las tareas del Comité de Manejo de la Pesquería definir los mismos para los niveles de componentes, propósito y fines, en un plazo no mayor a cinco años posteriores a la implementación del Plan de Manejo.

Indicadores:

1. Contar con una administración pesquera eficiente.
2. Concientizar a productores y todos los sectores de la sociedad para el aprovechamiento y conservación de las diferentes especies de tiburones, cazones y rayas del Golfo de México y Mar Caribe
3. Establecer un programa de investigación continuo de tiburones, cazones y rayas en el Golfo de México y Mar Caribe, mediante la coordinación interinstitucional y con el sector productivo
4. Establecer programas estratégicos de gestión y apoyo para mejorar la actividad pesquera.

8. Programas de Investigación

En las acciones descritas previamente como parte de la propuesta de manejo están incluidas las relativas a la investigación. Se considera relevante resaltar los temas prioritarios, a efecto de que sean integrados en el Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura del INAPESCA.

8.1 Investigación científica

- Establecer un sistema de monitoreo estandarizado continuo de capturas y esfuerzo por principales especies o grupos de especies en las principales regiones de pesca de tiburones y rayas del GDMMC.
- Determinar la estructura en tallas, pesos, por sexos y estadios de madurez.
- Conocer la composición específica de las capturas dirigidas.
- Actualizar la relación biométrica peso / longitud.
- Determinar hábitos alimenticios y nivel trófico de los tiburones y rayas.
- Determinar la temporada y zona de captura.
- Determinar índices de abundancia relativa.
- Caracterizar la actividad pesquera.
- Determinar la talla de madurez.
- Determinar el ciclo reproductivo.
- Determinar edad y parámetros de crecimiento.

- Estimar las capturas incidentales de elasmobranquios en otras pesquerías.
- Realizar estudios de genética poblacional.
- Evaluar el estado actual de las poblaciones.
- Identificar patrones migratorios.
- Ubicar hábitats críticos.
- Evaluar el efecto del cambio climático en las poblaciones.

8.2 Investigación tecnológica

- Evaluar la eficiencia y selectividad de los sistemas de captura.
- Desarrollar tecnologías para el aprovechamiento integral del recurso.
- Caracterizar los sistemas de pesca de acuerdo con estándares de FAO.
- Adaptar los sistemas de aseguramiento de calidad a las condiciones operativas desde la captura hasta su comercialización.

8.3 Investigación socioeconómica

- Evaluación socioeconómica de la pesquería, considerando capturas dirigidas e incidentales.
- Realizar estudios socioeconómicos que permitan la obtención de información de campo básica como número de plantas que congelan el producto y procesadoras, ubicación, capacidad instalada, número de empleos directos e indirectos, por región.
- Estimar el número de lanchas y pescadores ribereños que capturan el tiburón de manera dirigida e incidental por región.
- Evaluar desde el punto de vista económico la aportación de los tiburones y las rayas a los ingresos anuales de los pescadores por región, así como determinar indicadores de rentabilidad.
- Caracterización sociodemográfica del sector pesquero.

9. Programa de inspección y vigilancia

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, será la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) corresponden la inspección y vigilancia del cumplimiento de la regulación pesquera. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) corresponde la aplicación de la política ambiental por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). A la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) corresponde la vigilancia en las aguas de jurisdicción federal y coadyuvar en las labores de inspección y vigilancia a solicitud expresa y en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con la participación del sector productivo en operativos y cuidado de las zonas de pesca y áreas involucradas en periodos de veda y zonas de refugio, asimismo y mediante las Capitanías de Puerto le corresponde verificar que las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera cumplan con los requisitos establecidos para tal fin

10. Programa de capacitación

El Comité de Manejo analizará las necesidades de capacitación requeridas por los sectores involucrados: pescadores, empresarios, vigilancia y OSC's. Se elaborará un Programa específico para cada uno de estos sectores y la implementación del mismo dependerá de los recursos disponibles. Se considerarán como base las acciones siguientes:

- Talleres informativos sobre las recomendaciones, lineamientos y estado actual de las especies objetivo contenidas en este PMP.
- Monitoreo biológico de las especies objetivo.
- Buenas prácticas de pesca.
- Divulgación y difusión de la importancia social, económica y biológica de tiburones y rayas para el público en general.
- Promover la concientización sobre la pesca responsable de estas especies, su normatividad y temas afines para la sustentabilidad de la pesquería.

11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo

11.1 Costos actuales

Los costos de manejo implican los relacionados con la administración y regulación pesquera por parte de la CONAPESCA, los relativos a la inspección y vigilancia establecida tanto por el Sector Federal como los Estatales y los costos relativos a la operación de los programas de investigación que sustentan las recomendaciones técnicas de manejo.

El CNPA, los CEPA y el CMPTR, con información y propuestas de SADER, CONAPESCA e INAPESCA, deberán prever e identificar las posibles fuentes de financiamiento para sufragar los costos inherentes a la operación, seguimiento y evaluación del PMPTR del GDMMC.

11.2 Costos futuros

El Comité de Manejo de la Pesquería deberá identificar las posibles fuentes de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la operación, seguimiento, evaluación y su actualización del presente Plan de Manejo Pesquero cuando así corresponda.

12. Glosario

Áreas de crianza de elasmobranquios: Zona generalmente costera donde están presentes las crías de tiburones y rayas, las hembras adultas aparecen preñadas y con embriones bien formados (terminales) en la época de expulsión de crías.

Arte de pesca: Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de las especies.

Arpón, fisga, fitora y tridente: Cualquiera de los equipos de pesca de tipo activo (para que el ejemplar sea capturado, el arte de pesca debe ser llevado hacia el pez), que consiste en un mango largo con lengüetas o muertes en uno o varios de su(s) extremo(s), cuya operación se basa en la detección visual del objetivo de pesca, lanzamiento manual o mecánico del equipo por parte del operario para insertarlo en la presa y posterior recuperación del dispositivo y de la presa de manera directa o mediante el apoyo de un cabo o filamento.

Bahía: Escotaduras de la costa con una superficie igual o superior a la de un semicírculo que tenga por diámetro la boca de dicha escotadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Caída o Altura de la red: La longitud del paño estirado de la red en el sentido vertical.

Captura incidental: La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

Captura por unidad de esfuerzo (CPUE): La cantidad de pescado capturado (en número o en peso) con una unidad estándar de esfuerzo de pesca; ej., número de peces capturados por 1,000 anzuelos por día, o peso del pescado, en toneladas, capturado por hora de arrastre. La CPUE a menudo se usa como índice de la biomasa (o abundancia) de los peces. Se conoce a veces como tasa de captura.

Cazón: Cualquier especie de tiburón que sea menor de 1.5 m de longitud total, incluyendo adultos de especies pequeñas o juveniles de especies grandes.

Código de Conducta para la Pesca Responsable: Código internacional voluntario que incluye los principios o protocolos para fomentar la conservación, el manejo y el desarrollo de las pesquerías, promoviendo los intereses económicos y conservacionistas de los países. Este código se gestó durante la Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable en 1992, dentro de la declaración de Cancún.

Desembarques: Peso de las capturas que son descargadas en puerto o en lugares específicos para tal fin.

Embarcación de altura: Unidad de pesca oceánica con uno o más motores estacionarios y por lo menos una cubierta; con más de 27 m de eslora; pudiendo contar con bodega y sistema de refrigeración mecánica, equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados con el apoyo de dispositivos mecánicos tales como cobralíneas y tambores de adujamiento.

Embarcación de mediana altura: Unidad de pesca con motor estacionario y una cubierta, con eslora de 10 m a 27 m, bodega y sistema de refrigeración mecánica o enfriamiento a base de hielo, con equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados manualmente o con apoyo de medios mecánicos.

Embarcación menor: Unidad de pesca de menos de 10.5 m de eslora, sin cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas, que utiliza como propulsión cualquier medio motorizado fuera de borda o manual.

Enfoque precautorio: Consiste en elegir las alternativas de manejo que impliquen un riesgo menor en comparación a otras, ante incertidumbre sobre las variables involucradas en una decisión.

Elasmobranquios: Grupo de peces que presentan un esqueleto cartilaginoso, que poseen generalmente cinco pares de aberturas branquiales en posición lateral (algunos representantes tienen seis o siete) están ubicados taxonómicamente en la Subclase *Elasmobranchii* de la Clase *Chondrichthyes*. Comprende a las categorías comerciales denominadas tiburones y rayas.

Esfuerzo pesquero: Es el número de individuos, embarcaciones y/o artes de pesca que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

Manejo: Toda medida utilizada para controlar, limitar o dirigir las actividades de la pesca. El propósito fundamental del manejo es mantener una producción sostenible de la población, preferentemente a través de medidas de regulación que promuevan el bienestar social y económico de los pescadores e industrias que utilizan la producción.

Normas: Instrumento que contiene disposiciones para la regulación del aprovechamiento de un recurso, son expedidas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y son de carácter obligatorio.

Norma oficial mexicana (NOM): La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Palangre o Cimbra de deriva: Equipo de pesca de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta el equipo de pesca) construido con líneas y anzuelos para la captura de especies pelágicas. Consta de una línea principal conocida como línea madre desde la cual penden líneas secundarias denominadas reinales en el extremo de los cuales se colocan anzuelos. Durante su operación, la línea madre se encuentra dividida en secciones delimitadas y sostenidas por líneas con un flotador en su extremo superficial, a las que se les denomina orinques. El equipo trabaja a la deriva, en algunos casos unido a las embarcaciones que lo operan. Los dispositivos utilizados para su señalamiento varían de acuerdo con el grado de tecnificación del sistema de pesca, desde banderolas, boyas con lámparas y radioboyas o una combinación de las mismas.

Palangre o Cimbra de fondo: Equipo de pesca de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta el equipo de pesca) construido con líneas y anzuelos para la captura de especies bentónicas y/o demersales. Consta de una línea principal conocida como línea madre, de la cual se desprenden líneas secundarias denominadas reinales en el extremo de los cuales se colocan anzuelos. La línea madre cuenta con dos o más líneas que unen a ésta con flotadores en la superficie denominadas orinques. El equipo se fija al fondo mediante anclajes conocidos como grampines o cualquier otro tipo de lastre, cuenta con dispositivos para su ubicación y señalamiento visual. Generalmente se trabaja sobre la plataforma y el talud continental.

Pesca: Es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua.

Pesquería: Conjunto de sistemas de producción pesquera, que comprenden en todo o en parte las fases sucesivas de la actividad pesquera como actividad económica, y que pueden comprender la captura, el manejo y el procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines y cuyos medios de producción, estructura organizativa y relaciones de producción ocurren en un ámbito geográfico y temporalidad definida.

Pesquería dirigida: Las unidades de pesquería cuyo objetivo principal de captura es el tiburón o alguna especie afín a los tiburones, tales como las rayas.

Plan de Manejo Pesquero: El conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella.

Raya: Grupo de elasmobranquios del Superorden Batoidea, que poseen la boca y las hendiduras branquiales en posición ventral. Las especies del grupo, incluyen a los organismos conocidos en el lenguaje común como "cubanas", "mantas", "mantarrayas", "mariposas", "gavilanes", "rayas", "diablitos", "guitarras" y "torpedos".

Red de arrastre: Equipo de pesca de forma cónica, clasificado como de tipo activo (para que el ejemplar sea capturado, el arte de pesca debe ser llevado hacia el pez), con dos o más paneles o tapas, contruidos a base de red, cuya aplicación es la captura de especies bentónicas, demersales o pelágicas, principalmente peces y crustáceos. Su eficiencia operativa depende de la interacción entre el comportamiento del recurso y las características de diseño, construcción, aparejamiento y operación de la red. Estos equipos son remolcados por una o dos embarcaciones en dirección de los organismos objeto de captura, procurando que éstos pasen por la boca de la red y a través del cuerpo se concentren en la parte más angosta, conocida como bolso o copo.

Red de enmalle: Equipo de pesca de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta la red) de forma rectangular, utilizado fijo al fondo o a la deriva ya sea unidas a la embarcación o libres. Está conformada por varias secciones de paño de red de hilo multifilamento o monofilamento unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas “relingas” (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior); lleva flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido y de poderse desplazar en el agua en función del viento y de la corriente cuando se utilizan a la deriva.

Reinal: Parte del palangre suspendido de la línea madre que sostiene el anzuelo con la carnada.

Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Selectividad: Probabilidad de captura mediante un esfuerzo y arte de pesca determinado.

Sustentabilidad: Refiere al equilibrio existente entre una especie con los recursos del entorno al cual pertenece.

Tamaño de malla: Distancia entre dos nudos opuestos de una malla estirada, medida a partir de la parte central de cada nudo en el sentido de construcción del paño. Se mide en cualquier parte de la red.

Teleósteos: Superorden de peces constituido por la mayoría de las especies existentes, presentan esqueleto completamente osificado, aleta caudal simétrica, branquias protegidas por un opérculo, mandíbula superior unida al cráneo.

Tiburón: cualquier especie de elasmobranquio que incluye a los organismos conocidos en el lenguaje común como “tiburones”, “cazones” y “angelitos” y que pertenecen taxonómicamente a la Subclase Elasmobranchii, Superorden Euselachii (Selachimorpha), cuya principal característica externa es la de poseer generalmente cinco pares de aberturas branquiales (algunas especies pueden presentar seis o siete) dispuestas a los costados de la cabeza.

Troncho: Cuerpo del pez al que se ha eviscerado y se le han cercenado la cabeza y de forma total o parcial las aletas, con la finalidad de facilitar su almacenamiento y conservación.

Unidad de Pesquería: Conjunto de sistemas de producción pesquera, que abarcan todas o la mayor parte de las fases sucesivas de dicha actividad económica, que pueden comprender: la captura, manejo y procesamiento de un recurso o grupo de recursos pesqueros afines, y cuyos medios de producción (embarcaciones, equipos de pesca, fuerza de trabajo, etc.), estructura organizativa y relaciones de producción, ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido; aspectos éstos que le confieren características particulares distinguiéndola como una unidad.

Veda: Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

Verificación: Comprobación mediante constatación ocular o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la NOM en un momento determinado.

Vigilancia: Nivel y tipo de las observaciones necesarias para mantener el cumplimiento de los controles normativos impuestos sobre las actividades pesqueras.

Zona arrecifal coralina: Toda área geográfica con formaciones coralinas del tipo de los corales calcáreos.

Zona de refugio: las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de la flora y fauna acuáticas, con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el medio ambiente que las rodea. En este caso particular, la superficie delimitada geográficamente corresponde a áreas de reproducción, nacimiento y crianza de tiburones.

13. Abreviaturas y símbolos

%. Porcentaje

\$. Pesos

AD. Ancho de disco

Anz. Anzuelos

B_{RMS}. Biomasa en el Rendimiento Máximo Sostenible

Coop. Cooperativa

CPUE. Captura por unidad de esfuerzo

DE. Desviación Estándar

Org. Organismo

Kg. Kilogramo

Km. Kilómetros

LF. Longitud furcal

LS. Longitud estándar

LT. Longitud Total

M. Mortalidad natural

m. Metros

PT. Peso total

RMS. Rendimiento máximo sostenible

t. Toneladas

TMC. Talla mínima de captura

TPM. Talla de primera madurez sexual

Ups. Unidades prácticas de salinidad

ZEE. Zona Económica Exclusiva

14. Acrónimos

BPPPRTR. Protocolo de buenas prácticas para la pesca responsable de tiburones y rayas.

CANAINPESCA. Cámara Nacional de la Industria Pesquera.

CEPA. Consejo estatal de Pesca y Acuicultura.

CIAT. Comisión Interamericana del Atún Tropical.

CICAA. Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

CITES. Convención Internacional para el Comercio de Especies de Flora y Fauna silvestres en peligro.

CMPTR. Comité de Manejo de la Pesquería de Tiburones y Rayas.

CNP. Carta Nacional Pesquera.

CNPA. Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura.

CRIP. Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera.

COBI. Comunidad y Biodiversidad A. C.

COFI. Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.

CONABIO. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

CONANP. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CONAGUA. Comisión Nacional del Agua.

CONAPESCA. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

DENT. Dictámenes de Extracción No Perjudicial.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

- FAO.** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- GDM.** Golfo de México.
- GDMMC.** Golfo de México y Mar Caribe.
- INAPESCA.** Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.
- INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- LGEEPA.** Ley General de Equilibrio Ecológico y protección la protección al ambiente.
- LGPAS.** Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- MEXUS-GOLFO.** Convenio de cooperación bilateral entre México y Estados Unidos en material de investigación pesquera para el Golfo de México.
- MCVB.** Modelo de crecimiento de von Bertalanffy.
- NOM.** Norma Oficial Mexicana.
- NOM-029-PESC-2006.** Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.
- OSC.** Organizaciones de la sociedad civil.
- PAI-TIBURONES.** Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones.
- PANMCT.** Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies afines.
- PMPTR.** Plan de Manejo Pesquero de Tiburones y Rayas.
- PMP.** Plan de Manejo Pesquero.
- PNAAPD.** Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y de Protección de Delfines.
- PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- SADER.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- SAGARPA.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- SEDENA.** Secretaría de la Defensa Nacional.
- SEDESOL.** Secretaría de Desarrollo Social.
- SEMAR.** Secretaría de Marina, Armada de México.
- SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- SENASICA.** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

15. Referencias

- Aguilar, C. G., Galván-Magaña, F. y Tolentino, A. V. 2012. Análisis de la edad y el crecimiento de la raya blanca *Dasyatis americana*, de la costa central del Estado de Veracruz. Memorias. V Simposio Nacional de Tiburones y Rayas. Veracruz. Pp. 26-27.
- Anislado-Tolentino 2008. Demografía y pesquería del tiburón martillo *Sphyrna lewini* (Griffith y Smith, 1834) (Pisces: Elasmobranchii) en dos provincias del Pacífico mexicano. Tesis de Doctorado Ciencias del Mar y Limnología-UNAM, 182 p.
- Baremore, I.E. y M.S. Passerotti. 2013. Reproduction of the Blacktip Shark in the Gulf of Mexico, *Marine and Coastal Fisheries: Dynamics, Management, and Ecosystem Science*. 5(1): 127-138. DOI: 10.1080/19425120.2012.758204.
- Barker, A. S. 2006. *Rhinoptera bonasus*. In: IUCN 2008. 2008 IUCN Red List of Threatened Species.
- Baum, J., Clarke, S., Domingo, A., Ducrocq, M., Lamónaca, A.F., Gaibor, N., Graham, R., Jorgensen, S., Kotas, J.E., Medina, E., Martínez-Ortiz, E., Monzini Taccone di Sitizano, J., Morales, M.R., Navarro, S.S., Pérez-Jiménez, J.C., Ruiz, C. Smith, W., Valenti S.V., y Vooren C.M. 2007. *Sphyrna lewini*. The IUCN Red List of Threatened Species 2007: e.T39385A10190088. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2007.RLTS.T39385A10190088.en>. Página web consultada el 23 de Mayo de 2018.
- Branstetter, S. y Stiles, R. 1987. Age and growth estimates of the bull sharks, *Carcharhinus leucas*, from the northern Gulf of Mexico. *Environmental Biology of Fishes*. 20(3): 169-181.

Branstetter, S. 1987a. Age and growth validation of newborn sharksheld in laboratory aquaria, with comments of the life history of the Atlantic sharpnose shark, *Rhizoprionodon terraenovae*. *Copeia*. 2: 291-300.

Branstetter, S. 1987b. Age, growth and reproductive biology of the silky shark, *Carcharhinus falciformis*, and the scalloped hammerhead, *Sphyrna lewini*, from the northwestern Gulf of Mexico. *Environmental Biology of Fishes*. 19(3): 161-173.

Burgess, H.G. y Branstetter, S. 2009. *Carcharhinus limbatus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2009: e.T3851A10124862. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2009-2.RLTS.T3851A10124862.en>. Página web consultada el 22 de Mayo de 2018.

Caña-Hernández, S. 2019. Biología y pesquería de la raya balá, *Hypanus americanus* (Elasmobranchii) en el sureste del Golfo de México. Tesis de Licenciatura. Universidad Autónoma del Carmen. 37 pp.

Carlson, J.K. y G.R. Parsons. 1997. Age and growth of the bonnethead shark, *Sphyrna tiburo*, from northwest Florida, with comments on clinal variation. *Environmental Biology of Fishes*. 50: 331-341.

Carlson, J.K., Cortés, E., y Johnson, A.G. 1999. Age and growth of the blacknose shark, *Carcharhinus acronotus*, in the Eastern Gulf of Mexico. *Copeia*. 3: 684-691.

Carlson, J.K. y Baremore I.E. 2003. Changes in biological parameters of Atlantic sharpnose shark *Rhizoprionodon terraenovae* in the Gulf of Mexico: evidence for density-dependent growth and maturity?. *Marine and Freshwater Research*. 54: 227-234.

Carlson, J.K., Sulikowski J.A. y Baremore, I.E. 2006. Do differences in life history exist for blacktip sharks, *Carcharhinus limbatus*, from the United States south Atlantic bight and eastern Gulf of Mexico. *Environmental Biology of Fishes*. 77:279-292.

Carrier, J.C., Musick, J.A. y Heithaus, M.R. (eds.). 2012. *Biology of Sharks and Their Relatives* (2nd ed.). New York. USA. CRC Press.

Castillo-Géniz, J.L., Márquez-Farías, J.F., Rodríguez de la Cruz, M.C., Cortés, E., Cid del Prado, A. 1998. The Mexican artisanal shark fishery in the Gulf of Mexico: towards a regulated fishery. *Marine and Freshwater Research* 49(7): 611-620.

Castro, J.I. 2011. *The sharks of North America*. Oxford University Press. Nueva York, E.U.A. 613 pp.

Castro-Aguirre, J.L. y Espinoza-Pérez. H. 1996. Listados Faunísticos de México. VII. Catálogo sistemático de las rayas y especies afines de México. (Chondrichthyes: Elasmobranchii: Rajiformes: Batoideomorpha). Instituto de Biología. Universidad Nacional Autónoma de México. 75 pp.

Cervigón, F., Cipriani, R., Fischer, W., Garibaldi, L., Hendrickx, M., Lemus, A.J., Márquez, R., Poutiers, J.M., Robaina G. y Rodríguez B. 1992. Fichas FAO de identificación de especies para los fines de la pesca. Guía de campo de las especies marinas y de aguas salobres de la costa septentrional de sur América. FAO. Roma, Italia. 513 pp.

CITES, 1973. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Washington. 15p.

Compagno, L.J.V. 1984. FAO Species Catalogue. Vol. 4. Sharks of the world. An annotated and illustrated catalogue of shark species known to date. Part 2 - Carcharhiniformes. FAO Fish. Synop. 125(4/2):251-655. Rome: FAO.

CONAPESCA. 2018. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2018. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 277 pp.

CONAPESCA-INP. 2004. Plan de acción nacional para el manejo y conservación de tiburones, rayas y especies afines en México. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca e Instituto Nacional de la Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Mazatlán, México. 80 p.

Cortés, E. 2002. Incorporating uncertainty into demographic modeling: application to shark population and their conservation. *Conservation Biology*. 16(4): 1048-1062.

Cortés, E. 2009. *Rhizoprionodon terraenovae*. The IUCN Red List of Threatened Species 2009: e.T39382A10225086. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2009-2.RLTS.T39382A10225086.en>.

Cruz-Martínez, A., Chiappa-Carrara, X., Arenas-Fuentes, V. 2005. Age and Growth of the Bull Shark, *Carcharhinus leucas*, from Southern Gulf of Mexico. *J. Northw. Atl. Fish. Sci.*, 35: 367-374. doi:10.2960/J.v35.m481.

Cuervo-López, L., Cuevas-Zimbrón, E., Marcos, S., Márquez-Farías, F., Méndez-Loeza, I., Pérez-Jiménez, J.C. 2015. Caracterización de las pesquerías de tiburones en el Atlántico Mexicano. Environmental Defense Fund (EDF). Reporte Técnico. 67 p.

Cuevas, E., Pérez, J.C., Méndez, I. 2013. Efecto de factores ambientales y la asignación del esfuerzo pesquero sobre las capturas de la raya *Aetobatus narinari* (Rajiformes: Myliobatidae) en el sur del Golfo de México. *Revista de Biología Tropical*. 61 (3): 1341-1349.

Cuevas-Zimbrón, E., J.C. Pérez-Jiménez y I. Méndez-Loeza. 2011. Spatial and seasonal variation in a target fishery for spotted eagle ray *Aetobatus narinari* in the southern Gulf of Mexico. *Fisheries Science*. 77: 723-730.

Cu-Salazar, N.H., J.C. Pérez-Jiménez, I. Méndez-Loeza, M. Mendoza-Carranza. 2014. Parámetros reproductivos de hembras de la raya mariposa, *Gymnura micrura* (Elasmobranchii) en el sur del Golfo de México. *Hidrobiológica*. 24(2): 109–117.

Del Moral-Flores, L.F., J.J. Morrone, J. Alcocer Durand, H. Espinoza-Pérez y G. Pérez-Ponce De León. 2015. Lista patrón de los tiburones, rayas y quimeras (Chondrichthyes, Elasmobranchii, Holocephali) de México. *Arxius de Miscel·lània Zoològica*. 13: 47-163.

Dent, F. y Clarke, S. 2015. *State of the global market for shark products*. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper No. 590. Rome, FAO. 187 pp.

DOF. 1997. Aviso por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna, de la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp. Diario Oficial de la Federación. México. 4 de junio de 2007.

DOF. 2002. Norma Mexicana NMX-F-488-SCFI-2002 Productos de la Pesca-Carne de Tiburón Seca Salada-Especificaciones. Diario Oficial de la Federación. México. 18 de junio de 2002.

DOF. 2007. Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecife Alacranes, ubicado frente a la costa del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, establecido mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1994. Diario Oficial de la Federación. México. 29 de noviembre de 2007.

DOF. 2007. Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. Diario Oficial de la Federación. México. 14 de febrero de 2007.

DOF. 2009. Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera ubicada en la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, establecida mediante decreto publicado el 24 de mayo de 1999. Diario Oficial de la Federación. México. 22 de abril de 2009.

DOF. 2010. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación. México. 30 de diciembre de 2010.

DOF. 2012. Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para establecer los periodos de veda de pulpo en el Sistema Arrecifal Veracruzano, jaiba en Sonora y Sinaloa, tiburones y rayas en el Océano Pacífico y tiburones en el Golfo de México. Diario Oficial de la Federación. México. 11 de junio, 2012.

DOF. 2013. Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995. Diario Oficial de la Federación. México. 25 de noviembre de 2013.

DOF. 2014. Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Mero (*Epinephelus morio*) y especies asociadas en la Península de Yucatán. Primera sección. Diario Oficial de la Federación. México. 25 de noviembre de 2014.

DOF. 2014. Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para modificar el período y zonas de veda para la pesca de tiburones en el Golfo de México y Mar Caribe. Diario Oficial de la Federación. México. 15 de mayo de 2014.

DOF. 2014. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan. Diario Oficial de la Federación. México. 06 de enero de 2014.

DOF. 2014. Acuerdo por el que se establece veda permanente para la pesca de tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 27 de enero de 2014.

DOF. 2014. NORMA Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. Diario Oficial de la Federación. México. 16 de abril de 2014.

DOF. 2015. ACUERDO por el que se da a conocer el plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) en el Golfo de México. Segunda sección. Diario Oficial de la Federación. México. 11 de mayo de 2015.

DOF. 2015. Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 21 de enero de 2015.

DOF. 2017. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano. Diario Oficial de la Federación. México. 22 de mayo de 2017.

DOF. 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México. Última actualización 11 de junio de 2018.

DOF. 2018. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación. México. Última reforma 19 de enero de 2018.

DOF. 2018. Ley General de Sociedades Cooperativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994. Diario Oficial de la Federación. México. Última Reforma 19 de enero de 2018.

DOF. 2019. Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat. Diario Oficial de la Federación. México, 19 de noviembre de 2019.

DOF. 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Diario Oficial de la Federación. México. 12 de julio de 2019.

DOF. 2020. Ley de Infraestructura de la Calidad. Diario Oficial de la Federación. México. Última Reforma 15 de junio de 2018.

DOF. 2021. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Diario Oficial de la Federación. México. Última reforma 18 de enero de 2021.

DOF. 2021. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Diario Oficial de la Federación. México. Última Reforma 05 de junio de 2018.

Driggers, W.B., Carlson, J.K., Cullum, B., Dean, J.M., Oakley D., y Ulrich, G. 2004. Age and growth of the blacknose shark, *Carcharhinus acronotus*, in the western North Atlantic Ocean with comments on regional variation in growth rates. *Environmental Biology of Fishes*. 71: 171-178.

Driggers, W.B., Ingram Jr. G.W., Grace, M.A., Carlson, J.K., Ulrich, G.F., Sulkowski J.A., y Quattro, J.M.. 2007. Life history and population genetics of blacknose sharks, *Carcharhinus acronotus*, in the South Atlantic Bight and the northern Gulf of Mexico. Reporte técnico. SEDAR 13-DW-17. 28 pp.

Dubick, J.D. 2000. Age and growth of the spotted eagle ray, *Aetobatus narinari* (Euphrasen, 1790), from southwest Puerto Rico with notes on its biology and life history. M.S. Tesis de Maestría. Universidad de Puerto Rico. Mayaguez. 158 pp.

Ebert, D.A. y Winton, M.V. 2010. Chondrichthyans of high latitude seas. En: Carrier, J.C., J.A. Musick y M.R. Heithaus. (Eds.). *The Biology of Sharks and their Relatives*. Vol. 2, pp. 115-158. CRC Press.

Ebert, D. A. y Stehmann, M. F. W. 2013. Sharks, batoids and chimaeras of the North Atlantic. FAO Species Catalogue for Fisheries Purposes, No. 7. Rome, FAO. 523 pp.

Eschmeyer, W.N., Fricke R. y Van der Laan R. Catalog of fishes: genera, species, references. Consultado 10 de abril de 2018. <http://researcharchive.calacademy.org/research/ichthyology/catalog/fishcatmain.asp>.

FAO. 1995. Código de Conducta para la Pesca Responsable. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma.

FAO. 1999. Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre. Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones. Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera. 31p. <http://www.fao.org/docrep/005/x8692s/x8692s05.htm>

FAO. 2016. Identification guide to common sharks and rays of the Caribbean. FishFinder Programme. Roma, Italia. 77 pp.

FAO. 2020. El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura: La Sostenibilidad en Acción. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Roma. 223 pp.

FAO. 2021. Global Capture Production. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Consultado el 15 de junio de 2021. <https://www.fao.org/fishery/statistics-query/en/capture>

Fisher, R.A., Call, G.C. y Grubbs, R.D. 2013. Age, growth and reproductive biology of cownose rays in Chesapeake Bay. Marine and Coastal Fisheries: Dynamics, Management, and Ecosystem Science, 5(1): 224-235.

Frazier, B.S., Adams, D.H., Driggers, W.B., Jones, C.M., Loefer, J.K., y Lombardi, L.A. 2013. Validated age and growth of the bonnethead (*Sphyrna tiburo*) in the western North Atlantic Ocean. SEDAR34-WP-07. SEDAR, North Charleston, SC. 29 pp.

Frazier, B.S., Driggers, W.B., Adams, D.H., Jones C.M. y Loefer, J.K. 2014. Validated age, growth and maturity of the bonnethead *Sphyrna tiburo* in the western North Atlantic Ocean. *Journal of Fish Biology*. 85: 688-712.

Frazier, B.S., Driggers, W.B. III., y Ulrich, G.F. 2015. Longevity of Atlantic sharpnose sharks *Rhizoprionodon terraenovae* and blacknose sharks *Carcharhinus acronotus* in the western North Atlantic Ocean based on tag-recapture data and direct age estimates. *F1000 Research*. 3: 9. Doi: 10.12688/f1000research.4767.2.

González-De Acevedo, M. 2014. Reproductive biology of the bonnethead (*Sphyrna tiburo*) from the southeastern U.S. Atlantic coast. Tesis de maestría. College of Arts and Sciences. University of North Florida. 54 pp.

Grubbs, R.D. y Ha, D.S. 2006. *Gymnura micrura*. The IUCN Red List of Threatened Species 2006: e.T60115A12305055. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2006.RLTS.T60115A12305055.en>

Hayne, A.H.P., G.R. Poulakis, J.C. Seitz y J.A. Sulikowski. 2018. Preliminary age estimates for female southern stingrays (*Hypanus americanus*) from southwestern Florida, USA. Gulf and Caribbean Research. 29:SC1-4.

Hensley, R.A., McCoid, M.J. y Luer, C.A. 1998. Litter variation in the Atlantic guitarfish (Rhinobatidae: *Rhinobatos lentiginosus*) with comments on distribution in the Gulf of Mexico. *Southwestern Naturalist*. 43(4): 501-504.

Hernández-Lazo, C. 2012. Parámetros de edad y crecimiento para la evaluación de la población de la raya *Dasyatis americana* en el sureste del Golfo de México. Tesis de Maestría. El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR). 108 pp.

Hobday A.J., Smith A., Webb H., Daley R., Wayte S., Bulman C., Dowdney J., Williams A., Sporcic M., Dambacher J., Fuller M., Walker T.I., 2007, Ecological risk assessment for the effects of fishing: methodology. Report R04/1072 for the Australian Fisheries Management Authority, Canberra.

Hueter, R.E., Castillo-Géniz, J.L., Márquez-Farías, J.F., Tyminsky J.P. 2007. The use of Laguna Yalahau, Quintana Roo, Mexico as a primary nursery for the blacktip shark. *Am. Fish. Soc. Symp.* 50: 345-364.

Kyne, P.M., Ishihara, H, Dudley, S.F.J. y White, W.T. 2006. *Aetobatus narinari*. The IUCN Red List of Threatened Species 2006: e.T39415A10231645. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2006.RLTS.T39415A10231645.en>

Kyne, P.M. y Simpfendorfer, C.A. 2010. Deepwater chondrichthyans. In: Carrier, J.C., Musick, J.A. y Heithaus, M.R. (Eds) *Sharks and Their Relatives II: Biodiversity, Adaptive Physiology, and Conservation*. CRC Press, Boca Raton: 37–114.

Lara-Mendoza, R.E., Díaz-Álvarez, A.G., Torres-Blanco, M., Izquierdo-de la Cruz, A. 2016. Evaluación de las poblaciones de tiburones y rayas del litoral de Tabasco y sur de Campeche. Informe Técnico (Documento Interno). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. Centro Regional de Investigación Pesquera de Ciudad del Carmen, Campeche. 48 pp.

Lara-Mendoza, R.E. 2017. Talla de madurez sexual del cazón tutzún, *Rhizoprionodon terraenovae*, capturado en el sureste del Golfo de México. Memoria de congreso. V Simposio RECORECOS. Chetumal, Quintana Roo.

Lara-Mendoza, R.E., Díaz-Álvarez, A.G., Caballero-Chávez, V. y Izquierdo-de la Cruz, A. 2017. Evaluación de las poblaciones de tiburones y rayas capturadas en pesquerías dirigidas e incidentales del litoral de Tabasco y sur de Campeche. Informe Técnico (Documento Interno). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. Centro regional de Investigación Pesquera de Ciudad del Carmen, Campeche. 44 pp.

Lara-Mendoza, R.E. 2020. Puntos de referencia para la pesquería de tiburones y rayas del sureste del Golfo de México. Informe técnico. Documento Interno. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. Centro Regional de Investigación Pesquera de Ciudad del Carmen, Campeche. 91 pp.

Last, P.R. y Stevens, J.D. 1994. *Sharks and rays of Australia*. Publicación CSIRO. Melbourne, Australia.

Last, P.R. y Stevens, J.D. 2009. *Sharks and rays of Australia*. 2da ed. Publicación CSIRO. Melbourne, Australia. 656 p.

Loefer, J. K. y Sedberry, G. R. 2002. Life history of the Atlantic sharpnose shark (*Rhizoprionodon terraenovae*) (Richardson, 1836) off the southeastern United States. *Fishery Bulletin*. 101: 75-88.

Lombardi-Carlson, L.A. 2007. Life history traits of bonnethead sharks, *Sphyrna tiburo*, from the eastern Gulf of Mexico. SEDAR 13-DW-24-V3. 7 pp.

Lombardi-Carlson, L.A., Cortés, E., Parsons, G.R., y Manire, C.A. 2003. Latitudinal variation in life-history traits of bonnethead, *Sphyrna tiburo*, (Carcharhiniformes: Sphyrnidae) from the Eastern Gulf of Mexico. *Marine and Freshwater Research*. 54: 875-883.

Luna-Raya, M.C., De la Cruz-González, F.J., Tovar-Ávila, J., Castillo-Géniz, J.L., Santana Hernández, H., Corro-Espinosa, D., Lizárraga-Rodríguez, A.A., Brito-Chavarría, M. 2016. Aspectos sociodemográficos y económicos de los pescadores de tiburón en el Pacífico mexicano. En José Leonardo Castillo Géniz y Javier Tovar Ávila (*comps*) *Tiburones mexicanos de importancia pesquera en la CITES*. México. 97p.

Márquez-Farías, F.J. y Castillo-Géniz, L.J. 1998. Fishery biology and demography of the Atlantic sharpnose shark, *Rhizoprionodon terraenovae*, in the southern Gulf of Mexico. *Fish. Res.* 39:183–198.

Martell, S., y Froese, R. 2013. A simple method for estimating MSY from catch and resilience. *Fish Fish.* 14:504–514.

Martínez-Cruz, L.E., Balan-Che, L.I., Oviedo-Pérez, J.L., Espinoza-Méndez, J.C., Hernández-Cruz, D., Zea-de la Cruz, H. y Morales-Parra, L.G. 2018. Investigación biológica-pesquera de tiburones y rayas en el estado de Campeche, 2017. Informe Técnico (Documento Interno). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. Centro Regional de Investigación Pesquera de Lerma, Campeche. 79 pp.

Martínez-Cruz, L.E., Zea-de la Cruz, H., Oviedo-Pérez, J.L., Morales-Parra, L.G., y Balan-Che, L.I. 2016. Aspectos biológico pesqueros del cazón tutzún *Rhizoprionodon terraenovae*, en las costas de Campeche, México. *Ciencia Pesquera*. 24: 23-25.

Mcallister, M.K., Pikitch, E.K., Babcock, E.A. 2001. Using demographic methods to construct Bayesian priors for the intrinsic rate of increase in the Schaefer model and implications for stock rebuilding. *Can. J. Fish. Aquat. Sci.* 58:1871–1890.

McEachran, J.D. y de Carvalho, M.R. 2002. Batoid Fishes. The living marine resources of the Western Central Atlantic, p. 578-585. In K.E. Carpenter (ed.). *FAO species identification guide for fishery purposes and American society of ichthyologists and herpetologists special publication Vol. 1*. FAO, Roma, Italia.

Michael, S.W. 1993. *Reef Sharks and Rays of the World. A Guide to their Identification, Behavior and Ecology*. Sea Challengers, Monterey, California.

Morgan, M., Carlson, J., Kyne, P.M., y Lessa, R. 2009. *Carcharhinus acronotus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2009: e.T161378A5410167. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.20092.RLTS.T161378A5410167>. Página web consultado el 22 de Mayo 2018.

Morin, M. 2010. Parámetros reproductivos del cazón de ley, *Rhizoprionodon terraenovae* en el sureste del Golfo de México. Tesis de maestría. Facultad de las Ciencias. Université de Sherbrooke. Squatec, Québec, Canada. 45 pp.

Musick, J.A., Harbin, M.M. y Compagno, L.J.V. 2004. Historical zoogeography of the Selachii. P. 33-78, En: Carrier, J.C., J.A. Musick y M.R. Heithaus. (Eds). *Biology of sharks and their relatives*.

Neer, J. A., Thompson, B. A., Carlson, J. K. 2005. Age and growth of *Carcharhinus leucas* in the northern Gulf of Mexico: incorporating variability in size at birth. *Journal of Fish Biology*. 67 (2): 370-383. <https://doi.org/10.1111/j.0022-1112.2005.00743.x>.

Neer, J.A. y B.A. Thompson. 2005. Life history of the cownose ray, *Rhinoptera bonasus*, in the northern Gulf of Mexico, with comments on geographic variability in life history traits. *Environmental Biology of Fishes*. 73: 321–331.

Neer, J.A., Kenneth, A. R., y Cortés E. 2007. Simulating the effects of temperature on individual and population growth of *Rhinoptera bonasus*: a coupled bioenergetics and matrix modeling approach. *Marine Ecology Progress Series*. 329: 211–223.

Okes, N. y Sant, G. 2019. An overview of major shark traders, catchers and species. *TRAFFIC*, Cambridge, Reino Unido. 31 pp.

Oviedo-Pérez, J.L., Zea de la Cruz, H., Aguirre-Villaseñor, H., Meiners-Mandujano, C., Jiménez-Badillo L., González-Ocaranza L. 2014. Talla de madurez sexual del tiburón *Rhizoprionodon terraenovae* en Veracruz, México. *Ciencia Pesquera* 22(1):37-45.

Oviedo-Pérez, J.L., Zea-De la Cruz, H. y Martínez-Cruz, L.E. 2013. Caracterización de la pesca de tiburones y rayas en el estado de Veracruz. Informe Técnico (Documento Interno). Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura. Centro Regional de Investigación Pesquera de Veracruz. 46 pp.

Parsons, G.R. 1985. Growth and age estimation of the Atlantic sharpnose shark, *Rhizoprionodon terraenovae*: a comparison of techniques. *Copeia*. 1: 80-85.

Pérez-Jiménez, J.C, Méndez-Loeza, I., Mendoza-Carranza, M., Cuevas-Zimbrón E. 2012. Análisis histórico de las pesquerías de elasmobranquios del sureste del Golfo de México. En: A Sánchez, X Chiappa-Carrara, B Pérez (eds.). *Recursos acuáticos costeros del sureste: Tendencias actuales en investigación y estado del arte*. recorecos/ concytey/unacar/ujat/ecosur/unam. México, pp: 463-481.

Pérez-Jiménez, J.C, Peña-Puch, A., Méndez-Loeza, I., Giard-Leroux, A., Flores-Ramos, E. y López-Rasgado, F.J. 2016. Las pesquerías artesanales de elasmobranquios como parte de sistemas pesqueros complejos en el sur del Golfo de México. *Ciencia Pesquera* (2016) número especial 24: 113-124.

Pérez-Jiménez, J.C. 2011. Biología reproductiva de la raya *Rhinoptera bonasus* (Elasmobranchii) en el sureste del Golfo de México. *Hidrobiológica* 21(2): 159-167.

Piercy, A.N., Carlson, J.K., Sulikowski, J.A. y Burgess, G.H. 2007. Age and growth of the scalloped hammerhead shark, *Sphyrna lewini*, in the north-west Atlantic Ocean and Gulf of Mexico *Marine and Freshwater Research*, 58 (1): 34–40. DOI: 10.1071/MF05195.

Ramírez-Mosqueda, E., Pérez-Jiménez, J.C. y Mendoza-Carranza, M. 2012. Reproductive parameters of southern stingray *Dasyatis americana* in southern Gulf of Mexico. *Latin American Journal of Aquatic Research*. 40(2): 335–344.

Robertson, D.R., Peña, E.A., Posada, J.M. y Claro. R. 2015. Peces Costeros del Gran Caribe: sistema de Información en línea. Versión 1.0 Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, Balboa, República de Panamá.

SAGARPA, 2009. Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuacultura. Documento de Trabajo, Instituto Nacional de Pesca, México, D.F., 57 p.

SAGARPA. 1997 - 2016. Anuario Estadístico de Pesca. México: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SAGARPA. 2014. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. México. 306 p.

SAGARPA. 2015. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2015 de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. México. 299 p.

SAGARPA. 2016. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2016 de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. México. 299 p.

Schaefer, M.B. 1954. Some aspects of the dynamics of populations important to the management of the commercial marine fisheries. Inter-American Tropical Tuna Commission. 1(2): 59.

Schluessel, V. 2009. Diet and reproduction in the white-spotted eagle ray *Aetobatus narinari* from Queensland, Australia and the Penghu Islands, Taiwan. *Marine and Freshwater Research*. 1278–1289.

Schwartz, F. J. 1984. Occurrence, abundance and biology of the blacknose shark, *Carcharhinus acronotus*, in North Carolina. *Northeast Gulf Sci.* 7:29–47.

SEDAR. 2007. Stock assessment report: Small coastal shark complex, Atlantic sharpnose, blacknose, bonnethead and finetooth shark. Reporte técnico. *SEDAR13 SCS*. 32 pp.

Simpfendorfer, C. y Burgess, G.H. 2009. *Carcharhinus leucas*. The IUCN Red List of Threatened Species 2009: e.T39372A10187195. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2009-2.RLTS.T39372A10187195.en>.

Simpfendorfer, C.A. y Heupel, M.R. 2004. Assessing habitat use and movement. In: Carrier JC, Musick JA, Heithaus MR (eds) *Biology of sharks and their relatives*. CRC Press, Boca Raton, FL, pp 553–573.

Smith, J.W. y Merriner, J.V. 1987. Age and growth, movements and distribution of the cownose ray, *Rhinoptera bonasus*, in Chesapeake Bay. *Estuaries*. 1987; 10(2):153-64.

Smith, S.E., Au, D.W., Show, C. 1998. Intrinsic rebound potentials of 26 species of Pacific sharks. *Mar. Freshw. Res.* 49:663–678.

Sulikowski, J. A., Driggers, W. B., Ford, T. S., Boonstra, R. K., y Carlson, J. K. 2007. Reproductive cycle of the blacknose shark *Carcharhinus acronotus* in the Gulf of Mexico. *Journal of Fish Biology*, 70(2), 428–440. <https://doi.org/10.1111/j.1095-8649.2007.01314.x>.

Tagliafico, A., Rago, N., Rangel, S. M. Méndez, J. 2012. Exploitation and reproduction of the spotted eagle ray (*Aetobatus narinari*) in the Los Frailes Archipelago, Venezuela. *Fishery Bulletin*, 110, 307–316.

Tovar-Ávila, J. y Castillo-Géniz, J.L. 2021. Tiburones mexicanos de importancia pesquera en CITES: Parte II. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. México. 102 pp.

Tovar-Ávila, J., Arenas-Fuentes, V. y Chiappa-Carrara, X. 2009. Edad y Crecimiento del tiburón puntas negras, *Carcharhinus limbatus*, en el Golfo de México. *Ciencia Pesquera*, 17(1):47-58.

Tovar-Ávila, J., Garcés-García, K. C., y Zarza Meza, E. A. 2014. Estimación del crecimiento del tiburón puntas negras, *Carcharhinus limbatus*, del Golfo de México con un enfoque estocástico. *Ciencia Pesquera*, 22(2), 19–28.

Utrera-López, N. 2015. Estimación de la edad y crecimiento de la raya águila *Aetobatus narinari* (Euphrasen, 1790) en el sur del Golfo de México. Tesis. Universidad Autónoma de Baja California Sur. 66p.

Zarate-Herrera, M.T. 2020. Biología y pesquería del cazón pech, *Sphyrna tiburo*, en el sureste del Golfo de México. Tesis de Maestría. Instituto de Ecología, Pesquerías y Oceanografía del Golfo de México. Universidad Autónoma de Campeche. 80 pp.

Zea-de la Cruz, H., Oviedo-Pérez, J.L., Martínez-Cruz, L.E., Tovar-Avila, J., De la Cruz-González, F.J., González Ocaranza, L. 2018a. Investigación biológica y pesquera de la pesquería de Tiburones y Rayas en el estado de Veracruz durante 2017. Programa Tiburones y Rayas, 2017. Informe final de investigación. (Documento interno). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. 60p.

Zea-de la Cruz, H., Oviedo-Pérez, J.L., Martínez-Cruz, L.E. 2018b. Evaluación de la veda de la pesca comercial de tiburones en Veracruz durante 2017b. Informe técnico. (Documento interno). Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. 60p.

16. Anexos

ANEXO I. Acciones necesarias para contar con una administración pesquera eficiente. Fuente: Talleres participativos promovidos por el INAPESCA.

Componente 1. Contar con una administración pesquera eficiente			
Línea de acción		Acción	
1.1	Mantener actualizado el marco normativo considerando aspectos regionales.	1.1.1	Atender iniciativas de revisión y modificación de las regulaciones de manejo y los acuerdos de veda establecida en la NOM-029-PESC-2006.
		1.1.2	Actualizar y/o modificar los instrumentos normativos.
1.2	Fortalecer los puestos de vigilancia para el control del tránsito del producto.	1.2.1	Elaborar solicitud del sector.
		1.2.2	Validar solicitud por autoridades.
		1.2.3	Establecer estrategias para que los puestos de vigilancia cuenten con infraestructura y procedimientos para no afectar la calidad de los productos.
		1.2.4	Eficientizar el procedimiento administrativo en la aplicación de sanciones establecidas en la LGPAS.
1.3	Eficiente registro de la captura de tiburones y rayas para la flota menor, de mediana altura y altura del Golfo de México y Mar Caribe.	1.3.1	Realizar mejoras a las bitácoras de la pesquería de tiburones y rayas.
		1.3.2	Actualizar el manual de observadores del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines (PNAAPD) referente a Tiburones.
		1.3.3	Evaluar los formatos actuales utilizados en flota menor y de mediana altura dirigida a tiburones y rayas e integrar la propuesta.
		1.3.4	Validar el nuevo formato.
		1.3.5	Evaluar la operatividad del formato.
		1.3.6	Implementar un programa para el uso, capacitación y difusión del formato.
		1.3.7	Aplicar el nuevo formato.
		1.3.8	Establecer tasa de captura incidental.
1.4	Organizar a los distintos sectores para colaborar en la inspección y vigilancia.	1.4.1	Promover la participación de las entidades federativas y municipios en la inspección y vigilancia.
		1.4.2	Mejorar la atención al sector productivo.
		1.4.3	Implementar talleres de información de la normatividad para el sector productivo.
		1.4.4	Fomentar la denuncia sobre delitos pesqueros.
		1.4.5	Intensificar la vigilancia de los oficiales federales de pesca con apoyo los gobiernos de los diferentes niveles.
1.5	Ordenamiento del esfuerzo pesquero dirigido a tiburones y rayas del GDMMC.	1.5.1	Evaluar el esfuerzo pesquero real de la pesquería.
		1.5.2	Regular el esfuerzo pesquero al sector productivo de tiburones y rayas.
		1.5.3	Actualizar el registro del esfuerzo de pesca.
		1.5.4	Evaluar estrategias para la regularización del esfuerzo pesquero basado en la evaluación del esfuerzo actual real.
		1.5.5	Evaluar la factibilidad de otorgar permisos para la pesca de rayas independiente a la de tiburones.

Componente 2. Concientizar a productores y todos los sectores de la sociedad para el aprovechamiento y conservación de las diferentes especies de tiburones y rayas del GDMMC.			
2.1	Talleres de buenas prácticas para la pesca de tiburones y rayas.	2.1.1	Identificar población objetivo de los talleres.
		2.1.2	Diseñar talleres considerando las necesidades del sector productivo
		2.1.3	Organizar talleres en las comunidades pesqueras.
		2.1.4	Implementar talleres.
		2.1.5	Evaluar el resultado de los talleres.
2.2	Campañas educativas a todos los niveles de la sociedad en general y autoridades involucradas acerca de la importancia de tiburones y rayas.	2.2.1	Identificar los actores principales de cada sector.
		2.2.2	Diseñar talleres a servidores públicos y en su caso ligarlo al servicio profesional.
		2.2.3	Realizar talleres a escuelas de nivel básico dirigido a la interrelación del medio ambiente y los recursos pesqueros.
		2.2.4	Realizar campañas de divulgación; didáctica, visual, spots, página web y redes sociales.
		2.2.5	Evaluar el impacto de la información difundida en los sectores.
2.3	Capacitar al sector pesquero en aspectos de normatividad y biología de las especies para facilitar la administración.	2.3.1	Capacitar al sector pesquero en aspectos de normatividad.
		2.3.2	Capacitación en aspectos biológicos y pesqueros.
		2.3.3	Impartir cursos de seguridad marítima a pescadores de tiburón del GDMMC.
		2.3.4	Impartir taller de llenado de bitácoras para el registro de la producción.
		2.3.5	Elaborar y distribuir carteles y trípticos.
2.4	Fortalecer la difusión y divulgación de las investigaciones y sus resultados al sector pesquero para concientizarlos de la situación de la pesquería.	2.4.1	Realizar programa para la divulgación de resultados de investigación.
		2.4.2	Efectuar talleres informativos de conocimientos generados por la investigación.
		2.4.3	Difundir los avances científicos.
		2.4.4	Distribuir el catálogo de especies de tiburones y rayas.
2.5	Establecer un protocolo para la pesca responsable de tiburones y rayas para su difusión.	2.5.1	Fomentar un Protocolo de Buenas prácticas para la pesca responsable de tiburones y rayas.
		2.5.2	Someter el protocolo para su validación.
		2.5.3	Promover y difundir el manual de Buenas prácticas para la pesca responsable de tiburones y rayas entre pescadores de tiburones, cazones y rayas por las autoridades correspondientes.

Componente 3. Establecer un programa de investigación continuo de tiburones y rayas en el GDMMC, mediante la coordinación interinstitucional y con el sector productivo.			
3.1	Coordinación para realizar estudios de aspectos biológicos, poblacionales, pesqueros y ecológicos de tiburones y rayas en el GDMMC, así como estudios socioeconómicos de las comunidades pesqueras.	3.1.1	Conocer los pescadores que se dedican a la captura de tiburones y rayas, incluyendo aquellos irregulares.
		3.1.2	Conocer el sector de investigación acorde a la actividad.
		3.1.3	Establecer una red de investigación de tiburones y rayas en el GDM y MC.
		3.1.4	Crear programa conjunto con la red de investigación.

3.2	Continuidad a los estudios biológico pesqueros de las pesquerías de tiburones y rayas.	3.2.1	Determinar los desembarcos de tiburones y rayas en pesquería dirigidas y no dirigidas en el GDMMC.
		3.2.2	Realizar estudios de aspectos biológicos y poblacionales.
		3.2.3	Dar continuidad a estudios pesqueros, incluyendo estudios para disminuir la captura incidental.
		3.2.4	Monitorear las migraciones que presentan los tiburones y rayas.
		3.2.5	Determinar zonas de operación de la flota pesquera. a través de observadores a bordo
		3.2.6	Monitoreo satelital de embarcaciones
		3.2.7	Solicitar recursos para la investigación de los recursos.
		3.2.8	Identificar estrategias y recomendaciones para el manejo de los recursos.
3.3	Aplicación de modelos de dinámica poblacional y evaluaciones de riesgo ecológico por efectos de la pesca para determinar la vulnerabilidad de las especies.	3.3.1	Establecer protocolo de investigación.
		3.3.2	Obtener recursos para llevar a cabo los proyectos de investigación.
		3.3.3	Ejecutar los proyectos de investigación.
		3.3.4	Evaluar resultados obtenidos de los proyectos de investigación.
		3.3.5	Presentar resultados de los proyectos de investigación.
3.4	Realizar investigación pesquera que aporte información para la actualización de la NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	3.4.1	Detectar solicitudes de modificación o necesidades de investigación.
		3.4.2	Integrar de grupos de investigación.
		3.4.3	Integrar programas y proyectos de investigación específicos.
		3.4.4	Establecer fuentes de financiamiento para desarrollar la investigación.
		3.4.5	Desarrollar la investigación.
		3.4.6	Emitir resultados de la investigación para la regulación normativa.
3.5	Realizar investigación biológica pesquera que aporte información para la evaluación permanente del impacto de la veda de tiburones en el Golfo de México y Mar Caribe.	3.5.1	Atender iniciativas del sector pesquero.
		3.5.2	Integrar programas y proyectos de investigación especificando el grupo de investigación.
		3.5.3	Establecer fuentes de financiamiento para desarrollar la investigación necesaria.
		3.5.4	Desarrollar la investigación.
		3.5.5	Aplicar resultados.
3.6	Identificar las necesidades de investigación para determinar regionalmente el efecto de la actividad petrolera sobre las poblaciones y el hábitat de tiburones y rayas.	3.6.1	Realizar solicitud para identificar las necesidades de investigación.
		3.6.2	Establecer un comité interdisciplinario de investigación.
		3.6.3	Definir protocolo de investigación para atender la problemática de la actividad petrolera.
		3.6.4	Proponer estrategias de remediación.
		3.6.5	Gestionar acciones para reducir los impactos en la actividad pesquera.
3.7	Identificar y analizar zonas para aprovechamiento no extractivo en las diferentes regiones del Golfo de México y Mar Caribe.	3.7.1	Identificar zonas de agregación de tiburones y rayas.
		3.7.2	Recomendar zonas de aprovechamientos no extractivo.

Componente 4. Establecer programas estratégicos de gestión y apoyo para mejorar la actividad pesquera.			
4.1	Determinar estrategias de aprovechamiento alternativo no extractivo de tiburones y rayas de acuerdo a la vocación regional.	4.1.1	Determinar tipo de aprovechamiento por regiones.
		4.1.2	Identificar y caracterizar las áreas y épocas de aprovechamiento.
		4.1.3	Estudiar la factibilidad técnica y financiera para la implementación de los proyectos alternativos.
		4.1.4	Impulsar las actividades de buceo recreativo o deportivo.
4.2	Programa alterno de acuacultura dirigido a pescadores de tiburones con miras a la reconversión productiva.	4.2.1	Determinar la factibilidad de cultivos alternos en zonas de interés.
		4.2.2	Identificar beneficiarios susceptibles de integrarse a la actividad y con capacidades para desarrollar los proyectos.
		4.2.3	Obtener recursos dirigidos a los proyectos alternativos.
		4.2.4	Gestionar permisos para las actividades alternativas.
		4.2.5	Capacitar y dar seguimiento técnico a los proyectos alternativos.
		4.2.6	Implementación del proyecto.
		4.2.7	Operación de los proyectos.
		4.2.8	Comercialización de los productos generados por los proyectos.
		4.2.9	Impacto y evaluación de los proyectos productivos.
4.3	Programa temporal de empleo dirigido a apoyar actividades paralelas en beneficio de la sustentabilidad del recurso durante los periodos de veda.	4.3.1	Solicitar apoyo a las dependencias involucradas.
		4.3.2	Identificar beneficiarios susceptibles de apoyo.
		4.3.3	Promover la participación del sector pesquero en el programa.
4.4	Gestionar la creación de programas estratégicos de apoyo en infraestructura y equipamiento al sector tiburonero en los diferentes estados.	4.4.1	Solicitar programas estratégicos de fortalecimiento a la actividad productiva.
		4.4.2	Identificar programas estratégicos para pescadores de tiburón.
		4.4.3	Establecer un análisis para identificar beneficiarios.
		4.4.4	Gestionar recursos dirigidos a la pesca de tiburones y cazones.
		4.4.5	Aplicar los recursos.
		4.4.6	Supervisar, monitorear y poner en marcha los programas.
		4.4.7	Evaluar el impacto.
4.5	Involucrar a las paraestatales para la gestión de recursos dirigidos a la investigación a fin de determinar sus posibles impactos sobre la actividad pesquera.	4.5.1	Definir proyectos de investigación.
		4.5.2	Gestionar el recurso ante la instancia requerida.
		4.5.3	Desarrollar el proyecto.
4.6	Impulsar los mecanismos existentes para de certificación de calidad de productos.	4.6.1	Realizar talleres de divulgación y asesoría.
		4.6.2	Difusión en medios masivos de procesos para certificar la calidad del producto
		4.6.3	Impulsar la certificación de grupos de manejo del producto para la sustentabilidad de la pesquería.
4.7	Impulsar el aprovechamiento integral de los tiburones y rayas.	4.7.1	Capacitar a los pescadores en temas relacionados con el aprovechamiento sustentable.
		4.7.2	Identificar mercados para los subproductos.
		4.7.3	Gestionar recursos para apoyar el procesamiento de los sub-productos.

ANEXO II

Indicadores y metas de evaluación de acciones para contar con una administración pesquera eficiente.
Fuente: Talleres participativos promovidos por el INAPESCA.

COMPONENTE 1. CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN PESQUERA EFICIENTE										
Línea de Acción 1.1. Mantener actualizado el marco normativo considerando aspectos regionales.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
1.1.1 Atender iniciativas de revisión y modificación de las regulaciones de manejo y la veda establecida en la NOM-029-PESC-2006.	El sector académico y sector pesquero someten solicitudes para revisar o modificar la NOM-029-PESC-2006 y la veda establecida.	Revisar e incorporar al marco normativo las recomendaciones.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, INAPESCA, Sector Pesquero, OSC
1.1.2 Modificar los instrumentos normativos.	Se proponen las actualizaciones a la norma con base en los informes técnicos por región.	Se actualiza la norma.					100%	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, INAPESCA, Sector Pesquero, OSC
Línea de Acción 1.2. Fortalecer los puestos de vigilancia para el control del tránsito del producto.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
1.2.1 Elaborar solicitud del sector.	El sector solicita la reactivación de puestos de vigilancia a CONAPESCA.	Solicitud realizada a CONAPESCA	100%							Sector Pesquero
1.2.2 Validar solicitud por autoridades.	Las autoridades validan la solicitud para rehabilitar puestos de vigilancia.	Rehabilitar todos los puestos de vigilancia.		20%	30%	50%	70%	100%	Vigentes	CONAPESCA, SENASICA
1.2.3 Establecer estrategias para que los puestos de vigilancia cuenten con infraestructura y procedimientos para no afectar la calidad de los productos.	Se cuenta con estrategias de operación en puestos de vigilancia para contar con el adecuado registro de la producción.	Establecer protocolos de buenas prácticas para los puestos de vigilancia.		20%	30%	50%	100%	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, SENASICA
1.2.4 Hacer eficiente el procedimiento administrativo en la aplicación de sanciones establecidas en la LGPAS.	Se cuenta con estrategias de sanción eficientes a pescadores y comerciantes referentes al control legal de procedencia de los recursos.	Mejorar el control de la producción mediante la aplicación de estrategias eficientes.		100%						CONAPESCA, SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales
Línea de Acción 1.3. Eficiente registro de la captura de tiburones y rayas para la flota menor, de mediana altura y altura del GDMMC.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
1.3.1 Realizar mejoras a las bitácoras de la pesquería de tiburones y rayas.	El sector solicita y propone a la autoridad, mejoras a las bitácoras de las diversas flotas que participan en la pesquería de tiburones y raya.	Solicitud estructurada y entregada a la autoridad correspondiente.	100%							Sector Pesquero CONAPESCA INAPESCA
1.3.2 Actualizar el manual de observadores del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines (PNAAPD) referente a Tiburones.	Se establecen entre los distintos sectores, las posibles actualizaciones al manual del PNAAPD	Manual actualizado.	100%							INAPESCA, FIDEMAR, CONAPESCA Sector Pesquero

1.3.3 Evaluar los formatos actuales utilizados en flota menor y de mediana altura dirigida a tiburones y rayas e integrar la propuesta.	Se realiza la evaluación entre el sector y la CONAPESCA de las bitácoras.	Generar las bitácoras para su posterior evaluación.	100%							CONAPESCA INAPESCA
1.3.4 Validar el nuevo formato.	CONAPESCA valida el formato para poder hacer las mejoras recomendadas por el sector.	Tener el formato para su evaluación en campo.	100%							CONAPESCA
1.3.5. Evaluar la operatividad del formato.	El sector pesquero y la CONAPESCA determinan la operatividad del formato.	Formato validado		100%						CONAPESCA INAPESCA
1.3.6. Implementar un programa para el uso, capacitación y difusión del formato.	Se llevan a cabo talleres para capacitar al sector en el uso de las bitácoras de la pesquería de tiburones.	Impartir todos los talleres para capacitar al sector.		100%						CONAPESCA
1.3.7. Aplicar el nuevo formato.	Se cuenta con el formato para llevar registros confiables de la producción.	Formato Aplicado		100%						CONAPESCA
1.3.8 Establecer tasa de captura incidental.	Se analizan estrategias de regulación de acuerdo a los resultados de investigación, en el registro de capturas incidentales de tiburones y raya en otras pesquerías.	Estrategias para aplicar la tasa de captura incidental.								CONAPESCA, Sector Pesquero INAPESCA

Línea de Acción 1.4. Organizar a los distintos sectores para colaborar en la inspección y vigilancia.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
1.4.1. Promover la participación de los estados y municipios en la inspección y vigilancia.	Los estados y municipios trabajan en inspección y vigilancia en coordinación con la CONAPESCA.	Instalar Comités de inspección y vigilancia.		100%						CONAPESCA
1.4.2. Mejorar la atención al sector productivo.	Se contrata personal con perfil necesario para realizar acciones de inspección y vigilancia.	Contar al menos con un inspector por oficina de pesca.		20%	30%	50%	70%	100%		CONAPESCA
1.4.3. Implementar talleres de información de la normatividad para el sector productivo.	Se realiza talleres de capacitación para pescadores.	Talleres realizados en las comunidades pesqueras de tiburón.	10%	20%	80%	100%				Comité de Inspección y Vigilancia, CONAPESCA INAPESCA
1.4.4. Fomentar la denuncia de delitos sobre delitos pesqueros.	Se fomenta la denuncia de delitos pesqueros entre productores y la sociedad.	Incrementar el número de denuncias.	100%	Vigente						Sector Pesquero
1.4.5. Intensificar la vigilancia de los oficiales de pesca con apoyo de la SEMAR.	Inspección y vigilancia en zonas de captura, lugares de desembarque, centros de acopio y venta.	Actividades de Inspección y vigilancia llevadas a cabo regularmente.	100%	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente			Comités de Inspección y Vigilancia, CONAPESCA SEMAR

Línea de Acción 1.5. Ordenamiento del esfuerzo pesquero dirigido a tiburones y rayas del GDMMC.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
1.5.1. Evaluar el esfuerzo pesquero real de la pesquería.	Se realiza evaluación del esfuerzo pesquero real.	Conocer el esfuerzo pesquero real.	100%	Se actualiza						CONAPESCA, INAPESCA, Sector Académico OSC
1.5.2. Regular el esfuerzo pesquero al sector productivo de tiburones y rayas.	Se incluye a la pesca de tiburones y rayas en el programa de regularización.	Aprobar programa de regulación.		100%						CONAPESCA, Sector Pesquero
1.5.3. Actualizar el registro del esfuerzo de pesca.	Se depura continuamente el padrón oficial de permisos.	Sistema de registro actualizado.	30%	60%	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA
1.5.4. Evaluar estrategias para la regularización del esfuerzo pesquero basado en la evaluación del esfuerzo actual real.	Se cuenta con programa de reordenamiento pesquero de tiburones y rayas.	Pescadores incorporados a la actividad legalmente con base en las evaluaciones realizadas anualmente		Pescadores incorporados a la actividad de forma legal	Pescadores incorporados a la actividad de forma legal	Pescadores incorporados a la actividad de forma legal	Pescadores incorporados a la actividad de forma legal			CONAPESCA, INAPESCA
1.5.5. Evaluar la factibilidad de otorgar permisos para la pesca de rayas de manera independiente a la de tiburones.	Se definen estrategias para evaluar el aprovechamiento de rayas en las zonas de interés de acuerdo a los resultados de investigación.	Estrategias aplicadas en zonas de interés.		100%						CONAPESCA, Comité del Plan de Manejo, Sector Pesquero, INAPESCA Academia

COMPONENTE 2. CONCIENTIZAR A PRODUCTORES Y TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA EL APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE TIBURONES Y RAYAS DEL GDMMC.										
Línea de Acción 2.1. Talleres de buenas prácticas para la pesca de tiburones y rayas.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
2.1.1. Identificar población objetivo de los talleres.	Se cuenta con directorio de involucrados para invitarlos a talleres de buenas prácticas	Invitar a involucrados a los talleres de buenas prácticas.	100%							CONAPESCA Sector Pesquero
2.1.2. Diseñar el taller considerando las necesidades del sector productivo	Se acuerda temas y estrategias para el desarrollo de talleres de concientización	Plan de formación.	100%							CONAPESCA SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero
2.1.3. Organizar talleres en las comunidades pesqueras.	Se informa a los pescadores la convocatoria para los talleres de buenas prácticas para el aprovechamiento integral de los tiburones y rayas.	Pescadores se apropian de buenas prácticas de manejo.	100%	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente			CONAPESCA SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero
2.1.4. Implementar talleres.	Talleres realizados con asistencia de los diferentes sectores representados.	Se realizan talleres en regiones de influencia.	100%	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente			CONAPESCA SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero OSC
2.1.5. Evaluar el resultado de los talleres.	Asisten a los talleres todos sectores involucrados en las buenas prácticas de pesca de tiburón.	Pescadores aplican buenas prácticas de pesca.		100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza		CONAPESCA SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero

Línea de Acción 2.2 Campañas educativas a todos los niveles de la sociedad en general y autoridades involucradas acerca de la importancia de tiburones y rayas.

Acción	Indicadores	Meta final	Plazo							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
2.2.1. Identificar los actores principales de cada sector.	Se cuenta con análisis de involucrados relacionados con el sector.	Identificar los asistentes que requieran capacitación.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero
2.2.2. Diseñar talleres a servidores públicos y en su caso ligarlo al servicio profesional.	Se cuenta con directorio de servidores públicos involucrados en los talleres	Se válida el programa de formación y se lleva a cabo su implementación.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero
2.2.3. Realizar talleres a escuelas de nivel básico dirigido a la interrelación del medio ambiente y los recursos pesqueros.	Se llevan a cabo pláticas de educación pesquera.	Implementar talleres en comunidades pesqueras del Golfo de México y Mar Caribe	100%	Vigentes	Vigentes	Vigentes	Vigentes	Vigentes	Vigentes	CONAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero
2.2.4. Realizar campañas de divulgación; didáctica, visual, spots, página web y redes sociales.	Se diseñan campañas de información (materiales y forma de difusión)	Llevar a cabo las campañas de información en zonas pesqueras del GDM y MC.	100%	Vigentes	Vigentes	Vigentes	Vigentes	Vigentes	Vigentes	CONAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero
2.2.5. Evaluar el impacto de la información difundida en los sectores.	Se estima el porcentaje de la comunidades que han recibido capacitación	Se conoce la población de las comunidades pesqueras que recibe la información.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero

Línea de Acción 2.3. Capacitar al sector pesquero en aspectos de normatividad y biología de las especies para facilitar la administración.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO								Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15		
2.3.1 Capacitar al sector pesquero en aspectos de normatividad.	Se diseñan e imparten los talleres de capacitación.	Todos los pescadores están capacitados	20%	30%	50%	60%	80%	90%	100%	CONAPESCA, SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero	
2.3.2. Capacitación en aspectos biológicos pesqueros.	Se diseñan e imparten los talleres de capacitación.	Todos los pescadores están capacitados	20%	60%	80%	100%				CONAPESCA, SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero	
2.3.3. Impartir cursos de seguridad marítima a pescadores de tiburón del GDM y MC.	Se solicita a la autoridad competente la impartición de cursos de seguridad marítima.	Todos los pescadores reciben el curso.	50%	100%				Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, SEMAR, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero	
2.3.4. Impartir taller de llenado de bitácoras de registro de la producción.	Se diseña y se lleva a cabo la capacitación en el llenado de bitácoras de registro.	Los pescadores hacen un llenado preciso de las bitácoras de registro de producción.	50%	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero	
2.3.5. Elaborar y distribuir carteles y trípticos.	Se diseñan las campañas de publicidad.	Ejecutar las campañas de publicidad al menos cada 5 años.	100%				Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero	

Línea de Acción 2.4. Fortalecer la difusión y divulgación de las investigaciones y sus resultados al sector pesquero para concientizarlos de la situación de la pesquería.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO								Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15		
2.4.1. Realizar programa para la divulgación de resultados de investigación.	Se diseña el programa de difusión de resultados.	Se ejecuta el programa en zonas importantes de pesca de tiburón.	100%	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Sector Pesquero
2.4.2. Efectuar talleres informativos de conocimientos generados por la investigación.	Se implementa programa de capacitación para informar resultados de investigación.	Los distintos sectores conocen los resultados de las investigaciones.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, INAPESCA, RNIIPA, Sector Pesquero
2.4.3. Difundir los avances científicos.	Se distribuyen trípticos para la protección de los tiburones, se realizan capsulas informativas en medios masivos de comunicación.	La población en general recibe las notas informativas por los distintos medios de comunicación.	100%	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Sector Académico, Sector Productivo
2.4.4. Distribuir el catálogo de especies de tiburones y rayas.	Se actualiza el catálogo para la identificación de tiburones y rayas.	Todas las comunidades de importancia en la pesca de tiburón y rayas tienen el catálogo.	20%	60%	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, INAPESCA, Sector Académico, Sector Pesquero

Línea de Acción 2.5. Establecer un protocolo para la pesca responsable de tiburones y rayas para su difusión.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO								Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15		
2.5.1. Fomentar un Protocolo de Buenas prácticas para la pesca responsable de tiburones y rayas (BPPPRTR).	Se diseña el protocolo BPPPRTR entre los distintos sectores involucrados.	Tener el protocolo de BPPPRTR para someterlo a validación.	100%							CONAPESCA, INAPESCA, Sector Académico, Sector Pesquero	
2.5.2. Someter el protocolo para su validación.	Las instancias correspondientes analizan y validan el protocolo de BPPPRTR.	Manual de BPPPRTR.		100%						CONAPESCA, INAPESCA, Sector Académico, Sector Pesquero	
2.5.3. Promover y difundir el manual de BPPPRTR entre pescadores de tiburones, cazonos y rayas por las autoridades correspondientes.	Se da a conocer el manual entre pescadores de tiburones y rayas.	Las principales comunidades relacionadas con la pesca de tiburones y rayas conocen el manual.		100%	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Sector Académico, Sector Pesquero	

COMPONENTE 3. ESTABLECER UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CONTINUO DE TIBURONES Y RAYAS EN EL GDMMC, MEDIANTE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

Línea de acción 3.1 Coordinación para realizar estudios de aspectos biológicos, poblacionales, pesqueros y ecológicos de tiburones y rayas en el GDMMC, así como estudios socioeconómicos de las comunidades pesqueras.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO								Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15		
3.1.1 Conocer los pescadores que se dedican a la captura de tiburones y rayas, incluyendo aquellos irregulares.	Se identifican los pescadores que se dedican a la pesca de tiburones y rayas.	Contar con el padrón de pescadores de los 6 estados del GDMMC.	100%							CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Pesquero	
3.1.2 Conocer el sector de investigación acorde a la actividad.	Se identifican a investigadores de la región involucrados en estudios de tiburones y rayas.	Contar con directorio de investigadores	100%							INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico	

3.1.3 Establecer una red de investigación de tiburones y rayas en el GDMMC.	Se determinan las necesidades de investigación y se establecen acuerdos para el desarrollo en conjunto.	Red de investigación estructurada.	100%								INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico
3.1.4 Crear programa conjunto con la red de investigación.	Se identifican las necesidades de investigación al seno de la red a partir del plan de manejo.	Programa de investigación establecido.	100%								INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico
Línea de acción 3.2 Continuidad a los estudios biológico pesqueros de las pesquerías de tiburones y rayas.											
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO								Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15		
3.2.1 Determinar los desembarcos de tiburones y rayas en pesquería dirigidas y no dirigidas en el GDMMC.	Se establece el monitoreo continuo de los desembarcos de tiburones y rayas en campos pesqueros.	Informes técnicos anuales por estado.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, OSC
3.2.2 Realizar estudios de aspectos biológicos y poblacionales.	Se llevan a cabo estudios de reproducción, fecundidad, crecimiento, edad, mortalidad, genética, dinámica poblacional e interacciones ecológicas	Informes de investigación anual por estado.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, OSC
3.2.3 Dar continuidad a estudios pesqueros, incluyendo estudios para disminuir la captura incidental.	Se realizan estudios de esfuerzo, características de los sistemas de pesca, selectividad, capturas, CPUE, temporadas y zonas de pesca.	Informes de investigación anual por estado.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, OSC
3.2.4 Monitorear las migraciones que presentan los tiburones y rayas.	Se efectúan muestreos a través de marcado y muestreos en campo.	Informes de investigación anual por estado.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, OSC
3.2.5 Determinar zonas de operación de la flota pesquera, a través de observadores a bordo	Se cuenta con observadores a bordo de las embarcaciones pesqueras.	Informes de investigación anual por estado.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	FIDEMAR, CONPESCA, INAPESCA
3.2.6 Monitoreo satelital de embarcaciones	Se solicita el equipo para el monitoreo de las embarcaciones a las instituciones pertinentes.	Informe del programa de investigación de monitoreo satelital.						30%	100%		CONPESCA, INAPESCA
3.2.7 Gestión de recursos ante diferentes instancias para la investigación	Se gestionan recursos ante instituciones involucradas y los proyectos cuentan con estos recursos para su operación anual.	Se operan los proyectos de investigación y se elaboran informes anuales.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero
3.2.8 Identificar estrategias y recomendaciones para el manejo de los recursos.	Se recomiendan estrategias de manejo y posteriormente se realiza el análisis de éstas.	Establecer propuestas para el manejo de los recursos.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero

Línea de acción 3.3 Aplicación de modelos de dinámica poblacional y evaluaciones de riesgo ecológico por efectos de la pesca para determinar la vulnerabilidad de las especies.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
3.3.1 Establecer protocolo de investigación.	Se trabaja en la elaboración del protocolo de investigaciones con los distintos sectores.	Todos los sectores trabajan bajo el mismo protocolo de investigación.	100%							INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico
3.3.2 Obtener recursos para llevar a cabo los proyectos de investigación.	Se gestionan los recursos con los distintos sectores ligados a la pesquería.	Se cuenta con recursos para llevar a cabo los proyectos de investigación.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero
3.3.3 Ejecutar los proyectos de investigación.	Se realizan las actividades descritas en los proyectos de investigación para el cumplimiento de los objetivos.	Generar informes de investigación anualmente.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico
3.3.4 Evaluar resultados obtenidos de los proyectos de investigación.	Se realiza el procesamiento de la información de los distintos proyectos de investigación en el GDMMC.	Informe de evaluación de las pesquerías en el GDMMC.						100%	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico
3.3.5 Presentar resultados de los proyectos de investigación.	Se informan los resultados de investigación a los sectores involucrados (gobierno, pesquero y científico).	Reuniones con los distintos sectores para informar los resultados obtenidos.						100%	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico

Línea de acción 3.4 Realizar investigación pesquera que aporte información para la actualización de la NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
3.4.1 Detectar solicitudes de modificación o necesidades de investigación.	El sector pesquero presenta solicitud para modificar la norma.	Llevar a cabo recomendaciones a la norma.	100%				Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero
3.4.2 Integrar de grupos de investigación.	Se proponen estrategias para realizar investigación.	Presentar propuesta de protocolo de investigación para realizar posibles modificaciones a la Norma.	100%				Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales Municipales, OSC
3.4.3 Integrar programas y proyectos de investigación específicos.	Los distintos sectores analizan el protocolo de investigación.	Se cuenta con propuesta de investigación para realizar modificación a la norma.	100%				Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales Municipales
3.4.4 Establecer fuentes de financiamiento para desarrollar la investigación.	Se analizan las posibles fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación.	Se cuenta con los recursos para el desarrollo de la investigación	100%				Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales Municipales

3.4.5 Desarrollar la investigación.	Se realizan las actividades planteadas en los proyectos de investigación.	Contar con informe final de investigación del GDMMC.	100%					Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales Municipales
3.4.6 Emitir resultados de la investigación para la regulación normativa.	Se presentan los resultados de investigación y los estudios realizados.	Entregar solicitud de regulación de la normativa al Comité Consultivo Nacional de Normalizaciones de la Pesca Responsable.	100%					Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA CCNNPR, INAPESCA
Línea de acción 3.5 Realizar investigación biológica pesquera que aporte información para la evaluación permanente del impacto de la veda de tiburones en el GDMMC.											
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO								Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15		
3.5.1 Solicitar opinión técnica a la CONAPESCA para atender iniciativas del sector pesquero.	CONAPESCA recibe la solicitud del sector pesquero para la revisión, modificación o establecimiento de la veda.	Presentar recomendaciones a la norma.	100%					Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Sector Pesquero, INAPESCA, RNIIPA, CONAPESCA, OSC.
3.5.2 Integrar y de programas proyectos de investigación especificando el grupo de investigación.	El grupo de investigación establece protocolo para evaluar el impacto de la veda en el GDMMC.	Protocolo de investigación validado.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, OSC.
3.5.3 Establecer fuentes de financiamiento para desarrollar investigación necesaria.	Se gestionan los recursos ante las distintas dependencias.	Financiamiento anual para el desarrollo de los proyectos.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales Municipales, OSC
3.5.4 Desarrollar la investigación.	Se llevan a cabo las actividades para evaluar el impacto de la veda de tiburones.	Informe final de investigación anualmente	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, OSC
3.5.5 Aplicar resultados.	Se realiza evaluación a la veda para validar su impacto y operatividad	Dictamen de propuesta de veda.	100%	Vigente	Vigente	Vigente	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales Municipales
Línea de acción 3.6. Identificar las necesidades de investigación para determinar regionalmente el efecto de la actividad petrolera sobre las poblaciones y el hábitat de tiburones y rayas.											
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO								Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15		
3.6.1 Realizar solicitud para identificar las necesidades de investigación.	El sector pesquero presenta la solicitud de investigación.	La dependencia competente recibe la solicitud del sector pesquero.	100%								INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico Sector Pesquero Gobiernos Estatales Municipales.

3.6.2 Establecer un comité interdisciplinario de investigación.	Se reúnen autoridades de los distintos gobiernos, sector pesquero y el sector de investigación.	Formar el comité de investigación dirigido a impactos de la actividad petrolera.	100%							INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico Sector Pesquero Gobiernos Estatales y Municipales
3.6.3 Definir protocolo de investigación para atender la problemática de la actividad petrolera.	Se establece dirigir la investigación a zonas, calidad del agua, sedimentos, actividad marítima, poblaciones y hábitat de tiburones y rayas.	Protocolo de investigación estructurado	100%							INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales y Municipales
3.6.4 Proponer estrategias de remediación.	Comité del plan de manejo define que estrategias de remediación se tomarán.	Documento con estrategias de remediación.		100%						INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales y Municipales
3.6.5 Gestionar acciones para reducir los impactos en la actividad pesquera.	Se lleva a cabo el acercamiento con PEMEX buscando estrategias para la reducir el impacto de la actividad.	Acuerdos establecidos con PEMEX.		100%						INAPESCA, RNIIPA, Sector Académico, Sector Pesquero, Gobiernos Estatales y Municipales

Línea de acción 3.7. Identificar y analizar zonas para aprovechamiento no extractivo en las diferentes regiones del GDMMC.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
3.7.1 Identificar zonas de agregación de tiburones y rayas.	Se cuenta con análisis para determinar zonas de agregación.	Propuesta de zonas de agregación para establecerlas como zonas de aprovechamiento no extractivo.	100%							INAPESCA SEMARNAT, CONANP Sector Pesquero, Sector Académico OSC
3.7.2 Recomendar zonas de aprovechamientos no extractivo.	Se cuenta con información para definir recomendaciones.	Establecer estrategias de aprovechamiento no extractivo.	100%							SEMARNAT, CONANP, INAPESCA, CONAPESCA, Sector Pesquero, Sector Académico

Componente 4. Establecer programas estratégicos de gestión y apoyo para mejorar la actividad pesquera.

Línea de acción 4.1. Determinar estrategias de aprovechamiento alternativo no extractivo de tiburones y rayas de acuerdo a la vocación regional.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
4.1.1 Determinar tipo de aprovechamiento por regiones.	Se analizan técnica de aprovechamiento al seno del comité.	Contar con una propuesta por regiones para el aprovechamiento alternativo.	100%							INAPESCA, CONAPESCA, Sector Académico, Sector Pesquero
4.1.2 Identificar y caracterizar áreas y épocas de aprovechamiento.	Los distintos sectores establecen no usar zonas de uso común para éste tipo de aprovechamiento.	Propuesta de aprovechamiento alternativo a nivel regional.	100%							INAPESCA, CONAPESCA, Sector Académico, Sector Pesquero

4.1.3 Estudiar la factibilidad técnico y financiera para la implementación de los proyectos alternativos.	El sector pesquero se interesa en este tipo de aprovechamiento y solicitan estudios de factibilidad.	Contar con estudios de factibilidad técnica y financiera por región.		100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza			INAPESCA, CONAPESCA, Sector Pesquero
4.1.4 Impulsar las actividades de buceo recreativo o deportivo.	Se establece un programa para incorporar a los pescadores a la actividad como alternativa laboral.	Conocer el número de pescadores incorporados a la actividad	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza			CONAPESCA, CONANP, SEMARNAT, SECTUR, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero
Línea de acción 4.2. Programa alterno de maricultura dirigido a pescadores de tiburones con miras a la reconversión productiva.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
4.2.1 Determinar la factibilidad de cultivos alternos en zonas de interés.	Diagnóstico realizado por INAPESCA para el desarrollo de maricultura en la región.	Propuesta de cultivos alternos por región en el GDMC.	100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza	CONAPESCA, SEMARNAT, Gobiernos Estales y Municipales Sector Pesquero, INAPESCA
4.2.2 Identificar beneficiarios susceptibles de integrarse a la actividad y con capacidades para desarrollar proyectos.	Se realiza el diagnóstico de pescadores con capacidades para desarrollar los proyectos.	Beneficiarios identificados.	100%	Se actualiza						CONAPESCA, SEMARNAT, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero, INAPESCA
4.2.3 Obtener recursos dirigidos a los proyectos alternativos.	Se realiza la gestión de recursos ante las autoridades competentes.	Acuerdos con instancias ejecutoras			100%	Se actualiza	Se actualiza			CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero, RNIIPA
4.2.4 Gestionar permisos para las actividades alternativas.	Se obtienen permisos para el desarrollo de las actividades	Conocer el número de pescadores beneficiados con los permisos.		100%	Se actualiza	Se actualiza	Se actualiza			CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero
4.2.5 Capacitar y dar seguimiento técnico a los proyectos alternativos.	Se establece un programa donde se identifiquen las habilidades que se demandan por parte de los beneficiarios.	Todos los beneficiarios reciben asesoría o capacitación.			100%	Se actualiza	Se actualiza			CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero
4.2.6 Implementación del proyecto.	Se establece la infraestructura para los proyectos	Todos los proyectos cuentan con infraestructura de operación.			100%	Se actualiza	Se actualiza			CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.2.7 Operación de los proyectos.	Se cuenta con los insumos para la operación de los programas de maricultura.	Todos los proyectos cuentan con insumos para su operación.			100%	Se actualiza	Se actualiza			CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero
4.2.8 Comercialización de los productos generados por los proyectos.	Se identifican los canales de comercialización para productos de la maricultura.	Contar con una cadena de comercialización para los productos.			100%	Se actualiza	Se actualiza			CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero
4.2.9 Impacto y evaluación de los proyectos productivos.	Se analizan los posibles impactos y se fomentan mejoras de operación.	Se realiza el diagnóstico de los proyectos en términos técnicos y financieros.				100%	Se actualiza			CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Pesquero

Línea de acción 4.3. Programa temporal de empleo dirigido a apoyar actividades paralelas en beneficio de la sustentabilidad del recurso durante los periodos de veda.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
4.3.1 Solicitar apoyo a las dependencias involucradas.	El sector pesquero realiza la solicitud.	Se entrega la solicitud a las dependencias involucradas.	100%	100%	100%	100%	100%			SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.3.2 Identificar beneficiarios susceptibles de apoyo.	Se cuenta con listado de pescadores susceptibles de recibir apoyo.	Se establece número de beneficiarios.	100%	100%	100%	100%	100%			SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.3.3 Promover la participación del sector pesquero en el programa.	Se realizan actividades a través de la implementación de programa dirigido a pescadores de tiburón durante la veda.	Se entregan los recursos a los pescadores beneficiarios.	100%	100%	100%	100%	100%			SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector productivo
Componente 4. Establecer programas estratégicos de gestión y apoyo para mejorar la actividad pesquera.										
Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
4.4.1 Solicitar programas estratégicos de fortalecimiento a la actividad productiva.	Se realiza la solicitud por parte del sector productivo.	Entregar la solicitud a las autoridades correspondientes.	100%							SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.4.2 Identificar programas estratégicos para pescadores tiburón.	Se diagnostican los programas estratégicos por región o estado.	Establecer los programas estratégicos.	100%							SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.4.3 Establecer un análisis para identificar beneficiarios.	Se cuenta con un directorio de pescadores susceptibles a recibir apoyo.	Identificar a los pescadores de tiburón que tienen acceso a programa.	100%	100%	100%	100%	100%			SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.4.4 Gestionar recursos dirigidos a la pesca de tiburones y cazones.	Se lleva a cabo la gestión para los programas de apoyo o productivos.	Contar con los recursos para la ejecución de programas.		100%	100%	100%	100%			SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.4.5 Aplicar los recursos.	Se cuenta con programas aprobados dirigidos al sector tiburonero.	Se ejercen los recursos de programas aprobados.		100%	100%	100%	100%	100%		SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.4.6 Supervisar, monitorear y poner en marcha los programas.	Existen casos de éxito de pescadores de tiburón.	Identificar los programas exitosos.		100%	100%	100%	100%	100%		SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.4.7 Evaluar el impacto.	Se realizan mejoras en la operación de los programas para contribuir a mejorar los resultados.	Identificar estrategias para alcanzar el éxito.			100%					SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos Estales y Municipales, Sector Productivo
4.4.8 Impulsar el establecimiento del Sistema Producto Tiburón, Cazón y Raya en el GDMMC	Se instalan los Sistemas Producto Tiburón	Establecer el Sistema Producto Tiburón en los seis estados del GDMMC								SEDESOL, CONAPESCA, Gobiernos estatales y municipales, Sector productivo

Línea de acción 4.5. Involucrar a las paraestatales para la gestión de recursos dirigidos a la investigación a fin de determinar sus posibles impactos sobre la actividad pesquera.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
4.5.1 Definir proyectos de investigación.	Se integra el comité con la participación del sector pesquero, academia y OSC	Comité establecido	100%							INAPESCA, OSC, Sector Académico Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Productivo
4.5.2 Gestionar el recurso ante la instancia requerida.	El comité inicia comunicación para la gestión de apoyos por afectaciones al sector por parte de PEMEX.	Establecer acuerdos en el comité integrado.		100%						INAPESCA, OSC, Sector Académico Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Productivo
4.5.3 Desarrollar el proyecto.	Se obtienen apoyos para la realización de estudios.	Proyectos implementados por año		100%						INAPESCA, OSC, Sector Académico Gobiernos Estatales y Municipales, Sector Productivo

Línea de acción 4.6. Impulsar los mecanismos existentes para certificación de calidad de productos.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
4.6.1 Realizar talleres de divulgación y asesoría.	Talleres impartidos por SENASICA en la región a pescadores de tiburón.	Realizar talleres en las principales comunidades productoras de tiburón.	50%	100%						CONAPESCASE NASICA
4.6.2 Difusión en medios masivos de procesos para certificar la calidad del producto	Programas de difusión de mecanismos para la certificación de productos en medios escritos	Realizar difusión en las principales comunidades productoras de tiburón	50%	100%						CONAPESCASE NASICA
4.6.3 Impulsar la certificación de grupos de manejo del producto para la sustentabilidad de la pesquería.	Se cuenta con productores interesados en buenas prácticas.	Gestionar recursos para las buenas prácticas.	50%	100%						CONAPESCA, Sector productivo

Línea de acción 4.7. Impulsar el aprovechamiento integral de los tiburones y rayas.

Acción	Indicadores	Meta final	PLAZO							Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 10	Año 15	
4.7.1 Capacitar a los pescadores en temas relacionados con el aprovechamiento sustentable.	Número de capacitaciones de y pescadores involucrados.	Se cuenta con productores capacitados.	Número de capacitaciones y pescadores involucrados	Número de capacitaciones y pescadores involucrados	Número de capacitaciones y pescadores involucrados	Número de capacitaciones y pescadores involucrados	Número de capacitaciones y pescadores involucrados	Número de capacitaciones y pescadores involucrados	Número de capacitaciones y pescadores involucrados	CONAPESCA Sector productivo
4.7.2 Identificar mercados para los subproductos.	Se identifican procesadores interesados en los subproductos.	Se cuenta con una red de valor identificada.	Se cuenta con una red de valor identificada							CONAPESCA Sector productivo
4.7.3 Gestionar recursos para apoyar el procesamiento de los sub-productos.		Número de proyectos aprobados por año	Número de proyectos aprobados	Número de proyectos aprobados	Número de proyectos aprobados	Número de proyectos aprobados	Número de proyectos aprobados	Número de proyectos aprobados	Número de proyectos aprobados	CONAPESCA Sector productivo Gobiernos Estatales y Municipales

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Ecodal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC/INDEP/001/2021.

Circular: TAR/INDEP/R/112/2022

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **COMERCIALIZADORA ECODAL, S.A. DE C.V.**

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 16, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 34 de su Reglamento; 85 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 80 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; 4, 6, fracción III, inciso B, 12, fracción XII, 38, fracción III, numerales 8, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento, esta autoridad administrativa, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos PRIMERO y TERCERO de la resolución dictada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, dentro del expediente número **SANC/INDEP/001/2021**, mediante el cual concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **COMERCIALIZADORA ECODAL, S.A. DE C.V.**, hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitado por el plazo de **tres (3) meses** para dichos fines.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **COMERCIALIZADORA ECODAL, S.A. DE C.V.** no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

Ciudad de México a 30 de mayo de 2022.- El Titular de Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Lic. **Jorge Enrique Carbajal Calderón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, tiene a cargo 25 *Programas de Acción Específico*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", los cuales contemplan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.4. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
- 2.** Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 fracciones II, VIII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
- 3.** Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 2.4, 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México y relativos, y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	3,555,738.00	0.00	3,555,738.00
Subtotal				3,555,738.00	0.00	3,555,738.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	568,179.00	0.00	568,179.00
	1 Emergencias	U009	295,104.00	0.00	295,104.00
	2 Monitoreo	U009	273,075.00	0.00	273,075.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,073,407.00	64,005.00	1,137,412.00
Subtotal			1,641,586.00	64,005.00	1,705,591.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	3,064,593.00	18,456,320.68	21,520,913.68
2	Virus de Hepatitis C	P016	782,064.00	0.00	782,064.00
Subtotal			3,846,657.00	18,456,320.68	22,302,977.68
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	31,040,038.83	0.00	31,040,038.83
	1 SSR para Adolescentes	P020	4,648,887.00	0.00	4,648,887.00
	2 PF y Anticoncepción	P020	4,377,439.18	0.00	4,377,439.18
	3 Salud Materna	P020	10,903,868.25	0.00	10,903,868.25
	4 Salud Perinatal	P020	8,037,247.40	0.00	8,037,247.40
	5 Aborto Seguro	P020	612,108.00	0.00	612,108.00
	6 Violencia de Género	P020	2,460,489.00	0.00	2,460,489.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	1,833,652.92	22,968,448.80	24,802,101.72
3	Igualdad de Género	P020	672,532.00	0.00	672,532.00
Subtotal			33,546,223.75	22,968,448.80	56,514,672.55
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	558,381.00	0.00	558,381.00
	1 Paludismo	U009	49,860.00	0.00	49,860.00
	2 Enfermedad de Chagas	U009	43,878.00	0.00	43,878.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	U009	43,878.00	0.00	43,878.00
	5 Dengue	U009	420,765.00	0.00	420,765.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	U009	55,794.00	0.00	55,794.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	77,040.00	0.00	77,040.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,024,231.00	0.00	3,024,231.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	175,122.00	0.00	175,122.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	61,110.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			3,951,678.00	0.00	3,951,678.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	831,033.00	241,033,258.80	241,864,291.80
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			831,033.00	241,033,258.80	241,864,291.80
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			47,372,915.75	282,522,033.28	329,894,949.03

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$329,894,949.03 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$47,372,915.75 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora al Instituto de Salud del Estado de México.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$282,522,033.28 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N), serán entregados directamente al Instituto de Salud del Estado de México.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS". La "LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022 señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2022.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del Instituto de Salud del Estado de México de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales al Instituto de Salud del Estado de México de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2023, mediante el formato que se obtenga a través del "SIAFFASPE", el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Mtro. Rodrigo Jarque Lira	Secretario de Finanzas
2	Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont	Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-009/2019

Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ

P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL
CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

SECRETARÍA DE SALUD

“2021 Año de la Independencia”

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega

Director de Atención a la Salud de la Infancia

y la Adolescencia del CENSIA

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Rúbrica.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza

Gobernador Constitucional del Estado de México

Rúbrica.

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero

Secretario General de Gobierno

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México a 6 de mayo de 2021

C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Rúbrica.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza

Gobernador Constitucional del Estado de México

Rúbrica.

Mtro. Ernesto Javier Nemer Alvarez
Secretario General de Gobierno

Rúbrica.

Lic. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,555,738.00	0.00	3,555,738.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,555,738.00
TOTALES		3,555,738.00	0.00	3,555,738.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,555,738.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención a Emergencias en Salud		568,179.00	0.00	568,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	568,179.00
	1	Emergencias	295,104.00	0.00	295,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,104.00
	2	Monitoreo	273,075.00	0.00	273,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273,075.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,073,407.00	0.00	1,073,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,407.00
TOTALES			1,641,586.00	0.00	1,641,586.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,641,586.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	VIH y otras ITS	3,064,593.00	0.00	3,064,593.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,064,593.00
2	Virus de Hepatitis C	782,064.00	0.00	782,064.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	782,064.00
TOTALES		3,846,657.00	0.00	3,846,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,846,657.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		10,250,415.75	20,789,623.08	31,040,038.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,040,038.83
	1	SSR para Adolescentes	1,950,557.50	2,698,329.50	4,648,887.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,648,887.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	4,377,439.18	4,377,439.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,377,439.18
	3	Salud Materna	3,474,055.25	7,429,813.00	10,903,868.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,903,868.25
	4	Salud Perinatal	4,825,803.00	3,211,444.40	8,037,247.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,037,247.40
	5	Aborto Seguro	0.00	612,108.00	612,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612,108.00
	6	Violencia de Género	0.00	2,460,489.00	2,460,489.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,460,489.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	1,833,652.92	1,833,652.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,833,652.92
3	Igualdad de Género		672,532.00	0.00	672,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	672,532.00
TOTALES			10,922,947.75	22,623,276.00	33,546,223.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,546,223.75

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		558,381.00	0.00	558,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	558,381.00
	1	Paludismo	49,860.00	0.00	49,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,860.00
	2	Enfermedad de Chagas	43,878.00	0.00	43,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,878.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	43,878.00	0.00	43,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,878.00
	5	Dengue	420,765.00	0.00	420,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,765.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	55,794.00	55,794.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,794.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		77,040.00	0.00	77,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,040.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	3,024,231.00	3,024,231.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,024,231.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	175,122.00	175,122.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,122.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		61,110.00	0.00	61,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			696,531.00	3,255,147.00	3,951,678.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,951,678.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	831,033.00	831,033.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	831,033.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	831,033.00	831,033.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	831,033.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		20,663,459.75	26,709,456.00	47,372,915.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,372,915.75

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	3,555,738.00
	Subtotal de ministraciones	3,555,738.00
	U008 / OB010	3,555,738.00
	Subtotal de programas institucionales	3,555,738.00
	Total	3,555,738.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	295,104.00
	Subtotal de ministraciones	295,104.00
	U009 / EE030	295,104.00
	Subtotal de programas institucionales	295,104.00

1.2 Monitoreo	
Marzo	273,075.00
Subtotal de ministraciones	273,075.00
U009 / EE030	273,075.00
Subtotal de programas institucionales	273,075.00
Total Programa	568,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,073,407.00
Subtotal de ministraciones	1,073,407.00
U009 / EE040	1,073,407.00
Subtotal de programas institucionales	1,073,407.00
Total	1,641,586.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
Marzo	3,064,593.00
Subtotal de ministraciones	3,064,593.00
P016 / VH030	3,064,593.00
Subtotal de programas institucionales	3,064,593.00
2	Virus de Hepatitis C
Marzo	782,064.00
Subtotal de ministraciones	782,064.00
P016 / VH030	782,064.00
Subtotal de programas institucionales	782,064.00
Total	3,846,657.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Marzo	4,648,887.00
Subtotal de ministraciones	4,648,887.00
P020 / SR010	4,648,887.00
Subtotal de programas institucionales	4,648,887.00
1.2 PF y Anticoncepción	
Marzo	4,377,439.18
Subtotal de ministraciones	4,377,439.18
P020 / SR020	4,377,439.18
Subtotal de programas institucionales	4,377,439.18
1.3 Salud Materna	
Marzo	10,903,868.25
Subtotal de ministraciones	10,903,868.25
P020 / AP010	10,903,868.25
Subtotal de programas institucionales	10,903,868.25

1.4 Salud Perinatal	
Marzo	8,037,247.40
Subtotal de ministraciones	8,037,247.40
P020 / AP010	8,037,247.40
Subtotal de programas institucionales	8,037,247.40
1.5 Aborto Seguro	
Marzo	612,108.00
Subtotal de ministraciones	612,108.00
P020 / MJ030	612,108.00
Subtotal de programas institucionales	612,108.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	2,460,489.00
Subtotal de ministraciones	2,460,489.00
P020 / MJ030	2,460,489.00
Subtotal de programas institucionales	2,460,489.00
Total Programa	31,040,038.83
2 Prevención y Control del Cáncer	
Marzo	1,833,652.92
Subtotal de ministraciones	1,833,652.92
P020 / CC010	1,833,652.92
Subtotal de programas institucionales	1,833,652.92
3 Igualdad de Género	
Marzo	672,532.00
Subtotal de ministraciones	672,532.00
P020 / MJ040	672,532.00
Subtotal de programas institucionales	672,532.00
Total	33,546,223.75

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2 Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo	
Marzo	49,860.00
Subtotal de ministraciones	49,860.00
U009 / EE020	49,860.00
Subtotal de programas institucionales	49,860.00

2.2 Enfermedad de Chagas		
Marzo		43,878.00
Subtotal de ministraciones		43,878.00
U009 / EE020		43,878.00
Subtotal de programas institucionales		43,878.00
2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		43,878.00
Subtotal de ministraciones		43,878.00
U009 / EE020		43,878.00
Subtotal de programas institucionales		43,878.00
2.5 Dengue		
Marzo		420,765.00
Subtotal de ministraciones		420,765.00
U009 / EE020		420,765.00
Subtotal de programas institucionales		420,765.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		558,381.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo		55,794.00
Subtotal de ministraciones		55,794.00
U009 / EE050		55,794.00
Subtotal de programas institucionales		55,794.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		77,040.00
Subtotal de ministraciones		77,040.00
U009 / EE010		77,040.00
Subtotal de programas institucionales		77,040.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	Marzo	3,024,231.00
	Subtotal de ministraciones	3,024,231.00
	U008 / OB010	3,024,231.00
	Subtotal de programas institucionales	3,024,231.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	175,122.00
	Subtotal de ministraciones	175,122.00
	U008 / OB010	175,122.00
	Subtotal de programas institucionales	175,122.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Subtotal de ministraciones	61,110.00
	U009 / EE060	61,110.00
	Subtotal de programas institucionales	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		3,951,678.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	831,033.00
	Subtotal de ministraciones	831,033.00
	E036 / VA010	831,033.00
	Subtotal de programas institucionales	831,033.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		831,033.00
Gran total		47,372,915.75

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	30
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.1.3	Resultado	Personal de salud mental contratado	No aplica	242	Expresa la contratación de recursos humanos en salud mental	1
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	3,000
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	199
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	No aplica	8	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	1
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	132,400
1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	66,344	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	2,222
1	Salud Mental	3.2.2	Resultado	Unidades de salud con abasto suficiente de medicamentos esenciales para el tratamiento de trastornos mentales	No aplica	565	Refiere el número de unidades de salud con medicamentos esenciales para el tratamiento de los trastornos mentales	6

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90

	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensuales publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	medir el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el InDRE a la RNLSLP por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el InDRE y la RNLSLP que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSLP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3

1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,839	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	125
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	232	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,760	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	152
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	22	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	27
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	17
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	84
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	20	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	14
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	67	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	86
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	100
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	101,324

2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	853,425
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	26
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	86
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	89
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	4,444
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	17
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	2
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	13,939
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	5,400
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100

3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puerperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5

	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Personal capacitado en Reanimación neonatal en el periodo	No aplica	3,600	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en Reanimación neonatal	300
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1

5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	23
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado	Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	1

	6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
	6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
	6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	22
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el período a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	5
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85

2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	3,040
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	6
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	741
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100

2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Número de casas con acciones de manejo integral del vector	Número de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	100
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	813
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	1,624,672
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas, (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	2,504,098

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	148,333
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	813
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	313,310
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	34,277	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	4,610
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95

1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	64,005	64,005.00
TOTAL							64,005.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	81,848	846,308.32
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	38,356	3,455,492.04
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	463,552	3,226,321.92
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	9,735	892,115.40

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: 080.829.5356	55.56	3,825	212,517.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: 080.980.0001	43.92	75,250	3,304,980.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00, (Costo sin IVA)	2,128.02	100	212,802.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: 080.784.7991. Cada pieza incluye 10 Cartuchos RTC (Costo con IVA \$20, 880.00)	20,880.00	76	1,586,880.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	84,085	3,901,544.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2.5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100	168.00	4,720	792,960.00

				kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Inositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del			
--	--	--	--	---	--	--	--

				contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En			
				las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00, \$ 168 (COSTO CON IVA)			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín.	244.00	100	24,400.00

				2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min			
				448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Min. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Máx 525 100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Min. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25 100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Min 60.00 Máx 250.00 100ml Min 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625 100kcal Min 140.00 Máx 500.00 100ml Min 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Min. 4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx 1500.00 100ml Min 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min. 300.00 Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00 100ml Min 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5 100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min 450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Moinositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00, (\$ 244 COSTO CON IVA)			
TOTAL							18,456,320.68

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y

el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	370.22	62,040	22,968,448.80
TOTAL							22,968,448.80

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5	261.95	77,736	20,362,945.20

				ml cada uno.			
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	650.40	339,284	220,670,313.60
TOTAL							241,033,258.80

Gran total						282,522,033.28
-------------------	--	--	--	--	--	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Micobacteriósisis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,555,738.00	0.00	3,555,738.00	798,954.00	0.00	0.00	0.00	798,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,354,692.00
Total:		3,555,738.00	0.00	3,555,738.00	798,954.00	0.00	0.00	0.00	798,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,354,692.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50	0.00	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50	0.00	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	7,305,684.50	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50	0.00	0.00	0.00	0.00	7,305,684.50
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	568,179.00	0.00	568,179.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	818,179.00
	1 Emergencias	295,104.00	0.00	295,104.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	545,104.00
	2 Monitoreo	273,075.00	0.00	273,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273,075.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,073,407.00	64,005.00	1,137,412.00	11,651,435.99	0.00	0.00	0.00	11,651,435.99	0.00	0.00	0.00	0.00	12,788,847.99
Total:		1,641,586.00	64,005.00	1,705,591.00	11,901,435.99	0.00	0.00	0.00	11,901,435.99	0.00	0.00	0.00	0.00	13,607,026.99
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	3,064,593.00	18,456,320.68	21,520,913.68	47,857,000.00	0.00	0.00	0.00	47,857,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,377,913.68
2	Virus de Hepatitis C	782,064.00	0.00	782,064.00	3,882,460.00	0.00	0.00	0.00	3,882,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,664,524.00
Total:		3,846,657.00	18,456,320.68	22,302,977.68	51,739,460.00	0.00	0.00	0.00	51,739,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,042,437.68
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	31,040,038.83	0.00	31,040,038.83	37,805,443.20	0.00	0.00	0.00	37,805,443.20	0.00	0.00	0.00	0.00	68,845,482.03
	1 SSR para Adolescentes	4,648,887.00	0.00	4,648,887.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,948,887.00
	2 PF y Anticoncepción	4,377,439.18	0.00	4,377,439.18	297,500.00	0.00	0.00	0.00	297,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,674,939.18

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS		SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI			
						RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
	3	Salud Materna	10,903,868.25	0.00	10,903,868.25	15,901,439.20	0.00	0.00	0.00	15,901,439.20	0.00	0.00	0.00	0.00	26,805,307.45
	4	Salud Perinatal	8,037,247.40	0.00	8,037,247.40	21,057,760.00	0.00	0.00	0.00	21,057,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,095,007.40
	5	Aborto Seguro	612,108.00	0.00	612,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612,108.00
	6	Violencia de Género	2,460,489.00	0.00	2,460,489.00	248,744.00	0.00	0.00	0.00	248,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,709,233.00
2	Prevención y Control del Cáncer		1,833,652.92	22,968,448.80	24,802,101.72	1,652,999.94	0.00	0.00	0.00	1,652,999.94	0.00	0.00	0.00	0.00	26,455,101.66
3	Igualdad de Género		672,532.00	0.00	672,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	672,532.00
Total:			33,546,223.75	22,968,448.80	56,514,672.55	39,458,443.14	0.00	0.00	0.00	39,458,443.14	0.00	0.00	0.00	0.00	95,973,115.69
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00	112,825,970.00	0.00	0.00	0.00	112,825,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,825,970.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		558,381.00	0.00	558,381.00	91,647,270.80	0.00	0.00	0.00	91,647,270.80	0.00	0.00	0.00	0.00	92,205,651.80
	1	Paludismo	49,860.00	0.00	49,860.00	341,860.00	0.00	0.00	0.00	341,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	391,720.00
	2	Enfermedad de Chagas	43,878.00	0.00	43,878.00	568,120.00	0.00	0.00	0.00	568,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	611,998.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	43,878.00	0.00	43,878.00	5,253,705.00	0.00	0.00	0.00	5,253,705.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,297,583.00
	5	Dengue	420,765.00	0.00	420,765.00	85,483,585.80	0.00	0.00	0.00	85,483,585.80	0.00	0.00	0.00	0.00	85,904,350.80
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		55,794.00	0.00	55,794.00	732,150.00	0.00	0.00	0.00	732,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	787,944.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		77,040.00	0.00	77,040.00	801,170.92	0.00	0.00	0.00	801,170.92	0.00	0.00	0.00	0.00	878,210.92
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	188,000.00	0.00	0.00	0.00	188,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188,000.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	829,000.00	0.00	0.00	0.00	829,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	829,000.00
7	Enfermedades		3,024,231.00	0.00	3,024,231.00	19,702,054.40	0.00	0.00	0.00	19,702,054.40	0.00	0.00	0.00	0.00	22,726,285.40

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS		SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI			
								RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
	Cardiometabólicas													
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	175,122.00	0.00	175,122.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,122.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	130,683,208.00	0.00	0.00	0.00	130,683,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,744,318.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	1,397,361.22	0.00	0.00	0.00	1,397,361.22	0.00	0.00	0.00	0.00	1,397,361.22
Total:		3,951,678.00	0.00	3,951,678.00	358,806,185.34	0.00	0.00	0.00	358,806,185.34	0.00	0.00	0.00	0.00	362,757,863.34
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	831,033.00	241,033,258.80	241,864,291.80	389,999.40	0.00	0.00	0.00	389,999.40	0.00	0.00	0.00	0.00	242,254,291.20
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	120,296.00	0.00	0.00	0.00	120,296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,296.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	3,236,960.00	0.00	0.00	0.00	3,236,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,236,960.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		831,033.00	241,033,258.80	241,864,291.80	3,747,255.40	0.00	0.00	0.00	3,747,255.40	0.00	0.00	0.00	0.00	245,611,547.20
Gran Total:														
Gran Total:		47,372,915.75	282,522,033.28	329,894,949.03	473,757,418.37	0.00	0.00	0.00	473,757,418.37	0.00	0.00	0.00	0.00	803,652,367.40

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.”

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.- Secretario de

Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO-AFASPE-OAX/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por la MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, tiene a cargo 25 *Programas de Acción Específico*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", los cuales contemplan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.4. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I; 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas respectivas; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, acreditado con las copias de los nombramientos que se adjuntó al presente convenio.
- 2.** El Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que se adjunta al presente convenio.
- 3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIII, 121 y 122 de la Ley de Salud del Estado de Oaxaca y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
- 4.** Para efectos del presente Convenio Específico señalan como domicilio el ubicado en la Calle de J. P. García Número 103 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	1,107,330.00	0.00	1,107,330.00
Subtotal				1,107,330.00	0.00	1,107,330.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	376,821.00	0.00	376,821.00
	1	Emergencias	U009	247,068.00	0.00	247,068.00
	2	Monitoreo	U009	129,753.00	0.00	129,753.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,503,687.00	73,364.00	1,577,051.00
Subtotal				1,880,508.00	73,364.00	1,953,872.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,946,333.88	5,837,136.15	7,783,470.03
2	Virus de Hepatitis C		P016	391,032.00	0.00	391,032.00
Subtotal				2,337,365.88	5,837,136.15	8,174,502.03

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	14,507,414.88	0.00	14,507,414.88
1	SSR para Adolescentes	P020	2,561,215.00	0.00	2,561,215.00
2	PF y Anticoncepción	P020	3,033,372.83	0.00	3,033,372.83
3	Salud Materna	P020	5,110,795.75	0.00	5,110,795.75
4	Salud Perinatal	P020	2,009,907.30	0.00	2,009,907.30
5	Aborto Seguro	P020	626,108.00	0.00	626,108.00
6	Violencia de Género	P020	1,166,016.00	0.00	1,166,016.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	2,067,504.84	3,357,521.14	5,425,025.98
3	Igualdad de Género	P020	594,166.00	0.00	594,166.00
Subtotal			17,169,085.72	3,357,521.14	20,526,606.86
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,699,664.00	0.00	2,699,664.00
1	Paludismo	U009	222,864.00	0.00	222,864.00
2	Enfermedad de Chagas	U009	38,712.00	0.00	38,712.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	U009	77,424.00	0.00	77,424.00
5	Dengue	U009	2,360,664.00	0.00	2,360,664.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	721,305.00	0.00	721,305.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	58,374.00	0.00	58,374.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	61,110.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			3,540,453.00	0.00	3,540,453.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,165,797.00	50,109,720.95	51,275,517.95
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,165,797.00	50,109,720.95	51,275,517.95
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			27,200,539.60	59,377,742.24	86,578,281.84

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará ésta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$86,578,281.84 (OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 84/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$27,200,539.60 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$59,377,742.24 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2022.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla

cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de éstos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales

ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2023, mediante el formato que se obtenga a través del "SIAFFASPE", el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridauro	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Mtra. Virginia Sánchez Ríos	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca
2	Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado	Secretario de Finanzas

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-009/2019

Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ**P r e s e n t e**

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019
Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**“2021 Año de la Independencia”**

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.**Dr. José Luis Díaz Ortega****Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA****P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

2016-2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 1 de marzo de 2022.

MAESTRA VIRGINIA SÁNCHEZ RIOS

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción II, 5 párrafo segundo, 6, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA DE SALUD

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

Rúbrica.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca****2016-2022**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 1 de marzo de 2022.

MAESTRA VIRGINIA SÁNCHEZ RIOS.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción II, 5 párrafo segundo, 6, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I y 10 párrafo tercero de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 8 fracción II y 9 fracción II del Decreto número 27 por el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y sus reformas; he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

Rúbrica.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca
2016-2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de noviembre de 2021.

LICENCIADO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción I, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y los Tratados Internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos normativos, planes y programas de Gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,107,330.00	0.00	1,107,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,107,330.00
TOTALES		1,107,330.00	0.00	1,107,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,107,330.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
-----	-------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	-------

[illegible]

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	TOTAL
-----	----------------------------------	---	-------

		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,699,664.00	0.00	2,699,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,699,664.00
	1 Paludismo	222,864.00	0.00	222,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,864.00
	2 Enfermedad de Chagas	38,712.00	0.00	38,712.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,712.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	77,424.00	0.00	77,424.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,424.00
	5 Dengue	2,360,664.00	0.00	2,360,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,360,664.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	721,305.00	721,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,305.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	58,374.00	58,374.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,374.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	Agudas										
	TOTALES	2,760,774.00	779,679.00	3,540,453.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,540,453.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,165,797.00	1,165,797.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165,797.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,165,797.00	1,165,797.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165,797.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		14,228,765.13	12,971,774.47	27,200,539.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,200,539.60

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,107,330.00
	Subtotal de ministraciones	1,107,330.00
	U008/OB010	1,107,330.00
	Subtotal de programas institucionales	1,107,330.00
	Total	1,107,330.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	247,068.00
	Subtotal de ministraciones	247,068.00
	U009/EE030	247,068.00
	Subtotal de programas institucionales	247,068.00

1.2 Monitoreo	
Marzo	129,753.00
Subtotal de ministraciones	129,753.00
U009/EE030	129,753.00
Subtotal de programas institucionales	129,753.00
Total Programa	376,821.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,503,687.00
Subtotal de ministraciones	1,503,687.00
U009/EE040	1,503,687.00
Subtotal de programas institucionales	1,503,687.00
Total	1,880,508.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
Marzo	1,946,333.88
Subtotal de ministraciones	1,946,333.88
P016/VH030	1,946,333.88
Subtotal de programas institucionales	1,946,333.88
2	Virus de Hepatitis C
Marzo	391,032.00
Subtotal de ministraciones	391,032.00
P016/VH030	391,032.00
Subtotal de programas institucionales	391,032.00
Total	2,337,365.88

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Marzo	2,561,215.00
Subtotal de ministraciones	2,561,215.00
P020/SR010	2,561,215.00
Subtotal de programas institucionales	2,561,215.00
1.2 PF y Anticoncepción	
Marzo	3,033,372.83
Subtotal de ministraciones	3,033,372.83
P020/SR020	3,033,372.83
Subtotal de programas institucionales	3,033,372.83

1.3 Salud Materna		
Marzo		5,110,795.75
Subtotal de ministraciones		5,110,795.75
P020/AP010		5,110,795.75
Subtotal de programas institucionales		5,110,795.75
1.4 Salud Perinatal		
Marzo		2,009,907.30
Subtotal de ministraciones		2,009,907.30
P020/AP010		2,009,907.30
Subtotal de programas institucionales		2,009,907.30
1.5 Aborto Seguro		
Marzo		626,108.00
Subtotal de ministraciones		626,108.00
P020/MJ030		626,108.00
Subtotal de programas institucionales		626,108.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		1,166,016.00
Subtotal de ministraciones		1,166,016.00
P020/MJ030		1,166,016.00
Subtotal de programas institucionales		1,166,016.00
Total Programa		14,507,414.88
2 Prevención y Control del Cáncer		
Marzo		2,067,504.84
Subtotal de ministraciones		2,067,504.84
P020/CC010		2,067,504.84
Subtotal de programas institucionales		2,067,504.84
3 Igualdad de Género		
Marzo		594,166.00
Subtotal de ministraciones		594,166.00
P020/MJ040		594,166.00
Subtotal de programas institucionales		594,166.00
Total		17,169,085.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	222,864.00
	Subtotal de ministraciones	222,864.00
	U009/EE020	222,864.00
	Subtotal de programas institucionales	222,864.00

2.2 Enfermedad de Chagas	
Marzo	38,712.00
Subtotal de ministraciones	38,712.00
U009/EE020	38,712.00
Subtotal de programas institucionales	38,712.00
2.3 Leishmaniasis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Marzo	77,424.00
Subtotal de ministraciones	77,424.00
U009/EE020	77,424.00
Subtotal de programas institucionales	77,424.00
2.5 Dengue	
Marzo	2,360,664.00
Subtotal de ministraciones	2,360,664.00
U009/EE020	2,360,664.00
Subtotal de programas institucionales	2,360,664.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	2,699,664.00
3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
5 Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo	721,305.00
Subtotal de ministraciones	721,305.00
U008/OB010	721,305.00
Subtotal de programas institucionales	721,305.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	58,374.00
	Subtotal de ministraciones	58,374.00
	U008/OB010	58,374.00
	Subtotal de programas institucionales	58,374.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Subtotal de ministraciones	61,110.00
	U009/EE060	61,110.00
	Subtotal de programas institucionales	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		3,540,453.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,165,797.00
	Subtotal de ministraciones	1,165,797.00
	E036/VA010	1,165,797.00
	Subtotal de programas institucionales	1,165,797.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		1,165,797.00
Gran total		27,200,539.60

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90

	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHS) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,839	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	120
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	232	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	6
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,760	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	90
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	22	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	4

1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	33
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Ttotal Municipios registrados	20	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	3
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	67	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	30
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	54
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	17,694
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	198
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	7
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	55
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	85

2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	566
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	3
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	4,051
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	41,400
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y púrpas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres púrpas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100

3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1

4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	23

	6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud	4
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
	6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	5
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	6
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	14
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer		3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer		4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer		4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer		5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer		5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100

3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,520
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	6
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	211
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	96
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	1
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	21
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	21
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	1
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	6
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	6

2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	95
3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	3
3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95
3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	1
3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	1
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	3
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	90
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	2
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	3

4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	2
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	12
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	5
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	18
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	18
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	18
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.1.1	Proceso	Número de localidades visitadas por el personal del programa para promover la notificación voluntaria y participación de la comunidad	Número de localidades en vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que evalúa el avance de localidades antiguamente endémicas visitadas por el personal del Programa para promover la notificación voluntaria de casos sospechosos de Oncocercosis. La línea basal corresponde al total de localidades originalmente endémicas, las localidades deberán ser visitadas un vez al año	72
6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.2.1	Proceso	Número de localidades en las que se realiza búsqueda de nódulos sospechosos a oncocercosis (oncocercomas)	Número de localidades bajo vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que cuantifica el número de localidades en las que anualmente se buscan nódulos sospechosos de ser oncocercomas.	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realice una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometaabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	360

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	717,269
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	7.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	6	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto Salud Oral y Factores de Riesgo (SOFAR).	1
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	86,388
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18
3	Atención a la Salud en la Infancia	10.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año	80	es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,364	73,364.00
TOTAL							73,364.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	43,212	446,812.08
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	8,737	787,116.33

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	106,511	741,316.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	1,260	115,466.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: 080.829.5356	55.56	500	27,780.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: 080.980.0001	43.92	26,550	1,166,076.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00, (Costo sin IVA)	2,128.02	139	295,794.78
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: 080.784.7991. Cada pieza incluye 10 Cartuchos RTC (Costo con IVA \$20, 880.00)	20,880.00	28	584,640.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	27,660	1,283,424.00

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100	145.00	2.462	356,990.00

				kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que			
--	--	--	--	--	--	--	--

				el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00, \$ 168 (COSTO CON IVA)			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx	244.00	130	31,720.00

				2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00, (\$ 244 COSTO CON IVA)			
TOTAL							5,837,136.15

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	368.23	9,118	3,357,521.14
TOTAL							3,357,521.14

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	261.95	17,029	4,460,746.55

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	650.40	70,186	45,648,974.40
TOTAL							50,109,720.95

Gran total							59,377,742.24
-------------------	--	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROG RAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,107,330.00	0.00	1,107,330.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,794,188.00
Total:		1,107,330.00	0.00	1,107,330.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,794,188.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	376,821.00	0.00	376,821.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	495,416.00
	1 Emergencias	247,068.00	0.00	247,068.00	41,395.00	0.00	0.00	0.00	41,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288,463.00
	2 Monitoreo	129,753.00	0.00	129,753.00	77,200.00	0.00	0.00	0.00	77,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,953.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,503,687.00	73,364.00	1,577,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,577,051.00
Total:		1,880,508.00	73,364.00	1,953,872.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,072,467.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,946,333.88	5,837,136.15	7,783,470.03	1,234,700.00	0.00	0.00	0.00	1,234,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,018,170.03
2	Virus de Hepatitis C	391,032.00	0.00	391,032.00	39,962.00	0.00	0.00	0.00	39,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,994.00
Total:		2,337,365.88	5,837,136.15	8,174,502.03	1,274,662.00	0.00	0.00	0.00	1,274,662.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,449,164.03
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	14,507,414.88	0.00	14,507,414.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,507,414.88
	1 SSR para	2,561,215.00	0.00	2,561,215.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,561,215.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROG RAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
		Adolescentes													
	2	PF y Anticoncepción	3,033,372.83	0.00	3,033,372.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,033,372.83
	3	Salud Materna	5,110,795.75	0.00	5,110,795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,110,795.75
	4	Salud Perinatal	2,009,907.30	0.00	2,009,907.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,009,907.30
	5	Aborto Seguro	626,108.00	0.00	626,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	626,108.00
	6	Violencia de Género	1,166,016.00	0.00	1,166,016.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,166,016.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2,067,504.84	3,357,521.14	5,425,025.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,425,025.98
	3	Igualdad de Género	594,166.00	0.00	594,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	594,166.00
Total:			17,169,085.72	3,357,521.14	20,526,606.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,526,606.86
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00	19,835,178.00	0.00	0.00	0.00	19,835,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,835,178.00
	2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,699,664.00	0.00	2,699,664.00	48,663,500.00	0.00	0.00	0.00	48,663,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,363,164.00
	1	Paludismo	222,864.00	0.00	222,864.00	24,760,000.00	0.00	0.00	0.00	24,760,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,982,864.00
	2	Enfermedad de Chagas	38,712.00	0.00	38,712.00	3,600,000.00	0.00	0.00	0.00	3,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,638,712.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	77,424.00	0.00	77,424.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	577,424.00
	5	Dengue	2,360,664.00	0.00	2,360,664.00	16,872,500.00	0.00	0.00	0.00	16,872,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,233,164.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	2,431,000.00	0.00	0.00	0.00	2,431,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,431,000.00
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	1,872,103.42	0.00	0.00	0.00	1,872,103.42	0.00	0.00	0.00	0.00	1,872,103.42
	4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	41,395.00	0.00	0.00	0.00	41,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,395.00
	5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950,000.00
	6	Programa de Acción Específico para la	0.00	0.00	0.00	3,321,192.00	0.00	0.00	0.00	3,321,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,321,192.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROG RAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas													
7	Enfermedades Cardiometabólicas	721,305.00	0.00	721,305.00	1,654,300.00	0.00	0.00	0.00	1,654,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,375,605.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	58,374.00	0.00	58,374.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,374.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	4,498,600.00	0.00	0.00	0.00	4,498,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,559,710.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	101,800.00	0.00	0.00	0.00	101,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,800.00
Total:		3,540,453.00	0.00	3,540,453.00	80,938,068.42	0.00	0.00	0.00	80,938,068.42	0.00	0.00	0.00	0.00	84,478,521.42
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,165,797.00	50,109,720.95	51,275,517.95	8,495,748.00	0.00	0.00	0.00	8,495,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,771,265.95
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	9,833,360.00	0.00	0.00	0.00	9,833,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,833,360.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	839,270.00	0.00	0.00	0.00	839,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	839,270.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,165,797.00	50,109,720.95	51,275,517.95	19,168,378.00	0.00	0.00	0.00	19,168,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,443,895.95
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
Gran Total:		27,200,539.60	59,377,742.24	86,578,281.84	102,186,561.42	0.00	0.00	0.00	102,186,561.42	0.00	0.00	0.00	0.00	188,764,843.22

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Mtra. **Virginia Sánchez Ríos.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Jorge Antonio Hidalgo Tirado.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se delegan atribuciones a las personas servidoras públicas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, segundo párrafo, 4, 6, 7, fracciones XIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere la facultad a las personas titulares de las Secretarías de Estado para delegar en las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 14 de la misma Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el 16 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el cual entró en vigor el día 17 del mismo mes y año;

Que con fundamento en el artículo 3, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para el desahogo de los asuntos de su competencia, la persona titular de la dependencia se auxiliará de las direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás unidades subalternas necesarias, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional correspondiente;

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, ordena que corresponde a la persona Titular de la Secretaría, la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a dicha dependencia, quien podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades en personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la dependencia, la persona Titular de la Secretaría nombrará a las personas servidoras públicas de su gabinete de apoyo, que no estén sujetas al servicio profesional de carrera;

Que el lineamiento 11 de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, prevé que la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes se realiza por las personas titulares de las Dependencias, para comisiones en el extranjero, y por las personas titulares de las unidades administrativas para las comisiones en el territorio nacional;

Que de conformidad con el lineamiento 23, fracción IV, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, corresponde a las personas titulares de los entes públicos autorizar las comisiones que se realicen en el extranjero, y a los titulares de las unidades administrativas lo correspondiente a las comisiones en territorio nacional,

Que en términos del artículo 3, fracción XIII, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2022, y de conformidad con la normatividad interna de cada dependencia y entidad, es responsabilidad exclusiva de las unidades de comunicación social o equivalentes, las contrataciones, así como de atender lo establecido en los artículos 25 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el artículo 7 fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Además de contar con los soportes documentales que acrediten la contratación, y

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, así como para autorizar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes de la oficina de la persona Titular de la Secretaría, se requiere delegar atribuciones a las unidades subalternas que tiene adscritas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
QUE SE INDICAN**

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Secretaría Particular del suscrito Secretario, la facultad para autorizar la solicitud o modificación de suficiencia presupuestal, las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, para las autorizaciones de comisiones en territorio nacional de las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad Administrativa UR-100 "Oficinas del C. Secretario", así como los trámites inherentes a la misma.

SEGUNDO. Se delega en el área de Comunicación Social, las facultades siguientes:

- I. Realizar y solicitar todos los actos y procedimientos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios que permitan realizar todas las actividades en materia de comunicación social que requiera la Secretaría;
- II. Solicitar la dictaminación previa a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo que establece el artículo 22 de la misma Ley.

TERCERO. La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona titular de la Secretaría de Turismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un día del mes de mayo de 2022.- El Secretario de Turismo,
Miguel Tomás Torruco Marqués.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 2 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE ESTADO DE AGUASCALIENTES”, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de marzo de 2020, “LAS PARTES” celebraron “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Aguascalientes.
- II. En la cláusula Novena de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” se estipuló que su Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del “INSABI”, de las Secretarías de Salud y Finanzas de “LA ENTIDAD” y del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.
- III. El 27 de enero de 2022, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los “Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022” (CRITERIOS OPERATIVOS 2022), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose “LAS PARTES” recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS OPERATIVOS 2022, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a transferir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, durante el ejercicio fiscal 2022, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$385,643,121.44 (Trescientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento veintiún pesos 44/100 MN).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de manera trimestral. La primera ministración se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo. Las subsecuentes ministraciones se realizarán a más tardar los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2022.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

3. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD", para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "INSABI" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, hasta el porcentaje señalado, en los términos previstos en el literal a del numeral 4 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionado con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo, 77 bis 13 y 77 bis 15 de la LGS.

4. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos.

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2021, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“LAS PARTES” están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que “LA ENTIDAD” efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, “LA ENTIDAD”, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. En consecuencia, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.

- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI".

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
 - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios.
 - iii. 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
 - iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos del ejercicio de estos recursos "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". El ejercicio de estos recursos estará sujeto a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "LA ENTIDAD", exclusivamente respecto de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que corresponda a los programas a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal o, de cualquier otros que, de común acuerden "LAS PARTES". El detalle de medicamentos y demás insumos asociados a dichas acciones, se incluirán en los Apéndices correspondientes del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados.

Para efecto de la formalización de los Apéndices a que se refiere el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que "LA ENTIDAD" cargue en el Sistema implementado para tal fin por el "INSABI", denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES).

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS DE SALUD".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que los recursos en especie a que se refiere esta literal, incluirán aquéllos que el "INSABI" haya adquirido en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que "LA ENTIDAD" haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI” podrá liberar a “LA ENTIDAD”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados deberá ser validada por el “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el “INSABI” podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” incluye lo siguiente:

- i.** Contribuir al gasto de operación del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- ii.** Apoyar el gasto de operación de las unidades médicas móviles asignadas a “LA ENTIDAD” en el marco del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, respecto de las partidas de gasto y conforme a los criterios que el “INSABI” notifique a “LA ENTIDAD”, previa validación que para tal efecto se realice por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Formación y Capacitación del Personal de Salud.
- iii.** Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.
- iv.** Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
 - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
 - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2022.
 - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.
- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

5. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

6. Programación de los recursos.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a “LA ENTIDAD”.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de “LA ENTIDAD”, previa validación del “INSABI” que se realice a través de la Coordinación de Financiamiento. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces en el año fiscal (primer semestre, cierre de año).

7. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por el del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Otros informes.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

9. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2022, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$236,135,490.94 (Doscientos treinta y seis millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 94/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de \$165,294,843.66 (Ciento sesenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.).

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$236,135,490.94	\$59,033,872.73	\$59,033,872.73	\$59,033,872.73	\$59,033,872.73
30%	\$70,840,647.28	\$17,710,161.82	\$17,710,161.82	\$17,710,161.82	\$17,710,161.82
70%	\$165,294,843.66	\$41,323,710.91	\$41,323,710.91	\$41,323,710.91	\$41,323,710.91
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2022	15 de julio 2022	15 de octubre 2022	15 de enero 2023

El "INSABI" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al "INSABI" lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, bajo la denominación "Aportación Líquida Estatal INSABI 2022".
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que "LA ENTIDAD" podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de "LA ENTIDAD", la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de "LA ENTIDAD", que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, "LA ENTIDAD" deberá proporcionar al "INSABI", por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

10. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el "INSABI".

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 2 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de marzo del año 2020, “LAS PARTES” celebraron “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Chihuahua.
- II. En la cláusula Novena de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” se estipuló que su Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del “INSABI”, y de la secretaría de Salud y Hacienda de “LA ENTIDAD” y de Servicios de Salud de Chihuahua y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.
- III. El 27 de enero de 2022, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los “Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022” (CRITERIOS OPERATIVOS 2022), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose “LAS PARTES” recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS OPERATIVOS 2022, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a transferir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, durante el ejercicio fiscal 2022, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$1,215,252,099.52 (Mil doscientos quince millones doscientos cincuenta y dos mil noventa y nueve pesos 52/100 MN).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de manera trimestral. La primera ministración se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo. Las subsecuentes ministraciones se realizarán a más tardar los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2022.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

3. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD", para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "INSABI" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, hasta el porcentaje señalado, en los términos previstos en el literal a del numeral 4 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionado con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo, 77 bis 13 y 77 bis 15 de la LGS.

4. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos.

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2021, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

"LAS PARTES" están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que "LA ENTIDAD" efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, "LA ENTIDAD", sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que "LA ENTIDAD" realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que "LA ENTIDAD" no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD". En consecuencia, "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al "INSABI", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.

- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI".

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
 - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios".
 - iii. 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
 - iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos del ejercicio de estos recursos "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". El ejercicio de estos recursos estará sujeto a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "LA ENTIDAD", exclusivamente respecto de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que corresponda a los programas a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal o, de cualquier otros que, de común acuerden "LAS PARTES". El detalle de medicamentos y demás insumos asociados a dichas acciones, se incluirán en los Apéndices correspondientes del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados.

Para efecto de la formalización de los Apéndices a que se refiere el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que "LA ENTIDAD" cargue en el Sistema implementado para tal fin por el "INSABI", denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES).

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS DE SALUD".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que los recursos en especie a que se refiere esta literal, incluirán aquéllos que el "INSABI" haya adquirido en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que "LA ENTIDAD" haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI” podrá liberar a “LA ENTIDAD”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados deberá ser validada por el “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el “INSABI” podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud de Chihuahua, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- ii. Apoyar el gasto de operación de las unidades médicas móviles asignadas a “LA ENTIDAD” en el marco del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, respecto de las partidas de gasto y conforme a los criterios que el “INSABI” notifique a “LA ENTIDAD”, previa validación que para tal efecto se realice por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Formación y Capacitación del Personal de Salud.
- iii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

- iv. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud de Chihuahua, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
 - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
 - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2022.
 - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.
- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de Servicios de Salud de Chihuahua, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

5. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de Servicios de Salud de Chihuahua.

6. Programación de los recursos.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud de Chihuahua y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a “LA ENTIDAD”.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de “LA ENTIDAD”, previa validación del “INSABI” que se realice a través de la Coordinación de Financiamiento. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces en el año fiscal (primer semestre, cierre de año).

7. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por los Directores General y Administrativo de Servicios de Salud de Chihuahua.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Otros informes.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

9. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2022, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$699,777,071.93 (Seiscientos noventa y nueve millones setecientos setenta y siete mil setenta y un pesos 93/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de \$489,843,950.35 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 35/100 M.N.).

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$699,777,071.93	\$174,944,267.98	\$174,944,267.98	\$174,944,267.98	\$174,944,267.98
30%	\$209,933,121.58	\$52,483,280.39	\$52,483,280.39	\$52,483,280.39	\$52,483,280.39
70%	\$489,843,950.35	\$122,460,987.59	\$122,460,987.59	\$122,460,987.59	\$122,460,987.59
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2022	15 de julio 2022	15 de octubre 2022	15 de enero 2023

El "INSABI" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al "INSABI" lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud de Chihuahua, bajo la denominación "Aportación Líquida Estatal INSABI 2022".
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que "LA ENTIDAD" podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de "LA ENTIDAD", la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de "LA ENTIDAD", que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, "LA ENTIDAD" deberá proporcionar al "INSABI", por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

10. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el "INSABI".

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, Dr. **Felipe Fernando Sandoval Magallanes**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LISTA aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el lunes seis de junio de dos mil veintidós, de las candidatas para ocupar el cargo de Consejera de la Judicatura Federal, que obtuvieron la votación necesaria para avanzar a la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo número 1/2022; así como convocatoria para la respectiva sesión de comparecencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL LUNES SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE LAS CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE OBTUVIERON LA VOTACIÓN NECESARIA PARA AVANZAR A LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ACUERDO NÚMERO 1/2022; ASÍ COMO CONVOCATORIA PARA LA RESPECTIVA SESIÓN DE COMPARECENCIA.

La referida lista se integra por las siguientes candidatas:

1. CASTAÑEDA PÉREZ MARISOL
2. LÓPEZ BENÍTEZ LILIA MÓNICA
3. TEMBLADOR VIDRIO ROSA MARÍA

Asimismo, se convoca a las candidatas que integran la lista anterior para comparecer en la sesión pública que celebrará el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el lunes veinte de junio del año en curso, a las once horas con treinta minutos, en términos de lo previsto en el Punto Sexto del citado Acuerdo Plenario.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta LISTA DE LAS CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE OBTUVIERON LA VOTACIÓN NECESARIA PARA AVANZAR A LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ACUERDO NÚMERO 1/2022; ASÍ COMO CONVOCATORIA PARA LA RESPECTIVA SESIÓN DE COMPARECENCIA, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Pública celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Alberto Pérez Dayán estuvo ausente, previo aviso.- Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5900 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil novecientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.2627, 7.6800 y 8.0600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.00 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/20/2022 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/20/2022

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante **G/JGA/45/2015**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 30 de abril de 2015, se adscribió al Magistrado Alfredo Ureña Heredia a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

7. Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha 07 de noviembre de 2019, emitió el Acuerdo **G/JGA/78/2019**, por el cual autorizó la comisión temporal del Magistrado Alfredo Ureña Heredia a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco; así como, la suplencia correspondiente en la Sala y Ponencia, referida en el considerando anterior.

8. Que la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del sensible fallecimiento del Magistrado Alfredo Ureña Heredia.

9. Que, al estar ante el supuesto de falta definitiva de Magistrado en la Sala y Ponencia señalada en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente.

10. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, 46, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo señalado en el considerando Octavo del presente Acuerdo, se aprueba que el Licenciado Edgard Apolonio Sandoval Berber, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, supla la falta definitiva de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del 02 de junio de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita disposición en contrario.

Tercero. El Licenciado Edgard Apolonio Sandoval Berber, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese al Licenciado Edgard Apolonio Sandoval Berber, para los efectos correspondientes; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 2 de junio de 2022, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 521709)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO general 17/2022 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que modifica el diverso 15/2022, relativo a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 26, 27 y 39, todos en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO GENERAL 17/2022 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO 15/2022, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 26, 27 Y 39, TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. El veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

IV. Luego, para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

V. Dicho ordenamiento, en el artículo 5o, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo, en tanto que, el diverso 8o en su fracción VI, establece que este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de fijar y cambiar la adscripción de los magistrados de los tribunales unitarios y finalmente el numeral 11, fracción IV, establece que corresponde a la Presidencia de este órgano jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales.

VI. En tanto que el artículo 18 de la propia Ley Orgánica dispone la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. El nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en su artículo 9, dispone que corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer al Pleno las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, y el artículo 66 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo. Los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. De conformidad con el principio de justicia pronta establecido por el Artículo 17 de la Constitución, este Tribunal Superior Agrario está obligado a prever el cumplimiento a dicha tutela jurídica, vigilando y en su caso fijando y cambiando la adscripción de los Magistrados de los Tribunales Unitarios.

IX. Sobre esa base, se tiene que a partir del acuerdo plenario 15/2022 de once de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro del mismo mes y año, este órgano Jurisdiccional, y considerando el volumen de trabajo, determinó la redistribución de la competencia territorial de los juicios agrarios en trámite y del Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa.

X. Sin embargo, una vez difundido el acuerdo de mérito, el Ejecutivo Estatal, el Congreso local, las asociaciones campesinas y las barras o agrupaciones de personas dedicadas a la abogacía, externaron su preocupación, argumentando que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, está su sede en la ciudad capital y provocaría desatención a los problemas agrarios en dicho Estado, por lo que solicitaban se reconsiderara la determinación adoptada.

XI. Ahora bien, para una mejor comprensión, se tiene que la problemática agraria prevalente en los Tribunales Unitarios Agrarios Distrito 26 y 27 con jurisdicción en los municipios del Estado de Sinaloa, y el Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con los municipios en los Estados de Sinaloa y Nayarit, cuyos juicios agrarios y jurisdicciones voluntarias en trámite al veinte de mayo de dos mil veintidós, es el siguiente:

Número	TUA 26	TUA 27	TUA 39
1	Angostura 50	Ahome 295	Concordia. Sin. 43
2	Badiraguato 14	Choix 11	Cosalá. Sin. 26
3	Culiacán 270	El Fuerte 108	Elota. Sin. 54
4	Mocorito 27	Guasave 326	Escuinapa. Sin. 92
5	Navolato 87	Sinaloa 109	Mazatlán. Sin. 151
6	Salvador Alvarado 26		Rosario. Sin. 115
7			San Ignacio. Sin. 49
8			Acaponeta. Nay. 101
9			Huajicori. Nay. 13
10			Tecuala. Nay. 283
Total	474	849	927

TUA: Tribunal Unitario Agrario.

XII. Con el objeto de atender el planteamiento realizado, garantizando el derecho humano de acceso a la justicia, y en aras de optimizar la función que realizan las Magistradas y los Magistrados numerarios en activo de ser necesario, mediante la creación de sedes alternas de adscripción, asignando el personal conforme a las cargas de trabajo en cada Tribunal Unitario Agrario.

XIII. Luego, si se considera que, para el veinte de mayo del dos mil veintidós, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, contaba con 474 expedientes como juicios agrarios y jurisdicciones voluntarias de asuntos activos, el mismo resulta una carga de trabajo conveniente para convertirlo en sede alterna, estimando que 45 tribunales unitarios agrarios tienen más de 500 asuntos de juicios agrarios y jurisdicción voluntaria en trámite y es obligación constitucional garantizar una justicia agraria rápida y en un proceso eficaz.

XIV. Esto es así, pues el Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con sede en Mazatlán, Sinaloa, para la misma fecha contaba con 927 como total de asuntos activos; en tanto que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 27, con recinto en Guasave, Sinaloa, presentaba una carga de 849 asuntos activos.

XV. Considerando el universo de trabajo, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, se convertirá en sede alterna del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39 con sede principal en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

XVI. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 65 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el acuerdo plenario 15/2022 de once de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro del mismo mes y año, a través del cual se determinó la redistribución de la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Este Tribunal Superior Agrario determina que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, a partir del uno de junio del mismo año se convierte en sede alterna del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, cuya sede seguirá en su domicilio actual.

TERCERO. El Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con base en las cargas de trabajo existentes, determinará con plena jurisdicción los periodos en que permanecerá en cada una de las sedes, sin que se abstenga de asistir a su sede alterna más de quince días, y durante su estancia dictará resoluciones, presidirá audiencias y realizará las actividades inherentes a su cargo, debiendo informar oportunamente al Tribunal Superior el calendario de actividades, para conocimiento de los días en que actuarán los Secretarios de Acuerdos en su ausencia, comunicación que se publicará en los estrados de los Tribunales Unitarios correspondientes, para conocimiento de los justiciables.

De ser necesario modificar dicho calendario, se deberá informar oportunamente al Tribunal Superior Agrario.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en sesión administrativa celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el **ACUERDO GENERAL 17/2022 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO 15/2022, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 26, 27 Y 39, TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA. Conste.**

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.